Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 160 Jueves, 13 de julio de 2017

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

5071 Orden de 12 de julio de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 21717

5072 Orden de 12 de julio de 2017 la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se nombra personal funcionario de carrera de distintos cuerpos de la Administración Regional que han superado los procesos selectivos convocados de conformidad con el Decreto 16/2015, de 20 de febrero, sobre promoción profesional de los empleados públicos. 21722

5073 Orden de 10 de julio de 2017 la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se nombran funcionarios de carrera de distintos Cuerpos de la Administración Regional, procedente de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2015, aprobada por Decreto 14/2015, de 20 de febrero. 21734

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

5074 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Anestesia. 21738

5075 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cardiología. 21742

5076 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía General. 21746

5077 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Reumatología. 21750

5078 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Cardiovascular. 21754

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

5079 Decreto n.º 202/2017, de 11 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Cehegín para contribuir en los gastos de formación de su grupo de rescate subacuático correspondientes al ejercicio 2017. 21758

NPE: B-130717-160

Consejo de Gobierno

5080 Decreto n.º 203/2017, de 11 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se modifica la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Castillo del Mayorazgo de Ascoy de Cieza, estableciendo la delimitación del bien y su entorno de protección. 21766

5081 Decreto n.º 204/2017, de 11 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Obispado de la Diócesis de Cartagena para la restauración de las epigrafías y la escultura de San Elías de la fachada principal de la Iglesia de Nuestra Señora del Carmen de Lorca. 21774

Consejería de Presidencia y Fomento

5082 Orden de 30 de junio de 2017 de la Consejería de Presidencia y Fomento por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan los XIX Premios de Arquitectura de la Región de Murcia. 21780

5083 Resolución de 4 de julio de 2017, por la que se designan a los miembros del tribunal correspondiente a la cuarta convocatoria con fecha de examen de 25 de julio de 2017, complementando la Resolución de 29 de diciembre de 2016 de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, por la que se convocan las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional para reconocer el cumplimiento del requisito de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2017. 21785

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

5084 Resolución de 30 de junio de 2017, por la que se publica la addenda 2017 al convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y diversas entidades financieras para la formalización de préstamos preferenciales para el anticipo de las ayudas directas de la política agraria común. 21787

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

5085 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica (FAMDIF), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de actividades y servicios de la federación y asociaciones miembros. 21794

5086 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana, FADIS, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a actividades y servicios de asociaciones miembros. 21811

5087 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de asociaciones de familias de personas sordas de la Región de Murcia, FASEN, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a un programa de personas con discapacidad. 21828

5088 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Asociaciones de familias de personas con discapacidad intelectual-plena inclusión Región de Murcia, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a promoción de la autonomía, alojamientos en vivienda tutelada rotatoria. 21846

5089 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Federación de Asociaciones de Familias de Personas con Discapacidad Intelectual-plena Inclusión Región de Murcia, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a actividades, servicios y mantenimiento de asociaciones miembros. 21864

5090 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de actividades y servicios. 21881

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

5091 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ASPAYM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de actividades y servicios. 21898

5092 Convenio de colaboración entre la Fundación Cajamurcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, sobre actuaciones en materia de atención a personas mayores. 21914

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

5093 Anuncio de licitación, por procedimiento abierto, del contrato de obras "Colector de saneamiento del Sur de Las Librilleras, km. 15, Los Curas y otras en Lorca (Murcia)". 21917

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital
Dirección General de Política Energética y Minas

5094 Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Seguidores Solares Planta 2, S.L., la instalación fotovoltaica Paraje Las Flotas de los Álamos, la subestación eléctrica 20/132 kV y la línea subterránea a 132 kV para evacuación de energía eléctrica, en el término municipal de Totana, en la provincia de Murcia. 21919

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

5095 Ejecución de títulos judiciales 115/2016. 21923

5096 Despido/ceses en general 322/2016. 21925

5097 Despido/ceses en general 183/2017. 21926

5098 Despido/ceses en general 225/2017. 21928

5099 Seguridad Social 618/2016. 21929

De lo Social número Tres de Murcia

5100 Procedimiento ordinario 491/2014. 21930

5101 Despido/ceses en general 147/2017. 21936

5102 Procedimiento ordinario 48/2015. 21940

5103 Procedimiento ordinario 871/2013. 21943

De lo Mercantil número Dos de Murcia

5104 Juicio verbal 278/2015. 21949

De lo Social número Uno de Alicante

5105 Procedimiento ordinario 841/2015. 21950

De lo Social número Dos de Almería

5106 Procedimiento ordinario 263/2015. 21951

De lo Social número Dos de Ferrol

5107 Procedimiento ordinario 820/2016. 21952

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alguazas

5108 Exposición pública de la Cuenta General 2016. 21953

Cartagena

5109 Anuncio de licitación del contrato de servicio de mantenimiento de las instalaciones de telecomunicaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. 21954

5110 Anuncio de licitación del contrato de servicio de mantenimiento de las instalaciones eléctricas de baja tensión en locales de pública concurrencia de titularidad municipal. (Lotes n.º 1 a 3). Expte. SE2017/1. 21955

Ceutí

5111 Bases para la creación de una bolsa de trabajo de Trabajador/a Social para el Ayuntamiento de Ceutí. 21957

Cieza

5112 Aprobación del padrón de la tasa por recogida de basuras del ejercicio 2017. 21958

5113 Aprobación inicial expediente de modificación presupuestaria 14P/2017. 21959

Jumilla

5114 Bases específicas para el otorgamiento de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro con fines sociales y sociosanitarios. 21960

Las Torres de Cotillas

5115 Anuncio de formalización del contrato de servicio de exhumación e inhumación y traslado interno de cadáveres y mantenimiento del cementerio municipal de Las Torres de Cotillas. Expte. 9504/2016. 21972

Lorca

5116 Decreto de modificación de delegaciones. 21974

5117 Acuerdos de la Junta de Gobierno Local sobre delegación de competencias y funciones. 21979

5118 Delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local para sancionar las infracciones tipificadas en la ordenanza municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales relativas a establecimientos comerciales. 21980

5119 Delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local para sancionar las infracciones tipificadas en las ordenanzas municipales sobre protección y tenencia de animales de compañía, venta ambulante y protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales. 21981

5120 Extracto de las bases reguladoras, aprobadas en Junta de Gobierno Local de 7 de julio de 2017, para la concesión de subvenciones a asociaciones de vecinos del municipio de Lorca, para sufragar los gastos ocasionados por la ejecución de eventos y actividades festivas y recreativas con motivo de la celebración de fiestas tradicionales. 21982

Lorquí

5121 Anuncio de aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales. 21984

Mula

5122 Anuncio de licitación del contrato de servicio de colaboración en la gestión y tramitación de expedientes sancionadores en materia de tráfico y ordenanzas municipales en vía voluntaria en el Ayuntamiento de Mula. 22060

5123 Bases para la selección de Técnico de Administración Especial. 22062

5124 Desistimiento de la convocatoria para selección de Técnico de Administración General. 22075

Murcia

5125 Resolución de recursos de reposición interpuestos contra la aprobación definitiva de la Revisión (liquidación primera fase) y modificación del Plan Especial de Infraestructuras Hidráulicas de la Zona Norte del Municipio de Murcia. 22076

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Murcia

5126 Aprobación inicial del expediente 2017/TR12 de modificación presupuestaria mediante transferencias entre aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto. 22077

5127 Anuncio de licitación del contrato de servicio de almacenamiento, custodia y transporte del material de la Concejalía de Empleo, Turismo y Cultura. Expte. 0475/2016. 22078

5128 Anuncio de licitación del contrato de las obras de reparaciones en la escuela infantil municipal de Beniaján. Expte. 245/2017. 22080

Puerto Lumbreras

5129 Anuncio de aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos en el procedimiento de selección de un Psicólogo para el PAE de Puerto Lumbreras. 22082

Ricote

5130 Solicitudes para cargo de Juez de Paz sustituto. 22083

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de Lorca

5131 Convocatoria a Junta General Extraordinaria. 22084

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

5071 Orden de 12 de julio de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial, el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

La presente modificación de la relación de puestos de trabajo trae causa de las ofertas de empleo público para el año 2014 y 2015 aprobadas por los Decretos nº 14/2014, de 21 de marzo, y 14/2015, de 20 de febrero, respectivamente, así como del Decreto n.º 16/2015, de 20 de febrero, sobre Promoción Profesional de los Empleados Públicos para el año 2015, y de la reorganización de la Administración Regional llevada a cabo por el Decreto del Presidente nº 3/2017, de 4 de mayo.

Dispongo:

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia en los términos que figuran en su Anexo I, con efectos de 13 de julio de 2017.

Segundo.- Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia en los términos que figuran en su Anexo II, con efectos de 1 de julio de 2017.

Segundo.- Contra la presente Orden se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas en el plazo de un mes a contar desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia correspondiente en el plazo de dos meses a contar igualmente desde su publicación.

Murcia, a 12 de julio de 2017.—El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.

ANEXO I
MODIFICACIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PUBLICA

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
D.G. DE LA FUNCIÓN PUBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Técnico/a Apoyo	TQ00270		En titulación adicionar: Ingeniería Técnica Industrial y en el apartado observaciones debe decir: "Especialidades: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicosociología Aplicada". R.D. 39/1997
D.G. DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS	Jefe/a Sección Gest. Presupuestaria Ingresos A2-25, C.E. 16.893,66€	JC00521	A2-25, C.E. 16.893,66€.	A1/A2-25, C.E. 16.868,60€ y en Cuerpo/Opción debe adicionarse Cuerpo Superior de Administradores

CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
D.G. DE FONDOS AGRARIOS Y DESARROLLO RURAL	Técnico/a Gestión	TC00080	Grupo A2-24 C.E. 15.670,62€	Grupo A1/A2- 24 C.E. 14.013,44€y en Cuerpo/opción adicionar "Ingeniería Agrónoma, y en el apartado observaciones "P.H."
D.G. DEL AGUA	Técnico/a Gestión	TC00141	Grupo A2 , C.E. 15.670,62€	Grupo A1/A2, C.E. 14.013,44€ y en cuerpo/ opción adicionar Ingeniería Agrónoma, y en el apartado observaciones "P.H."

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS	Educador/a (CEI San Basilio)	ED00068	Educador/a (CEI San Basilio) C1-16, C.E. 3.170,30€, Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Educación Infantil	Técnico/a Educador, (CEI San Basilio), A2-20, C.E. 6.198,50€, Cuerpo Técnico-Opción Educación Infantil y asignarle el código TR00118-
	Educador/a Molina de Segura(CEI El Limonar)	ED00098	Educador/a Molina de Segura(CEI El Limonar) C1-16, C.E. 3.170,30€, Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Educación Infantil	Técnico/a Educador Molina de Segura, (CEI El Limonar), A2-20, C.E. 6.198,50€, Cuerpo Técnico-Opción Educación Infantil y asignarle el código TR00119
	Educador/a Cartagena (CEI La Gaviota)	ED00168	Educador/a Cartagena (CEI La Gaviota) C1-16, C.E. 3.170,30€, Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Educación Infantil	Técnico/a Educador Cartagena, (CEI La Gaviota), A2-20, C.E. 6.198,50€, Cuerpo Técnico-Opción Educación Infantil y asignarle el código TR00120-
	Educador/a (CEI Guadalupe	ED00045	Educador/a (CEI Guadalupe) C1-16, C.E. 3.170,30€, Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Educación Infantil	Técnico/a Educador, (CEI Guadalupe), A2-20, C.E. 6.198,50€, Cuerpo Técnico-Opción Educación Infantil y asignarle el código TR00121
	Director/a Escuela Infantil de Mula	DK00013	Director/a Escuela Infantil de Mula, A2/C1-22	A2/C1-22

CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
D.G. DE MEDIO NATURAL	Técnico/a Gestión	TC00460	Grupo A2 , C.E. 15.670,62€	Grupo A1/A2, C.E. 14.013,44€y en cuerpo/ opción adicionar Ingeniería Agrónoma, y en el apartado observaciones “P.H.”
	Técnico/a Gestión	TC00414	Técnico/a Gestión, Grupo A2-24, Cuerpo/opción Ingeniería Técnica Forestal	Grupo A1/A2, en cuerpo/opción adicionar Ingeniería de Montes y en el apartado observaciones P.H.

ANEXO II
MODIFICACIONES

CONSEJO DE PRESIDENCIA Y FOMENTEO

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
SECRETARIA GENERAL	Vicesecretario/a	AE00007	Vicesecretario/a, Centro de Destino: 30110 S.G. de Presidencia y Fomento	Centro de Destino; 30195 S.G. de Transparencia, Participación y Portavoz
	Secretaria/o Consejero/a	S500032	Secretaria/o Consejero/a, Centro de Destino: 30110 S.G. de Presidencia y Fomento	Centro de Destino; 30195 S.G. de Transparencia, Participación y Portavoz
	Secretaria/o Secretario/a General	S600026	Secretaria/o Secretario/a General, Centro de Destino: 30110 S.G. de Presidencia y Fomento	Centro de Destino; 30195 S.G. de Transparencia, Participación y Portavoz
	Auxiliar Secretaria/o Consejero	S200029	Auxiliar Secretaria/o Consejero, Centro de Destino: 30110 S.G. de Presidencia y Fomento	Centro de Destino; 30195 S.G. de Transparencia, Participación y Portavoz

CONSEJERIA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
D.G. DE COMERCIO, CONSUMO Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	Secretaria/o Director/a General	S300004	Secretaria/o Director/a General, C2-17, C.E. 8.231,02€, centro de destino: 30520 D.G. de Comercio ,Consumo y Simplificación	Secretaria/o Secretario/a General, C2-17, C.E. 8.536,22€, Centro de destino 30801 Secretaría General de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, y asignarle el código S600052

CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
D.G. DE FONDOS AGRARIOS Y DESARROLLO RURAL	Secretaria/o Director/a General	S300081	Secretaria/o Director/a General, centro de destino: 30620 D.G. de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural	Centro de destino 30850 D.G. de Medio Natural

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

5072 Orden de 12 de julio de 2017 la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se nombra personal funcionario de carrera de distintos cuerpos de la Administración Regional que han superado los procesos selectivos convocados de conformidad con el Decreto 16/2015, de 20 de febrero, sobre promoción profesional de los empleados públicos.

Vistas las propuestas de nombramiento formuladas por los Tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, procedentes de la Oferta de Empleo Público del Decreto 16/2015, de 20 de febrero, y teniendo en cuenta que las personas aspirantes seleccionadas han cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en uso de las competencias que me confiere el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.

Nombrar funcionarios/as de carrera de cada uno de los Cuerpos que se indican en el Anexo de esta Orden, a las personas aspirantes que se relacionan en los puestos y Consejerías u Organismos Autónomos que se señalan en el mismo. El personal indicado en el anexo deberá realizar el periodo de prácticas previsto en la normativa vigente.

Segundo.

Para los procesos de promoción interna sobre el mismo puesto, los criterios seguidos para la modificación de los puestos de trabajos desempeñados, acordados en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 25 de mayo de 2017, son los siguientes:

a) El personal funcionario continuará en el nuevo puesto reconvertido con el mismo carácter, provisional o definitivo, que vinieran desempeñándolo.

b) Los puestos con niveles inferiores al mínimo del grupo superior, se elevarán al puesto base del grupo superior.

c) Los puestos con niveles iguales o superiores al base del nuevo grupo/opción, se adscribirán a este grupo, manteniendo inalterables el resto de condiciones y requisitos del puesto.

Estos puestos quedarán "A Adecuar" en la RPT, y serán objeto de modificación y adaptación a la plantilla tipo, antes de que transcurra un año o antes si hubiera convocatoria de los puestos correspondientes al cuerpo afectado.

d) El personal afectado que esté ocupando un puesto con carácter provisional y tenga un puesto reservado, podrá optar por modificar el definitivo o el provisional con los criterios expuestos anteriormente.

Tercero.

Previo al acto de toma de posesión, se realizará el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y demás disposiciones legales en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas al Cuerpo, Escala y Opción para el que han sido nombrados.

Cuarto.

Las personas interesadas que tomen posesión con carácter provisional estarán obligadas a participar en el concurso de provisión de puestos que se convoque inmediatamente posterior.

Quinto.

1.-El acto de toma de posesión del personal funcionario nombrado en esta Orden se efectuará en el Servicio de Empleo y Formación, en Edificio Hefame, Avenida Infante D. Juan Manuel, n.º 14 de Murcia, el día 13 de julio de 2017.

En el caso del proceso selectivo de promoción interna sobre el mismo puesto, Cuerpo Técnico, opción Educación Infantil, la toma de posesión se celebrará con efectos de 13 de julio de 2017, coincidiendo con los efectos de modificación de los puestos de trabajo correspondientes, modificación que resulta imprescindible para poder llevar a cabo la incorporación del personal funcionario objeto del presente nombramiento.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, el personal funcionario nombrado por la presente Orden que no se encuentre en el supuesto previsto en el párrafo precedente, dispondrá de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, para realizar la toma de posesión debiendo personarse, antes de la finalización del indicado plazo, en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Sexto.

El personal funcionario nombrado se presentará, una vez efectuada la toma de posesión señalada en el apartado quinto de esta Orden, en la Unidad de personal de la Consejería u Organismo Autónomo correspondiente al objeto de hacer efectiva la incorporación en sus puestos de trabajo.

Séptimo.

Las unidades de personal de las Consejerías u Organismos Autónomos remitirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, las hojas de enlace de toma de posesión en los puestos de trabajo, debidamente cumplimentadas. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1984, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, el personal funcionario nombrado deberá realizar la declaración, opción o solicitud de compatibilidad a que se refieren el precepto citado.

Octavo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

Murcia, 12 de julio de 2017.—El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.

ANEXO

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS,

POR LA QUE SE NOMBRAN FUNCIONARIOS DE CARRERA DE DIVERSOS CUERPOS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL.

RELACIÓN DE FUNCIONARIOS CON INDICACIÓN DE DESTINO.

Grupo: A. (Subgrupo A1 del EBEP)
Cuerpo: SUPERIOR ADMINISTRADORES
Escala: --
Opción: --
Sistema de acceso: Promoción Interna

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Forma de ocupación	Período de Prácticas
PÁRRAGA ROS	JOSÉ ANTONIO	52827120F	FU02942A	HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	D.G. DE INFORMÁTICA, PATRIMONIO Y TELECOM.	MURCIA	TC00458- TÉCNICO/A GESTIÓN	DEFINITIVO	SI
MESEGUER ROS	ALEJANDRA	34825381T	FU02943A	EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA	D.G. RELACIONES LABORALES Y ECONOMÍA SOCIAL	MURCIA	JC00390- JEFE/A SECCIÓN CONVENIOS Y EMPRESAS, TRAB. TEMP.	DEFINITIVO	SI
GUARDIOLA GUARDIOLA	PASCUAL EUSTAQUIO	74336604Y	FU02944A	HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	INTERVENCIÓN GENERAL	MURCIA	JV00071- JEFE/A SERVICIO CONTROL FINANCIERO Y SUBVENCIONES	DEFINITIVO	SI

NPE: A-130717-5072

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Forma de ocupación	Período de Prácticas
SARRIÁ GONZÁLEZ	MANUELA	34812530Y	FU02945A	HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICA	INTERVENCIÓN GENERAL	MURCIA	JC00358- JEFE/A DE SECCIÓN DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	PROVISIONAL	SI
MUNUERA PÉREZ	Mª. FUENSANTA	27469377V	FU02946A	EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA	SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN.	MURCIA	JC00543- JEFE/A SECCIÓN E.T. CASAS OFICIOS Y T.E.	PROVISIONAL	SI
PUJANTE SÁNCHEZ	SANTIAGO JOSÉ	27478085P	FU02947A	HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	D.G. PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS	MURCIA	JC00502- JEFE/A SECCIÓN SEG. Y FONDOS EUROPEOS	PROVISIONAL	SI
PÉREZ STOPP	JUAN PEDRO	34806164B	FU02948A	EMPEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA	D G. RELACIONES LABORALES Y ECONOMÍA SOCIAL	MURCIA	A100279- ASESOR/A APOYO JURÍDICO	PROVISIONAL	SI
CASAS CLEMENTE	RAFAEL	34795490D	FU02949A	HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	D.G. PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS	MURCIA	JC00521-JEFE/A SECCIÓN GESTIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS	PROVISIONAL	SI
PÉREZ GRAU	ALICIA	48456915D	FU02950A	EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES	S.G. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES	MURCIA	JV00112- JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN	PROVISIONAL	SI

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Forma de ocupación	Período de Prácticas
MARTÍNEZ BALBI	MANUEL	22997390N	FU02951A				EXCEDENCIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO		

Grupo: AC. (Subgrupo A1 del EBEP)
Cuerpo: SUPERIOR DE ADMINISTRADORES TRIBUTARIOS
Escala: --
Opción: --
Sistema de acceso: Promoción Interna

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Forma de ocupación	Período de Prácticas
NIETO ORTEGA	ALFREDO	22911871F	FU02934A	HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA	MURCIA	TS00711-TÉCNICO/A SUPERIOR TRIBUTARIO	PROVISIONAL	SI
SÁNCHEZ GÓMEZ	MARÍA JOSEFA	48478811D	FU02635A	HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA	MURCIA	JW00012-JEFE/A UNIDAD INSPECCIÓN TRIBUTARIA	PROVISIONAL	SI

Grupo: A. (Subgrupo A1 del EBEP)
Cuerpo: SUPERIOR FACULTATIVO
Escala: TÉCNICA SUPERIOR
Opción: INGENIERÍA AGRONÓMA
Sistema de acceso: Promoción Interna

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Forma de ocupación	Período de Prácticas
MARTÍNEZ-CASTROVERDE PÉREZ	JOAQUÍN ALEJANDRO	48420658T	FU02936A	TURISMO, CULTURA Y MEDIO AMBIENTE	D.G. MEDIO NATURAL	MURCIA	TC00460-TÉCNICO/A GESTIÓN	PROVISIONAL	SI
MARTÍNEZ-CASTROVERDE PÉREZ	FRANCISCO JAVIER	52815841K	FU02937A	AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	D.G. AGUA	MURCIA	TC00141-TÉCNICO/A GESTIÓN	DEFINITIVO	SI
VILLAESCUSA LÓPEZ	MARÍA TERESA	34793166P	FU02938A	AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	D.G. FONDOS AGRARIOS Y DESARROLLO RURAL	MURCIA	TC00080-TÉCNICO/A GESTIÓN	PROVISIONAL	SI
ANDÚJAR GALLEGO	JUAN JOSÉ	48480336Q	FU02939A	TURISMO, CULTURA Y MEDIO AMBIENTE	D.G. DE MEDIO NATURAL	MURCIA	IG00003-INGENIERO/A AGRONÓMO/A	PROVISIONAL	NO

Grupo: A. (Subgrupo A1 del EBEP)
Cuerpo: SUPERIOR FACULTATIVO
Escala: TÉCNICA SUPERIOR
Opción: INGENIERÍA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
Sistema de acceso: Promoción Interna)

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Forma de ocupación	Período de Prácticas
LUCAS MARTÍNEZ	FRANCISCO	74338130Z	FU02922A	AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	D.G. DEL AGUA	MURCIA	TO00015- TÉCNICO/A RESPONSABLE	DEFINITIVO	SI

Grupo: A. (Subgrupo A1 del EBEP)
Cuerpo: SUPERIOR FACULTATIVO
Escala: TÉCNICA SUPERIOR
Opción: INGENIERÍA DE MONTES
Sistema de acceso: Promoción Interna

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Forma de ocupación	Período de Prácticas
PÉREZ PALAZÓN	ROQUE	34793205R	FU02940A	TURISMO, CULTURA Y MEDIO AMBIENTE	D.G. DE MEDIO NATURAL	MURCIA	TO00011- TECNICO/A RESPONSABLE	PROV.	SI

Grupo: B. (Subgrupo A2 del EBEP
Cuerpo: GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Escala: --
Opción: --
Sistema de acceso: Promoción Interna

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Forma de ocupación	Periodo de prácticas
ZAPATA APARICIO	CONCEPCIÓN	48301393J	FU02672B	EMPLEO UNIVERSIDADES Y EMPRESA	SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN	MURCIA	TC00196-TÉCNICO/A GESTIÓN	PROV.	SI
NAVARRO CORCHÓN	JUAN IGNACIO	27481296E	FU02674B	FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL DIRECCIÓN Y GERENCIA	MURCIA	TC00320-TÉCNICO/A GESTIÓN	PROV.	SI
ESCORIAL BARBE	EDUARDO	27470381D	FU02675B	EDUCACIÓN , JUVENTUD Y DEPORTES	D.G. DEPORTES	MURCIA	TC00524-TÉCNICO/A GESTIÓN	PROV.	SI
GUILLAMÓN PASTOR	ANDRÉS	52808073G	FU02676B	PRESIDENCIA Y FOMENTO	D.G.ORDENACION TERRITOR., ARQ. Y VIVIENDA	MURCIA	TC00542-TÉCNICO/A GESTIÓN	PROV.	SI
GIMÉNEZ MOYA	ANTONIO	34789749H	FU02677B	EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES	D.G.PLANIFIC. EDUCAT. Y RECURSOS HUMANOS	MURCIA	TC00387-TÉCNICO/A GESTIÓN	PROV.	SI
GRACIA RUÍZ	MÓNICA	34798194E	FU02678B	EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA	SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN	MURCIA	TC00190-TÉCNICO/A GESTIÓN	PROV.	SI

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Forma de ocupación	Periodo de prácticas
MARTÍNEZ OLIVA	JUAN ALBERTO	77524694C	FU02679B	EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA	SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN	MURCIA	TC00588-TÉCNICO/A GESTIÓN	PROV.	SI
CAMPILLO LÓPEZ	MARÍA DOLORES	27447765W	FU02686B	EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA	D.G. DE COMERCIO, CONSUMO Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	MURCIA	TQ00063-TÉCNICO/A DE APOYO	PROV.	SI
BIOQUE SOLÍS	ENRIQUE	48485992Z	FU02680B	FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	IMAS. D.G. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	MURCIA	DM00015-ADMINISTRADOR/A	PROV.	SI
ZAPATA SÁNCHEZ	NATALIA	34805189W	FU02681B	TURISMO, CULTURA Y MEDIO AMBIENTE	D.G. DE MEDIO AMBIENTE	MURCIA	TQ00244-TÉCNICO/A APOYO	PROV.	SI
HERNÁNDEZ SAEZ	MARÍA ÁNGELES	52801252Z	FU02682B	PRESIDENCIA Y FOMENTO	S.G. PRESIDENCIA Y FOMENTO	MURCIA	TMOO777-TÉCNICO/A	PROV.	SI
COSTA PALOMARES	ALFONSO	34800186J	FU02683B	HACIENDA YADMINISTRACIONES PUBLICAS	D.G. DE ADMINISTRACIÓN LOCAL	MURCIA	TQ00259-TECNICO/A APOYO	PROV.	SI
LÓPEZ BERNABÉ	ENCARNACIÓN	34828579R	FU02684B	FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL DIRECCIÓN Y GERENCIA	MURCIA	TM00780-TÉCNICO/A	PROV.	SI
NAVARRO ESTEBAN	GABRIEL	27431628B	FU02685B	FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	S.G. FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	MURCIA	TM00017-TÉCNICO/A	PROV.	NO

Grupo: B. (Subgrupo A2 del EBEP)
Cuerpo: TÉCNICO
Escala: --
Opción: EDUCACIÓN INFANTIL
Sistema de acceso: Promoción Interna (MISMO PUESTO)

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Forma de ocupación	Período de prácticas
MURCIA RUBIO	JOAQUÍN	34783884H	FU02656B	EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES	D. G. DE CENTROS EDUCATIVOS	MURCIA	TR00118- TÉCNICO/A EDUCADOR	DEFINITIVO	SI
CARAVACA GOMARIZ	ÁNGELES	48477566Y	FU02657B	EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES	D. G. DE CENTROS EDUCATIVOS	MOLINA DE SEGURA-	TR00119- TÉCNICO/A EDUCADOR. MOLINA DE SEGURA	DEFINITIVO	SI
GARCÍA AGÜERA	FLORENTINA	22937628G	FU02658B	EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES	D. G. DE CENTROS EDUCATIVOS	CARTAGENA	TR00120- TÉCNICO/A EDUCADOR-CARTAGENA	DEFINITIVO	SI
MÍNGUEZ GARCÍA	JOSEFA	22456820B	FU02659B	EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES	D. G. DE CENTROS EDUCATIVOS	MURCIA	TR00121- TÉCNICO/A EDUCADOR	DEFINITIVO	SI
DEL TORO LÓPEZ	CLARA	22444738G	FU02660B	EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES	D. G. DE CENTROS EDUCATIVOS	MULA	DK00013- DIRECTOR/A ESCUELA INFANTIL DE MULA	DEFINITIVO	SI

Grupo: B. (Subgrupo A2 del EBEP)
Cuerpo: TÉCNICO
Escala: DE ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS TÉCNICOS
Opción: INGENIERÍA TÉCNICA AGRÍCOLA
Sistema de acceso: Promoción Interna

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Forma de ocupación	Período de prácticas
HUESCAR PÉREZ	ANTONIO	52806542Z	FU02661B	AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	D.G. AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	LORCA	P200034-TÉCNICO7A CAPACITACIÓN-LORCA	PROVISIONAL	SI
BEJARANO GARCÍA	BARTOLOME	34784437L	FU02662B	AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	D.G. INNOVACIÓN, PRODUC. Y MERCADOS. AGROALIMENTARIOS	MURCIA	TQ00170-TÉCNICO/A APOYO	PROVISIONAL	SI
CLEMENTE SOUBRIET	GUILLERMO	34806881S	FU02663B	AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	D.G. INNOVACIÓN, PRODUC. Y MERCADOS. AGROALIMENTARIOS	MURCIA	TQ00280-TÉCNICO/A APOYO	PROVISIONAL	SI
BERNÁ SERNA	JUAN MANUEL	74192136R	FU02664B	AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	D.G. INNOVACIÓN, PRODUC. Y MERCADOS AGROALIMENTARIOS	MURCIA	TQ00276-TÉCNICO/A APOYO	PROVISIONAL	SI
ONCINA DELTELL	MATIAS	27469844R	FU02665B	AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	D.G. AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	MURCIA	IT00085-INGENIERO/A TÉCNICO/A AGRICOLA	PROVISIONAL	SI

Grupo: B. (Subgrupo A2 del EBEP)
Cuerpo: TÉCNICO
Escala: ESCALA DE DIPLOMADOS DE SALUD PÚBLICA
Opción: INSPECCIÓN DE CONSUMO
Sistema de acceso: Promoción Interna

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Forma de ocupación	Período de prácticas
MURCÍA ABELLÁN	RAMÓN	34785084E	FU02671B	EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA	D.G. DE COMERCIO, CONSUMO Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	MURCIA	TC00538- TÉCNICO/A GESTIÓN DE INSPECCIÓN	PROVISIONAL	SI

Grupo: C. (Subgrupo C1 del EBEP)
Cuerpo: AGENTES MEDIOAMBIENTALES
Escala: --
Opción: --
Sistema de acceso: Promoción Interna

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Forma de ocupación	Período de prácticas
NAVARRO ALARCÓN	JOSÉ	27463918D	FU02182C	TURISMO, CULTURA Y MEDIO AMBIENTE	D.G. DEL MEDIO NATURAL	CARTAGENA	M500076- AGENTE MEDIAMBIENTAL-CARTAGENA- MAR MENOR	PROVISIONAL	SI

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

5073 Orden de 10 de julio de 2017 la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se nombran funcionarios de carrera de distintos Cuerpos de la Administración Regional, procedente de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2015, aprobada por Decreto 14/2015, de 20 de febrero.

Vista la propuesta de nombramiento formuladas por los Tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, procedente de la Oferta de Empleo Público derivada del Decreto 14/2015, de 20 de febrero, y teniendo en cuenta que los aspirantes seleccionados han cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en uso de las competencias que me confiere el artículo 12.2.h) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

Dispongo:

Primero.

Nombrar funcionarios/as de carrera de cada uno de los Cuerpos que se indican en el anexo a esta Orden a los aspirantes que se relacionan, quedando adscritos a los puestos y Consejerías u Organismos Autónomos que se señalan. En dicho anexo se indica, igualmente, quién debe realizar el periodo de prácticas previsto en la normativa vigente y quién está exento de realizarlo.

Segundo.

Previo al acto de toma de posesión se realizará el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y demás disposiciones legales en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas al Cuerpo, Escala y Opción para el que han sido nombrados.

Tercero.

Las personas interesadas, al tomar posesión de los puestos con carácter provisional, estarán obligados a participar en el concurso de provisión de puestos que se convoque inmediato posterior a su ingreso.

Cuarto.

1.- El acto de toma de posesión del personal funcionario nombrado en esta Orden se efectuará en el Salón de Actos del Servicio de Empleo y Formación, en Edificio Hefame, Avenida Infante D. Juan Manuel, nº 14 de Murcia, el día 13 de julio de 2017.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, el personal funcionario nombrado por la presente Orden dispondrá de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, para realizar la toma de posesión debiendo personarse, antes de la finalización del indicado plazo, en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

NPE: A-130717-5073

Quinto.

El personal funcionario nombrado se presentará, una vez efectuada la toma de posesión señalada en el apartado cuarto de esta Orden, en la Unidad de personal de la Consejería u Organismo Autónomo correspondiente al objeto de hacer efectiva la incorporación en sus puestos de trabajo.

Sexto.

Las unidades de personal de las Consejerías u Organismos Autónomos remitirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios las hojas de enlace de toma de posesión en los puestos de trabajo, debidamente cumplimentadas. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1984, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, el personal funcionario nombrado deberá realizar la declaración, opción o solicitud de compatibilidad a que se refieren el precepto citado.

Séptimo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

Murcia, a 10 de julio de 2017.—El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.

ANEXO

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS,

POR LA QUE SE NOMBRAN FUNCIONARIOS DE CARRERA DE DIVERSOS CUERPOS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL.

RELACIÓN DE FUNCIONARIOS CON INDICACIÓN DE DESTINO.

Grupo: A. (Subgrupo A1 del EBEP)
Cuerpo: SUPERIOR FACULTATIVO
Escala: TÉCNICA SUPERIOR
Opción: INGENIERÍA AGRONÓMA
Sistema de acceso: Libre

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Forma de ocupación	Período de Prácticas
ESPÍN ALEDO	MARIANO MIGUEL	23254757D	FU02941A	AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	C. INTEGRADO FORM. Y ESP. AGRARIAS. LORCA	LORCA	CE00004-TÉCNICO/A FORMACIÓN Y TRASF. TECNOLOGÍCA. LORCA	PROVISIONAL	SI

NPE: A-130717-5073

Grupo: D. (Subgrupo C2 del EBEP)
Cuerpo: TÉCNICOS AUXILIARES
Escala: --
Opción: CELADOR DE CAZA Y PESCA FLUVIAL
Sistema de acceso: Libre

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Forma de ocupación	Período de Prácticas
RODRÍGUEZ MÉNDEZ	JUAN JOSÉ	74438656F	FU05375D	TURISMO, CULTURA Y MEDIO AMBIENTE	C.C AGENTES MEDIAMBIENTALES-ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	CK00001-AGENTE AUXILIAR FORESTAL-ALHAMA DE MURCIA	PROVISIONAL	SI

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5074 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Anestesia.

El artículo 6.1. c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud atribuye al Consejo de Administración la competencia para aprobar la oferta de empleo público para personal estatutario. Por su parte, el artículo 7.2.f) de la citada ley dispone que corresponde al Director Gerente de la citada empresa pública, la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo y el nombramiento de quienes las superen.

Asimismo la citada ley dispone que el Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con sus competencias, deberá efectuar periódicamente convocatorias públicas de procedimientos selectivos para el acceso a las categorías/opciones estatutarias previstas en el Decreto 119/2002, de 5 de octubre (BORM 15.10.2002).

A la vista de ello, y teniendo en cuenta que el artículo 24 de la Ley 5/2001 dispone que la selección del personal estatutario fijo se efectuará con carácter general a través del sistema de concurso-oposición, resulta necesario, en aras de la seguridad del proceso, publicar los distintos temarios que serán utilizados para la realización de la fase de oposición de las pruebas selectivas que se convoquen.

En cualquier caso, la publicación de estos temarios no presupone el deber de convocar pruebas selectivas ni un número determinado de plazas, por tratarse de aspectos que han de ser regulados en las correspondientes ofertas de empleo público.

Dentro de dicho proceso, y mediante la presente Resolución, se hace pública la parte específica del temario que integrará la fase de oposición para el acceso a la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Anestesia.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7 de Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Aprobar la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Anestesia, del Servicio Murciano de Salud (Anexo), sin perjuicio de las adaptaciones que, por las peculiaridades de las plazas convocadas, puedan realizarse en cada convocatoria.

Segundo: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

NPE: A-130717-5074

Tercero: Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 4 de julio de 2017.—El Director Gerente, Asensio López Santiago

ANEXO

Temario

Facultativo Sanitario Especialista, opción Anestesia

Parte específica

TEMA 1.- Evaluación preanestésica general.

TEMA 2.- Consideraciones específicas en las cardiopatías.

TEMA 3.- Consideraciones específicas en las enfermedades pulmonares.

TEMA 4.- Consideraciones específicas en las enfermedades renales.

TEMA 5.- Consideraciones específicas en las hepatopatías.

TEMA 6.- Consideraciones específicas en las endocrinopatías.

TEMA 7.- Seguridad en anestesia.

TEMA 8.- Equipamiento en anestesia.

TEMA 9.- Monitorización.

TEMA 10.- Anestesia intravenosa con agentes opioides.

TEMA 11.- Anestesia intravenosa con agentes no opioides.

TEMA 12.- Anestesia inhalatoria.

TEMA 13.- Bloqueo neuromuscular.

TEMA 14.- La vía aérea.

TEMA 15.- Administración de la anestesia general.

TEMA 16.- Anestésicos locales.

TEMA 17.- Administración de la anestesia intradural, epidural y caudal.

TEMA 18.- Anestesia regional.

TEMA 19.- Problemas intraanestésicos.

TEMA 20.- Control hemodinámica perioperatorio.

TEMA 21.- Anestesia en la cirugía abdominal.

TEMA 22.- Anestesia en la cirugía torácica.

TEMA 23.- Anestesia en la cirugía vascular.

TEMA 24.- Anestesia en la cirugía cardiaca.

TEMA 25.- Anestesia en neurocirugía.

TEMA 26.- Anestesia en cirugía maxilofacial y otorrinolaringología.

TEMA 27.- Anestesia en cirugía urológica.

TEMA 28.- Anestesia en cirugía neonatal.

TEMA 29.- Anestesia en cirugía pediátrica.

TEMA 30.- Anestesia en obstetricia y ginecología.

TEMA 31.- Anestesia en oftalmología.

TEMA 32.- Anestesia en traumatología y quemados.

TEMA 33.- Anestesia fuera de quirófano.

TEMA 34.- Anestesia en cirugía mayor ambulatoria.

TEMA 35.- Anestesia en el anciano.

TEMA 36.- Trasplante de órganos: el donante.

TEMA 37.- Trasplante de órganos: el implante.

TEMA 38.- Unidad de cuidados postanestésicos.

NPE: A-130717-5074

TEMA 39.- Unidad de cuidados intensivos quirúrgicos

TEMA 40.- Reanimación cardiopulmonar.

TEMA 41.- Reacciones alérgicas. Incidentes críticos en Anestesia.

TEMA 42.- Fármacos no anestésicos de uso más frecuente. Formulación y cálculo.

TEMA 43.- Estados de shock. Fisiopatología. El shock hipovolémico. Transporte de oxígeno.

TEMA 44.- El paciente politraumatizado. Evaluación general. Consideraciones específicas sobre: traumatismo craneoencefálico, raquimedular, torácico y abdominal. Síndrome compartimental. Quemados.

TEMA 45.- Cuidados cardiovasculares en la cirugía no cardiaca. Hipertensión arterial. Cardiopatía isquemia. Valvulopatías. Taponamiento cardiaco. Insuficiencia cardiaca.

TEMA 46.- Ventilación artificial. Modalidades e indicaciones. Desconexión. Ventilación no invasiva.

TEMA 47.- Complicaciones respiratorias postoperatorias. Insuficiencia respiratoria aguda y crónica. Estatus asmático.

TEMA 48.- El síndrome de distress respiratorio del adulto.

TEMA 49.- Trombosis venosa postoperatoria. Embolismo pulmonar. Otros fenómenos embólicos: gaseoso, graso y de líquido amniótico.

TEMA 50.- Alteraciones de la conciencia, agitación y delirio, en el paciente crítico.

TEMA 51.- Cuidados críticos en obstetricia. Eclampsia.

TEMA 52.- Equilibrio ácido-base. Trastornos hidroelectrolíticos. Reposición de fluidos.

TEMA 53.- Insuficiencia renal aguda. Técnicas de depuración extrarrenal.

TEMA 54.- El paciente con patología gastrointestinal y hepática. Hemorragia digestiva. Pancreatitis aguda. Isquemia mesentérica. Insuficiencia hepática aguda y crónica.

TEMA 55.- Alteraciones de la hemostasia. Trombopenias. Fibrinolisis primaria y secundaria. Crisis hemolíticas. Hipercoagulabilidad.

TEMA 56.- Trasfusión masiva. Indicaciones y complicaciones de la trasfusión de hemoderivados. Técnicas de ahorro sanguíneo.

TEMA 57.- El paciente febril. Prevención de la infección nosocomial. Profilaxis antibiótica en cirugía. Fármacos antimicrobianos.

TEMA 58.- El paciente séptico. Generalidades. Infecciones del sistema nervioso central. Neumonía nosocomial. Peritonitis. Sepsis por catéter. El paciente inmunodeprimido. Síndrome de disfunción multiorgánica.

TEMA 59.- Nutrición enteral y parenteral. Técnicas. Indicaciones y contraindicaciones. Marcadores de eficacia. Complicaciones.

TEMA 60.- Sedación, analgesia y relajación en Reanimación.

TEMA 61.- Índices pronósticos y de gravedad en el paciente crítico.

TEMA 62.- El dolor. Mecanismos. Métodos de evaluación.

TEMA 63.- El dolor agudo postoperatorio. Fármacos y técnicas analgésicas.

TEMA 64.- El dolor crónico. La clínica del dolor. Fármacos y técnicas analgésicas.

TEMA 65.- Seguridad e higiene en Anestesia. Contaminación ambiental. Control de infecciones nosocomiales. Radiaciones ionizantes en quirófano.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5075 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cardiología.

El artículo 6.1. c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud atribuye al Consejo de Administración la competencia para aprobar la oferta de empleo público para personal estatutario. Por su parte, el artículo 7.2.f) de la citada ley dispone que corresponde al Director Gerente de la citada empresa pública, la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo y el nombramiento de quienes las superen.

Asimismo la citada ley dispone que el Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con sus competencias, deberá efectuar periódicamente convocatorias públicas de procedimientos selectivos para el acceso a las categorías/opciones estatutarias previstas en el Decreto 119/2002, de 5 de octubre (BORM 15.10.2002).

A la vista de ello, y teniendo en cuenta que el artículo 24 de la Ley 5/2001 dispone que la selección del personal estatutario fijo se efectuará con carácter general a través del sistema de concurso-oposición, resulta necesario, en aras de la seguridad del proceso, publicar los distintos temarios que serán utilizados para la realización de la fase de oposición de las pruebas selectivas que se convoquen.

En cualquier caso, la publicación de estos temarios no presupone el deber de convocar pruebas selectivas ni un número determinado de plazas, por tratarse de aspectos que han de ser regulados en las correspondientes ofertas de empleo público.

Dentro de dicho proceso, y mediante la presente Resolución, se hace pública la parte específica del temario que integrará la fase de oposición para el acceso a la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cardiología.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7 de Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Aprobar la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cardiología, del Servicio Murciano de Salud (Anexo), sin perjuicio de las adaptaciones que, por las peculiaridades de las plazas convocadas, puedan realizarse en cada convocatoria.

Segundo: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

NPE: A-130717-5075

Tercero: Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 4 de julio de 2017.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

ANEXO

Temario

Facultativo Sanitario Especialista, opción Cardiología

Parte específica

I.- Fundamentos.

TEMA 1.- Anatomía aplicada de corazón y grandes vasos.

TEMA 2.- Fisiología del corazón y del sistema cardiovascular.

TEMA 3.- Biología celular. Estructura y función de membranas, canales y receptores.

TEMA 4.- Principios de biología molecular y genética cardiovascular.

TEMA 5.- Bases de la embriología cardiaca.

II.- Evaluación general del paciente y técnicas de diagnóstico no invasivo.

TEMA 6.- Historia y examen físico. Auscultación cardíaca.

TEMA 7.- Radiografía de tórax en las enfermedades cardiovasculares.

TEMA 8.- Electrocardiografía.

TEMA 9.- Test de esfuerzo y cardiopulmonar.

TEMA 10.- Fundamentos de Ecocardiografía. Ecocardiografía de estrés.

TEMA 11.- Cardiología nuclear. Tomografía con emisión de positrones.

TEMA 12.- Tomografía computarizada del corazón y grandes vasos. Criterios de uso apropiado.

TEMA 13.- Resonancia cardíaca.

III.- Técnicas de diagnóstico invasivo.

TEMA 14.- Fundamentos del cateterismo cardíaco. Hemodinámica cardíaca

TEMA 15.- Angiografía coronaria.

IV.- Insuficiencia cardíaca.

TEMA 16.- Fisiopatología de la insuficiencia cardíaca.

TEMA 17.- Evaluación de la función cardíaca.

TEMA 18.- Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardíaca.

TEMA 19.- Trasplante cardiaco. Circulación asistida y corazón artificial.

V.- Alteraciones del ritmo y de la conducción.

TEMA 20.- Génesis de las arritmias. Aspectos electrofisiológicos.

TEMA 21.- Reconocimiento, evaluación y manejo de las arritmias y alteraciones de la conducción.

TEMA 22.- Registros electrocardiográficos continuos.

TEMA 23.- Fármacos antiarrítmicos.

TEMA 24.- Indicación de test electrofisiológico y tratamiento con ablación.

TEMA 25.- Marcapasos y desfibriladores automáticos implantables. Resincronización.

TEMA 26.- Diagnóstico y manejo del síncope.

TEMA 27.- Muerte súbita cardíaca. Canalopatías.

TEMA 28.- Resucitación cardiopulmonar y manejo posterior.

VI.- Enfermedad coronaria.

TEMA 29.- Aterosclerosis. Factores de riesgo y prevención de la enfermedad coronaria.

TEMA 30.- Enfermedad coronaria no "aterosclerosa".

TEMA 31.- Fisiopatología de la isquemia miocárdica.

TEMA 32.- Diagnóstico y tratamiento del paciente con cardiopatía isquémica crónica.

TEMA 33.- Angina inestable y síndrome coronario agudo sin elevación del segmento ST.

TEMA 34.- Diagnóstico y tratamiento del paciente con síndrome coronario agudo y elevación del segmento ST.

TEMA 35.- Procedimientos de intervencionismo coronario.

TEMA 36.- Indicación de tratamiento quirúrgico del paciente con enfermedad coronaria y manejo posterior.

TEMA 37.- Tratamiento antitrombótico.

TEMA 38.- Rehabilitación cardíaca global basada en el ejercicio.

VII.- Hipertensión arterial sistémica.

TEMA 39.- Fisiopatología de la hipertensión arterial sistémica.

TEMA 40.- Diagnóstico y tratamiento del paciente con hipertensión arterial sistémica.

VIII.- Hipertensión arterial pulmonar.

TEMA 41.- Embolismo pulmonar.

TEMA 42.- "Cor pulmonale" crónico.

IX.- Cardiopatías congénitas.

TEMA 43.- Enfermedades cardíacas en pacientes con anomalías genéticas.

TEMA 44.- Fisiopatología, reconocimiento y tratamiento de las cardiopatías congénitas en la infancia.

TEMA 45.- Cardiopatías congénitas en el adulto.

X.- Enfermedades valvulares adquiridas.

TEMA 46.- Fiebre reumática.

TEMA 47.- Valvulopatías adquiridas.

TEMA 48.- Endocarditis infecciosa.

TEMA 49.- Válvulas protésicas cardíacas. Terapia Antitrombótica.

TEMA 50.- Tratamientos percutáneos de cardiopatías estructurales en adultos.

XI.- Miocardiopatías.

TEMA 51.- Definición y clasificación de las miocardiopatías primarias.

TEMA 52.- Miocardiopatías secundarias.

XII.- Miscelánea.

TEMA 53.- Enfermedades pericárdicas.

TEMA 54.- Tumores primarios cardíacos.

TEMA 55.- Traumatismo cardíaco.

TEMA 56.- Diagnóstico y tratamiento de las enfermedades de la aorta.

XIII.- Enfermedades y adaptación cardiovasculares en poblaciones especiales.

TEMA 57.- Cardiopatía y gestación

TEMA 58.- Adaptación cardiovascular al ejercicio físico.

TEMA 59.- Interrelación nefropatía y enfermedad cardiovascular.

TEMA 60.- Anestesia y cirugía extracardíaca en pacientes con cardiopatía.

TEMA 61.- Cáncer y enfermedad cardiovascular.

TEMA 62.- Estrategias coste-efectividad en cardiología.

TEMA 63.- Medicina basada en la evidencia en cardiología.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5076 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía General.

El artículo 6.1. c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud atribuye al Consejo de Administración la competencia para aprobar la oferta de empleo público para personal estatutario. Por su parte, el artículo 7.2.f) de la citada ley dispone que corresponde al Director Gerente de la citada empresa pública, la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo y el nombramiento de quienes las superen.

Asimismo la citada ley dispone que el Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con sus competencias, deberá efectuar periódicamente convocatorias públicas de procedimientos selectivos para el acceso a las categorías/opciones estatutarias previstas en el Decreto 119/2002, de 5 de octubre (BORM 15.10.2002).

A la vista de ello, y teniendo en cuenta que el artículo 24 de la Ley 5/2001 dispone que la selección del personal estatutario fijo se efectuará con carácter general a través del sistema de concurso-oposición, resulta necesario, en aras de la seguridad del proceso, publicar los distintos temarios que serán utilizados para la realización de la fase de oposición de las pruebas selectivas que se convoquen.

En cualquier caso, la publicación de estos temarios no presupone el deber de convocar pruebas selectivas ni un número determinado de plazas, por tratarse de aspectos que han de ser regulados en las correspondientes ofertas de empleo público.

Dentro de dicho proceso, y mediante la presente Resolución, se hace pública la parte específica del temario que integrará la fase de oposición para el acceso a la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía General.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7 de Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Aprobar la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía General, del Servicio Murciano de Salud (Anexo), sin perjuicio de las adaptaciones que, por las peculiaridades de las plazas convocadas, puedan realizarse en cada convocatoria.

Segundo: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

NPE: A-130717-5076

Tercero: Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 4 de julio de 2017.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

Temario

Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía General

Parte específica

I.- Cirugía general

Tema 1.- Evolución histórica de la cirugía. Concepto de cirugía. La cirugía del siglo XXI.

Tema 2.- Valoración Preoperatoria en cirugía programada.

Tema 3.- Control de la hemorragia. Trastornos de la hemostasia y coagulación. Hemoterapia y riesgos transfusionales. Diéresis, exéresis y síntesis. Materiales de sutura.

Tema 4.- Respuesta neuroendocrina a la agresión quirúrgica. La llamada enfermedad postoperatoria.

Tema 5.- El proceso biológico de curación de las heridas. Cicatrización patológica y su tratamiento: queloide, retracción, úlceras tórpidas, malignización.

Tema 6.- Alteración hidroelectrolítica y equilibrio ácido base en cirugía.

Tema 7.- Nutrición en cirugía. Valoración del estado nutritivo. Técnicas de nutrición artificial.

Tema 8.- Traumatismos mecánicos: clasificación de los traumatismos, contusiones, heridas.

Tema 9.- Clínica y tratamiento de los politraumatizados.

Tema 10.- Embolia gaseosa y grasa.

Tema 11.- Traumatismos térmicos: estudio general de las quemaduras. Otros tipos de traumatismos térmicos: congelaciones, quemadura química, quemaduras eléctricas. Técnicas básicas de injertos y colgajos cutáneos.

Tema 12.- Infección postoperatoria. Infección del sitio quirúrgico. Infecciones postoperatorias a distancia. Protocolo ante la fiebre en el periodo postoperatorio. Infecciones quirúrgicas de partes blandas: supuradas, por anaerobios, necrotizantes y de la piel.

Tema 13.- Antibioticoterapia profiláctica y terapéutica en cirugía.

Tema 14.- Síndrome de respuesta inflamatoria sistémica.

Tema 15.- Trombosis venosa profunda. Tromboembolismo pulmonar. Profilaxis tromboembólica

Tema 16.- Unidad de cirugía mayor ambulatoria y de corta estancia. Cirugía mínimamente invasiva. Cirugía endoscópica.

Tema 17.- Concepto de muerte encefálica. Mantenimiento del donante. Extracción multiorgánica. Preservación de órganos. Síndrome de isquemia reperfusión.

Tema 18.- Conceptos básicos sobre trasplante de órganos sólidos.

Tema 19.- Pared abdominal: hematoma de la vaina de los rectos, eventración, evisceración, abdomen abierto (laparostomía), infecciones y tumores. Anomalías congénitas.

Tema 20.- Hernias abdominales externas: concepto, clasificación, etiología, clínica, complicaciones y tratamiento general. Hernia inguinal y crural. Hernia umbilical, epigástrica y otras variedades menos frecuentes.

Tema 21.- Tumores benignos y malignos de la mama.

Tema 22.- Tumores benignos y malignos de tiroides.

Tema 23.- Tumores benignos y malignos de piel.

II.- Esófago

Tema 24.- Cuerpos extraños. Rotura esofágica o perforaciones esofágicas. Traumatismos esofágicos.

Tema 25.- Lesiones esofágicas por cáusticos.

Tema 26.- Anomalías motoras del esófago. Divertículos esofágicos.

Tema 27.- Reflujo gastroesofágico. Enfermedades por reflujo gastroesofágico y sus complicaciones.

Tema 28.-Hernias y roturas diafragmáticas.

Tema 29.-Tumores esofágicos. Paliación de la disfagia neoplásica.

III.- Estómago

Tema 30.- Complicaciones de la úlcera péptica gastroduodenal.

Tema 31.- Tumores gástricos.

Tema 32.- Hemorragias digestivas altas.

Tema 33.- Cirugía bariátrica.

Tema 34.- Secuelas de la cirugía gástrica.

IV.- Intestino delgado

Tema 35.- Obstrucción intestinal.

Tema 36.- Tumores de intestino delgado.

Tema 37.- Enfermedad inflamatoria intestinal: indicaciones y técnicas quirúrgicas. Síndrome intestino corto. Enteritis radica. Trasplante intestinal.

Tema 38.- Apendicitis aguda.

Tema 39.- Abdomen agudo.

Tema 40.- Obstrucción vascular mesentérica.

V.- Colon y recto

Tema 41.- Pólipos y poliposis colónica. Programas de prevención del cáncer colorrectal.

Tema 42.- Colitis ulcerosa e isquémica0

Tema 43.- Cáncer colorrectal.

Tema 44.- Enfermedad diverticular del colon.

Tema 45.- Hemorragias digestivas bajas y hemorragias digestivas de origen oculto.

VI.- Proctología

Tema 46.- Hemorroides, fisura, prurito y síndrome de dolor ano-rectal. Abscesos y fístulas.

Tema 47.- Seno pilonidal, hidrosadenitis. Cáncer de ano y enfermedades anorrectales de transmisión sexual. Incontinencia anal. Estenosis anal. Rectocele y prolapso rectal.

VII.- Hígado, vía biliar, páncreas y bazo

Tema 48.- Quistes, tumores benignos y abscesos hepáticos. Pileflebitis.

Tema 49.- Tumores primarios de hígado. Metástasis hepáticas.

Tema 50.- Hipertensión portal y hemorragia por varices. Trasplante hepático.

Tema 51.- Litiasis biliar y otra patología benigna de la vesícula biliar.

Tema 52.- Colecistitis aguda. Colangitis aguda.

Tema 53.- Estenosis de la vía biliar principal. Tumores de la vesícula y de la vía biliar principal.

Tema 54.- Pancreatitis aguda. Colecciones, pancreatitis necrotizante y abscesos.

Tema 55.- Pancreatitis crónica. Pseudoquistes pancreáticos.

Tema 56.- Cáncer de páncreas. Tumores quísticos y neuroendocrinos de páncreas. Tumores de la encrucijada duodeno-bilio-pancreática.

Tema 57.- Indicaciones de la esplenectomía.

Tema 58.- Traumatismos esplénicos y cirugía conservadora del bazo. Tumores esplénicos. Abscesos esplénicos.

VIII.- Traumatismos

Tema 59.- Politraumatismo. Evaluación y tratamiento iniciales.

Tema 60.- Traumatismo abdominal

Tema 61.- Síndrome compartimental abdominal. Cirugía de control de daños.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5077 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Reumatología.

El artículo 6.1. c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud atribuye al Consejo de Administración la competencia para aprobar la oferta de empleo público para personal estatutario. Por su parte, el artículo 7.2.f) de la citada ley dispone que corresponde al Director Gerente de la citada empresa pública, la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo y el nombramiento de quienes las superen.

Asimismo la citada ley dispone que el Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con sus competencias, deberá efectuar periódicamente convocatorias públicas de procedimientos selectivos para el acceso a las categorías/opciones estatutarias previstas en el Decreto 119/2002, de 5 de octubre (BORM 15.10.2002).

A la vista de ello, y teniendo en cuenta que el artículo 24 de la Ley 5/2001 dispone que la selección del personal estatutario fijo se efectuará con carácter general a través del sistema de concurso-oposición, resulta necesario, en aras de la seguridad del proceso, publicar los distintos temarios que serán utilizados para la realización de la fase de oposición de las pruebas selectivas que se convoquen.

En cualquier caso, la publicación de estos temarios no presupone el deber de convocar pruebas selectivas ni un número determinado de plazas, por tratarse de aspectos que han de ser regulados en las correspondientes ofertas de empleo público.

Dentro de dicho proceso, y mediante la presente Resolución, se hace pública la parte específica del temario que integrará la fase de oposición para el acceso a la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Reumatología.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7 de Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Aprobar la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Reumatología, del Servicio Murciano de Salud (Anexo), sin perjuicio de las adaptaciones que, por las peculiaridades de las plazas convocadas, puedan realizarse en cada convocatoria.

Segundo: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

NPE: A-130717-5077

Tercero: Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 4 de julio de 2017.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

Anexo

Temario

Facultativo Sanitario Especialista, opción Reumatología

Parte específica

Tema 1.- Concepto, etiología, clasificación, diagnóstico y pronóstico de las enfermedades reumáticas.

Tema 2.- El tejido conectivo, estructura, función y metabolismo: colágeno y otras proteínas y, polisacáridos complejos. Estructura y función de las articulaciones. Biología de la articulación normal.

Tema 3.- Músculo: anatomía, fisiología y bioquímica. Hueso. Bases biológicas del metabolismo óseo. Osteoinmunología.

Tema 4.- Células que participan en la enfermedad autoinmune y la inflamación. Células presentadoras de antígeno. Inmunidad innata. Linfocitos T. Linfocitos B. Sinoviocitos. Condrocitos. Eosinófilos y neutrófilos. Fibroblastos. Plaquetas y enfermedad reumáticas.

Tema 5.- Mecanismos de autoinmunidad e inflamación. Autoinmunidad Fisiopatología de las enfermedades autoinmunes. Células endoteliales y citoquinas. Apoptosis. Sistema del complemento. Inmunocomplejos. Factor reumatoide. Anticuerpos antinucleares, anticitoplasmaticos y anticelulares. Prostaglandinas y otros mediadores de la inflamación.

Tema 6.- La genética en las enfermedades reumáticas.

Tema 7.- Epidemiología de las enfermedades reumáticas.

Tema 8.- Descripción y manejo de los principales cuestionarios de calidad de vida.

Tema 9.- Exploración y semiología del aparato locomotor.

Tema 10.- Fisiopatología del Dolor. Anatomía funcional. Principales tratamientos.

Tema 11.- Dolor raquídeo, dolor articular en miembros superiores, dolor en miembros inferiores y neuropatías por atrapamiento.

Tema 12.- Pruebas de laboratorio en reumatología. Artrocentesis y valoración del líquido sinovial. Artroscopia y biopsia sinovial.

Tema 13.- Radiología de las enfermedades reumáticas.

Tema 14.- Ecografía, resonancia magnética, tomografía computarizada y gammagrafía del aparato locomotor.

Tema 15.- Evaluación del paciente con monoartritis y del paciente con poliartritis.

Tema 16.- Manifestaciones cutáneas de las enfermedades reumáticas.

Tema 17.-. Manifestaciones oculares de las enfermedades reumáticas.

Tema 18.- Terapéutica reumatológica: Antiinflamatorios no esteroideos y colchicina. Analgésicos, opiáceos y coadyuvantes.

Tema 19.- Terapéutica reumatológica: Glucocorticoides. Fármacos modificadores de enfermedad. Inmunosupresores. Fármacos biológicos y otras dianas terapéuticas.

Tema 20.- Terapéutica reumatológica: Inmunoglobulinas, plasmaféresis y terapia celular. Farmacología de las enfermedades óseas.

Tema 21.-Terapia intraarticular y bloqueos. Rehabilitación de las enfermedades reumáticas y cirugía de las enfermedades reumáticas.

Tema 22.- Artrosis y enfermedades articulares degenerativas. Etiopatogenia, epidemiología y clasificación. Clínica, diagnóstico y diagnóstico diferencial. Evaluación del paciente con artrosis. Tratamiento y pronóstico.

Tema 23.- Fibromialgia y síndrome de dolor miofascial.

Tema 24.- Artritis microcristalinas. Hiperuricemia y gota. Artritis por depósito de cristales de pirofosfato cálcico. Otras artropatías microcristalinas.

Tema 25.- Artritis Reumatoide. Epidemiologia. Fisiopatología. Diagnóstico. Evolución y pronóstico. Artritis reumatoide precoz y artritis indiferenciada.

Tema 26.- Artritis Reumatoide: manifestaciones clínicas y complicaciones de la artritis reumatoidea establecida. Tratamiento de la artritis reumatoidea.

Tema 27.- Espondiloartritis. Concepto, clasificación y metrología Epidemiología. Etiopatogenia. Anatomía patológica. Clínica. Diagnóstico. Evolución y pronóstico. Tratamiento.

Tema 28.- Espondiloartritis axial. Espondiloartritis periférica e indiferenciada. Síndrome SAPHO.

Tema 29.- Espondilitis Anquilosante. Epidemiología. Etiopatogenia. Anatomía patológica. Clínica. Diagnóstico. Evolución y pronóstico. Tratamiento.

Tema 30.- Artritis psoriásica. Epidemiología. Etiopatogenia. Anatomía patológica. Clínica. Diagnóstico. Evolución y pronóstico. Tratamiento.

Tema 31.- Artritis reactiva. Concepto. Epidemiología. Etiopatogenia. Anatomía patológica. Clínica. Diagnóstico. Evolución y pronóstico. Tratamiento.

Tema 32.- Artritis asociada a enfermedad inflamatoria intestinal. Otras artritis enteropáicas.

Tema 33.- Lupus eritematoso sistémico: patología y patogénesis, características clínicas y tratamiento.

Tema 34.- Síndrome de Sjogren.

Tema 35.- Esclerosis sistémica y esclerodermia localizada. Síndromes esclerodermiformes.

Tema 36.- Miopatías inflamatorias.

Tema 37.- Síndrome antifosfolípido.

Tema 38.- Enfermedad mixta del tejido conectivo. Enfermedad indiferenciada y síndromes de superposición del tejido conectivo.

Tema 39.- Artritis idiopática juvenil.

Tema 40.- Lupus eritematoso sistémico juvenil, dermatomiositis juvenil, esclerodermia y vasculitis en la edad pediátrica.

Tema 41.- Síndromes autoinflamatorios.

Tema 42.- Vasculitis de vaso mediano y vaso pequeño por inmunocomplejos.

Tema 43.- Polimialgia Reumática. Arteritis de células gigantes. Arteritis de Takayasu.

Tema 44.- Vasculitis asociadas a anticuerpos anticitoplasma de neutrófilo.

Tema 45.- Síndrome de Behcet y otras vasculitis.

Tema 46.- Artritis infecciosas. Artritis bacterianas. Enfermedad de Lyme. Artritis por micobacterias. Artritis asociada al VIH y otras artritis virales.

Tema 47.- Osteomielitis. Infecciones de partes blandas. Espondilodiscitis.

Tema 48.- Fiebre reumática y artritis reactiva postestreptocócica.

Tema 49.- Enfermedad metabólica ósea. Conceptos generales. Fisiopatología del hueso. Pruebas diagnósticas.

Tema 50.- 0steoporosis: etiopatogenia, manifestaciones clínicas, diagnóstico y tratamiento Osteomalacia. Osteodistrofia renal.

Tema 51.- Enfermedad ósea de Paget.

Tema 52.- Osteonecrosis. Síndrome doloroso regional complejo.

Tema 53.- Amiloidosis y otras enfermedades de depósito.

Tema 54.- Sarcoidosis.

Tema 55.- Manifestaciones osteoarticulares asociadas a enfermedades endocrinas o hematológicas.

Tema 56.- Otras enfermedades sistémicas: enfermedad de still del adulto y policondritis recidivante.

Tema 57.- Tumores óseos.

Tema 58.- Tumores y pseudotumores de articulaciones y estructuras relacionadas.

Tema 59.- Síndromes paraneoplásicos reumatológicos.

Tema 60.- Indicaciones quirúrgicas de la patología articular.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5078 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Cardiovascular.

El artículo 6.1. c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud atribuye al Consejo de Administración la competencia para aprobar la oferta de empleo público para personal estatutario. Por su parte, el artículo 7.2.f) de la citada ley dispone que corresponde al Director Gerente de la citada empresa pública, la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo y el nombramiento de quienes las superen.

Asimismo la citada ley dispone que el Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con sus competencias, deberá efectuar periódicamente convocatorias públicas de procedimientos selectivos para el acceso a las categorías/opciones estatutarias previstas en el Decreto 119/2002, de 5 de octubre (BORM 15.10.2002).

A la vista de ello, y teniendo en cuenta que el artículo 24 de la Ley 5/2001 dispone que la selección del personal estatutario fijo se efectuará con carácter general a través del sistema de concurso-oposición, resulta necesario, en aras de la seguridad del proceso, publicar los distintos temarios que serán utilizados para la realización de la fase de oposición de las pruebas selectivas que se convoquen.

En cualquier caso, la publicación de estos temarios no presupone el deber de convocar pruebas selectivas ni un número determinado de plazas, por tratarse de aspectos que han de ser regulados en las correspondientes ofertas de empleo público.

Dentro de dicho proceso, y mediante la presente Resolución, se hace pública la parte específica del temario que integrará la fase de oposición para el acceso a la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Cardiovascular.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7 de Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Aprobar la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Cardiovascular, del Servicio Murciano de Salud (Anexo), sin perjuicio de las adaptaciones que, por las peculiaridades de las plazas convocadas, puedan realizarse en cada convocatoria.

Segundo: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

NPE: A-130717-5078

Tercero: Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 4 de julio de 2017.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

Temario

Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Cardiovascular

Parte específica

Tema 1.- Historia de la cirugía cardiovascular.

Tema 2.- Anatomía quirúrgica cardíaca y vascular.

Tema 3.- Evaluación del preoperatorio. Estratificación de riesgo.

Tema 4.- Anestesia y farmacología en la cirugía cardiovascular. Estrategias y programas de ahorro de sangre.

Tema 5.- Técnicas de perfusión extracorpórea. Hipotermia, parada circulatoria y cardioplejía.

Tema 6.- Cuidados posquirúrgicos en la cirugía cardiovascular.

Tema 7.- Gestión asistencial y lista de espera quirúrgica: criterios de ordenación temporal de las intervenciones quirúrgicas en patología cardiovascular.

Tema 8.- Indicaciones para revascularización miocárdica.

Tema 9.- Técnicas de revascularización miocárdica. Reoperaciones coronarias.

Tema 10.- Cirugía combinada: revascularización miocárdica en presencia de enfermedad arterial carotidea.

Tema 11.- Revascularización miocárdica en situación de infarto agudo de miocardio.

Tema 12.- Cirugía de la comunicación interventricular postinfarto y ruptura de la pared libre ventricular.

Tema 13.- Cirugía de la insuficiencia mitral isquémica.

Tema 14.- Cirugía de aneurisma de ventrículo izquierdo.

Tema 15.- Tratamiento quirúrgico de las arritmias. Técnicas de ablación de la fibrilación auricular.

Tema 16.- Cirugía de la electroestimulación. Indicaciones y técnicas de implantación de marcapasos y desfibriladores. Consulta de seguimiento.

Tema 17.- Etiología, fisiopatología, historia natural, diagnóstico e indicación quirúrgica de las lesiones de la válvula aórtica.

Tema 18.- Cirugía de la válvula aórtica. Tipo de prótesis y técnicas de implantación.

Tema 19.- Uso de homoinjertos aórticos y pulmonares. Procedimiento de Ross.

Tema 20.- Cirugía aórtica en pacientes con anillos aórticos pequeños.

Tema 21.- Técnicas de reparación y conservación de la válvula aórtica.

Tema 22.- Técnicas de tratamiento quirúrgico de la miocardiopatía hipertrófica y miocardiopatía dilatada.

Tema 23.- Etiología, fisiopatología, historia natural, diagnóstico e indicación quirúrgica de las lesiones de la válvula mitral.

Tema 24.- Cirugía de la válvula mitral. Tipos de prótesis, técnicas de implantación y diversas vías de acceso.

Tema 25.- Cirugía reconstructiva de la válvula mitral.

Tema 26.- Etiología, fisiopatología, historia natural, diagnóstico e indicación quirúrgica de las lesiones de la válvula tricúspide.

Tema 27.- Cirugía de la válvula tricúspide. Tipos de prótesis y técnicas de implantación. Cirugía reconstructiva de la válvula tricúspide.

Tema 28.- Etiología, fisiopatología, historia natural, diagnóstico e indicación quirúrgica de la afección de múltiples válvulas cardíacas.

Tema 29.- Técnicas quirúrgicas en la afección de múltiples válvulas cardíacas.

Tema 30.- Manejo quirúrgico de la afección combinada valvular e isquémica.

Tema 31.- Etiología, indicaciones y tratamiento quirúrgico de la endocarditis valvular.

Tema 32.- Cirugía robótica, por puertos y mínimamente invasiva en la cirugía cardiaca.

Tema 33.- Definición, etiología, clasificación, diagnóstico e indicación de tratamiento quirúrgico de las disecciones de aorta aguda y crónica.

Tema 34.- Técnicas quirúrgicas para el tratamiento de las disecciones de aorta.

Tema 35.- Tratamientos quirúrgicos de los diversos tipos de aneurismas crónicos de aorta ascendente, arco, aorta descendente y aneurismas toracoabdominales.

Tema 36.- Cirugía endovascular: abordajes diagnósticos y terapéuticos en cirugía endovascular. Exclusión de aneurismas abdominales y torácicos mediante el empleo de endoprótesis. Papel de las endoprótesis en la disección aórtica y rotura aórtica.

Tema 37.- Manejo quirúrgico de la ruptura traumática de la aorta.

Tema 38.- Manejo quirúrgico de traumas cerrados y penetrantes del corazón y grandes vasos.

Tema 39.- Etiología, fisiopatología, diagnóstico y tratamiento quirúrgico de las enfermedades que afectan al pericardio.

Tema 40.- Manejo quirúrgico del tromboembolismo pulmonar.

Tema 41.- Clasificación, incidencia, patología, clínica, diagnóstico y tratamiento quirúrgico de los tumores cardíacos.

Tema 42.- Cirugía de las enfermedades cardíacas congénitas en el adulto.

Tema 43.- Cirugía de la insuficiencia cardíaca crónica: resincronización ventricular. Cirugía de restauración ventricular.

Tema 44.- El donante cardíaco: selección y manejo quirúrgico.

Tema 45.- El receptor de trasplante cardíaco. Etiología, evaluación, indicación y contraindicaciones para trasplante.

Tema 46.- Técnicas quirúrgicas del trasplante cardíaco.

Tema 47.- Tratamiento postoperatorio del trasplante cardíaco, terapia inmunosupresora y diagnóstico de complicaciones.

Tema 48.- Asistencia circulatoria temporal y de larga duración. Tipos de soporte. Selección de pacientes. Técnicas quirúrgicas de implantación.

Tema 49.- Patología de los troncos supraaórticos. Indicaciones y abordaje quirúrgico.

Tema 50.- Patología de la aorta torácica, abdominal y de sus ramas (expansiva y oclusiva). Aneurismas periféricos. Falsos aneurismas.

Tema 51.- Isquemia aguda de las extremidades. Tratamiento médico y quirúrgico.

Tema 52.- Isquemia crónica de las enfermedades. Tratamiento médico y quirúrgico.

Tema 53.- Diversos tipos de injertos usados en cirugía vascular.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

5079 Decreto n.º 202/2017, de 11 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Cehegín para contribuir en los gastos de formación de su grupo de rescate subacuático correspondientes al ejercicio 2017.

La Protección Civil constituye una de las demandas colectivas de los tiempos actuales, concibiéndose como un servicio público dirigido a proteger, asistir y evitar posibles daños a personas y bienes ante cualquier situación de riesgo derivada de emergencias o catástrofes extraordinarias.

La nueva Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes, que ya previó la ley anterior, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común y reconociendo el importante papel que en la protección civil ha jugado siempre el voluntariado de protección civil, aun cuando tal papel sea complementario y auxiliar de las funciones públicas correspondientes.

En la actualidad, una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria. La nueva ley exige, por consiguiente, que todas las personas que intervengan en las tareas de protección civil estén debidamente formadas y pretende promover en todos los ámbitos la formación, armonizando los correspondientes sistemas, métodos y títulos para garantizar la interoperatividad de los agentes de la protección civil. Así, tanto el artículo 7 quáter apartado 2 como la disposición adicional primera de la nueva norma legal, imponen a los poderes públicos la obligación de promover la participación y la debida formación de los voluntarios en apoyo del Sistema Nacional de Protección Civil.

Pues bien, la Consejería de Presidencia y Fomento, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a la protección de las personas, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, lo que además de requerir la intervención de los distintos cuerpos y servicios participantes en el ámbito de las emergencias, precisa en muchos casos también de la participación de quienes prestan su colaboración voluntaria a través de entidades de voluntariado.

El desarrollo turístico de la Región de Murcia implica una afluencia masiva de los ciudadanos en épocas vacacionales, tanto en la costa como en el interior,

siendo el agua el elemento catalizador del turismo. La actividad deportiva y recreativa en torno al agua es importante en la Región de Murcia, siendo inherente a la práctica de todo tipo de actividades acuáticas, tanto en agua salada (mar) como dulce (ríos, pantanos), el riesgo implícito de producirse accidentes. En consecuencia, la práctica de actividades acuáticas puede dar lugar a situaciones de emergencia que precisen de la intervención de buceadores rescatadores especialistas en socorrismo subacuático en la Región, que en su mayoría serán profesionales al servicio de las Administraciones Públicas, si bien ello no impide que en determinadas ocasiones pueda ser precisa la colaboración de voluntarios especialistas en este tipo de actividades, cuya movilización y actuaciones estarán subordinadas a las de los servicios públicos y sin que en ningún caso tal colaboración entrañe una relación de empleo con la Administración actuante.

La "Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Cehegín" es una asociación sin ánimo de lucro, de ámbito regional y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Constitución, en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y en las demás disposiciones vigentes que regulan la materia, entre cuyos fines se encuentra el de fomentar "… la realización de programas de protección integral y socorro a personas damnificadas o afectadas por accidente, catástrofes, calamidades públicas, situaciones de emergencia social y otros riesgos o siniestros colectivos o sucesos similares, así como la prevención de los daños causados por los mismos participando en las actuaciones que resulten necesarias para ello, en la forma establecida en las leyes y los planes nacionales o territoriales correspondientes". Para la realización de tales fines la asociación desarrolla programas formativos entre sus voluntarios.

Además, es la única asociación de voluntarios de protección civil de la Comunidad Autónoma que dispone de un "Grupo de Rescate Subacuático", integrado por buceadores voluntarios específicamente formados para ese tipo de rescate, de manera que, para formar parte de este grupo, los voluntarios de la asociación han de adquirir previamente los conocimientos necesarios al respecto. No hay, pues, ninguna otra asociación de esta naturaleza que tenga un grupo de voluntarios especialistas en rescate subacuático, que forme a sus voluntarios en esta tipología de rescate, y que tenga experiencia en este tipo de salvamento.

Así pues, la asociación se preocupa de que los socios voluntarios integrantes de este grupo especializado, así como aquellos que deseen llegar a formar parte de él, reciban, según su nivel de conocimientos, cursos teóricos y prácticos de buceo, de nivel básico y avanzado, y realicen prácticas en medio acuático para el reciclaje y actualización continua de sus conocimientos en este ámbito.

En base a lo expuesto en los párrafos anteriores, se considera necesaria la concesión directa de una subvención a tal asociación, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la impartición de formación integral y especializada durante el año 2017 a los socios voluntarios que integren el "Grupo de Rescate Subacuático", para asegurar su especialización e incrementar la eficacia de las acciones de socorro en cuantos accidentes o emergencias pueda ser requerida su intervención, en casos puntuales en los que los medios materiales y personales de los cuerpos profesionales de las diferentes Administraciones Públicas llamados a intervenir se vean desbordados y precisen de algún tipo de apoyo.

Por todo ello, entendiendo que existen sobradas razones de interés público y social, y quedando acreditada la singularidad de dicha subvención en los términos

expuestos, se estima oportuno subvencionar de forma directa a la "Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Cehegín", con la finalidad indicada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión de esta subvención compete a la Consejería de Presidencia y Fomento por ser el departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al que el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional (modificado por Decreto del Presidente nº 32/2017, de 16 de mayo), atribuye la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 67/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia y Fomento.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Fomento, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 11 de julio de 2017

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar a través del procedimiento de concesión directa a la "Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Cehegín", para colaborar en la financiación parcial de los gastos ocasionados con motivo de la impartición de formación integral y especializada a los voluntarios del "Grupo de Rescate Subacuático" de dicha asociación, en materia de técnicas de búsqueda y rescate para el salvamento y socorro subacuático, durante el año 2017, con el fin de asegurar que reciban una formación especializada en tales ámbitos.

Dicha formación integral y especializada incluirá las siguientes actividades:

1.º Realizar un curso básico de orientación y rescate subacuático para los voluntarios de la asociación que quieran ser miembros de su Grupo de Rescate Subacuático.

2.º Realizar cursos de perfeccionamiento de búsqueda, salvamento y rescate subacuático para los integrantes del Grupo de Rescate Subacuático.

3.º Realizar pruebas de confirmación de técnicas de salvamento y rescate a los integrantes de dicho grupo.

4.º Organizar como mínimo uno/dos ejercicio/s y/o simulacro/s, solos o con grupos de especialistas en otras materias relacionadas con protección civil, para analizar el grado de eficacia y preparación de los miembros del Grupo de Rescate Subacuático.

2. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada finaliza el 31 de diciembre de 2017.

Artículo 2.- Interés público y social.

1. Las razones de interés público y social de la concesión de esta subvención radican en la importancia de contribuir a la formación teórica y práctica de los voluntarios miembros del "Grupo de Rescate Subacuático" de la "Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Cehegín", como medio fundamental que coadyuva a lograr verdaderos especialistas en las técnicas de búsqueda y rescate para el salvamento y socorro subacuático, pues ello incrementa la seguridad y eficacia de las acciones de socorro y salvamento en las que puedan intervenir.

2. A su vez, la existencia en la Región de una única asociación que forme a voluntarios para convertirlos en especialistas de las técnicas referidas en el párrafo anterior, con el fin de colaborar en la protección y socorro de personas inmersas en situaciones de emergencia en la mar, ríos y pantanos, justifica la no convocatoria pública de esta subvención.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se concederá de forma directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir las razones de interés público y social anteriormente expuestas, junto con otras, también relacionadas y referidas a la singularidad de la asociación destinataria, que justifican la no necesidad de la concurrencia pública.

2. La concesión se realizará mediante Orden del Consejero de Presidencia y Fomento, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables a los que estará sometida la concesión.

Artículo 4.- Beneficiario. Requisitos.

Será beneficiario de la subvención la "Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Cehegín".

El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Artículo 5.- Obligaciones.

1. La "Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Cehegín" quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones.

2. Asimismo, estará obligada a realizar las siguientes actividades:

1.º Facilitar a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias toda la información generada en formación, la cual nombrará un coordinador de entre sus técnicos que supervisará las actividades de formación del "Grupo de Rescate Subacuático".

2.º Dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de los cursos y actividades formativas que vayan a sufragarse, total o parcialmente, con el importe

de la subvención a conceder, mediante la inclusión en sus programas y anuncios o folletos publicitarios, en su caso, de leyenda indicativa de que han sido financiados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

3.º Colaborar con la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias en los términos fijados en la orden de concesión de la subvención.

4.º Suministrar, en el plazo de quince días, la información que le sea requerida por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5.º Justificar ante el órgano concedente, en la forma prevista en el artículo 10 de este decreto y en la correspondiente orden de concesión, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actuaciones y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención.

Artículo 6.- Cuantía máxima de la subvención.

La cuantía máxima de la subvención a conceder por parte de la Consejería de Presidencia y Fomento es de seis mil novecientos diecisiete euros (6.917,00.-€).

Artículo 7.- Gastos subvencionables.

1. De conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables, y por tanto, imputables a la justificación de la subvención concedida:

a) Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido en este decreto.

b) Aquellos que hayan sido efectivamente pagados, como máximo, hasta el día de vencimiento del plazo de justificación establecido, o, en su caso, el de su prórroga.

2. Podrán financiarse con cargo a la ayuda concedida los siguientes gastos relacionados con las acciones formativas teórico-prácticas a impartir:

a) Gastos de formadores propios de la asociación y externos a ella en el ejercicio de actividades de preparación e impartición de las clases, así como de tutoría y evaluación a los participantes.

b) Gastos de medios, materiales didácticos y materiales de trabajo fungibles que se utilicen para el desarrollo de las actividades de formación.

c) Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento del profesorado, limitándose la cuantía máxima diaria subvencionable por alojamiento a 65€ y por manutención a 35€.

d) Gastos de alquiler, tanto de instalaciones como de equipamiento, necesarios para el desarrollo de las actividades formativas.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención que se regula en este Decreto es compatible con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Procedimiento de pago.

El abono de la subvención se realizará por períodos de acuerdo con el siguiente detalle:

Período 1.º: de enero a junio.

Período 2.º: de julio a octubre.

Período 3: de noviembre a diciembre.

El pago del importe de la subvención correspondiente a los dos primeros períodos tendrá la consideración de pago a cuenta y se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió en la forma indicada en el apartado 2 del artículo siguiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Una vez justificado el importe correspondiente a los dos primeros períodos en los términos arriba indicados y conforme a lo previsto en el artículo 10.2, se hará un último pago correspondiente al tercer período que tendrá la consideración de pago anticipado a fin de poder abonar en su integridad el importe de la subvención con cargo al presupuesto de 2017, sin perjuicio de la justificación a realizar en la forma expresada en los apartados 3 y siguientes del artículo 10.

Artículo 10.- Régimen de justificación.

1. La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención durante los dos primeros períodos a los que se refiere el artículo anterior, exigirá la presentación de las correspondientes facturas (o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil) de los gastos ocasionados en la impartición de la formación especializada e integral, electrónicas o en formato papel transformadas (digitalizadas) a formato electrónico junto con una declaración responsable, en este último caso, de que las mismas son copia exacta de los originales que se encuentran en poder de la asociación beneficiaria.

Las facturas referidas al período 1.º (enero a junio) deberán presentarse antes del 1 de agosto de 2017, y las referidas al período 2.º (julio a octubre) antes del 1 de diciembre.

3. Lo expresado en el párrafo anterior no exime del deber de completar la justificación en la forma indicada en los apartados siguientes, para lo cual se concede un plazo de justificación final de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución. El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención en relación con los meses de noviembre y diciembre de 2017, también se justificará en dicho plazo y con la documentación que se indica en el apartado siguiente.

4. La asociación beneficiaria habrá de acreditar ante la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, como órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación, la aplicación de la subvención, tanto en lo referido al gasto como al pago, con la presentación de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los cursos impartidos, prácticas efectuadas, ejercicios y simulacros llevados a cabo y, en definitiva, de cuantas actividades formativas se hayan realizado y de los resultados obtenidos.

b) Relación clasificada de los gastos, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Facturas (o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil) de los gastos ocasionados en la impartición de la formación especializada e integral durante los meses de noviembre y diciembre, electrónicas o en formato papel transformadas (digitalizadas) a formato electrónico junto con una declaración responsable, en este último caso, de que las mismas son copia exacta de los originales que se encuentran en poder de la asociación beneficiaria.

d) La justificación del pago de los gastos de la actividad se realizará mediante el recibí en la factura o extracto bancario obtenido de forma electrónica, o copia digitalizada del extracto en formato papel con declaración responsable de que la copia se corresponde con el original.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y su procedencia.

5. Si finalizado el plazo de ejecución no se hubiera realizado el pago efectivo de la totalidad del importe de la subvención, el plazo de justificación se contará desde la fecha de pago.

Artículo 11.- Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente decreto, y en los demás supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo también de aplicación lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La justificación insuficiente o incorrecta, en los términos establecidos en el artículo anterior, dará lugar a la reducción proporcional de la subvención en la parte justificada insuficiente o incorrectamente.

Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; así como por lo establecido en las restantes normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 13.- Régimen sancionador.

En cuanto al régimen de infracciones y sanciones aplicable en materia de subvenciones, se estará a lo establecido en los Capítulos I y II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por remisión del artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14.- Información sobre subvenciones.

La subvención estará sometida al régimen de publicidad al que se refiere el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a 11 de julio de 2017.—El Presidente, P.D. (Decreto del Presidente n.º 35/2017, de 16 de mayo BORM n.º 112/2017), el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.—El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

5080 Decreto n.º 203/2017, de 11 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se modifica la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Castillo del Mayorazgo de Ascoy de Cieza, estableciendo la delimitación del bien y su entorno de protección.

El artículo 10.Uno.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

El Castillo del Mayorazgo de Ascoy tiene consideración de bien de interés cultural conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con categoría de monumento.

A fin de adecuar la protección del bien a las prescripciones determinadas por la citada ley, la Dirección General de Bienes Culturales por Resolución de 1 de julio de 2015, incoó procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, del Castillo del Mayorazgo de Ascoy, en Cieza, para su definición y establecimiento de su entorno de protección, publicada en el BORM número 170, de 25 de julio de 2015, expediente administrativo DBC 000015/2015.

En la tramitación del expediente emitieron informe favorable a la pretendida modificación la Universidad de Murcia y la Real Academia de Bellas Artes Santa María de la Arrixaca.

De acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 34, de 11 de febrero de 2016) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento de Cieza y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones por parte de los interesados en el procedimiento.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento, la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente considera que procede la modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Castillo del Mayorazgo de Ascoy, estableciendo la delimitación del bien y su entorno de protección, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3 de la Ley 4/2007.

En virtud de lo expuesto en el artículo 21 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 11 de julio de 2017

NPE: A-130717-5080

Dispongo:

Artículo único

Se modifica la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Castillo del Mayorazgo de Ascoy de Cieza, definiendo el bien y estableciendo su entorno de protección, según identificación, descripción, delimitación, justificación y criterios de protección que constan en el anexo y documentación y planos que figuran en su expediente.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación en el BORM, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, a 11 de julio de 2017.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

Anexo

1. Emplazamiento.

La Fortaleza de Ascoy se encuentra al oeste de las estribaciones de Sierra Larga, sobre un promontorio que domina una llanura agrícola. La vegetación predominante es de matorral y en el fondo de los barrancos donde hay un mayor aporte hídrico se puede encontrar caña común, adelfa. Al este de la fortaleza se puede apreciar la Sierra Larga que presenta cotas de hasta 550 m.s.n.m. Ocupa una posición estratégica de control sobre las veredas de la Fuente del Peral, camino de los Casones, camino del Cencerro, Rambla del Judío y Camino de Jumilla. En sus inmediaciones se encuentra un nacimiento de agua que debe proceder del acuífero de Ascoy, lo que facilitó el asentamiento de población y puesta en cultivo de estas tierras.

2. Descripción.

El BIC con categoría de monumento está constituido por una fortaleza en forma de torre, compacta y cúbica, organizada en tres plantas, con su foso de protección alrededor, situada sobre un promontorio que le hace tener una visual completa de la zona. Fue estudiada por Martínez López en 1998 con motivo del trabajo Arquitectura defensiva: delimitación de entornos, documentación histórica, planimétrica, urbanística e informática de 16 complejos defensivos, torres y castillos de la Región de Murcia. Presenta unas dimensiones en sus lados este y oeste de 4,5 m mientras que en el norte y sur su anchura es 7,5 m. Conserva en alzado dos de sus tres plantas. Actualmente la altura conservada es de siete metros, aunque su altura total sería de 9 m aproximadamente. En cada uno de los alzados y en cada planta se abrían al exterior unas aspilleras a modo de saeteras que servían para la defensa. En los lados sur y norte se conservan doce, cuatro por planta, y en los lados este y oeste, nueve, tres por planta. El acceso se realizaba en su fachada sur. El interior se encuentra organizado en tres plantas, comunicadas por una escalera situada en el lado oriental. La planta baja tiene dos habitaciones, la segunda una y la tercera planta ha perdido sus alzados y distribución espacial. Al exterior estaba rodeado de un foso excavado en la roca con una anchura media de dos metros y medio. Fuera del foso se encuentran una serie de cuevas artificiales excavadas en la roca con cubierta de cañas, de las que se desconoce su función.

Respecto a la cronología de la torre, hay que destacar que el Mayorazgo, aunque era una fórmula jurídica de origen romano, aparece en la Baja Edad Media en Castilla. En la Región de Murcia se generaliza durante la segunda mitad del siglo XVI, cuando cambia el modelo económico de la ganadería a la agricultura. Esta transformación corrió a cargo de los poderosos de los pueblos y ciudades a quienes quedaban vinculadas las tierras. Los Mayorazgos se extendieron a lo largo de los cursos fluviales y principales vías de comunicación. La Torre-Fortaleza de Ascoy debió ser levantada a finales del siglo XV o principios del XVI. Se encontraba dentro del señoría del Maestre de la Orden de don Santiago a quién un labriego pidió permiso para su edificación. Su construcción estaba justificada por una parte por la inseguridad que había en los caminos y por otra para favorecer la repoblación en la zona. No puede descartarse la presencia de una fortificación previa de cronología islámica.

3. Delimitación del monumento.

La delimitación del monumento se establece mediante un área perimetral de prevención integral en torno a la torre de 35 m de radio cuyo centro es el punto de coordenadas central en el que se sitúa la edificación (ETRS 89= X: 637053 Y: 4242771). Este a su vez queda incluido dentro de un entorno de protección que queda constituido por un polígono irregular de tendencia rectangular cuyos límites discurren por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno salvo los que se ajustan a caminos en el lado noroeste y ángulo noreste y a una carretera asfaltada en el lado suroeste.

3.1. Justificación

La delimitación propuesta integra en su totalidad la atalaya medieval, a la vez que incluye íntegramente la unidad geomorfológica donde se emplaza, salvaguardando la perspectiva visual e histórica del monumento, así como el área de dispersión de material arqueológico. Se considera, por tanto, que quedan protegidos la totalidad de los restos arqueológicos y contextos estratigráficos que integran el monumento y el yacimiento arqueológico en el que se inserta.

3.2. Puntos delimitadores

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ETRS 89

Coordenadas UTM ETRS 89 Monumento:

X=637088.0000 Y=4242771.0000

X=637087.2889 Y=4242763.9463

X=637085.2495 Y=4242757.3764

X=637082.0226 Y=4242751.4312

X=637077.7487 Y=4242746.2513

X=637072.5688 Y=4242741.9775

X=637066.6236 Y=4242738.7505

X=637060.0537 Y=4242736.7111

X=637053.0000 Y=4242736.0000

X=637045.9463 Y=4242736.7111

X=637039.3764 Y=4242738.7505

X=637033.4312 Y=4242741.9775

X=637028.2513 Y=4242746.2513

X=637023.9775 Y=4242751.4312

X=637020.7505 Y=4242757.3764

X=637018.7111 Y=4242763.9463

X=637018.0000 Y=4242771.0000

X=637018.7111 Y=4242778.0537

X=637020.7505 Y=4242784.6236

X=637023.9775 Y=4242790.5688

X=637028.2513 Y=4242795.7487

X=637033.4312 Y=4242800.0226

X=637039.3764 Y=4242803.2495

X=637045.9463 Y=4242805.2889

X=637053.0000 Y=4242806.0000

X=637060.0537 Y=4242805.2889

X=637066.6236 Y=4242803.2495

X=637072.5688 Y=4242800.0226

X=637077.7487 Y=4242795.7487

X=637082.0226 Y=4242790.5688

X=637085.2495 Y=4242784.6236

X=637087.2889 Y=4242778.0537

Coordenadas UTM ETRS 89 Entorno:

X=636994.8978 Y=4242770.8809

X=637000.9588 Y=4242781.9925

X=637007.0197 Y=4242790.0737

X=637027.8961 Y=4242811.9601

X=637067.9653 Y=4242853.0393

X=637117.7994 Y=4242909.6074

X=637216.7930 Y=4242851.0185

X=637204.6712 Y=4242831.8257

X=637176.3870 Y=4242800.8480

X=637148.7683 Y=4242785.3824

X=637142.5268 Y=4242784.1973

X=637133.8360 Y=4242781.1161

X=637127.2785 Y=4242777.1657

X=637117.7187 Y=4242769.1861

X=637110.4590 Y=4242761.6719

X=637103.6372 Y=4242754.3706

X=637098.9942 Y=4242748.4074

X=637095.1402 Y=4242744.9357

X=637089.3411 Y=4242741.3781

X=637079.7407 Y=4242738.0304

X=637069.9849 Y=4242735.5255

X=637046.5691 Y=4242735.1886

X=637038.3985 Y=4242737.3388

X=637033.0948 Y=4242738.2705

X=637027.2171 Y=4242738.2462

X=637020.0506 Y=4242737.9121

X=637012.9601 Y=4242736.6923

X=636994.8978 Y=4242770.8809

4. Criterios de protección

Dado la condición de Bien de interés Cultural con categoría de monumento del Castillo del Mayorazgo de Ascoy, en el monumento no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento e inmueble. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de Patrimonio Cultural.

En el entorno de protección no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos. Toda actuación en el área requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

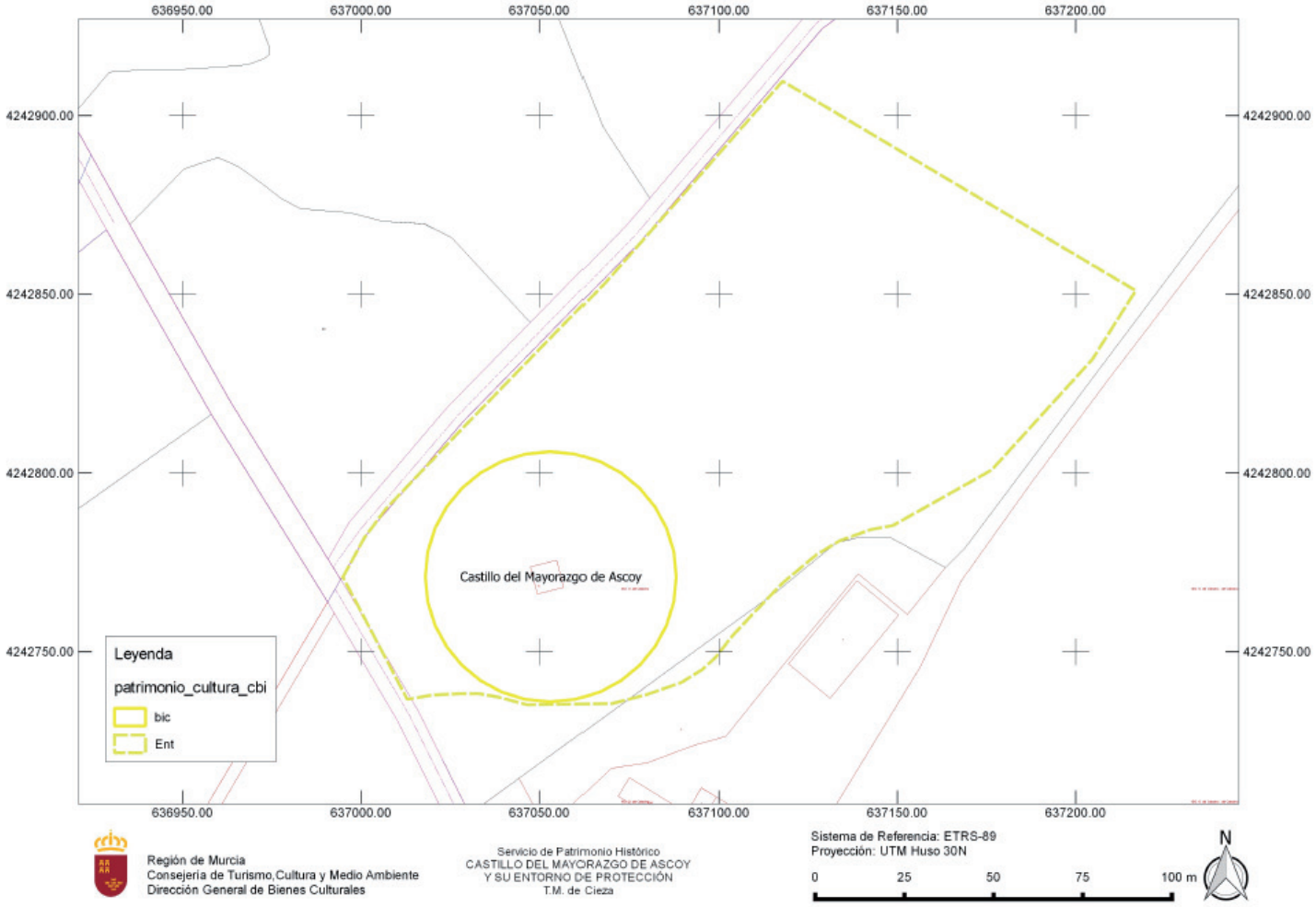
636950.00
637000.00
637050.00
637100.00
637150.00
637200.00
4242900.00
4242850.00
4242800.00
4242750.00
Castillo del Mayorazgo de Ascoy
Leyenda
patrimonio_cultura_cbi
bic
Ent
Región de Murcia
Consejería de Turismo,Cultura y Medio Ambiente
Dirección General de Bienes Culturales
Servicio de Patrimonio Histórico
CASTILLO DEL MAYORAZGO DE ASCOY
Y SU ENTORNO DE PROTECCIÓN
T.M. de Cieza
Sistema de Referencia: ETRS-89
Proyección: UTM Huso 30N
0
25
50
75
100 m
N

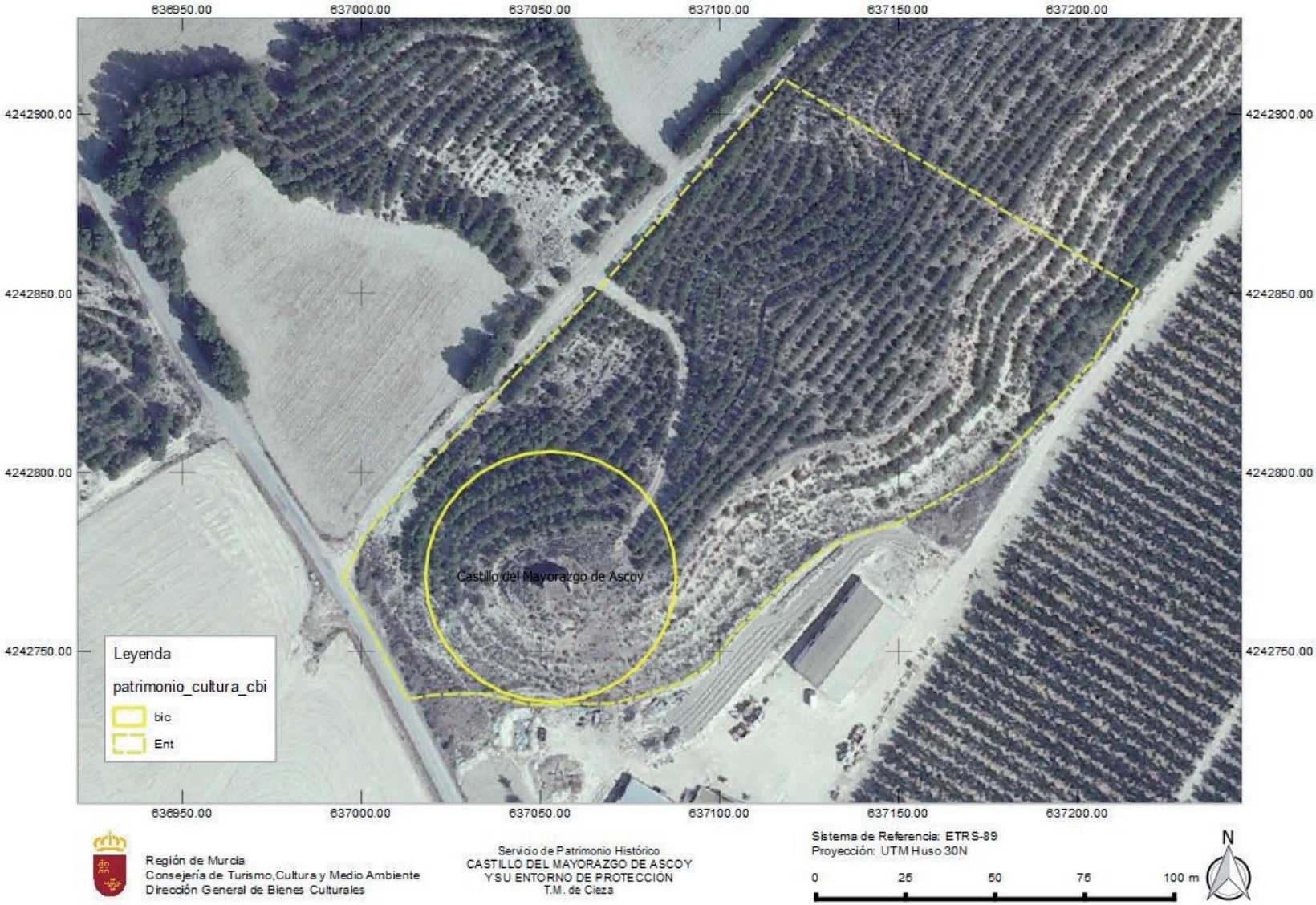
636950.00
637000.00
637050.00
637100.00
637150.00
637200.00
4242900.00
4242850.00
4242800.00
4242750.00
Castillo del Mayorazgo de Ascoy
Leyenda
patrimonio_cultura_cbi
bic
Ent
Región de Murcia
Consejería de Turismo,Cultura y Medio Ambiente
Dirección General de Bienes Culturales
Servicio de Patrimonio Histórico
CASTILLO DEL MAYORAZGO DE ASCOY
Y SU ENTORNO DE PROTECCIÓN
T.M. de Cieza
Sistema de Referencia: ETRS-89
Proyección: UTM Huso 30N
0
25
50
75
100 m
N

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

5081 Decreto n.º 204/2017, de 11 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Obispado de la Diócesis de Cartagena para la restauración de las epigrafías y la escultura de San Elías de la fachada principal de la Iglesia de Nuestra Señora del Carmen de Lorca.

El Patrimonio Histórico Español es el principal testigo de la contribución histórica de los españoles a la civilización universal y de su capacidad creativa contemporánea. La protección y el enriquecimiento de los bienes que lo integran constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, según el mandato contenido en el artículo 46 de la Constitución Española, al señalar que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran y en el artículo 8 del Estatuto de Autonomía, según el cual la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales.

Los efectos devastadores de los seísmos del 11 de mayo de 2011 en Lorca fueron mucho mayores que los conocidos en las series históricas, magnificados por la superficialidad del epicentro, la aceleración del suelo y por afectar a la ciudad que, en proporción a su tamaño, tal vez contenga más patrimonio monumental de toda la región.

Para la evaluación de los daños producidos en el patrimonio de la ciudad y adoptar las medidas que detuvieran la degradación de los inmuebles, resultó imprescindible la intervención coordinada de las distintas Administraciones y se redactó el "Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca" que fue aprobado por el Consejo de Ministros de 28 de octubre de 2011, por el que se adoptan medidas complementarias a las contenidas en los Reales Decretos-leyes 6/2011, de 13 de mayo, y 17/2011, de 28 de octubre, para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca (Murcia), publicados respectivamente en el BOE de 14 de mayo y de 1 de noviembre de 2011.

Uno de los inmuebles que figuran en el Plan es la Iglesia de Nuestra Señora del Carmen de Lorca, estando también incluidas tanto las epigrafías de la fachada principal de la iglesia, como la escultura de San Elías que preside el tímpano de la misma.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación mediante la concesión directa de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que está

incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la extinta Consejería de Cultura y Portavocía del ejercicio de 2017.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte actualmente de las funciones de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, modificado parcialmente por el Decreto del Presidente n.º 32/2017, de 16 de mayo y en el Decreto n.º 75/2017, de 17 de mayo por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de julio de 2017.

Dispongo:

Artículo 1.-Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Obispado de la Diócesis de Cartagena para la restauración de las epigrafías y de la escultura de San Elías de la fachada principal de la Iglesia de Nuestra Señora del Carmen de Lorca.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés publico y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

- Su inclusión en el Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca.

- La especificidad e interés de la Iglesia de Nuestra Señora del Carmen de Lorca en el marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia declarada Bien de Interés Cultural con categoría de monumento por Decreto n.º 89/2009, de 30 de abril, (BORM n.º 99, de 2 de mayo de 2009).

Estas características, en sí mismas, requieren una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de patrimonio cultural, histórico, artístico y fomento de la cultura.

2.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto el Obispado de la Diócesis de Cartagena, propietario del inmueble en el que se realizará la inversión.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del Decreto.

Artículo 5.- Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución del proyecto objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) Instalar en un lugar visible de las obras un cartel anunciador de las mismas, según modelo que figura como ANEXO a este Decreto.

Artículo 6.- Financiación y compatibilidad.

1.- El presupuesto total empleado para la restauración de las epigrafías y la escultura de San Elías de la fachada principal de la Iglesia de Nuestra Señora de Carmen de Lorca asciende a 18.410,42 euros que serán aportados íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente.

Tendrá el carácter de subvención de concesión directa y pospagable y se financiará con cargo al préstamo del Banco Europeo de Inversiones (BEI) para el terremoto de Lorca.

2.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

3.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Pago de la subvención.

El abono de la subvención se realizará tras la orden de concesión de la subvención con carácter pospagable, una vez justificada debidamente la inversión realizada, y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Obispado de la Diócesis de Cartagena, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

Artículo 8.- Ejecución y justificación.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, el Obispado de la Diócesis de Cartagena ha procedido a ejecutar y justificar ante la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

- La acreditación de los trabajos se ha realizado mediante la presentación de una Memoria firmada por el técnico competente, en la que figura la descripción pormenorizada de la intervención realizada y de los tratamientos aplicados, así como la documentación gráfica del proceso seguido y las certificaciones de obra.

- La acreditación del gasto se ha realizado por medio de facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones y Memoria.

- La acreditación del pago se ha realizado mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que consta la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el

artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publicará en el Portal de Transparencia de la CARM la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiario, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 11 de julio de 2017.—El Presidente de la Región de Murcia, P.D. (Decreto del Presidente n.º 35/2017, de 16 de mayo. BORM n.º 112, de 17 de mayo), el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.—El Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

ANEXO

Dimensiones del cartel: 180 cm. de alto por 150 cm. de ancho
Color de fondo: Rojo Pantone 201
Familia tipográfica: Frutiger Bold 65 en blanco

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Fomento

5082 Orden de 30 de junio de 2017 de la Consejería de Presidencia y Fomento por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan los XIX Premios de Arquitectura de la Región de Murcia.

Los premios de Arquitectura tienen por objeto el reconocimiento de la calidad de los trabajos de arquitectura que se realizan en la región, valorando especialmente su aportación a la sociedad. Contribuyen a la difusión de la excelencia profesional de todos los agentes que intervienen en el proceso y a las instituciones y organismos implicados.

Los Premios de Arquitectura de la región de Murcia se vienen convocando por la Consejería competente en materia de arquitectura desde el año 1985. Una nueva edición de estos premios constata la validez de esta trayectoria y la consolidación de esta plataforma de encuentro y difusión de la arquitectura. Estos premios, que se convocan con carácter bienal, muestran la evolución de la sociedad a través de las realizaciones arquitectónicas y contribuyen a transmitir y mostrar los valores culturales de la arquitectura a la ciudadanía.

Por todo ello, una edición más, la Consejería de Presidencia y Fomento, en colaboración con el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia y la Fundación Cajamurcia, convoca la décimo novena edición de los Premios de Arquitectura de la Región de Murcia, siendo esta una invitación a profesionales y ciudadanos a participar en ellos de forma abierta y transparente.

Conforme al artículo 2.º del Decreto del Presidente número 3/2017, de 4 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Presidencia y Fomento es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda, arquitectura y urbanismo, entre otras materias, y tiene encomendada entre sus funciones la promoción y el fomento de la calidad en la arquitectura y de sus valores culturales y sociales, debiendo establecer los cauces oportunos para intensificar medidas y estrategias que impulsen la innovación, la experimentación y la creatividad en dicha materia.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo único.- Convocar los XIX Premios de Arquitectura de la Región de Murcia, y establecer las bases que han de regir los mismos y que figuran como Anexo I de la presente Orden.

Disposición final.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de junio de 2017.—El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.

NPE: A-130717-5082

Anexo I. Bases

Base 1.ª CONVOCATORIA.

Podrán optar a estos premios las obras o trabajos emplazados en la Región de Murcia que hayan sido finalizados entre los días 1 de enero de 2015 y 31 de diciembre de 2016.

Los autores de las obras o trabajos deberán ser arquitectos, de modo individual o formando parte de equipo multidisciplinar.

Base 2.ª TRABAJOS A CONCURRIR.

Podrán concurrir a estos premios actuaciones en las siguientes categorías:

A. Nueva Edificación.

B. Rehabilitación y Restauración.

C. Espacio Público y Arquitectura del Paisaje.

D. Arquitectura Interior y Actuaciones Efímeras.

E. Innovación y Divulgación.

Base 3.ª PREMIOS.

3.1. PREMIO REGIONAL DE ARQUITECTURA. El Jurado podrá otorgar el Premio Regional de Arquitectura XIX Edición entre las obras presentadas a cualquiera de las categorías de la base segunda.

3.2. PREMIOS Y MENCIONES. Podrán otorgarse premios y menciones en los siguientes apartados:

3.2.1. Nueva Edificación. Actuaciones que hayan generado una nueva edificación u obras de ampliación que tengan suficiente entidad propia como para ser valorados de forma independiente a la construcción original.

3.2.2. Rehabilitación y Restauración. Intervenciones de reutilización y adecuación del parque edificado existente, así como actuaciones de conservación, recuperación y puesta en valor del patrimonio arquitectónico.

3.2.3. Espacio Público y Arquitectura del Paisaje. Proyectos ejecutados de adecuación del espacio público, así como proyectos ejecutados donde destaque el valor paisajístico de la actuación.

3.2.4. Arquitectura Interior y Actuaciones Efímeras. Intervención en locales o espacios interiores sin modificación sustancial del edificio que los contiene, así como actuaciones de carácter temporal tales como escenografías, instalaciones artísticas, intervenciones temporales en espacio público, etc.

3.2.5. Innovación y Divulgación. Iniciativas, procesos o actuaciones surgidas en la Región de Murcia que supongan una contribución a favor de la arquitectura desde diversos ámbitos de actuación o que supongan una contribución a la difusión del conocimiento de la arquitectura o a potenciar su dimensión social y cultural. Quedan excluidas las tesis doctorales y publicaciones científicas de contenido equivalente.

3.2.6. Sostenibilidad. Entre los trabajos presentados podrán destacarse aquellas actuaciones que supongan la implementación de una arquitectura responsable con el medioambiente, los recursos y las generaciones futuras. Podrán optar a este premio los concursantes que así lo soliciten al realizar la inscripción.

3.2.7. Accesibilidad. Entre los trabajos presentados podrán destacarse aquellas actuaciones que supongan una contribución destacada para la

consecución de la accesibilidad universal, la igualdad de oportunidades y la no discriminación. Podrán optar a este premio los concursantes que así lo soliciten al realizar la inscripción.

3.2.8. Labor Profesional. Reconocimiento a la meritoria trayectoria personal y profesional a favor de la arquitectura que lo otorgará el jurado en base a la propuesta formulada por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia.

Base 4.ª INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

El plazo de inscripción y de presentación de documentación finalizará el 10 de septiembre de 2017.

La inscripción de un trabajo para poder concurrir a los presentes premios, se realizará mediante vía telemática por Internet, rellenando el formulario de inscripción que figura en la página web de los premios http://www.carm.es/op/html/premiosarquitectura/.

El solicitante recibirá por correo electrónico el acuse de haber formalizado correctamente la inscripción así como un código de identificación.

La cuota de inscripción será de 20€ + IVA, por trabajo u obra presentada. El abono de la cuota de inscripción se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta ES79 3183 3000 4000 0054 9744 del Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia con identificación del solicitante. El pago de la cuota de inscripción será imprescindible para la aceptación de los trabajos.

Al objeto de posibilitar el reconocimiento de los distintos agentes que hayan participado en los trabajos que resulten galardonados, en el proceso de inscripción deberá quedar constancia de los nombres, teléfonos y correos electrónicos de cada uno de los intervinientes.

Por vía telemática, a través del apartado "Edición de trabajo" de la citada página web, se presentará la documentación que se indica a continuación, para lo cual el participante deberá utilizar el código de identificación que le haya sido notificado con la inscripción.

a) Documento de justificación e la transferencia bancaria efectuada.

b) Certificado final de obra, o, en su defecto, declaración responsable de fecha de finalización de los trabajos.

c) Plano de situación, en su caso.

d) Documentación que contenga la información necesaria para la correcta definición y explicación del trabajo presentado:

- Imágenes: 12 archivos como máximo que contendrán fotografías, planos, etc., en formato jpg (10 MB máximo por cada archivo).

- Texto: Memoria descriptiva y justificativa de la actuación (máximo 400 palabras).

- Lámina-resumen de la actuación en formato horizontal DIN-A3 adecuada para su impresión en papel. Formato pdf (20 MB máx).

- Memoria adicional: los trabajos que opten al premio a la Sostenibilidad o al premio a la Accesibilidad, deberán presentar una memoria justificativa de las estrategias aplicadas así como de los resultados obtenidos (máximo un DIN-A4 en formato pdf).

- Opcional:

a) Vídeo de duración máxima 3 minutos (40 MB máximo). Formato avi.

b) En la categoría de Innovación y Divulgación podrá presentarse material adicional en otros formatos cuando sea preciso para la definición y valoración de la actuación.

La propuesta formulada por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia para el otorgamiento del premio a la labor profesional vendrá avalada por la correspondiente documentación.

En caso de que un trabajo resulte galardonado, se solicitará al autor del mismo la presentación de dos paneles rígidos y ligeros formato vertical DIN-A1 donde quedará reflejada la actuación con objeto de su exposición pública.

Cerrado el plazo de presentación de documentación, los trabajos admitidos a concurso podrán ser visualizados en el correspondiente enlace que se disponga en la página web de los premios.

La documentación presentada por los participantes quedará a disposición de la Organización de los premios, que podrá utilizarla para la difusión de los mismos en cualquier tipo de formato de soporte.

Base 5.ª COMPOSICIÓN DEL JURADO:

Presidente:

Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Fomento, o persona en quien delegue.

Vocales:

- Ilma. Sra. Directora General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda o persona en quien delegue.

- Ilmo. Sr. Decano-Presidente del Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia o persona en quien delegue.

- Un representante del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia.

- Un representante de la Federación Regional de Empresarios de la Construcción.

- La Subdirectora General de Vivienda o, en su sustitución, un arquitecto de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda.

- Un Arquitecto en representación del Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia.

- Un Arquitecto en representación de la Fundación Cajamurcia.

- Un Arquitecto en representación de cada una de las dos Escuelas de Arquitectura de la Región.

- Al menos dos arquitectos de reconocido prestigio, o profesionales de relevancia cultural en el ámbito de la arquitectura, invitados por las entidades convocantes.

Secretario:

- Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un arquitecto funcionario de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda.

Base 6.ª LABORES Y FACULTADES DEL JURADO. PROCEDIMIENTO.

Una vez finalizado el plazo de inscripción el Secretario del jurado levantará acta de los trabajos presentados.

Los trabajos admitidos serán publicados en la página web de los premios.

El jurado se reunirá en la fecha señalada por el Presidente para el estudio y fallo de los premios. Las sesiones de deliberación del jurado tendrán lugar en la sede de la Consejería de Presidencia y Fomento, pudiendo los miembros del jurado desplazarse a visitar las actuaciones que considere oportuno.

La selección de trabajos por parte del jurado deberá ser razonada. El jurado emitirá el correspondiente fallo y destacará los valores de los trabajos galardonados que los hacen meritorios de la distinción recibida. El fallo del jurado será inapelable.

Corresponde al jurado la aplicación e interpretación de las presentes Bases, estableciendo las normas de su propio funcionamiento.

Base 7.ª ACTO DE ENTREGA Y DIFUSIÓN DE LOS PREMIOS.

Tras el fallo del jurado, se darán a conocer los trabajos premiados en la página web de los premios.

Las actuaciones distinguidas con un premio obtendrán el correspondiente galardón, que será entregado en una ceremonia al arquitecto autor. En dicho acto público se hará entrega asimismo del correspondiente diploma acreditativo, al arquitecto autor, al promotor, al arquitecto técnico y al constructor, que en su caso hayan intervenido en actuaciones galardonadas con algún premio o mención.

Los participantes ceden a las entidades convocantes los derechos de explotación que correspondan, al objeto de la publicidad de la convocatoria y sus resultados, tales como la publicación y exposición de los trabajos presentados.

A estos premios se les dará la correspondiente publicidad y podrán ser divulgados a través de las publicaciones, las exposiciones y conferencias que se estimen oportunas, pudiéndose utilizar para ello el material aportado.

Base 8.ª Incompatibilidades.

Si entre los trabajos hubiese alguno que, por razón de diseño, propiedad, colaboración profesional o cualquier otra causa, tuviera alguna relación directa con un miembro determinado del jurado, éste se abstendría de participar en su posible selección.

Base 9.ª Aceptación de las Bases.

El hecho de presentarse a los "PREMIOS DE ARQUITECTURA DE LA REGIÓN DE MURCIA", implica, por parte de los participantes, el conocimiento y plena aceptación de las presentes Bases y de los compromisos que ellas conllevan.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Fomento

5083 Resolución de 4 de julio de 2017, por la que se designan a los miembros del tribunal correspondiente a la cuarta convocatoria con fecha de examen de 25 de julio de 2017, complementando la Resolución de 29 de diciembre de 2016 de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, por la que se convocan las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional para reconocer el cumplimiento del requisito de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2017.

Resolución

Resolución de 4 de julio de 2017, por la que se designan a los miembros del Tribunal correspondiente a la cuarta convocatoria con fecha de examen de 25 de julio de 2017, complementando la Resolución de 29 de diciembre de 2016 de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, por la que se convocan las pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional para reconocer el cumplimiento del requisito de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2017.

4.ª Convocatoria

Tribunal titular

Presidenta: Doña Soledad María Rubio Sánchez

Vocales: Don Francisco Javier Zapata Martínez

Doña Elena Sánchez Alonso

Doña M.ª Angustias Mesa del Castillo Fernández

Secretario: Don Miguel Ángel Marín García

Tribunal suplente:

Presidente: Don Miguel Nebreda Huguet

Vocales: Don Federico A. Viudes Servet

Don Joaquín Hernández Colmenero

Don Antonio Verdú Pina

Secretario: Doña Elena Giménez Marín.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Fomento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 27 de la Ley 7/2014, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En Murcia, 4 de julio de 2017.—El Director General de Transportes, Costas y Puertos, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

5084 Resolución de 30 de junio de 2017, por la que se publica la addenda 2017 al convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y diversas entidades financieras para la formalización de préstamos preferenciales para el anticipo de las ayudas directas de la política agraria común.

Vista la addenda 2017 al Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y diversas entidades financieras para la formalización de préstamos preferenciales para el anticipo de las ayudas directas de la política agraria común, suscrito por la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente en fecha 11 de abril de 2017, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto de la addenda 2017 al Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y diversas entidades financieras para la formalización de préstamos preferenciales para el anticipo de las ayudas directas de la política agraria común, cuyo texto es el siguiente:

"Addenda 2017 al convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y diversas entidades financieras para la formalización de préstamos preferenciales para el anticipo de las ayudas directas política agraria común

Murcia, a 11 de abril de 2017

Visto el Convenio de colaboración suscrito en fecha 3 de diciembre de 2015 entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y diversas Entidades Financieras para la formalización de préstamos preferenciales para el anticipo de las ayudas directas de la Política Agraria Común de fecha 3 de diciembre de 2015 (BORM n.º 2 de 04/01/2016).

Vista la Addenda al citado Convenio de colaboración suscrita para la campaña 2016 entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y diversas Entidades Financieras para la formalización de préstamos preferenciales para el anticipo de las ayudas directas de la Política Agraria

Teniendo en cuenta que la cláusula cuarta punto siete, letra b) del citado Convenio establece que el tipo de interés aplicable a los préstamos preferenciales será revisable anualmente por los firmantes de dicho convenio y siempre de forma previa a la finalización del periodo de solicitudes de las ayudas PAC del año en curso.

Considerando que tras diversas reuniones mantenidas por parte de la Dirección General de Fondos Agrarios con las Entidades Financieras firmantes del citado convenio, se ha llegado a un acuerdo para la modificación de la comisión de apertura y TAE congeniados así como en otros extremos relativos a la redacción de dicho convenio.

Considerando la oportunidad de ampliar la cobertura de ese convenio a los beneficiarios de las ayudas correspondientes a Agroambiente y Clima (Medida 10), Agricultura Ecológica (Medida 11) y Zonas con Limitaciones Naturales u otras limitaciones específicas (Medida 13) del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020.

Habida cuenta de que el sector agrario ha tenido conocimiento de las modificaciones propuestas para el citado convenio.

Se acuerda redactar la siguiente Addenda al "Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y diversas Entidades Financieras para la formalización de préstamos preferenciales para el anticipo de las ayudas directas política Agraria Común.

Reunidos:

De una parte, D.ª Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 21/2015 de 4 de julio, en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, D. Aurelio Herrero Mateo, DNI 77504692M, en calidad de Director Banca Empresas Territorial Levante Banco Mare Nostrum (BMN)-Cajamurcia, en nombre y representación de la entidad financiera, en virtud de los poderes exhibidos en este acto.

De otra parte, D. Juan Andrés Jiménez Muñoz, DNI 77564661J, en calidad de Presidente de la Caja Rural Regional San Agustín, en nombre y representación de esta entidad financiera, en virtud de los poderes exhibidos en este acto.

De otra parte, D. Francisco Fernández Martínez, DNI 74346625E, en calidad de Director de Zona de la Caja Rural Central Sdad. Coop. de Crédito, en nombre y representación de esta entidad financiera, en virtud de los poderes exhibidos en este acto.

De otra parte, Dña. M.ª José Martínez Villa, DNI 29039481A, en calidad de Directora Área de Negocio de Caixabank, en nombre y representación de esta entidad financiera, en virtud de los poderes exhibidos en este acto.

De otra parte, D Jesús López Martínez, DNI 77562514M, en calidad de Director Negocio Agroalimentario de Murcia de Cajamar, en nombre y representación de esta entidad financiera, en virtud de los poderes exhibidos en este acto.

De otra parte, D. Juan Mª Torres Jurado, DNI 28717150F, en calidad de Director Regional de Murcia, en nombre y representación de la entidad financiera Banco Popular Español, en virtud de los poderes exhibidos en este acto.

De otra parte, D. Raúl Bastida Berenguer con DNI 20806596Z, en calidad de Director Comercial Adjunto de la Territorial Valencia-Murcia, en nombre y representación de la entidad financiera Banco Santander, en virtud de los poderes exhibidos en este acto.

De otra parte, Dña. Gloria Abellán Martínez, DNI 77509135D en calidad Directora Regional de Murcia Oeste, en nombre y representación de la entidad financiera Banco Sabadell, S.A., en virtud de los poderes exhibidos en este acto.

De otra parte, D. Alberto Carretón Ballester con DNI 21504735B, en calidad de Director de Zona de la Región de Murcia, en nombre y representación de la entidad financiera Banco BBVA, S.A., en virtud de los poderes exhibidos en este acto.

De otra parte, D. Jesús María Guil Guerrero, DNI 27511449E, en nombre y representación de la entidad financiera Ibercaja Banco, S.A., en virtud de los poderes exhibidos en este acto.

De otra parte, D. Rafael Mendoza Ballesteros, DNI 07555392F, en calidad de Responsable de Banca Rural de Globalcaja en Albacete, en nombre y representación de esta entidad financiera, en virtud de los poderes exhibidos en este acto.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para suscribir la presente Addenda al Convenio de colaboración suscrito en fecha 3 de diciembre de 2015 y su posterior Addenda y a tal efecto,

En consecuencia

Exponen:

Primero.- Que el artículo 10.UNO. 6) del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía, y que la Consejería de Agricultura Agua y Medio Ambiente, le atribuye como organismo autorizado para el pago de los gastos correspondientes a la Política Agraria Común (Organismo Pagador), conforme a lo establecido en el artículo 1 del Decreto n.º 106/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (BORM n.º 158, de 11 de julio de 2015), correspondiendo a la Dirección General de Fondos Agrarios, el ejercicio de la coordinación y control de las funciones de la Consejería como Organismo Pagador de los Fondos Agrícolas Europeos.

Segundo.- Que es prioritario para la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, el hacer posible que los beneficiarios de las ayudas correspondientes a la Política Agraria Común, puedan disponer lo antes posible de la liquidez que les supone el pago de determinadas ayudas correspondientes a dicha Política Agraria Común.

Tercero.- Las entidades financieras tienen entre su objeto la instrumentalización de líneas de financiación que cumplan las condiciones tanto generales como particulares entre las que se encuentran establecidas en este Convenio con la finalidad de facilitar el acceso al crédito de agricultores, ganaderos y empresas del sector agrario.

Cuarto.-. La presente addenda constituye una novación modificativa del Convenio, y desde la firma de la misma pasa a formar parte inseparable del mismo. En lo no modificado expresamente por el presente documento se mantendrá vigente en todos sus términos y condiciones el Convenio.

Por ello, dadas las competencias de cada una de las partes comparecientes, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ambas partes de común acuerdo, consideran conveniente modificar del Convenio de colaboración suscrito en fecha 3 de diciembre de 2015 con sujeción a las siguientes:

Cláusulas:

1.- La cláusula primera del Convenio de colaboración suscrito en fecha 3 de diciembre de 2015 queda modificada en los siguientes términos:

Primera.- Objeto del convenio

El objeto del presente Convenio es establecer la forma y condiciones en las que se desarrollará la colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y las Entidades Financieras para la instrumentación de una línea de préstamos de interés a tipo preferente a favor de los agricultores y ganaderos beneficiarios de las ayudas directas correspondientes a la Política Agraria Común (PAC), así como para los beneficiarios de las ayudas correspondientes a Agroambiente y Clima (Medida 10), Agricultura Ecológica (Medida 11) y Zonas con Limitaciones Naturales u otras limitaciones específicas (Medida 13) del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, a los efectos de que los mismos puedan disfrutar de préstamos con condiciones homogéneas que les permitan disponer del importe de las ayudas que percibirán de la PAC, hasta la fecha en que se haga efectivo su pago.

2. - La cláusula segunda del Convenio de colaboración suscrito en fecha 3 de diciembre de 2015 queda modificada en los siguientes términos

Segunda.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de los préstamos considerados en este Convenio aquellos agricultores y ganaderos beneficiarios de las ayudas directas correspondientes a la Política Agraria Común (PAC) así como de las ayudas correspondientes a Agroambiente y Clima (Medida 10), Agricultura Ecológica (Medida 11) y Zonas con Limitaciones Naturales u otras limitaciones específicas (Medida 13) del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 y que suscriban sus préstamos personales por el importe a percibir de la PAC con alguna de las Entidades Financieras firmantes de este convenio.

3.- La cláusula tercera, punto 2, letra a) del Convenio de colaboración suscrito en fecha 3 de diciembre de 2015 queda modificada en los siguientes términos:

a) Poner a disposición de las Entidades Financieras que lo soliciten, previa autorización de los solicitantes de préstamos, información del importe potencial de las ayudas directas correspondientes a la Política Agraria Común (PAC), en función de los derechos de pago básico disponibles en la correspondiente Base de datos del Registro Electrónico de Derechos de Pago Básico, así como de las ayudas correspondientes a Agroambiente y Clima (Medida 10), Agricultura Ecológica (Medida 11) y Zonas con Limitaciones Naturales u otras limitaciones específicas (Medida 13) del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020

4.- La cláusula cuarta, puntos 1, 2, 3 y 4 del Convenio de colaboración suscrito en fecha 3 de diciembre de 2015 queda modificada en los siguientes términos:

1.- Finalidad: Mejorar la liquidez del sector agrario, mediante la formalización de préstamos que permitan el adelanto de los importes de las ayudas directas a percibir correspondientes a la Política Agraria Común (PAC) así como de las ayudas correspondientes a Agroambiente y Clima (Medida 10), Agricultura Ecológica (Medida 11) y Zonas con Limitaciones Naturales u otras limitaciones específicas (Medida 13) del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, de cada ejercicio.

2.- Beneficiarios: Agricultores y ganaderos de la Región de Murcia con derecho a percibir ayudas directas correspondientes a la Política Agraria Común (PAC) así como ayudas correspondientes a Agroambiente y Clima (Medida 10), Agricultura Ecológica (Medida 11) y Zonas con Limitaciones Naturales u otras limitaciones específicas (Medida 13) del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020

3.- Volumen de los Préstamos: Las entidades financieras participarán en esta línea de préstamos con un importe máximo que podrá ascender hasta el 70% del valor en la Región de Murcia del total de los derechos de pago básico, incluidas las ayudas al greening, la ayuda a los jóvenes agricultores, el resto de las ayudas directas asociadas y las ayudas del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 indicadas en el punto 1 de esta cláusula.

4.- Duración del préstamo:

Este tipo de Préstamos con Finalidad "Adelanto de Subvención o Ayudas PAC", tendrá una vigencia para las ayudas directas de un máximo de 18 meses, finalizando en cualquier caso, antes del 30 de junio del año siguiente al de la solicitud de ayuda PAC, con amortización al final del período. El pago de intereses podrá efectuarse de forma mensual, trimestral, semestral o como máximo a la fecha de vencimiento de cada préstamo concedido.

Para los préstamos con Finalidad "Adelanto de Subvención o Ayudas PAC", de ayudas correspondientes a Agroambiente y Clima (Medida 10), Agricultura Ecológica (Medida 11) y Zonas con Limitaciones Naturales u otras limitaciones específicas (Medida 13) del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, este tipo de préstamo tendrá una vigencia de un máximo de 12 meses, finalizando en cualquier caso, antes del 31 de diciembre del año de la solicitud de ayuda PAC.

Podrán ser causas de cancelación:

- La denegación de las Ayudas directas de la PAC, así como de las ayudas correspondientes a Agroambiente y Clima (Medida 10), Agricultura Ecológica (Medida 11) y Zonas con Limitaciones Naturales u otras limitaciones específicas (Medida 13) del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020

. En este caso el préstamo dejaría de estar amparado por este Convenio, y pasaría a ser un préstamo ordinario para la Entidad, con las condiciones establecidas en el Anexo de la Póliza firmada y acordada con cada Entidad.

- El cobro de la Ayuda objeto del pago, supondrá la cancelación inmediata, mediante el abono de la citada Ayuda en la cuenta vinculada al Préstamo y de domiciliación de la Ayuda.

- La detección de falsedad en la declaración presentada.

- El incumplimiento de los criterios de concesión establecidos por la Entidad bancaria, siempre imputables al beneficiario de la Ayuda y del Préstamo.

5.- La cláusula cuarta, puntos 7 y 8 del Convenio de colaboración suscrito en fecha 3 de diciembre de 2015 queda modificada en los siguientes términos:

7.- Tipo de interés:

a) El tipo de interés máximo aplicable será del 2,50%.

b) Este tipo de interés será revisable anualmente por los firmantes de dicho convenio y siempre de forma previa a la finalización del periodo de solicitudes de las ayudas PAC del año en curso.

8.- Comisiones:

a) Comisiones: Se aplicará como comisión máxima inicial de apertura el 0,30% del importe del préstamo. De estudio exenta

b) De amortización anticipada: 0%

6.- La cláusula cuarta, punto 10 del Convenio de colaboración suscrito en fecha 3 de diciembre de 2015 queda modificada en los siguientes términos:

10.- Beneficiarios:

Solicitantes de las ayudas directas de la PAC y así como de las ayudas correspondientes a Agroambiente y Clima (Medida 10), Agricultura Ecológica (Medida 11) y Zonas con Limitaciones Naturales u otras limitaciones específicas (Medida 13) del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020.

7.- La cláusula cuarta, punto 12 del Convenio de colaboración suscrito en fecha 3 de diciembre de 2015 queda redactada en los siguientes términos

12.- No obstante, la entidad financiera podrá modificar alguna de las condiciones anteriormente establecidas, siempre que la TAE resultante no sea superior 2.90%

8.- La cláusula quinta, punto 1 del Convenio de colaboración suscrito en fecha 3 de diciembre de 2015 queda modificada en los siguientes términos

1.-Solicitud de los préstamos: La solicitud de préstamo la realizará el interesado en la Entidad Financiera con carácter general desde el día siguiente a la solicitud por parte del beneficiario de las ayudas PAC hasta el 31 de diciembre del año de la solicitud y excepcionalmente hasta el 1 de abril del año siguiente para el caso de ayudas directas PAC, finalizando dicho plazo para el resto de ayudas contempladas en este Convenio el 1 de diciembre del año de solicitud de ayuda.

Por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente. La Consejera. Firmado. Adela Martínez-Cachá Martínez.

Por el Banco Mare Nostrum (BMN), El Director Banca Empresas Territorial Levante. Firmado. Aurelio Herrero Mateo.

Por la Caja Rural Regional San Agustín. El Presidente. Firmado. Juan Andrés Jiménez Muñoz.

Por la Caja Rural Central Sdad. Coop. de Crédito. Firmado. Francisco Fernández Martínez.

Por Caixabank. La Directora del Área de Negocio. Firmado. M.ª José Martínez Villa.

Por Cajamar. El Director Negocio Agroalimentario de Murcia. Firmado. Jesús López Martínez.

Por Banco Popular Español. El Director Regional de Murcia. Firmado. Juan M.ª Torres Jurado.

Por el Banco Santander. El Director Comercial Adjunto de la Territorial Valencia-Murcia. Firmado. Raúl Bastida Berenguer.

Por el Banco Sabadell, S.A. La Directora Regional de Murcia Oeste. Firmado. Gloria Abellán Martínez.

Por el Banco BBVA, S.A. El Director de Zona de la Región de Murcia. Firmado. Alberto Carretón Ballester.

Por Ibercaja Banco, S.A. Firmado. Jesús María Guil Guerrero.

Por Globalcaja. Firmado. Rafael Mendoza Balleteros".

Murcia, 30 de junio de 2017.—La Secretaria General, María Dolores Valcárcel Jiménez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

5085 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica (FAMDIF), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de actividades y servicios de la federación y asociaciones miembros.

Visto el convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica (FAMDIF), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de actividades y servicios de la federación y asociaciones miembros", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica (FAMDIF), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de actividades y servicios de la federación y asociaciones miembros", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 21 de junio de 2017.

Murcia, 3 de julio de 2017.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica (FAMDIF), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de actividades y servicios de la federación y asociaciones miembros

En Murcia, a 21 de junio de 2017

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, que actúa en nombre y representación de

la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 20/2017, de 4 de mayo, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de junio de 2017.

De otra, doña Carmen Gil Montesinos, Presidenta de la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica "FAMDIF", con C.I.F G-30052518, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de fecha 26 de abril de 2017.

Ambas partes

Manifiestan

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del Instituto Murciano de Acción Social.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras la de personas con discapacidad.

Que una de la finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de dicha Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia de FAMDIF.

Que la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica, en adelante FAMDIF, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N.º 1990/0009, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Marco jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las

Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto.- Marco presupuestario.

Que la Ley 1/2017, de 9 de enero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.481.05, código proyecto nominativo 11980, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente convenio.

Quinto.- Compromiso de cofinanciación.

FAMDIF aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como asume el compromiso de cofinanciación del proyecto subvencionado con el fin de cubrir el coste total del mismo para el ejercicio 2017.

Sexto.- Antecedentes.

Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de discapacidad, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y FAMDIF, vienen suscribiendo convenios de colaboración de forma continuada.

Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales acuerdos, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en avanzar perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la atención a personas con discapacidad, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

Ante la necesidad de dar cobertura al mantenimiento de actividades y servicios de atención a personas con discapacidad, a través de FAMDIF, se vienen subvencionando las siguientes asociaciones: FIBROSIS QUISTICA, TOCAOS DEL ALA, AUXILIA, ADAER, AMFIJU, AMDEM, ADFA, AMUPHEB, CRECER, ADFY, HEMOFILIA, FAMDIF/COCEMFE-MURCIA.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica -FAMDIF-, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento de Actividades y Servicios Federación y Asociaciones Miembros.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el proyecto presentado por los beneficiarios ante la Dirección General de Personas con discapacidad y aceptado expresamente por ésta última, así como, de acuerdo con la relación de actividades y servicios financiados y la distribución económica recogidos en el anexo I del presente convenio, todo ello sin perjuicio de lo establecido para la modificación del proyecto en el acuerdo undécimo.

El ámbito de las actuaciones será regional.

De conformidad con el artículo 11.2 de la Ley General de Subvenciones, las siguientes asociaciones miembros de FAMDIF tendrán igualmente la consideración de beneficiarios de la subvención:

FIBROSIS QUISTICA, TOCAOS DEL ALA, AUXILIA, ADAER, AMFIJU, AMDEM, ADFA, AMUPHEB, CRECER, ADFY, HEMOFILIA, FAMDIF/COCEMFE-MURCIA.

Segundo: Importe de la subvención y aportaciones de las partes.

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente convenio es de cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos setenta y tres euros con sesenta y ocho céntimos (458.273,68 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente convenio como máximo la cantidad de cuatrocientos treinta y cinco mil trescientos sesenta euros (435.360,00 €), que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.481.05, código de proyecto 11980, de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.

FAMDIF aportará como mínimo la cuantía de veintidos mil novecientos trece euros con sesenta y ocho céntimos (22.913,68 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero: Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago

anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como, la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM N.º 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente convenio, la federación recabará previamente el compromiso expreso de las asociaciones federadas de: ajustar el funcionamiento de centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales; de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación; de aceptar la condición de beneficiario de la subvención, así como, del compromiso de desarrollar la parte de actividad subvencionada que le corresponde, de acuerdo con los proyectos iniciales presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad. Asimismo establecerá con cada asociación un calendario que permita a la federación la justificación procedente de los beneficios públicos obtenidos.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad, del IMAS, el beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentados en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del convenio.

Cuarto: Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los

requisitos, resolverá la petición en forma motivada. La Administración deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la entidad en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

• El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

• Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

• Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.

• Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la entidad ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor.

Se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

⇨ Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

⇨ Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

➢ Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

➢ Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.

➢ Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

➢ Justificación de los rendimientos financieros generados por los fondos librados al beneficiario, así como, de su destino a la realización de la actividad subvencionada.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

El beneficiario deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable al mismo, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, el beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente convenio, ni en la legislación vigente, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS, de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del sector de personas con discapacidad.

Quinto: Compromisos de los beneficiarios. Incompatibilidad.

1. Los beneficiarios, se comprometen a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el acuerdo cuarto del presente convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo sexto del presente convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

j) A la señalización exterior de sus centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, n.º 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de Identidad Visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

k) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida. Si la suma de los rendimientos financieros más la subvención percibida superara el coste de la actividad, será exigible el exceso de conformidad con los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley General de Subvenciones.

l) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

m) Conservar los documentos originales acreditativos del gasto y los documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado, incluidos los documentos electrónicos, durante 4 años, computándose dicho plazo de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo 39.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación regulada en este párrafo, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

n) Presentar declaración responsable mediante la que acredita que el personal y voluntarios que desarrollan la actividad objeto del convenio cumplen el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, respectivamente. Asimismo, deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que dicho personal o voluntarios mantengan relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal o voluntarios que se produzcan durante la vigencia del convenio.

o) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin que, en ningún caso, la suma de las ayudas, ingresos o recursos compatibles supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente convenio será incompatible con las subvenciones concedidas o los ingresos realizados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad o actividad, así como con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de contrato administrativo.

Las entidades beneficiarias están obligadas a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la comisión de seguimiento que se establece en el acuerdo noveno de este convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.

Los beneficiarios podrán subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención.

Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que el personal que realiza las actividades objeto de subcontratación cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destinen los beneficiarios al objeto del presente convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá a los beneficiarios la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de seguridad social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una comisión paritaria formada por cuatro miembros. La comisión será presidida por la persona titular de la Dirección General de Personas con

Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de FAMDIF, dos representantes designados por la federación.

Serán funciones de la citada comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, podrán en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por los beneficiarios y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente convenio.

Undécimo: Modificación de proyecto.

Los beneficiarios podrán solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación, se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase

el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); e i) del acuerdo quinto por parte de un beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d); k); l), m) y n), y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el acuerdo quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando un beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero: Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto: Vigencia.

La duración del presente convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimoquinto: Publicidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a

ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida mediante este Convenio, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Decimosexto: Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica FAMDIF, la Presidenta, Carmen Gil Montesinos.

ANEXO I

ENTIDAD	PROYECTOS- ACTIVIDADES Y SERVICIOS	FINANCIACIÓN CARM	APORTACIÓN ENTIDAD	TOTAL PROYECTO
TOCAOS DEL ALA	Atención social a personas con discapacidad física de Cieza.	10.500,00	552,63	11.052,63
F.Q	Atención integral a personas con Fibrosis Quística (FQ) y otras patologías con afines en edad pediátrica (OP) y sus familias.	28.430,00	1.496,32	29.926,32
AUXILIA	Atención social a personas con discapacidad física a través del voluntariado de la asociación AUXILIA-MURCIA.	28.436,00	1.496,63	29.932,63
ADAER	Atención psicosocial a personas con discapacidad.	28.869,00	1.519,42	30.388,42
AMFIJU	Atención social a personas con discapacidad física y orgánica de Jumilla.	26.432,00	1.391,16	27.823,16
AMDEM	Programa de atención psicosocial a pacientes con esclerosis múltiple y familiares.	29.972,00	1.577,47	31.549,47
ADFA	Programa de atención psicosocial a las personas con discapacidad física y orgánica de Abarán y pedanías.	31.008,00	1.632,00	32.640,00
AMUPHEB	Servicio de información, orientación y asesoramiento para afectados de espina bífida e hidrocefalia y sus familias.	36.738,00	1.933,58	38.671,58
CRECER	Atención social a personas con discapacidad derivadas de problemas del crecimiento y sus familias.	32.058,00	1.687,26	33.745,26
ADFY	Servicio de atención social a las personas con discapacidad en el municipio de Yecla-2016-	38.006,00	2.000,32	40.006,32
HEMOFILIA	Programa de atención y formación psico-social en hemofilia.	57.370,00	3.019,47	60.389,47
FAMDIF/COCEMFE	Servicio de atención social especializada en discapacidad física y orgánica. Proyecto de sensibilización para la supresión de barreras psicosociales en la discapacidad física y orgánica en la Región de Murcia.	87.541,00	4.607,42	92.148,42
TOTAL CAP. IV		**435.360,00**	**22.913,68**	**458.273,68**

Anexo II

	ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.
A)	**OBJETIVO GENÉRICO:**
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B)	**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte de los beneficiarios.
2)	Verificar que la memoria económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C)	**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.**
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro.
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales.
D	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS.**
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras y del convenio o acuerdo interno firmado entre las federaciones y las entidades que la componen.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Comprobar que cada entidad establece un calendario que permita a la federación la justificación de los beneficios públicos obtenidos. Comprobar que la federación recaba de las entidades, con carácter previo a las transferencias, la voluntad de cumplimiento de los términos de la base reguladora. Verificar que la federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las entidades de ajustar el funcionamiento de los centros y los servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales. Comprobar que la federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las entidades de cumplir con lo preceptuado en materia fiscal, laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación. Analizar si la base reguladora especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas.
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.**
1)	Obtener una copia de la memoria económica justificativa presentada a la Dirección General de Personas con Discapacidad.
2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha memoria que no hayan sido presentados por las entidades.
4)	Solicitar a las entidades una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.).
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los Anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2. Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.
F	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.**
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G	**OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA.**
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: Verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.

H	NORMATIVA APLICABLE.
	- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sólo respecto a aquellos preceptos de dicha Ley que hayan entrado en vigor así como, en lo que no contradigan a dichos preceptos, el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre. - Normas de auditoría del sector público (BOE n.º 234 de 30 de septiembre 1998). - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. - Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. - Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. -Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

5086 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana, FADIS, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a actividades y servicios de asociaciones miembros.

Resolución

Visto el convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana, FADIS, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a actividades y servicios de asociaciones miembros", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana, FADIS, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a actividades y servicios de asociaciones miembros ", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 21 de junio de 2017.

Murcia, a 3 de julio de 2017.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana –FADIS-, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a actividades y servicios de la federación y asociaciones miembros

En Murcia, 21 junio de 2017

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 20/2017, de 4 de mayo, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen

Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de junio de 2017.

De otra, D. Mariano Manzanares Torres, Presidente de Federación de Asociaciones de Discapacitados Psiquicos de la Comunidad Murciana, FADIS, con C.I.F G-30417877, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de fecha 16 de mayo de 2017.

Ambas partes

Manifiestan

Primero- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del Instituto Murciano de Acción Social.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de personas con discapacidad.

Que una de la finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de dicha Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia de FADIS.

Que la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psiquicos de la Comunidad Murciana, en adelante FADIS, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N.º 2001/0067, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Antecedentes.

Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para las personas con discapacidad, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y FADIS, vienen suscribiendo convenios de colaboración de forma continuada.

Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales acuerdos, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en avanzar perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros de atención a personas con discapacidad, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

Ante la necesidad de dar cobertura al mantenimiento de actividades y servicios de atención a personas con discapacidad intelectual y parálisis cerebral de la Región de Murcia, a través de FADIS, se vienen subvencionando los siguientes centros de desarrollo infantil y atención temprana a través de las siguientes asociaciones: ASPAJUNIDE Y AIDEMAR.

Cuarto: Marco Jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Quinto: Marco presupuestario.

Que la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.481.05, código proyecto nominativo 11997, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente convenio.

Sexto: Compromiso de cofinanciación.

FADIS aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como asume el compromiso de cofinanciación del proyecto subvencionado con el fin de cubrir el coste total del mismo para el ejercicio 2017.

Séptimo: Definición de Atención Temprana.

El principal objetivo de los programas de atención temprana es que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que, desde la vertiente preventiva y asistencial puede potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando su integración en el medio familiar y social, así como su autonomía personal.

Y con estos antecedentes.

Acuerdan

Primero: objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana –FADIS-, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento de Actividades y Servicios de la Federación y Asociaciones Miembros.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con los proyectos presentados por los beneficiarios ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y aceptado expresamente por ésta última, debiendo ser usuarios del servicio de atención temprana, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

* Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

* Pertenecer a las familias de los niños y niñas atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho servicio de atención temprana incluirá como mínimo los siguientes servicios:

* Programas de prevención, detección y diagnóstico.

* Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.

* Asesoramiento a la familia y al entorno social.

El ámbito de las actuaciones será regional.

De conformidad con el artículo 11.2 de la Ley General de Subvenciones, las siguientes asociaciones miembros de FADIS tendrán igualmente la consideración de beneficiarios de la subvención:

ASPAJUNIDE Y AIDEMAR.

Segundo: Importe de la subvención y aportaciones de las partes.

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente convenio es de cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos cincuenta y cinco euros con cuatro céntimos (488.555,04 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente convenio como máximo la cantidad de cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos euros (444.200,00 €), que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.481.05, código de proyecto 11997, de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.

FADIS aportará como mínimo la cuantía de cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y cinco euros con cuatro céntimos (44.355,04 €), por la que se

compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero: Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM N.º 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente convenio, la federación recabará previamente el compromiso expreso de las asociaciones federadas de ajustar el funcionamiento de centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales; de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación; de aceptar la condición de beneficiario de la subvención, así como, del compromiso de desarrollar la parte de actividad subvencionada que le corresponde, de acuerdo con los proyectos iniciales presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad. Asimismo establecerá con cada asociación un calendario que permita a la federación la justificación procedente de los beneficios públicos obtenidos.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el beneficiario, de acuerdo a los proyectos iniciales de actuación y sus anexos correspondientes presentados en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del convenio.

La aportación económica del IMAS se hará efectiva a FADIS, y ésta las distribuirá a las asociaciones miembros de la misma en los porcentajes indicados en la propuesta presentada por FADIS ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y aceptada expresamente por esta última.

Cuarto: Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. La Administración deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la entidad en los proyectos iniciales presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.
- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con los proyectos presentados por la entidad ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución de los proyectos subvencionados, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la comunidad autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto por el artículo 80 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se documentará mediante la presentación de estados contables.

Por tanto, la justificación documental se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con discapacidad, conteniendo:

* Información técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con los proyectos financiados.

* Información financiera que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos y el desglose global de gastos referidos ambos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio, especial referencia a los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios que incrementarán el importe de la subvención concedida, así como aporte de las cuentas o estados financieros. Además deberá presentarse un informe de auditoría elaborado por expertos independientes en el que se verifique y contraste la correcta aplicación de los fondos recibidos, avalando así el contenido de los estados contables rendidos, con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 80.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la retribución adicional que corresponda percibir al auditor de cuentas tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

* En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Asimismo la entidad subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En lo no recogido en el presente convenio, ni en la legislación vigente, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS, de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad.

Quinto: Compromisos de los beneficiarios. Incompatibilidad.

1. Los beneficiarios, se comprometen a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el acuerdo cuarto del presente convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo sexto del presente convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los Centros de Servicios Sociales.

j) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios

k) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) A la señalización exterior de sus centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, n.º 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de Identidad Visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) A contar sus centros, por escrito, con un Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida. Si la suma de los rendimientos financieros más la subvención percibida superara el coste de la actividad, será exigible el exceso de conformidad con los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley General de Subvenciones.

o) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

p) Presentar declaración responsable mediante la que acredita que el personal y voluntarios que desarrollan la actividad objeto del convenio cumplen el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, respectivamente. Asimismo, deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que dicho personal o voluntarios mantengan relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal o voluntarios que se produzcan durante la vigencia del convenio.

q) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin que, en ningún caso, la suma de las ayudas, ingresos o recursos compatibles supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente convenio será incompatible con las subvenciones concedidas o los ingresos realizados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad o actividad, así como, con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de contrato administrativo.

Las entidades beneficiarias están obligadas a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la comisión de seguimiento que se establece en el acuerdo noveno de este convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.

Los beneficiarios podrán subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

- Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que el personal que realizará las actividades objeto de subcontratación cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destinen los beneficiarios al objeto del presente convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá a los beneficiarios la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de seguridad social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y Jurisdicción.

El presente convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del Convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una comisión paritaria formada por cuatro miembros. La comisión será presidida por la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de FADIS, dos representantes designados por la federación.

Serán funciones de la citada comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos que se subvencionan; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades Inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, podrán en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por los beneficiarios y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente convenio.

Undécimo: Modificación de proyecto.

Los beneficiarios podrán solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación, se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del acuerdo quinto por parte de un beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d); n) o) y p), y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el acuerdo quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando un beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la Ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero. Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Vigencia.

La duración del presente convenio se extenderá hasta la completa justificación de los proyectos subvencionados, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Publicidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida mediante este Convenio, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Decimosexto.- Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana –FADIS-, el Presidente, Mariano Manzanares Torres.

ANEXO

	ALCANCE Y CONTENIDO INFORME DE AUDITORIA
1)	El informe de auditoría (en adelante el informe) incluye el gasto aprobado a nivel de concepto de gasto.
2)	El informe incluye el gasto imputado a nivel de concepto de gasto.
3)	El informe incluye el gasto justificado a nivel de concepto de gasto.
4)	El informe incluye si el gasto justificado es igual o superior al gasto aprobado a nivel de proyecto.
5)	El informe incluye si el gasto justificado es igual o superior al gasto aprobado a nivel de concepto.
6)	La empresa auditora ha verificado el 100 % del gasto imputado.
7)	El informe hace referencia al periodo controlado.
8)	El informe incluye el porcentaje de cofinanciación (CARM y beneficiario).
9)	El informe incluye la fecha de concesión de la subvención y referencia a que se cumplen los plazos que establece la normativa reguladora de la subvención.
10)	El informe incluye la cantidad y fecha del cobro de la subvención.
11)	En el informe se menciona la legislación aplicable y la misma es correcta.
12)	El informe de auditoría incluye los siguientes objetivos: a) Que el beneficiario de la ayuda cumplía con los requisitos para disfrutar de la misma y que ha cumplido con la finalidad y demás condiciones impuestas con motivo de la concesión. b) Que la naturaleza de los gastos y el momento en que se realizaron se ajustan a las disposiciones aplicables y guardan relación con la finalidad de la subvención. c) Que la acción objeto de revisión ha sido efectivamente realizada y se adapta al contenido del proyecto. d) Que se ha aportado la cofinanciación pertinente por parte del beneficiario. e) Que existe una correspondencia entre los justificantes de gasto pagados presentados por el beneficiario, con las facturas, extractos bancarios y demás justificantes.
13)	El informe describe en que ha consistido el trabajo y detalla los gastos que han sido objeto de control.
14)	El informe comprueba que se ha justificado correctamente los distintos tipos de gastos y, en concreto, se han presentado los siguientes documentos (capítulo IV): a) Desglose de costes agrupados por conceptos de gastos. b) Documento contable/certificación, recogido para cada uno de los conceptos a justificar, con excepción de las dietas y personal contratado que se recogerán en sus anexos específicos. Por lo tanto, deberán existir tantos documentos contables como conceptos se hayan recogido en el desglose de costes. c) Declaración responsable de otros ingresos referidos a la actividad subvencionada. d) Certificación emitida por el representante de la entidad que contenga relación nominal de los trabajadores adscritos al proyecto, categoría profesional, tareas realizadas por cada uno de ellos, periodo de contratación y

	porcentaje de intervención en el proyecto. e) En el supuesto de que en el local se desarrollen otras actividades o proyectos ajenos al proyecto subvencionado, deberá especificarse justificadamente el porcentaje de gasto que corresponda a la ejecución del proyecto (alquileres, suministros y otros costes indirectos). f) En el caso de que el gasto no esté incluido en el presupuesto del proyecto inicial, se deberá presentar certificación del representante de la entidad, indicando las fechas, relación de asistentes a las mismas y su vinculación con el programa (celebraciones y certámenes). g) Certificación en donde conste relación nominal de las personas beneficiarias de la beca o ayuda, conceptos para los que se han concedido dichas becas (sólo se podrán conceder ayudas básicas: alojamiento, transporte, manutención, vestuario y farmacia).
15)	El informe comprueba que se ha justificado correctamente los siguientes tipos de gastos y, en concreto, se han presentado los siguientes documentos (capítulo VII): a) Desglose de costes agrupados por conceptos de gastos. b) Documento contable/certificación, recogido para cada uno de los conceptos a justificar. Por lo tanto, deberán existir tantos documentos contables como conceptos se hayan recogido en el desglose de costes. c) Declaración responsable de otros ingresos referidos a la actividad subvencionada. d) Cuando la obra o remodelación haya exigido de la presentación de proyecto técnico, que se han presentado, además de las correspondientes facturas, las certificaciones de obra. e) Si la obra o remodelación ha requerido de la presentación de proyecto técnico y en el caso de que se subvencione la totalidad de la obra o la finalización de la misma que se haya presentado: - Certificado final de obra emitido por técnico competente y visado por el Colegio Profesional que corresponda. - Acta de recepción. - Certificación de la Inclusión en el inventario de bienes para Entidades locales o escritura de propiedad para instituciones sin fin de lucro, en la que se acredite que el inmueble objeto de la subvención, habrá de mantenerse durante el tiempo señalado en las bases reguladoras, destinado a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición. f) En las subvenciones para equipamiento concedidas a Entidades locales, Certificación de su Interventor en la que se haga constar que los bienes adquiridos se han incluido en el correspondiente inventario de bienes. g) En las subvenciones para adquisición de inmueble, que se ha presentado copia de la escritura de compraventa, en la que constará el precio y formas de pago y en la que se incluyan las siguientes cláusulas: una haciendo constar, respecto del importe subvencionado, que el mismo será satisfecho tan pronto la subvención se haga efectiva por parte del IMAS, otra haciendo constar que el inmueble objeto de la subvención, habrá de mantenerse, durante el tiempo señalado en las bases reguladoras, destinado a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición. h) En las subvenciones para amortización de préstamo, que se ha presentado acreditación bancaria de los pagos efectuados recibos, certificación de la

	entidad o documento sustitutivo, en su caso, así como escritura de propiedad en el caso de instituciones sin fin de lucro, en la que se acredite que el inmueble objeto de la subvención, habrá de mantenerse durante el tiempo establecido en las bases, destinado a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición. En el caso amortización de préstamo para remodelación de inmuebles arrendados, la escritura pública se sustituirá por el documento acreditativo de la posesión que ostenta sobre el inmueble, y por la autorización del propietario para la realización de las obras, aportados en la fase de documentación complementaria.
16)	El informe incluye que se ha comprobado la memoria justificativa.
17)	El informe incluye los anexos presentados por la asociación.
18)	El informe detalla las deficiencias detectadas.
19)	El informe detalla las irregularidades detectadas.
20)	El informe describe la visita física en el caso de que fuera necesaria.
21)	El informe incluye las conclusiones del trabajo.
22)	El informe incluye cuadro de reintegro, en el supuesto de que sea necesario.
23)	El informe incluye la firma de la empresa auditora.
24)	La fecha del informe es posterior a la fecha de los gastos controlados.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

5087 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de asociaciones de familias de personas sordas de la Región de Murcia, FASEN, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a un programa de personas con discapacidad.

Visto el convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Asociaciones de Familias de Personas Sordas de la Región de Murcia, FASEN, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a un programa de personas con discapacidad", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Asociaciones de Familias de Personas Sordas de la Región de Murcia, FASEN, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a un programa de personas con discapacidad", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 21 de junio de 2017.

Murcia, 3 de julio de 2017.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de asociaciones de familias de personas sordas de la Región de Murcia, FASEN, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a un programa de personas con discapacidad

En Murcia, 21 de junio de 2017.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 20/2017, de 4 de mayo, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de junio de 2017.

De otra, D.ª Carmen Sánchez Almela, Presidenta de Federacion de Asociaciones de Familias de Personas Sordas de la Región de Murcia –FASEN- con C.I.F G-30650857, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de fecha 15 de mayo de 2017.

Ambas partes

Manifiestan

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del Instituto Murciano de Acción Social.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras la de personas con discapacidad.

Que una de la finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de dicha Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia de FASEN.

Que la Federacion de Asociaciones de Familias de Personas Sordas de la Región de Murcia, en adelante FASEN, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N.º 2004/0848, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero: Marco Jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto: Marco Presupuestario.

Que la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.481.05, código proyecto nominativo 11979, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente convenio.

Quinto: Compromiso de cofinanciación.

FASEN aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como, asume el compromiso de cofinanciación del proyecto subvencionado con el fin de cubrir el coste total del mismo para el ejercicio 2017.

Sexto: Antecedentes.

Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de Discapacidad, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y FASEN, vienen suscribiendo convenios de colaboración de forma continuada.

Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales acuerdos, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en avanzar perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la atención a personas con discapacidad, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

Ante la necesidad de dar cobertura al mantenimiento de actividades y servicios de atención a personas con discapacidad, a través de FASEN, se vienen subvencionando los siguientes asociaciones: APANDA Y ASPANPAL.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Federacion de Asociaciones de Familias de Personas Sordas de la Región de Murcia "FASEN" de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto

Murciano de Acción Social -IMAS-, para Desarrollo de un Programa de Personas con Discapacidad.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el proyecto presentado por las beneficiarias ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y aceptado expresamente por ésta última, así como de acuerdo con la relación de actividades y servicios financiados y la distribución económica recogidos en el anexo I del presente convenio, todo ello sin perjuicio de lo establecido para la modificación del proyecto en el acuerdo undécimo.

El ámbito de las actuaciones será regional.

De conformidad con el artículo 11.2 de la Ley General de Subvenciones, las siguientes asociaciones miembros de FASEN tendrán igualmente la consideración de beneficiarias de la subvención:

APANDA Y ASPANPAL.

Segundo: Importe de la subvención y aportaciones de las partes.

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente convenio es de quinientos noventa y tres mil doscientos sesenta euros con cuatro centimos (593.260,04 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente convenio como máximo la cantidad de quinientos sesenta y tres mil quinientos noventa y siete euros (563.597,00 €), que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 51.02.00.313F.481.05, código de proyecto 11979, de la Ley 1/2015, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.

FASEN aportará la cuantía de veintinueve mil seiscientos sesenta y tres euros con cuatro centimos (29.663,04 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero: Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como, la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el

establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM N.º 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente convenio, la federación recabará previamente el compromiso expreso de las asociaciones federadas de: ajustar el funcionamiento de centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales; de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación; de aceptar la condición de beneficiario de la subvención, así como, del compromiso de desarrollar la parte de actividad subvencionada que le corresponde, de acuerdo con los proyectos iniciales presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad. Asimismo establecerá con cada asociación un calendario que permita a la federación la justificación procedente de los beneficios públicos obtenidos.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del convenio.

Cuarto: Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. La Administración deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada.

Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la entidad en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

• El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

• Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

• Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.

• Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la entidad ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor.

Se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

. Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

. Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.

. Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones deba haber solicitado.

. Justificación de los rendimientos financieros generados por los fondos librados al beneficiario, así como, de su destino a la realización de la actividad subvencionada.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

El beneficiario deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable al mismo, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, el beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente convenio, ni en la legislación vigente, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS, de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad.

Quinto: Compromisos de los beneficiarios. Incompatibilidad.

1. Los beneficiarios, se comprometen a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el acuerdo cuarto del presente convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo sexto del presente convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los Centros de Servicios Sociales.

j) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios

k) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) A la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, n.º 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de Identidad Visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) A contar sus centros, por escrito, con un Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida. Si la suma de los rendimientos financieros más la subvención percibida superara el coste de la actividad, será exigible el exceso de conformidad con los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley General de Subvenciones.

o) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

p) Conservar los documentos originales acreditativos del gasto y los documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado, incluidos los documentos electrónicos, durante 4 años, computándose dicho plazo de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo 39.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación regulada en este párrafo, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

q) Presentar declaración responsable mediante la que acredita que el personal y voluntarios que desarrollan la actividad objeto del convenio cumplen el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, respectivamente. Asimismo, deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que dicho personal o voluntarios mantengan relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal o voluntarios que se produzcan durante la vigencia del convenio.

r) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por los beneficiarios, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin que, en ningún caso, la suma de las ayudas, ingresos o recursos compatibles supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente convenio será incompatible con las subvenciones concedidas o los ingresos realizados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad o actividad, así como con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de contrato administrativo.

Las entidades beneficiarias están obligadas a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la comisión de seguimiento que se establece en el acuerdo noveno de este convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.

Los beneficiarios podrán subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que el personal que realiza las actividades objeto de subcontratación cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destinen los beneficiarios al objeto del presente convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá a los beneficiarios la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de seguridad social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y Jurisdicción.

El presente convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del Convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una comisión paritaria formada por cuatro miembros. La comisión será presidida por la persona titular de la Dirección General de Personas con

Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de FASEN, dos representantes designados por la federación.

Serán funciones de la citada comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Decimo: Facultades Inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por los beneficiarios y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente convenio.

Undécimo: Modificación de proyecto.

Los beneficiarios podrán solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación, se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase

el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del acuerdo quinto por parte de un beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d); n); o), p) y q), y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el acuerdo quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando un beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la Ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero. Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Vigencia.

La duración del presente convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Publicidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada

de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida mediante este Convenio, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Decimosexto.- Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por la Federacion de Asociaciones de Familias de Personas Sordas de la Región de Murcia ”FASEN”, la Presidenta, Carmen Sánchez Almela.

Región de Murcia
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

CARAVACA 2017 Año Jubilar

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección Gerencial

ANEXO I

PROGRAMAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD CENTROS DE ATENCIÓN TEMPRANA FASEN

ASOCIACIONES	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	ACTIVIDADES	APORTACIÓN CARM	APORTACIÓN ENTIDAD	TOTAL PROYECTO
ASPANPAL	Programa integral de Atención a la Discapacidad Auditiva en niños de 0 a 6 años.	-Anamnesis, evaluación diagnóstica. -Intervención logopédica; programas individuales. -Servicio logopédico en centros educativos. -Servicio de asesoramiento y orientación a escuelas infantiles, centros de atención temprana y centros educativos. -Servicio audioprotésico. -Atención pedagógica específica en audición y lenguaje: -Acogida y atención a familia: -Servicio de asistencia social. -Servicio de acompañamiento a familias en la operación i.c. -Difusión y eliminación de barreras de comunicación. -Centro de recursos sobre discapacidad auditiva. -Formación continua. -Acciones Formativas. -Servicio de voluntariado.	281.798,50	14.831,52	296.630,02
APANDA	Programa integral de Atención al Discapacitado Auditivo.	- Asistencia e Intervención - Servicio de Atención y Apoyo a Familias - Programa de Accesibilidad - Programas de Formación especializada.	281.798,50	14.831,52	296.630,02
TOTAL			563.597,00	29.663,04	593.260,04

NPE: A-130717-5087

Región de Murcia
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

CARAVACA 2017 Año Jubilar

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección Gerencial

ANEXO II

	ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.
A)	**OBJETIVO GENÉRICO:**
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B)	**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte de los beneficiarios.
2)	Verificar que la memoria económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C)	**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.**
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro.
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales.
D	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS.**
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras y del convenio o acuerdo interno firmado entre las federaciones y las entidades que la componen.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Comprobar que cada entidad establece un calendario que permita a la federación la justificación de los beneficios públicos obtenidos. Comprobar que la federación recaba de las entidades, con carácter previo a las transferencias, la voluntad de cumplimiento de los términos de la base reguladora. Verificar que la federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las entidades de ajustar el funcionamiento de los centros y los servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales. Comprobar que la federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las entidades de cumplir con lo preceptuado en materia fiscal, laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación. Analizar si la base reguladora especifica el reparto de la subvención entre

	distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.**
1)	Obtener una copia de la memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.
2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha memoria que no hayan sido presentados por las entidades.
4)	Solicitar a las entidades una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.)
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2. Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.
F	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.**

1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta.
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G	**OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA.**
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,…) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
H	**NORMATIVA APLICABLE.**
	- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sólo respecto a aquellos preceptos de dicha Ley que hayan entrado en vigor así como, en lo que no contradigan a dichos preceptos, el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre. - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. - Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. - Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. -Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

5088 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Asociaciones de familias de personas con discapacidad intelectual-plena inclusión Región de Murcia, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a promoción de la autonomía, alojamientos en vivienda tutelada rotatoria.

Resolución

Visto el convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Asociaciones de Familias de Personas con Discapacidad Intelectual-Plena Inclusión Región de Murcia, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a promoción de la autonomía, alojamientos en vivienda tutelada rotatoria", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Asociaciones de Familias de Personas con Discapacidad Intelectual-Plena Inclusión Región de Murcia, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a promoción de la autonomía, alojamientos en vivienda tutelada rotatoria", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 21 de junio de 2017.

Murcia, 3 de julio de 2017.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la federación plena inclusión Región de Murcia, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a promoción de la autonomía. Alojamientos vivienda tutelada rotatoria

En Murcia, 21 de junio de 2017.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, que actúa en nombre y representación de

la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia nº 20/2017, de 4 de mayo, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de junio de 2017.

De otra, D. Joaquín Barberá Blesa, Presidente de la Federación Plena Inclusión. Región de Murcia, con C.I.F G30209654, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de fecha 28 de abril de 2017.

Ambas partes

Manifiestan

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del Instituto Murciano de Acción Social.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras la de personas con discapacidad.

Que una de la finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de dicha Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia de la Federación Plena Inclusión Región de Murcia.

Que la Federación Plena Inclusión Región de Murcia, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con Nº 1991/0064, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Marco Jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones

de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto.- Marco Presupuestario.

Que la Ley 1/2017, de 9 de enero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.481.05, código proyecto nominativo 42428, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente convenio.

Quinto.- Compromiso de cofinanciación.

La Federación Plena Inclusión Región de Murcia aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como asume el compromiso de cofinanciación del proyecto subvencionado con el fin de cubrir el coste total del mismo para el ejercicio 2017.

Sexto.- Antecedentes.

Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de discapacidad, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación Plena Inclusión Región de Murcia, vienen suscribiendo convenios de colaboración de forma continuada.

Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales acuerdos, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en avanzar perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la atención a personas con discapacidad, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Federación Plena Inclusión Región de Murcia, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de

18 de noviembre, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para la financiación de programas de aprendizaje de autonomía mediante alojamientos para personas con discapacidad intelectual a través de estancias rotatorias en vivienda normalizada tutelada por profesionales.

Los programas de aprendizaje para una vida autónoma a personas con discapacidad intelectual se desarrollarán en entornos reales de viviendas unifamiliares con medios sociales y comunitarios normalizados, mediante estancias rotatorias, lo que permitirá la promoción de la autonomía de las personas con discapacidad intelectual.

La finalidad es potenciar el aprendizaje para una vida lo más autónoma posible, tendiendo a la independencia del entorno familiar en un futuro como parte de su propio proyecto de vida evitando, así, situaciones de dependencia severa e institucionalización, ayudándoles a decidir sobre las directrices de su vida como cualquier otra persona, de forma que se consiga la vida independiente de estas personas como meta final.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el proyecto presentado por los beneficiarios ante la Dirección General de Personas con discapacidad y aceptado expresamente por ésta última, así como, de acuerdo con la relación de actividades y servicios financiados y la distribución económica recogidos en el anexo I del presente convenio, todo ello sin perjuicio de lo establecido para la modificación del proyecto en el acuerdo undécimo.

El ámbito de las actuaciones será regional.

De conformidad con el artículo 11.2 de la Ley General de Subvenciones, las siguientes asociaciones miembros de la Federación Plena Inclusión Región de Murcia, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios de la subvención:

ASTRAPACE, ASIDO CARTAGENA, ASSIDO MURCIA, ASTUS y CEOM.

Segundo: Importe de la subvención y aportaciones de las partes.

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente convenio es de doscientos cuarenta y dos mil ochocientos veintitrés euros (242.823,00 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente convenio como máximo la cantidad de doscientos treinta mil seiscientos ochenta y dos euros (230.682,00 €), que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.481.05, código de proyecto 42428, de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.

La Federación Plena Inclusión Región de Murcia aportará como mínimo la cuantía de doce mil ciento cuarenta y un euros (12.141,00 €), Por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto

subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero: Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como, la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM Nº 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente convenio, la federación recabará previamente el compromiso expreso de las asociaciones federadas de: ajustar el funcionamiento de centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales; de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación; de aceptar la condición de beneficiario de la subvención, así como, del compromiso de desarrollar la parte de actividad subvencionada que le corresponde, de acuerdo con los proyectos iniciales presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad. Asimismo establecerá con cada asociación un calendario que permita a la federación la justificación procedente de los beneficios públicos obtenidos.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad, del IMAS, el beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentados en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del convenio.

Cuarto: Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. La Administración deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la entidad en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

• El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

• Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

• Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.

• Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la entidad ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones

impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor.

Se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

. Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

.Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

. Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.

. Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

. Justificación de los rendimientos financieros generados por los fondos librados al beneficiario, así como, de su destino a la realización de la actividad subvencionada.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

El beneficiario deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable al mismo, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado

ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, el beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente convenio, ni en la legislación vigente, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS, de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del sector de personas con discapacidad.

Quinto: Compromisos de los beneficiarios. Incompatibilidad.

1. Los beneficiarios, se comprometen a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el acuerdo cuarto del presente convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa

o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo sexto del presente convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

j) A la señalización exterior de sus centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de Identidad Visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

k) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida. Si la suma de los rendimientos financieros más la subvención percibida superara el coste de la actividad, será exigible el exceso de conformidad con los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley General de Subvenciones.

l) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

m) Conservar los documentos originales acreditativos del gasto y los documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado, incluidos los documentos electrónicos, durante 4 años, computándose dicho plazo de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo 39.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación regulada en este párrafo, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de

la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

n) Presentar declaración responsable mediante la que acredita que el personal y voluntarios que desarrollan la actividad objeto del convenio cumplen el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, respectivamente. Asimismo, deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que dicho personal o voluntarios mantengan relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal o voluntarios que se produzcan durante la vigencia del convenio.

o) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin que, en ningún caso, la suma de las ayudas, ingresos o recursos compatibles supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente convenio será incompatible con las subvenciones concedidas o los ingresos realizados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad o actividad, así como con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de contrato administrativo.

Las entidades beneficiarias están obligadas a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la comisión de seguimiento que se establece en el acuerdo noveno de este convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.

Los beneficiarios podrán subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la

entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que el personal que realiza las actividades objeto de subcontratación cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destinen los beneficiarios al objeto del presente convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá a los beneficiarios la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de seguridad social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y Jurisdicción.

El presente convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una comisión paritaria formada por cuatro miembros. La comisión será presidida por la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de la Federación Plena Inclusión Región de Murcia, dos representantes designados por la federación.

Serán funciones de la citada comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades Inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, podrán en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por los beneficiarios y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente convenio.

Undécimo: Modificación de proyecto.

Los beneficiarios podrán solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación, se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); e i) del acuerdo quinto por parte de un beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d); k); l), m) y n), y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el acuerdo quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando un beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero. Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Vigencia.

La duración del presente convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Publicidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida mediante este Convenio, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Decimosexto.- Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por la Federación Plena Inclusión Región de Murcia, el Presidente, Joaquín Barberá Blesa.

Región de Murcia
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

CARAVACA 2017
Año Jubilar

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección Gerencial

ANEXO I

PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA. ALOJAMIENTOS EN VIVIENDA TUTELADA ROTATORIA FEDERACIÓN PLENA INCLUSIÓN REGIÓN DE MURCIA

ENTIDAD	PROYECTOS- ACTIVIDADES Y SERVICIOS	FINANCIACIÓN CARM	APORTACIÓN ENTIDAD	TOTAL PROYECTO
ASTRAPACE	Vivienda de Aprendizaje para la Vida Independiente	75.211	3.958	79.169
ASSIDO MURCIA	Viviendas de Aprendizaje para la Vida Independiente (2) Vivienda ASSIDO “El Ranero” Vivienda ASSIDO “ El Carmen”	62.965	3.314	66.279
ASIDO CARTAGENA	Vivienda de Aprendizaje para la Vida Independiente ASIDO	27.984	1.473	29.457
CEOM	Piso Tutelado CEOM. Vivienda de Aprendizaje para la Vida Independiente	61.566	3.240	64.806
ASTUS	Vivienda de Aprendizaje para la Vida Independiente	2.956	156	3.112
TOTAL		230.682	12.141	242.823

NPE: A-130717-5088

Región de Murcia
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

CARAVACA 2017 Año Jubilar

IMAS instituto murciano de acción social
Dirección Gerencial

ANEXO II

	ALCANCE Y CONTENIDO INFORME DE AUDITORIA
1)	El informe de auditorÍa (en adelante el informe) incluye el gasto aprobado a nivel de concepto de gasto.
2)	El informe incluye el gasto imputado a nivel de concepto de gasto.
3)	El informe incluye el gasto justificado a nivel de concepto de gasto.
4)	El informe incluye si el gasto justificado es igual o superior al gasto aprobado a nivel de proyecto.
5)	El informe incluye si el gasto justificado es igual o superior al gasto aprobado a nivel de concepto.
6)	La empresa auditora ha verificado el 100 % del gasto imputado.
7)	El informe hace referencia al periodo controlado.
8)	El informe incluye el porcentaje de cofinanciación (CARM y beneficiario).
9)	El informe incluye la fecha de concesión de la subvención y referencia a que se cumplen los plazos que establece la normativa reguladora de la subvención.
10)	El informe incluye la cantidad y fecha del cobro de la subvención.
11)	En el informe se menciona la legislación aplicable y la misma es correcta.
12)	El informe de auditoría incluye los siguientes objetivos: a) Que el beneficiario de la ayuda cumplía con los requisitos para disfrutar de la misma y que ha cumplido con la finalidad y demás condiciones impuestas con motivo de la concesión. b) Que la naturaleza de los gastos y el momento en que se realizaron se ajustan a las disposiciones aplicables y guardan relación con la finalidad de la subvención. c) Que la acción objeto de revisión ha sido efectivamente realizada y se adapta al contenido del proyecto. d) Que se ha aportado la cofinanciación pertinente por parte del beneficiario. e) Que existe una correspondencia entre los justificantes de gasto pagados presentados por el beneficiario, con las facturas, extractos bancarios y demás justificantes.
13)	El informe describe en que ha consistido el trabajo y detalla los gastos que han sido objeto de control.
14)	El informe comprueba que se ha justificado correctamente los distintos tipos de gastos y, en concreto, se han presentado los siguientes documentos (capítulo IV): a) Desglose de costes agrupados por conceptos de gastos. b) Documento contable/certificación, recogido para cada uno de los conceptos a justificar, con excepción de las dietas y personal contratado que se recogerán en sus anexos específicos. Por lo tanto, deberán existir tantos documentos contables como conceptos se hayan recogido en el desglose de costes. c) Declaración responsable de otros ingresos referidos a la actividad subvencionada. d) Certificación emitida por el representante de la entidad que contenga relación nominal de los trabajadores adscritos al proyecto, categoría

	profesional, tareas realizadas por cada uno de ellos, periodo de contratación y porcentaje de intervención en el proyecto. e) En el supuesto de que en el local se desarrollen otras actividades o proyectos ajenos al proyecto subvencionado, deberá especificarse justificadamente el porcentaje de gasto que corresponda a la ejecución del proyecto (alquileres, suministros y otros costes indirectos). f) En el caso de que el gasto no esté incluido en el presupuesto del proyecto inicial, se deberá presentar certificación del representante de la entidad, indicando las fechas, relación de asistentes a las mismas y su vinculación con el programa (celebraciones y certámenes). g) Certificación en donde conste relación nominal de las personas beneficiarias de la beca o ayuda, conceptos para los que se han concedido dichas becas (sólo se podrán conceder ayudas básicas: alojamiento, transporte, manutención, vestuario y farmacia).
15)	El informe comprueba que se ha justificado correctamente los siguientes tipos de gastos y, en concreto, se han presentado los siguientes documentos (capítulo VII): a) Desglose de costes agrupados por conceptos de gastos. b) Documento contable/certificación, recogido para cada uno de los conceptos a justificar. Por lo tanto, deberán existir tantos documentos contables como conceptos se hayan recogido en el desglose de costes. c) Declaración responsable de otros ingresos referidos a la actividad subvencionada. d) Cuando la obra o remodelación haya exigido de la presentación de proyecto técnico, que se han presentado, además de las correspondientes facturas, las certificaciones de obra. e) Si la obra o remodelación ha requerido de la presentación de proyecto técnico y en el caso de que se subvencione la totalidad de la obra o la finalización de la misma que se haya presentado: - Certificado final de obra emitido por técnico competente y visado por el Colegio Profesional que corresponda. - Acta de recepción. - Certificación de la Inclusión en el inventario de bienes para Entidades locales o escritura de propiedad para instituciones sin fin de lucro, en la que se acredite que el inmueble objeto de la subvención, habrá de mantenerse durante el tiempo señalado en las bases reguladoras, destinado a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición. f) En las subvenciones para equipamiento concedidas a Entidades locales, Certificación de su Interventor en la que se haga constar que los bienes adquiridos se han incluido en el correspondiente inventario de bienes. g) En las subvenciones para adquisición de inmueble, que se ha presentado copia de la escritura de compraventa, en la que constará el precio y formas de pago y en la que se incluyan las siguientes cláusulas: una haciendo constar, respecto del importe subvencionado, que el mismo será satisfecho tan pronto la subvención se haga efectiva por parte del IMAS, otra haciendo constar que el inmueble objeto de la subvención, habrá de mantenerse, durante el tiempo señalado en las bases reguladoras, destinado a la finalidad que sirvió de

	fundamento a la petición. h) En las subvenciones para amortización de préstamo, que se ha presentado acreditación bancaria de los pagos efectuados recibos, certificación de la entidad o documento sustitutivo, en su caso, así como escritura de propiedad en el caso de instituciones sin fin de lucro, en la que se acredite que el inmueble objeto de la subvención, habrá de mantenerse durante el tiempo establecido en las bases, destinado a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición. En el caso amortización de préstamo para remodelación de inmuebles arrendados, la escritura pública se sustituirá por el documento acreditativo de la posesión que ostenta sobre el inmueble, y por la autorización del propietario para la realización de las obras, aportados en la fase de documentación complementaria.
16)	El informe incluye que se ha comprobado la memoria justificativa.
17)	El informe incluye los anexos presentados por la asociación.
18)	El informe detalla las deficiencias detectadas.
19)	El informe detalla las irregularidades detectadas.
20)	El informe describe la visita física en el caso de que fuera necesaria.
21)	El informe incluye las conclusiones del trabajo.
22)	El informe incluye cuadro de reintegro, en el supuesto de que sea necesario.
23)	El informe incluye la firma de la empresa auditora.
24)	La fecha del informe es posterior a la fecha de los gastos controlados.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

5089 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Federación de Asociaciones de Familias de Personas con Discapacidad Intelectual-plena Inclusión Región de Murcia, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a actividades, servicios y mantenimiento de asociaciones miembros.

Resolución

Visto el convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Federación de Asociaciones de Familias de Personas con Discapacidad Intelectual-Plena Inclusión Región de Murcia, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a actividades, servicios y mantenimiento de asociaciones miembros", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Federación de Asociaciones de Familias de Personas con Discapacidad Intelectual-Plena Inclusión Región de Murcia, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a actividades, servicios y mantenimiento de asociaciones miembros", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 21 de junio de 2017.

Murcia, 3 de julio de 2017.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Asociaciones de Familias de Personas con Discapacidad Intelectual-plena Inclusión Región de Murcia, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a actividades, servicios y mantenimiento de asociaciones miembros

En Murcia, a 21 de junio de 2017

NPE: A-130717-5089

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia nº 20/2017, de 4 de mayo, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de junio de 2017.

De otra, D. Joaquín Barberá Blesa, Presidente de la Federación Plena Inclusión Región de Murcia, con C.I.F G-30209654, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de fecha 28 de abril de 2017.

Ambas partes

Manifiestan

Primero- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del Instituto Murciano de Acción Social.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de personas con discapacidad.

Que una de la finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de dicha Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia de federación plena inclusión Región de Murcia.

Que la Federación Plena Inclusión Región de Murcia, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con Nº 1991/0064, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Antecedentes.

Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para las personas con discapacidad, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Federación Plena Inclusión Región de Murcia, vienen suscribiendo convenios de colaboración de forma continuada.

Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales acuerdos, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en avanzar perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros de atención a personas con discapacidad, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

Ante la necesidad de dar cobertura al mantenimiento de actividades y servicios de atención a personas con discapacidad intelectual y parálisis cerebral de la Región de Murcia, a través de Federación Plena Inclusión Región de Murcia, se vienen subvencionando los siguientes centros de desarrollo infantil y atención temprana a través de las siguientes asociaciones:

APCOM, ASIDO CARTAGENA, ASSIDO MURCIA, ASTRADE, ASTRAPACE Y ASTUS.

Cuarto: Marco jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Quinto: Marco Presupuestario.

Que la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.481.05, código proyecto nominativo 21889, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente convenio.

Sexto: Compromiso de cofinanciación.

Federación Plena Inclusión Región de Murcia aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como asume el compromiso de cofinanciación del proyecto subvencionado con el fin de cubrir el coste total del mismo para el ejercicio 2017.

Séptimo: Definición de atención temprana.

El principal objetivo de los programas de atención temprana es que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que, desde la vertiente preventiva y asistencial puede potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando su integración en el medio familiar y social, así como su autonomía personal.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Federación Plena Inclusión Región de Murcia, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Actividades, Servicios y Mantenimiento Asociaciones Miembros.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con los proyectos presentados por los beneficiarios ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y aceptado expresamente por ésta última, debiendo ser usuarios del servicio de atención temprana, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

—Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

—Pertenecer a las familias de los niños y niñas atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho servicio de atención temprana incluirá como mínimo los siguientes servicios:

—Programas de prevención, detección y diagnóstico.

—Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.

—Asesoramiento a la familia y al entorno social.

El ámbito de las actuaciones será regional.

De conformidad con el artículo 11.2 de la Ley General de Subvenciones, las siguientes asociaciones miembros de Federación Plena Inclusión Región de Murcia tendrán igualmente la consideración de beneficiarios de la subvención:

APCOM, ASIDO CARTAGENA, ASSIDO MURCIA, ASTRADE, ASTRAPACE Y ASTUS.

Segundo: Importe de la subvención y aportaciones de las partes.

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente convenio es de dos millones catorce mil quinientos treinta y cinco euros (2.014.535,00 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente convenio como máximo la cantidad de un millon

novecientos trece mil ochocientos ocho euros (1.913.808,00 €), que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.481.05, código de proyecto 21889, de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.

La Federación Plena Inclusión Región de Murcia aportará como mínimo la cuantía de cien mil setecientos veintisiete euros (100.727,00 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero: Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM n.º 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente convenio, la federación recabará previamente el compromiso expreso de las asociaciones federadas de ajustar el funcionamiento de centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales; de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación; de aceptar la condición de beneficiario de la subvención, así como, del compromiso de desarrollar la parte de actividad subvencionada que le corresponde, de acuerdo con los proyectos iniciales presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad. Asimismo establecerá con cada asociación un calendario que permita a la federación la justificación procedente de los beneficios públicos obtenidos.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas

con Discapacidad del IMAS, el beneficiario, de acuerdo a los proyectos iniciales de actuación y sus anexos correspondientes presentados en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del convenio.

La aportación económica del IMAS se hará efectiva a Federación Plena Inclusión Región de Murcia, y ésta las distribuirá a las asociaciones miembros de la misma en los porcentajes indicados en la propuesta presentada por Federación Plena Inclusión Región de Murcia ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y aceptada expresamente por ésta última.

Cuarto: Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. La Administración deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la entidad en los proyectos iniciales presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.
- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con los proyectos presentados por la entidad ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución de los proyectos subvencionados, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la comunidad autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto por el artículo 80 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se documentará mediante la presentación de estados contables.

Por tanto, la justificación documental se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con discapacidad, conteniendo:

—Información técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con los proyectos financiados.

—Información financiera que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos y el desglose global de gastos referidos ambos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio, especial referencia a los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios que incrementarán el importe de la subvención concedida, así como aporte de las cuentas o estados financieros. Además deberá presentarse un informe de auditoría elaborado por expertos independientes en el que se verifique y contraste la correcta aplicación de los fondos recibidos, avalando así el contenido de los estados contables rendidos, con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 80.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la retribución adicional que corresponda percibir al auditor de cuentas tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

—En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera

Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Asimismo la entidad subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En lo no recogido en el presente convenio, ni en la legislación vigente, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS, de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad.

Quinto: Compromisos de los beneficiarios. Incompatibilidad.

1. Los beneficiarios, se comprometen a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el acuerdo cuarto del presente convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de

los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo sexto del presente convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los Centros de Servicios Sociales.

j) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios

k) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) A la señalización exterior de sus centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, n.º 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de Identidad Visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) A contar sus centros, por escrito, con un Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida. Si la suma de los rendimientos financieros más la subvención percibida superara el coste de la

actividad, será exigible el exceso de conformidad con los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley General de Subvenciones.

o) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

p) Presentar declaración responsable mediante la que acredita que el personal y voluntarios que desarrollan la actividad objeto del convenio cumplen el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, respectivamente. Asimismo, deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que dicho personal o voluntarios mantengan relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal o voluntarios que se produzcan durante la vigencia del convenio.

q) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin que, en ningún caso, la suma de las ayudas, ingresos o recursos compatibles supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente convenio será incompatible con las subvenciones concedidas o los ingresos realizados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad o actividad, así como, con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de contrato administrativo.

Las entidades beneficiarias están obligadas a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la comisión de seguimiento que se establece en el acuerdo noveno de este convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.

Los beneficiarios podrán subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley

General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que el personal que realizará las actividades objeto de subcontratación cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destinen los beneficiarios al objeto del presente convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá a los beneficiarios la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de seguridad social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del Convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una comisión paritaria formada por cuatro miembros. La comisión será presidida por la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de la Federación Plena Inclusión Región de Murcia, dos representantes designados por la federación.

Serán funciones de la citada comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos que se subvencionan; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades Inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, podrán en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por los beneficiarios y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente convenio.

Undécimo: Modificación de proyecto.

Los beneficiarios podrán solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación, se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá

presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del acuerdo quinto por parte de un beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d); n) o) y p), y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el acuerdo quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando un beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la Ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero. Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Vigencia.

La duración del presente convenio se extenderá hasta la completa justificación de los proyectos subvencionados, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Publicidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida mediante este Convenio, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Decimosexto.- Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por la Federación Plena Inclusión Región de Murcia, el Presidente, Joaquín Barberá Blesa.

ANEXO

	ALCANCE Y CONTENIDO INFORME DE AUDITORIA
1)	El informe de auditoria (en adelante el informe) incluye el gasto aprobado a nivel de concepto de gasto.
2)	El informe incluye el gasto imputado a nivel de concepto de gasto.
3)	El informe incluye el gasto justificado a nivel de concepto de gasto.
4)	El informe incluye si el gasto justificado es igual o superior al gasto aprobado a nivel de proyecto.
5)	El informe incluye si el gasto justificado es igual o superior al gasto aprobado a nivel de concepto.
6)	La empresa auditora ha verificado el 100 % del gasto imputado.
7)	El informe hace referencia al periodo controlado.
8)	El informe incluye el porcentaje de cofinanciación (CARM y beneficiario).
9)	El informe incluye la fecha de concesión de la subvención y referencia a que se cumplen los plazos que establece la normativa reguladora de la subvención.
10)	El informe incluye la cantidad y fecha del cobro de la subvención.
11)	En el informe se menciona la legislación aplicable y la misma es correcta.
12)	El informe de auditoría incluye los siguientes objetivos: a) Que el beneficiario de la ayuda cumplía con los requisitos para disfrutar de la misma y que ha cumplido con la finalidad y demás condiciones impuestas con motivo de la concesión. b) Que la naturaleza de los gastos y el momento en que se realizaron se ajustan a las disposiciones aplicables y guardan relación con la finalidad de la subvención. c) Que la acción objeto de revisión ha sido efectivamente realizada y se adapta al contenido del proyecto. d) Que se ha aportado la cofinanciación pertinente por parte del beneficiario. e) Que existe una correspondencia entre los justificantes de gasto pagados presentados por el beneficiario, con las facturas, extractos bancarios y demás justificantes.
13)	El informe describe en que ha consistido el trabajo y detalla los gastos que han sido objeto de control.
14)	El informe comprueba que se ha justificado correctamente los distintos tipos de gastos y, en concreto, se han presentado los siguientes documentos (capítulo IV): a) Desglose de costes agrupados por conceptos de gastos. b) Documento contable/certificación, recogido para cada uno de los conceptos a justificar, con excepción de las dietas y personal contratado que se recogerán en sus anexos específicos. Por lo tanto, deberán existir tantos documentos contables como conceptos se hayan recogido en el desglose de costes. c) Declaración responsable de otros ingresos referidos a la actividad subvencionada.

	d) Certificación emitida por el representante de la entidad que contenga relación nominal de los trabajadores adscritos al proyecto, categoría profesional, tareas realizadas por cada uno de ellos, periodo de contratación y porcentaje de intervención en el proyecto. e) En el supuesto de que en el local se desarrollen otras actividades o proyectos ajenos al proyecto subvencionado, deberá especificarse justificadamente el porcentaje de gasto que corresponda a la ejecución del proyecto (alquileres, suministros y otros costes indirectos). f) En el caso de que el gasto no esté incluido en el presupuesto del proyecto inicial, se deberá presentar certificación del representante de la entidad, indicando las fechas, relación de asistentes a las mismas y su vinculación con el programa (celebraciones y certámenes). g) Certificación en donde conste relación nominal de las personas beneficiarias de la beca o ayuda, conceptos para los que se han concedido dichas becas (sólo se podrán conceder ayudas básicas: alojamiento, transporte, manutención, vestuario y farmacia).
15)	El informe comprueba que se ha justificado correctamente los siguientes tipos de gastos y, en concreto, se han presentado los siguientes documentos (capítulo VII): a) Desglose de costes agrupados por conceptos de gastos. b) Documento contable/certificación, recogido para cada uno de los conceptos a justificar. Por lo tanto, deberán existir tantos documentos contables como conceptos se hayan recogido en el desglose de costes. c) Declaración responsable de otros ingresos referidos a la actividad subvencionada. d) Cuando la obra o remodelación haya exigido de la presentación de proyecto técnico, que se han presentado, además de las correspondientes facturas, las certificaciones de obra. e) Si la obra o remodelación ha requerido de la presentación de proyecto técnico y en el caso de que se subvencione la totalidad de la obra o la finalización de la misma que se haya presentado: - Certificado final de obra emitido por técnico competente y visado por el Colegio Profesional que corresponda. - Acta de recepción. - Certificación de la Inclusión en el inventario de bienes para Entidades locales o escritura de propiedad para instituciones sin fin de lucro, en la que se acredite que el inmueble objeto de la subvención, habrá de mantenerse durante el tiempo señalado en las bases reguladoras, destinado a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición. f) En las subvenciones para equipamiento concedidas a Entidades locales, Certificación de su Interventor en la que se haga constar que los bienes adquiridos se han incluido en el correspondiente inventario de bienes. g) En las subvenciones para adquisición de inmueble, que se ha presentado copia de la escritura de compraventa, en la que constará el precio y formas de pago y en la que se incluyan las siguientes cláusulas: una haciendo constar, respecto del importe subvencionado, que el mismo será satisfecho tan pronto la subvención se haga efectiva por parte del IMAS, otra haciendo constar que el inmueble objeto de la subvención, habrá de mantenerse, durante el tiempo señalado en las bases reguladoras, destinado a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición.

	h) En las subvenciones para amortización de préstamo, que se ha presentado acreditación bancaria de los pagos efectuados recibos, certificación de la entidad o documento sustitutivo, en su caso, así como escritura de propiedad en el caso de instituciones sin fin de lucro, en la que se acredite que el inmueble objeto de la subvención, habrá de mantenerse durante el tiempo establecido en las bases, destinado a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición. En el caso amortización de préstamo para remodelación de inmuebles arrendados, la escritura pública se sustituirá por el documento acreditativo de la posesión que ostenta sobre el inmueble, y por la autorización del propietario para la realización de las obras, aportados en la fase de documentación complementaria.
16)	El informe incluye que se ha comprobado la memoria justificativa.
17)	El informe incluye los anexos presentados por la asociación.
18)	El informe detalla las deficiencias detectadas.
19)	El informe detalla las irregularidades detectadas.
20)	El informe describe la visita física en el caso de que fuera necesaria.
21)	El informe incluye las conclusiones del trabajo.
22)	El informe incluye cuadro de reintegro, en el supuesto de que sea necesario.
23)	El informe incluye la firma de la empresa auditora.
24)	La fecha del informe es posterior a la fecha de los gastos controlados.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

5090 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de actividades y servicios.

Resolución

Visto el convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de actividades y servicios", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de actividades y servicios", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 21 de junio de 2017.

Murcia, a 3 de julio de 2017.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia –FESORMU-, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de actividades y servicios

En Murcia, a 21 de junio de 2017

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 20/2017, de 4 de mayo, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de junio de 2017.

De otra, D. Francisco Jesús Pérez Ruiz, Presidente de la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia "FESORMU", con C.I.F G-30430516, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de fecha 4 mayo de mayo de 2017.

Ambas partes

Manifiestan

Primero- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del Instituto Murciano de Acción Social.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de

Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras la de personas con discapacidad.

Que una de la finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de dicha Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia de FESORMU.

Que la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia, en adelante FESORMU, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N.º 2014/0002, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero: Marco Jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico

de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto: Marco Presupuestario.

Que la Ley 1/2017, de 9 de enero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.481.05, código proyecto nominativo 11991, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente convenio.

Quinto: Compromiso de cofinanciación.

FESORMU aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como asume el compromiso de cofinanciación del proyecto subvencionado con el fin de cubrir el coste total del mismo para el ejercicio 2017.

Sexto: Antecedentes.

Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de discapacidad, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y FESORMU, vienen suscribiendo convenios de colaboración de forma continuada.

Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales acuerdos, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en avanzar perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la atención a personas con discapacidad, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia -FESORMU-, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento de Actividades y Servicios.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el proyecto presentado por el beneficiario ante la Dirección General de Personas con discapacidad y aceptado expresamente por esta última, así como, de acuerdo con la relación de actividades y servicios financiados y la distribución económica recogidos en el anexo I del presente convenio, todo ello sin perjuicio de lo establecido para la modificación del proyecto en el acuerdo undécimo.

El ámbito de las actuaciones será regional.

Segundo: Importe de la subvención y aportaciones de las partes.

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente convenio es de noventa mil setecientos sesenta y nueve euros con veintitrés céntimos (90.769,23 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente convenio como máximo la cantidad de ochenta y dos mil seiscientos euros (82.600,00 €), que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.481.05, código de proyecto 11991, de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.

FESORMU aportará como mínimo la cuantía de ocho mil ciento sesenta y nueve euros con veintitrés céntimos (8.169,23 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero: Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como, la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y

Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM N.º 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente convenio, la federación se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales; así como de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad, del IMAS, el beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentados en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del convenio.

Cuarto: Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. La Administración deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la entidad en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en

el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

• El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

• Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

• Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.

• Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la entidad ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor.

Se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

-- Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

-- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

* Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

* Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.

* Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

* Justificación de los rendimientos financieros generados por los fondos librados al beneficiario, así como, de su destino a la realización de la actividad subvencionada.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

El beneficiario deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable al mismo, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, el beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente convenio, ni en la legislación vigente, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS, de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del sector de personas con discapacidad.

Quinto: Compromisos de los beneficiarios. Incompatibilidad.

1. Los beneficiarios, se comprometen a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el acuerdo cuarto del presente convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no

comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo sexto del presente convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

j) A la señalización exterior de sus centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, n.º 182), o demás normativa de desarrollo

aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de Identidad Visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

k) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida. Si la suma de los rendimientos financieros más la subvención percibida superara el coste de la actividad, será exigible el exceso de conformidad con los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley General de Subvenciones.

l) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

m) Conservar los documentos originales acreditativos del gasto y los documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado, incluidos los documentos electrónicos, durante 4 años, computándose dicho plazo de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo 39.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación regulada en este párrafo, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

n) Presentar declaración responsable mediante la que acredita que el personal y voluntarios que desarrollan la actividad objeto del convenio cumplen el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, respectivamente. Asimismo, deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que dicho personal o voluntarios mantengan relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal o voluntarios que se produzcan durante la vigencia del convenio.

o) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin que, en ningún caso, la suma de las ayudas, ingresos o recursos compatibles supere el coste de la actividad

subvencionada. No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente convenio será incompatible con las subvenciones concedidas o los ingresos realizados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad o actividad, así como con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de contrato administrativo.

Las entidades beneficiarias están obligadas a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la comisión de seguimiento que se establece en el acuerdo noveno de este convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.

El beneficiario podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

- Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

- Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

- Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que el personal que realiza las actividades objeto de subcontratación cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destinen los beneficiarios al objeto del presente convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá a los beneficiarios la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u

omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de seguridad social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y Jurisdicción.

El presente convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una comisión paritaria formada por cuatro miembros. La comisión será presidida por la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de FESORMU, dos representantes designados por la federación.

Serán funciones de la citada comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades Inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, podrán en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia

de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por los beneficiarios y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente convenio.

Undécimo: Modificación de proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación, se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); e i) del acuerdo quinto por parte de un beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d); k); l), m) y n), y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el acuerdo quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la

aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando un beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero. Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Vigencia.

La duración del presente convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Publicidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida mediante este Convenio, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Decimosexto.- Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia FESORMU, el Presidente, Francisco Jesús Pérez Ruiz.

ANEXO I

MANTENIMIENTO DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS DIRIGIDOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD SENSORIAL AUDITIVA
FEDERACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

ASOCIACIONES	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	ACTIVIDADES	APORTACIÓN CARM	APORTACIÓN ENTIDAD	TOTAL PROYECTO
FEDDERACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE LA REGIÓN DE MURCIA	MANTENIMIENTO DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS, DIRIGIDOS A PERSONAS SORDAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVAS Y SORDO CIEGAS	- SENSIBILIZACIÓN - REFUERZO ASOCIATIVO - COOPERACIÓN Y SOPORTE - INTERMEDIACION - DIFUSIÓN - ACCESO A LA INFORMACIÓN - SERVICIO INTERPRETE - LENGUA DE SIGNOS - SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL	82.600,00	8.169,23	90.769,23
TOTAL			82.600	8.169,23	90.769,23

NPE: A-130717-5090

ANEXO II

	ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.
A)	**OBJETIVO GENÉRICO:**
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B)	**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte de los beneficiarios.
2)	Verificar que la memoria económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C)	**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.**
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro.
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales.
D	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS.**
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras y del convenio o acuerdo interno firmado entre las federaciones y las entidades que la componen.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Comprobar que cada entidad establece un calendario que permita a la federación la justificación de los beneficios públicos obtenidos. Comprobar que la federación recaba de las entidades, con carácter previo a las transferencias, la voluntad de cumplimiento de los términos de la base reguladora. Verificar que la federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las entidades de ajustar el funcionamiento de los centros y los servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales. Comprobar que la federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las entidades de cumplir con lo preceptuado en materia fiscal, laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación.

	Analizar si la base reguladora especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas.
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.**
1)	Obtener una copia de la memoria económica justificativa presentada a la Dirección General de Personas con Discapacidad.
2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha memoria que no hayan sido presentados por las entidades.
4)	Solicitar a las entidades una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.).
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los Anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2. Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.
F	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.**

1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G	**OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA.**
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: Verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,…) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
H	**NORMATIVA APLICABLE.**
	- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sólo respecto a aquellos preceptos de dicha Ley que hayan entrado en vigor así como, en lo que no contradigan a dichos preceptos, el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre. - Normas de auditoría del sector público (BOE nº 234 de 30 de septiembre 1998). - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. - Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. - Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. -Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

5091 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ASPAYM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de actividades y servicios.

Visto el convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ASPAYM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de actividades y servicios", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ASPAYM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de actividades y servicios", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 21 de junio de 2017.

Murcia a 3 de julio de 2017.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ASPAYM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de actividades y servicios

En Murcia a 21 de junio de 2017

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de junio de 2017.

De otra, don José Gracia Villanueva Presidente de Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ASPAYM, con C.I.F G-30332910, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de fecha 4 de mayo de 2017.

Ambas partes

Manifiestan

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del IMAS.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de personas con discapacidad.

Que una de la finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de dicha Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia de ASPAYM.

Que la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en adelante ASPAYM, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N.º 2004/1434, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Marco jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto.- Marco presupuestario.

Que la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.481.05, código proyecto nominativo 21071, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente convenio.

Quinto.- Compromiso de cofinanciación.

ASPAYM aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como, asume el compromiso de cofinanciación del proyecto subvencionado con el fin de cubrir el coste total del mismo para el ejercicio 2017.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia -ASPAYM- de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento de Actividades y Servicios.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el proyecto presentado por el beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y aceptado expresamente por ésta última, así como, de acuerdo con la relación de actividades y servicios financiados y la distribución económica recogidos en el anexo I del presente convenio, todo ello sin perjuicio de lo establecido para la modificación del proyecto en el acuerdo undécimo.

Segundo: Importe de la subvención y aportaciones de las partes.

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente convenio es de cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y un euros con treinta y dos céntimos (54.681,32 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente convenio como máximo la cantidad de cuarenta y nueve mil setecientos sesenta euros (49.760,00 €), que se abonará

con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.481.05, código de proyecto 21071, de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.

ASPAYM aportará como mínimo la cuantía de cuatro mil novecientos veintiún euros con treinta y dos centimos (4.921,32 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero: Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del Instituto Murciano de Acción Social, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como, la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM N.º 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente convenio, el beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad, del IMAS, el beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del convenio.

Cuarto: Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. La Administración deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la entidad en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

• El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

• Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

• Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.

• Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la entidad ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor.

Se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

⇨ Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

⇨ Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

➢ Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

➢ Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.

➢ Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

➢ Justificación de los rendimientos financieros generados por los fondos librados al beneficiario, así como, de su destino a la realización de la actividad subvencionada.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera

Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

El beneficiario deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable al mismo, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, el beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente convenio, ni en la legislación vigente, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS, de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad.

Quinto: Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad.

1. El beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el acuerdo cuarto del presente convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El

incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo sexto del presente convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

j) A la señalización exterior de sus centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, n.º 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de Identidad Visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

k) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida. Si la suma de los rendimientos financieros más la subvención percibida superara el coste de la actividad, será exigible el exceso de conformidad con los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley General de Subvenciones.

l) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

m) Conservar los documentos originales acreditativos del gasto y los documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado, incluidos los documentos electrónicos, durante 4 años, computándose dicho plazo de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo 39.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación regulada en este párrafo, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

n) Presentar declaración responsable mediante la que acredita que el personal y voluntarios que desarrollan la actividad objeto del convenio cumplen el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, respectivamente. Asimismo, deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que dicho personal o voluntarios mantengan relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal o voluntarios que se produzcan durante la vigencia del convenio.

o) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin que, en ningún caso, la suma de las ayudas, ingresos o recursos compatibles supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente convenio será incompatible con las subvenciones concedidas o los ingresos realizados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad o actividad, así como, con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de contrato administrativo.

La entidad beneficiaria está obligada a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la comisión de seguimiento que se establece en el acuerdo noveno de este convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente acuerdo.

Sexto: Requisitos en caso de subcontratación.

La entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que el personal que realiza las actividades objeto de subcontratación cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto del presente convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de seguridad social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una comisión paritaria formada por cuatro miembros. La comisión será presidida por la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de ASPAYM, dos representantes designados por el beneficiario.

Serán funciones de la citada comisión de seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente convenio.

Undécimo: Modificación de proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación, se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha

redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); e i) del acuerdo quinto por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d); k), l), m) y n), y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el acuerdo quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la Ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero. Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Vigencia.

La duración del presente convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Publicidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida mediante este Convenio, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Decimosexto.- Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ASPAYM, el Presidente, José Gracia Villanueva.

Anexo I

Mantenimiento de Actividades y Servicios Dirigidos a la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos

Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de la Comunidad Autónoma de Murcia ASPAYM

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	ACTIVIDADES	APORTACIÓN CARM	APORTACIÓN ENTIDAD	TOTAL PROYECTO
PROYECTO DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS	-Servicio de promoción y formación del voluntariado. -Campaña de sensibilización y mentalización. -Campaña de prevención y educación vial para evitar lesiones medulares (Charlas en centros educativos, campañas de control de alcoholemia, difusión de mensajes en redes sociales e Internet). -Jornadas y sesiones informativas a actuales y futuros profesionales del ámbito sanitario. -Actividades de divulgación y comunicación. -Asesoría técnica de accesibilidad universal ASPAYM Murcia. -Información y asesoramiento a familias y/o población general.	49.760,00€	4. 921,32€	54.681,32€
TOTAL		**49.760,00€**	**4.921,32€**	**54.681,32€**

Anexo II

	ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.
A)	**OBJETIVO GENÉRICO:**
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B)	**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte de los beneficiarios.
2)	Verificar que la memoria económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C)	**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.**
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales
D	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS**
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras y del convenio o acuerdo interno firmado entre las federaciones y las entidades que la componen.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Comprobar que cada entidad establece un calendario que permita a la federación la justificación de los beneficios públicos obtenidos. Comprobar que la federación recaba de las entidades, con carácter previo a las transferencias, la voluntad de cumplimiento de los términos de la base reguladora. Verificar que la federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las entidades de ajustar el funcionamiento de los centros y los servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales. Comprobar que la federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las entidades de cumplir con lo preceptuado en materia fiscal, laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación. Analizar si la base reguladora especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.**
1)	Obtener una copia de la memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.
2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha memoria que no hayan sido presentados por las entidades.
4)	Solicitar a las entidades una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.)
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2. Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.
F	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.**
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G	**OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA.**
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.

NPE: A-130717-5091

H	NORMATIVA APLICABLE.
	- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sólo respecto a aquellos preceptos de dicha Ley que hayan entrado en vigor así como, en lo que no contradigan a dichos preceptos, el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre. - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. - Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. - Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. -Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

5092 Convenio de colaboración entre la Fundación Cajamurcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, sobre actuaciones en materia de atención a personas mayores.

Visto el convenio de colaboración entre la Fundación Cajamurcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, sobre actuaciones en materia de atención a personas mayores", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio de colaboración entre la Fundación Cajamurcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, sobre actuaciones en materia de atención a personas mayores", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 29 de junio de 2017.

Murcia, 3 de julio de 2017.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre la Fundación Cajamurcia y la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia, a través de La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, sobre actuaciones en materia de atención a personas mayores

En Murcia, 29 de junio 2017.

Reunidos

De una parte la Excma. Sra. D.ª Violante Tomas Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, nombrada por Decreto de la Presidencia nº 20/2017, de 4 de mayo actuando en representación de la misma en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 21 de junio de 2017.

Y de otra, D. Carlos Egea Krauel, Presidente de la Fundación Cajamurcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 47 de sus Estatutos,

Manifiestan

Que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es el Departamento de la Comunidad Autónoma que tiene atribuidas las competencias

correspondientes en materia de Asistencia y Bienestar Social, entre las cuales se encuentra las políticas en el área de atención de las Personas Mayores, siendo competencia del Instituto Murciano de Acción Social, adscrito a la mencionada Consejería, la ejecución de los programas sociales para dicho colectivo.

Que la Fundación Cajamurcia es una Institución Benéfico-Social, exenta de ánimo de lucro, que tiene entre sus fines el sostenimiento de actuaciones dentro de la Obra Benéfico-Social, y que materializa a través de su Fundación.

Que el Decreto 166/2003, de 3 de octubre, por el que se regula la obra benéfico-social de las cajas de ahorros que operen en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece las directrices en materia de Obra Benéfico-Social conforme al Programa de Obras y Actuaciones Prioritarias que figura en su Anexo I.

Que dentro de las obras y actuaciones prioritarias en materia de Obra Benéfico Social contempladas en el mencionado Anexo, figura el apoyo a los Servicios Sociales para Personas Mayores y cualesquiera otros programas de carácter social y cultural que impulsen el desarrollo de su ámbito de actuación.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede ambas partes acuerdan establecer el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Fundación Cajamurcia sobre actuaciones de apoyo en materia de atención social a las personas mayores, conforme al Programa de Obras y Actuaciones Prioritarias en materia de Obra Social, que figura en el Anexo I de las Directrices de la Obra Benéfico Social de las Cajas de Ahorros aprobadas por Decreto 166/2003, de 3 de octubre, de la entonces Consejería de Hacienda.

Segunda.- La Fundación Cajamurcia aporta en concepto de colaboración con cargo al presupuesto de la Obra Benéfico-Social del ejercicio de 2017, la cantidad de cuarenta mil euros (40.000 €).

Tercera.- El destino de dicha cantidad irá dirigido a sufragar gastos relacionados con actuaciones y programas socioculturales y fomento de las nuevas tecnologías a desarrollar en los Centros Sociales de la Dirección General de Personas Mayores dependientes del Instituto Murciano de Acción Social, así como actividades culturales y sociales integradas en los certámenes y eventos organizados por dicha Dirección General, en el marco del artículo 6.1 del Anexo I del citado Decreto.

Cuarta.- La cantidad estipulada será gestionada por la Fundación Cajamurcia, por lo que una vez comprobada la exacta correspondencia entre la relación de gastos y los documentos justificativos de los mismos, procederá a su pago.

Para ello, la Dirección General de Personas Mayores enviará, a la Fundación Cajamurcia, relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor, importe, y código cuenta cliente donde desea recibir el pago, e indicación de la unidad administrativa que ha generado el gasto. A esta relación se acompañarán los documentos justificativos del gasto.

Asimismo la Dirección General de Personas Mayores del IMAS al final del ejercicio natural enviará a la Fundación Cajamurcia una Memoria de las actividades realizadas en el mismo.

Quinta.- La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades se compromete a resaltar la existencia de este Convenio, informando a la opinión pública de esta colaboración con la Fundación Cajamurcia, utilizando para ello los medios de comunicación más adecuados y, asimismo, la Fundación Cajamurcia podrá dar publicidad al Convenio en la medida que considere más adecuada al cumplimiento del objeto del Convenio.

Cada Centro de Personas Mayores facilitará un espacio permanente adecuado para la instalación de un tablón de anuncios, de las actividades específicas para personas mayores desarrolladas por la Fundación Cajamurcia.

Sexta.- El seguimiento de la ejecución del Convenio, así como de las actuaciones en él referenciadas se llevará a cabo a través de una Comisión Mixta paritaria de la que formarán parte, en representación de la Administración Regional, dos personas designadas por la Excma. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades y otras dos, en representación de la Fundación Cajamurcia.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de cualquiera de las partes.

Séptima.- El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Octava.- El Convenio tendrá vigencia durante el ejercicio 2017, desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del presente año.

Novena.- El Convenio que se suscribe tiene carácter administrativo y para la resolución de los conflictos que surjan respecto a la aplicación del mismo queda sujeto a la jurisdicción contencioso administrativa.

Leído por ambas partes, y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de colaboración en el lugar y fecha arriba indicado.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por la Fundación Cajamurcia, el Presidente, Carlos Egea Krauel.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

5093 Anuncio de licitación, por procedimiento abierto, del contrato de obras "Colector de saneamiento del Sur de Las Librilleras, km. 15, Los Curas y otras en Lorca (Murcia)".

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección I.

Obtención de documentación e información:

1) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y el Proyecto se pueden obtener en Internet, en la página web: www.carm.es → Contratación Pública → Perfil del Contratante → Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, o personándose, bien en el Servicio de Contratación, o bien en la Dirección General del Agua de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, provisto/a de pendrive.

2) Información: Servicio de Contratación:

1) Dependencia: Sección de Contratación I.

2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n.

3) Localidad y código postal: Murcia 30008

4) Teléfono: 968 362556 y 375315.

5) Telefax: 968 366646.

6) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es

c) Número de expediente: I-9/17.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: "Colector de Saneamiento del Sur de las Librilleras, km 15, Los Curas y Otras en Lorca (Murcia)".

c) Lugar de ejecución/entrega: Lorca (Murcia)

d) Plazo de ejecución/entrega: 12 meses.

e) CPV (Referencia Nomenclatura): 45240000

CPA: 42.91

3.- Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación: Especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- Valor estimado del contrato.

3.467.349,23 €

5.- Presupuesto base de licitación.

Importe neto 3.467.349,23 € + 728.143,34 € (IVA): Importe total 4.195.492,57 € (Financiación del 100% del Fondo de Compensación Interterritorial).

6.- Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 173.367,46 €.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación:

- Grupo E, subgrupo 1, categoría f

(según R.D. 1.098/2001, de 12 de octubre).

- Grupo E, subgrupo 1, categoría 5

(según RD 773/2015, de 28 de agosto).

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Durante veintiséis (26) días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose éste al día siguiente en caso de coincidir en sábado o festivo.

b) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n.

3) Localidad y código postal: Murcia, 30008.

c) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento abierto). No.

d) Admisión de variantes.: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. El fijado en el artículo 161.4 del TRLCSP.

9. Apertura de ofertas:

Se anunciará en el perfil del contratante.

a) Descripción. Sobre n.º 1: Documentación de Capacidad y solvencia, n.º 2: Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, n.º 3: Oferta Económica-.

b) Dirección: Dependencias de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

c) Localidad y código postal.: Murcia 30008.

10. Gastos de publicidad:

Por cuenta del contratista. Importe máximo 400 €.

Murcia, 28 de junio de 2017.—La Secretaria General, María Dolores Valcárcel Jiménez.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital

Dirección General de Política Energética y Minas

5094 Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Seguidores Solares Planta 2, S.L., la instalación fotovoltaica Paraje Las Flotas de los Álamos, la subestación eléctrica 20/132 kV y la línea subterránea a 132 kV para evacuación de energía eléctrica, en el término municipal de Totana, en la provincia de Murcia.

Seguidores Solares Planta 2, S.L., en adelante, el peticionario, con domicilio en Molina de Segura (Murcia), calle Gabriel Campillo Contreras s/n, Pol. Ind. La Serreta, solicitó autorización administrativa de la instalación que se cita.

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, habiéndose solicitado los correspondientes informes.

La petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, y en el artículo 9 del citado Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, no habiéndose recibido alegaciones.

Se ha recibido informe del Ayuntamiento de Totana en el que se manifiesta con respecto a la compatibilidad urbanística que, aunque no se indican los parámetros de edificación y no es posible pronunciarse acerca de la viabilidad de la misma, existe una aparente idoneidad entre la ubicación de la instalación y el uso que se pretende realizar. Asimismo, el ayuntamiento establece un condicionado técnico que se debe cumplir, y refleja la necesidad de realizar los trámites oportunos que justifique la no afección negativa del PORN de los Saladares. Se da traslado al peticionario que muestra su conformidad con el citado informe.

Se han recibido varios informes de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia en los que se presentan diversos condicionados de índole ambiental, solicitando documentación adicional. Se da traslado al peticionario que presenta la referida documentación adicional. Se da traslado a la Administración la cual emite informe favorable.

Se ha recibido contestación de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Región de Murcia en la que se manifiesta que la instalación fotovoltaica no afecta a ninguna carretera de su competencia. Se da traslado al peticionario que toma nota de lo anterior.

Se ha recibido contestación de la Confederación Hidrográfica del Segura del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en la que se refleja que la instalación se encuentra situada a más de cien metros de un cauce de titularidad pública y fuera de su zona de policía. Se da traslado al peticionario que toma nota de lo anterior.

Se ha recibido contestación de Red Eléctrica de España, S.A.U. en la que se refleja un condicionado técnico del cruzamiento de una línea de trasporte eléctrico de su propiedad con el parque fotovoltaico y la línea de evacuación asociada. Se da traslado al peticionario que muestra su conformidad con lo expresado.

Se ha recibido contestación de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Región de Murcia en la que se refleja que en base a la normativa urbanística se está tramitando la autorización por el procedimiento de interés público, quedando pendiente de resolución por ese organismo. Se da traslado al peticionario que muestra su conformidad con lo anterior. Posteriormente, se emite autorización de fecha 19 junio de 2014 de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Región de Murcia por la que se permite la construcción en Suelo No Urbanizable de la referida instalación.

Asimismo, se remitieron separatas del anteproyecto y estudio de impacto ambiental acompañadas de solicitudes de informe a los solos efectos de lo establecido en el artículo 9 del citado Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, a la Subdirección General de Medio Natural de la Dirección General de Calidad, Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, al Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) del Ministerio de Ciencia e Innovación, a la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de la Región de Murcia, a la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo de la Región de Murcia, al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a la Asociación de Naturalistas del Sureste, ANSE, a Greenpeace, a Ecologistas en Acción de Murcia, a la Sociedad Española de Ornitología (S.E.O./BirdLife).

El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia emitió informe en fecha 25 de julio de 2014.

El anteproyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, concretada mediante Resolución de fecha 29 de julio de 2015 de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en la que se establecen medidas preventivas, correctoras y el programa de vigilancia ambiental («Boletín Oficial del Estado» núm. 200 de 21 de agosto de 2015).

La línea subterránea a 132 kV del parque fotovoltaico es una línea para evacuación de energía eléctrica del parque de uso exclusivo, que conecta el parque fotovoltaico Paraje Las Flotas de los Álamos con la red de distribución y será propiedad del peticionario.

Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. emitió, en fecha 25 de abril de 2014, informe aceptado el punto de conexión en el ámbito nodal de la subestación transformadora de Totana 400/132/20 Kv. Asimismo, el Operador del Sistema emitió, en fecha 5 de marzo de 2014, informe de viabilidad de acceso en el que se considera técnicamente aceptable el acceso de la citada instalación a la red de distribución.

El peticionario ha acreditado su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

La Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, ha emitido informes, aprobados por el Consejo de Administración, en sus sesiones celebradas los días 20 de diciembre de 2016 y 30 de marzo de 2017.

La Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico reconocen la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

Asimismo, la citada Ley 24/2013, de 26 de diciembre establece en su disposición transitoria segunda que "los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se tramitarán hasta su resolución conforme a la legislación anterior". Por lo que, teniendo en cuenta el momento de la presentación de la solicitud, el presente procedimiento se tramitará conforme a las disposiciones de aplicación de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

Resuelve:

Autorizar a Seguidores Solares Planta 2, S.L. la instalación fotovoltaica de producción de energía eléctrica denominada Paraje Las Flotas de los Álamos, la subestación eléctrica 20/132 kV y la línea subterránea a 132 kV para evacuación de energía eléctrica, en el término municipal de Totana, en la provincia de Murcia, con las características definidas en el anteproyecto "Instalación de planta solar fotovoltaica, 100 MW, para generación de energía eléctrica en régimen ordinario", fechado en octubre de 2013.

Las características principales de esta planta fotovoltaica son las siguientes:

• Tipo de tecnología: Solar fotovoltaica.

• Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: aproximadamente 120,42 MW.

• Término municipal afectado: Totana en la provincia de Murcia.

La subestación transformadora ubicada en Totana, en la provincia de Murcia, contiene una configuración de tres posiciones, de las cuales una es de línea y dos de transformación.

La línea subterránea a 132 kV de evacuación tiene como origen la subestación transformadora 132/20 kV de la instalación fotovoltaica, discurriendo su trazado hasta la subestación transformadora de Totana 400/132/20 kV, propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. Las características principales de la referida línea son:

• Sistema: corriente alterna trifásica.

• Tensión: 132 kV.

• Término municipal afectado: Totana en la provincia de Murcia.

• Longitud aproximada: 1 km.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica.

El peticionario deberá cumplir las condiciones impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y las que en la Resolución de autorización administrativa de construcción pudieran establecerse.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables.

El peticionario presentará, antes de transcurridos veinticuatro meses, el proyecto de ejecución de la instalación que se autoriza, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia, y en forma de separata aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras, servicios o zonas dependientes de otras Administraciones, Organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general para que éstas establezcan el condicionado técnico procedente. Si transcurrido dicho plazo no hubiera solicitado la autorización administrativa de construcción de dicho proyecto de ejecución, la presente autorización caducará. No obstante, el peticionario por razones justificadas podrá solicitar prórrogas del plazo establecido.

Según lo establecido en el apartado segundo la disposición transitoria primera del Real Decreto 1074/2015, de 27 de noviembre, por el que se modifican distintas disposiciones en el sector eléctrico, el peticionario dispondrá de un plazo de cuatro meses para depositar una nueva garantía económica conforme a lo dispuesto en los artículos 59 bis, 66 bis o 124 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera presentado la nueva garantía, quedará sin efecto la presente autorización.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 120 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de junio de 2017.—La Directora General, María Teresa Baquedano Martín.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

5095 Ejecución de títulos judiciales 115/2016.

Equipo/usuario: 005

N.I.G.: 30016 44 4 2016 0000305

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 115/2016

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 92/2016

Sobre Ordinario

Demandante: María Gladys Ibarrola Colman

Abogado: José Francisco Galian Marin

Demandados: Fondo Garantía Salarial, José María García Fernández

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Juan Francisco Fernández Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 115/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Gladys Ibarrola Colman contra la empresa Fondo Garantía Salarial, José María García Fernández, sobre ordinario, se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 10/02/17, que es del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia, Juan Francisco Fernández Ros.

En Cartagena, 10 de febrero de 2017.

Constando en la Cuenta de Depósitos Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno y en el procedimiento arriba referido, la cantidad de 500 euros ingresada por José María García Fernández, en concepto de pago parte principal, a favor de María Gladys Ibarrola Colman, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 y 2 del Decreto 467/06 de 21 de Abril, acuerdo:

- El reintegro de dicha cantidad, expidiendo para ello mandamiento de pago, debidamente firmado y sellado por el/la Letrado de la Administración de Justicia, por importe de 500 euros a favor de María Gladys Ibarrola Colman, quedando reducido el principal a 904,68 euros.

- Hacer saber, al mismo, que dicho mandamiento de pago no es un documento compensable, y deberá ser hecho efectivo mediante su presentación al cobro por el beneficiario en Banco Santander, en un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de emisión, no excluyendo los días inhábiles, pero si el día del vencimiento sí lo fuere, se entenderá que el mandamiento vence el primer día hábil siguiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos

de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José María García Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 5 de junio de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

5096 Despido/ceses en general 322/2016.

Equipo/usuario: 001

NIG: 30016 44 4 2016 0001067

Modelo: N28150

DSP despido/ceses en general 322/2016

Sobre Despido

Demandante: Mónica Fernández Monte

Graduado Social: Francisco Lorente Hernández

Demandado/s: Innovaciones Empresariales del Mediterráneo S.L., Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

Don Juan Francisco Fernández Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 322/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Mónica Fernández Monte contra la empresa Innovaciones Empresariales del Mediterráneo S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que, estimando las demandas interpuestas por D.ª Mónica Fernández Monte contra la empresa "Innovaciones Empresariales del Mediterráneo, S.L.", declaro improcedente el despido de la trabajadora y declaro extinguida, a la fecha de esta sentencia, la relación laboral que unía a las partes. En consecuencia, condeno a la empresa demandada a abonar a la demandante la cantidad de dos MIL seiscientos sesenta y ocho euros con veintiséis céntimos (2.668,26 €) en concepto de indemnización por la referida extinción, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (4-7-16) hasta la de la extinción, a razón de 35,94 euros diarios, y otros mil trescientos ochenta y cinco euros con noventa y seis céntimos (1.385,96 €) por salarios adeudados, cantidad que se incrementará con el interés anual del 10%; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Innovaciones Empresariales del Mediterráneo S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a quince de junio de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

5097 Despido/ceses en general 183/2017.

Equipo/usuario: 002

NIG: 30016 44 4 2017 0000501

Modelo: N28150

DSP Despido/ceses en general 183/2017

Sobre despido

Demandante: Fernando Casas Torres

Abogado: Domingo José Núñez Pérez

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Miguel Ángel Gallego Lebrón

Abogado/a: Letrado de Fogasa,

Don Juan Francisco Fernández Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 183/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fernando Casas Torres contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Miguel Ángel Gallego Lebrón, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Fallo

Que, estimando la demanda interpuesta por don Fernando Casas Torres contra la empresa Miguel Ángel Gallego Lebrón, declaro improcedente el despido del actor y extinguida la relación laboral existente entre las partes, y condeno a la empresa demandada a abonar al trabajador la cantidad de dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros con treinta y un céntimos (2.458,31 €) en concepto de indemnización, además de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución, a razón de 25,54 euros diarios, y otros cuatro mil trece euros con ochenta y tres céntimos (4.013,83 €) por salarios adeudados, con el interés anual del 10%; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miguel Ángel Gallego Lebrón, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 13 de junio de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

5098 Despido/ceses en general 225/2017.

NIG: 30016 44 4 2017 0000631

Modelo: 074100

DSP despido/ceses en general 225/2017

Sobre: Despido

Demandante: Paola Martín Rodríguez

Graduado Social: Luis Enrique Martínez Serna

Demandado/s: Telus Comunicaciones S.L., Brabo Comunicaciones S.L., Laura Tarech Marina, Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Juan Francisco Fernández Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Paola Martín Rodríguez contra Telus Comunicaciones S.L., Brabo Comunicaciones S.L., Laura Tarech Marina, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 225/2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Laura Tarech Marina, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11/7/2017 a las 10:30 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Laura Tarech Marina, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 26 de junio de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

5099 Seguridad Social 618/2016.

Equipo/usuario: 004

NIG: 30016 44 4 2016 0002007

Modelo: N28150

SSS Seguridad Social 618/2016

Sobre Seguridad Social

Demandante/s: Rafael Cano Valenzuela

Abogada: Julia Jiménez Ros

Demandado/s: Mutua Fraternidad Muprespa, Mariano Buendía Ros, Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Abogado: Juan de Dios Teruel Sánchez,, Letrado de la Seguridad Social.

Don Juan Francisco Fernández Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 618/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Rafael Cano Valenzuela contra la empresa Mutua Fraternidad Muprespa, Mariano Buendía Ros, Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que, desestimando la demanda interpuesta por D. Rafael Cano Valenzuela, absuelvo al Instituto Nacional de la Seguridad Social, a la Tesorería General de la Seguridad Social, a la mutua "Fraternidad-Muprespa" y a la empresa Mariano Buendía Ros de las pretensiones deducidas en su contra.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mariano Buendía Ros, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 23 de junio de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

5100 Procedimiento ordinario 491/2014.

Equipo/usuario: MGP

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0003998

Modelo: N81291

PO Procedimiento Ordinario 491/2014

Sobre Ordinario

Demandantes: Fausto Aníbal Peñaherrera Viteri

Abogado: Rosa Laura Ros Martínez

Demandados: Mauricio Adarco Tinoco Naranjo, Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 491/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Fausto Aníbal Peñaherrera Viteri contra Mauricio Adarco Tinoco Naranjo, Fondo de Garantía Salarial Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Equipo/usuario: MGP

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0003998

Modelo: N81291

PO Procedimiento Ordinario 491/2014

Sobre Ordinario

Demandante: Fausto Aníbal Peñaherrera Viteri

Abogado: Rosa Laura Ros Martínez

Demandados: Mauricio Adarco Tinoco Naranjo, Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 491/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Fausto Anibal Peñaherrera Viteri contra Mauricio Adarco Tinoco Naranjo, Fondo de Garantía Salarial Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia: 34/2017

En Murcia, 24 de enero de 2017.

Vistos por la que suscribe, María Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social N.º Tres de Murcia, los presentes autos de Juicio Ordinario, en ejercicio de una acción de reclamación de cantidad, seguidos con el N.º 491/14 en este Juzgado, en virtud de demanda formulada

por D. Fausto Aníbal Peñaherrera Viteri, representado por la letrada Sra. Ros Martínez, frente al empresario D. Mauricio Adarcilio (no Adarco, como por error se indicó en demanda) Tinoco Naranjo, que no compareció, y frente al Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), representado por la letrada Sra. Vivero Segado, y en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 4-7-14 se presentó en el SCG (Sección de Registro y Reparto), la demanda suscrita por la parte demandante frente a D. Mauricio Adarco Tinoco Naranjo que consta en el encabezamiento de esta sentencia, que fue turnada a este Juzgado con fecha 8-7-14 y con fecha de entrada en el SCOP SOCIAL el 9-7-14 y en la que tras exponer los hechos que sirvieron de base a su pretensión y los fundamentos jurídicos que estimó de aplicación, terminó solicitando se admitiese la demanda en reclamación de cantidad contra la empresa Mauricio Adarco Tinoco Naranjo en la persona de su legal representante.

Segundo.- Registrada la demanda, por Diligencia de ordenación de la Secretaria Judicial del SCOP de 17-7-14 se requirió a la parte demandante para que en el plazo de 4 días ampliase su demanda frente al FOGASA.

Por la parte demandante se presentó en el SCG en fecha 23-7-14 escrito de ampliación de demanda frente al FOGASA, y fue admitida a trámite la demanda por Decreto de la Secretaria judicial del SCOP SOCIAL de fecha 9-7-14, en el que se tuvo por subsanada la demanda y fue señalando día y hora para la celebración de los correspondientes actos de conciliación y juicio.

Llegado el día señalado, compareció la parte demandante y el FOGASA, en la forma que consta en el encabezamiento de esta sentencia, no compareciendo el empresario demandado pese a estar citado en tiempo y forma.

Intentada por Sr./Sra. Letrado/a de la Administración de Justicia, adscrito/a UPAD y en funciones en Unidad de Conciliaciones, la conciliación sin efecto, y abierto el acto de juicio, se procedió a su grabación por soporte audio-visual.

La parte demandante se ratificó su escrito de demanda, aclarando que con anterioridad a esta demanda, hubo otra demanda presentada el 14-9-11, que concluyó por Decreto de 18-12-13 en el que se dio por terminado el mismo y se tuvo por desistida a la parte demandante. Solicitó el recibimiento del juicio a prueba.

La letrada del FOGASA se opuso a la demanda, alegando previamente Excepción de prescripción de la cantidad reclamada por salarios, por el transcurso de más de 1 año desde su devengo hasta la presentación de la Papeleta de conciliación. Mientras no se acredite suspensión de los plazos o interrupción del plazo de prescripción.

Subsidiariamente a lo anterior, también se opuso en cuanto a las cantidades reclamadas, al constar en las bases de cotización inferior importe al total reclamado de todo el periodo.

Solicitó el recibimiento del juicio a prueba.

Por la parte demandante contestando a la excepción de prescripción, se opuso a la misma, al considerar acreditada la interrupción de la prescripción, pues hubo una 1.ª Papeleta de conciliación presentada el 20-7-11 y con celebración del acto de conciliación el 5-8-11, que se acompaño a la demanda presentada el 14-9-14.

Manifestó que no se oponía a que se tuvieran en cuenta las cantidades indicadas por el FOGASA, que constan en las bases de cotización.

Tercero.- Recibido el juicio a prueba por la que suscribe, se propusieron las siguientes pruebas:

Por la parte actora: Reiteró solicitud de interrogatorio de empresa solicitado en demanda, y documental consistente 8 documentos aportados en el acto de juicio.

Por el FOGASA: Documental consistente en 2 documentos.

Admitidas las pruebas propuestas, se practicaron en el acto del juicio, con el resultado obrante en las actuaciones y derivándose de las mismas la relación de hechos probados, que se desarrollará más adelante, quedando los autos vistos para sentencia, tras la formulación por la parte demandante y el FOGASA de sus conclusiones que elevaron a definitivas.

Cuarto.- En la tramitación del presente procedimiento, se han observado las prescripciones legales excepto en lo relativo al plazo de señalamiento por las causas indicadas en el antecedente de hecho segundo, y por el volumen de asuntos y señalamientos de este Juzgado.

Hechos probados

Primero.- El demandante D. Fausto Anibal Peñaherrera Viteri, con NIE núm. X-4.182.584-B, ha venido prestando servicios para el empresario D. Mauricio Adarcilio Tinoco Naranjo con Documento de Identidad fiscal 1009449899-G, dedicado a la actividad de Transportes de mercancías por carretera, con las siguientes circunstancias:

- Desde 3-12-10 a 22-3-11: Con contrato temporal por obra o servicio determinado a tiempo completo (401).

- Desde 12-4-11 a 27-4-11: Con contrato temporal por obra o servicio determinado a tiempo completo (401).

Con categoría profesional de Oficial 1.ª conductor y retribución salarial de Convenio.

Segundo.- Al demandante a la fecha de su baja en la empresa el 27-4-11 el empresario dejó a deber al demandante las siguientes cantidades brutas y por los siguientes conceptos, según bases de cotización:

.- NÓMINA DICIEMBRE 2010	1.453,26 €
.- NÓMINA ENERO 2011	1.551,84 €
.- NÓMINA FEBRERO 2011	1.485,54 €
.- NÓMINA MARZO 2011	1.456,05 €
TOTAL	5.946,69 €

Tercero.- El Convenio Colectivo por el que se regía la relación laboral era el de Transportes de mercancías por carretera de la Región de Murcia.

Cuarto.- Con fecha 5-8-11 se celebró el preceptivo acto de conciliación ante la S.C. del S.R.L. de Murcia, instado por papeleta presentada el día 20-7-11, con el resultado de intentado sin efecto.

El 14-9-11 se presentó demanda en reclamación de las mismas cantidades aquí reclamadas de la que conoció el Juzgado Social N.º 1 en proceso ordinario 764/2011, y por Decreto de 18-12-13 se tuvo por desistida de la demanda a la parte demandante, al no haber comparecido al juicio señalado para esa misma fecha ante la Unidad de Conciliaciones.

Quinto.- Con fecha 3-6-14 se celebró nuevo acto de conciliación ante la S.C. del S.R.L. de Murcia, instado por papeleta presentada el día 22-5-14, con el resultado de intentado sin efecto.

Fundamentos de derecho

Primero.- Se ha llegado a la convicción de los hechos que se declaran probados a través de la prueba documental de parte demandante y del FOGASA, de lo que se acredita relación laboral entre las partes, antigüedad, categoría, contratos suscritos, el salario cotizado, tiempo de servicios prestados, extinción de la relación laboral y cantidades devengadas por la parte demandante, en concepto de nóminas del periodo reclamado (que en cuanto a los meses de enero, febrero y marzo, son correspondientes a 2011, y no de 2010 como se indica por evidente error en la demanda, ya que la relación laboral comenzó en diciembre de 2010,), y la falta de pago de dichas cantidades, en virtud de la facultad concedida al juzgador por el Art. 91.2 de la LRJS vigente a la fecha de interposición de demanda, para el caso de injustificada incomparecencia de la persona física o legal representante de persona jurídica cuyo interrogatorio o prueba de confesión hubiese sido solicitada y admitida, cuando haya sido citada al efecto con los apercibimientos legales.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 217 de la L.E.C., y de acuerdo con la constante y reiterada doctrina seguida por nuestros Tribunales laborales, en relación al principio de carga de la prueba en este proceso, al demandante incumbe la carga de probar la existencia de la relación laboral, la retribución percibida ó pactada, y la antigüedad, y demostrada la relación laboral y la existencia y cuantía de esas retribuciones, o en su caso, el devengo de cantidades reclamadas por los citados conceptos, sobre la empresa demandada recae el deber de acreditar el hecho del pago del importe de salarios reclamados, como hecho extintivo de la obligación de abono de la contraprestación de servicios laborales, y con arreglo al precepto antes mencionado.

Segundo.- En primer lugar, se alegó por el FOGASA la prescripción de la deuda, en cuanto a las cantidades, al haberse presentado la papeleta de conciliación aportada junto con la demanda, transcurrido más de 1 año de su devengo, como refiere el Art. 59 del ET.

En el presente caso, consta una primera papeleta de conciliación interpuesta en fecha 20-7-11, que efectivamente interrumpió la prescripción de todo el periodo reclamado pues no había transcurrido más de un año a la fecha de interposición de la correspondiente papeleta conciliatoria, y seguidamente se interpuso demanda el 14-9-11, permaneciendo interrumpida la prescripción hasta el Decreto de 18-12-13.

Posteriormente se volvió a interponer nueva conciliación el 22-5-14, interrumpiendo nuevamente el plazo de prescripción que comenzó a correr de nuevo desde la fecha de notificación del Decreto.

Tras la celebración de la conciliación el 3-6-14, se interpuso la presente demanda el 4-7-14, por lo que conforme al Art. 59.2 del ET, en su redacción vigente a la fecha de los hechos, no se encontraba prescrita la acción a la fecha de la presente demanda.

Tercero.- Por lo que en base a lo expuesto en la relación fáctica que se da como probada, una vez acreditadas las circunstancias que se han hecho constar, y en relación con el Art. 217 de la L.E.C., no habiendo acreditado el empresario

demandado el pago de las cantidades adeudadas, que se recogen como debidas en el hecho probado cuarto, procede la estimación de la demanda, conforme a lo dispuesto en los Arts. 26, 29 y 59.2 del Estatuto de los Trabajadores, y disposiciones legales concordantes.

Siendo de aplicación lo dispuesto en cuanto a los intereses que devengarán las cantidades reclamadas, lo establecido en el Art. 29.3 del ET.

Cuarto.- Respecto a la reclamación formulada contra el FOGASA, la responsabilidad que puede alcanzar a dicho Organismo queda sujeta a la concurrencia de los supuestos en que procede declaración de su responsabilidad, a tenor de lo dispuesto en los Arts. 33 de la L.E.T., 14 del RD.505/85 de 6 de marzo, sobre Organización y Funcionamiento de dicho Organismo, y Arts. 23, 276 Y 277 de la LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Fausto Anibal Peñaherrera Viteri, frente al empresario D. Mauricio Adarcilio Tinoco Naranjo, y frente al Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno al empresario demandado a abonar a la demandante la cantidad de 5.946,69 €, más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0491-14, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mauricio Adarco Tinoco Naranjo, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

5101 Despido/ceses en general 147/2017.

Equipo/usuario: MGP

N.I.G.: 30030 44 4 2017 0001202

Modelo: N81291

DSP Despido/Ceses en General 0147/2017

Sobre Despido

Demandantes: Juan José Ramos Martínez, María Ángeles Naranjo Arminio, Gabriel Rodríguez Naranjo, Efrén Escolar Navarro

Graduado Social: Inés Cánovas Cánovas

Demandados: Francisco José García Padial, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 147/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Juan José Ramos Martínez, María Ángeles Naranjo Arminio, Gabriel Rodríguez Naranjo, Efrén Escolar Navarro contra Francisco José García Padial, Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia: 285/2017

Autos n.º 147/17

En Murcia, 15 de junio de 2017.

Sentencia

Vistos en juicio oral y público por el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 3 de Murcia (en comisión de servicio), los presentes autos n.º 147/17 sobre despido, seguidos a instancia de D.ª María Ángeles Arminio, D. Gabriel Rodríguez Naranjo, D. Efrén Escolar Navarro y D. Juan José Ramos Martínez, representados por la graduado social D.ª Inés Cánovas Cánovas, contra la empresa Francisco José García Padial, con citación del Fondo de Garantía Salarial, se procede, en nombre de S.M. El Rey, a dictar la presente resolución.

Antecedentes de hecho

Primero. La parte actora presentó ante este Juzgado la demanda que encabeza las presentes actuaciones y, admitida a trámite, se señaló para la celebración del juicio el día 15 de junio del presente año, el cual tuvo lugar con sujeción a lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, con el resultado que consta en el acta levantada al efecto.

Segundo. En la tramitación de este procedimiento se han observado las formalidades legales pertinentes.

Hechos probados

Primero. Los demandantes han venido prestando servicios para la empresa demandada con la antigüedad, categoría y salario que constan en la demanda y que se dan aquí por reproducidos.

Segundo. La empresa cursó la baja en Seguridad Social de D.ª María Ángeles Arminio y D. Gabriel Rodríguez Naranjo el 23-1-17, y de D. Efrén Escolar Navarro y D. Juan José Ramos Martínez el 31-1-17, aunque todos ellos prestaron servicios hasta esta última fecha.

Tercero. La empresa adeuda a los demandantes las cantidades indicadas en el hecho cuarto de la demanda, cuyo contenido se da aquí por reproducido.

Cuarto. Los demandantes no ostentaban en la fecha del despido ni durante el año anterior al mismo cargo alguno de representación sindical o legal de los trabajadores.

Quinto. Los demandantes presentaron papeleta de conciliación ante el S.M.A.C., que se tuvo por intentada sin efecto.

Fundamentos de derecho

Primero. En virtud de la prueba documental aportada por la parte demandante e interrogatorio de la parte demandada (que no compareció al acto del juicio, por lo que se aplicará lo dispuesto en el artículo 91.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social), ha quedado acreditada la existencia de relación laboral entre las partes en los términos establecidos en la demanda, así como el despido de los trabajadores.

Por tanto, dado que la empresa demandada no ha acreditado la concurrencia de ninguna causa que pudiera justificar la decisión extintiva, procede declarar improcedente el despido de conformidad con el artículo 108.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, con los efectos de condenar al empresario a readmitir a los trabajadores en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, con abono de los salarios dejados de percibir o, a elección del propio empresario, a abonar una indemnización de 33 días de salario por año de servicio, prorrateando por meses los períodos inferiores al año.

Segundo. Por último, la empresa deberá abonar las cantidades reclamadas en la demanda, con el correspondiente incremento del 10% previsto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores, al no haberse acreditado su pago por ninguno de los medios de prueba admitidos en derecho.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que, estimando la demanda interpuesta por D.ª María Ángeles Arminio contra la empresa Francisco José García Padial, declaro improcedente el despido de la actora y condeno a la empresa demandada a readmitir a la trabajadora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, con de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (31-1-17) hasta el día de la notificación de la sentencia al empresario, a razón de 43,83 euros diarios o, a elección del empresario, a abonarle la cantidad de ciento veinte euros con cincuenta y tres céntimos (120,53 €) en concepto de indemnización, además de (y en todo caso) la cantidad de mil veinticuatro euros con ochenta y un céntimos (1.024,81 €) Por salarios adeudados, con el interés anual del 10%.

Que, estimando la demanda interpuesta por D. Gabriel Rodríguez Naranjo contra la empresa Francisco José García Padial, declaro improcedente el despido del actor y condeno a la empresa demandada a readmitir al trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, con de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (31-1-17) hasta el día de la notificación de la sentencia al empresario, a razón de 45,23 euros diarios o, a elección del empresario, a abonarle la cantidad de ciento veinticuatro euros con treinta y ocho céntimos (124,38 €) en concepto de indemnización, además de (y en todo caso) la cantidad de mil veintidós euros con cuarenta y seis céntimos (1.022,46 €) por salarios adeudados, con el interés anual del 10%.

Que, estimando la demanda interpuesta por D. Efrén Escolar Navarro contra la empresa Francisco José García Padial, declaro improcedente el despido del actor y condeno a la empresa demandada a readmitir al trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, con de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (31-1-17) hasta el día de la notificación de la sentencia al empresario, a razón de 45,23 euros diarios o, a elección del empresario, a abonarle la cantidad de ciento veinticuatro euros con treinta y ocho céntimos (124,38 €) en concepto de indemnización, además de (y en todo caso) la cantidad de novecientos cuarenta y tres euros con veintiséis céntimos (943,26 €) por salarios adeudados, con el interés anual del 10%.

Que, estimando la demanda interpuesta por D. Juan José Ramos Martínez contra la empresa Francisco José García Padial, declaro improcedente el despido del actor y condeno a la empresa demandada a readmitir al trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, con de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (31-1-17) hasta el día de la notificación de la sentencia al empresario, a razón de 45,23 euros diarios o, a elección del empresario, a abonarle la cantidad de ciento veinticuatro euros con treinta y ocho céntimos (124,38 €) en concepto de indemnización, además de (y en todo caso) la cantidad de novecientos cuarenta y tres euros con veintiséis céntimos (943,26 €) por salarios adeudados, con el interés anual del 10%.

Se declara la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

El empresario deberá ejercitar la opción entre la readmisión o la indemnización en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de la fecha en que le sea notificada esta sentencia, sin esperar a la firmeza de la misma, mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado. En el caso de que el empresario no efectúe esta opción dentro del plazo expresado, se entenderá que procede la readmisión. La opción por el abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco José García Padial, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

5102 Procedimiento ordinario 48/2015.

NIG: 30030 44 4 2016 0006867

Modelo: N81291

Despido/ceses en general 799/2016

Sobre despido

Demandante: Francisco Ginés Zapata Abellán

Graduada Social: María Jesús Barquero Gil

Demandados: Fondo Garantía Salarial, Mariano Fernando Vicente Escolar

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 799/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Ginés Zapata Abellán contra Fondo Garantía Salarial, Mariano Fernando Vicente Escolar sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado de lo Social número Tres

Murcia

Sentencia: 00279/2017

Juzgado de lo Social número Tres de Murcia

Sentencia n.º 279/17

Autos n.º 799/16

En Murcia, a doce de junio de dos mil diecisiete.

Sentencia

Vistos en juicio oral y público por el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 3 de Murcia (en comisión de servicio), los presentes autos nº 799/16 sobre extinción de relación laboral, seguidos a instancia de D. Francisco Ginés Zapata Abellán, representado por la graduado social Dª María Jesús Barquero Gil, contra la empresa Mariano Fernando Vicente Escolar, con citación del Fondo de Garantía Salarial, se procede, En Nombre de S. M. El Rey, a dictar la presente resolución.

Antecedentes de hecho

Primero. La parte actora presentó ante este Juzgado la demanda que encabeza las presentes actuaciones y, admitida a trámite, se señaló para la celebración del juicio el día 7 de junio del presente año, el cual tuvo lugar con sujeción a lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, con el resultado que consta en el acta levantada al efecto.

Segundo. En la tramitación de este procedimiento se han observado las formalidades legales pertinentes.

Hechos probados

Primero. El demandante ha venido prestando servicios para la empresa demandada con una antigüedad de 23/03/09.

Segundo. El actor ostenta la categoría profesional de chófer y percibe un salario mensual de 1.343,70 euros, incluida la prorrata de pagas extraordinarias.

Tercero. El demandante se encuentra en situación de incapacidad temporal desde el 26/05/16.

Cuarto. La empresa demandada no ha abonado al trabajador la prestación de incapacidad temporal en pago delegado desde el inicio de dicha situación ni el complemento correspondiente al período comprendido entre los meses de junio y septiembre, que asciende a un total de 1.029,07 euros.

Quinto. El demandante presentó papeleta de conciliación ante el S.M.A.C., que se tuvo por intentada sin efecto.

Fundamentos de derecho

Primero. En el presente proceso el trabajador demandante solicita la extinción de su contrato de trabajo por falta de pago del salario (en este caso prestaciones y mejora voluntaria de Seguridad Social), al amparo del artículo 50.1.c) del Estatuto de los Trabajadores, así como el abono de las cantidades adeudadas por la empresa demandada hasta la fecha del juicio; pretensión que será estimada puesto que en virtud de la prueba documental aportada por la parte demandante e interrogatorio de la demandada (que no compareció al acto del juicio, por lo que se aplicará lo dispuesto en el artículo 91.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social), ha quedado acreditado el incumplimiento por la empresa de la obligación de abonar al trabajador las cantidades referidas (artículo 4.2.f del Estatuto de los Trabajadores) en los términos antes establecidos.

Segundo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 50.2 del Estatuto de los Trabajadores, el trabajador tiene derecho a la indemnización prevista para el despido improcedente. En consecuencia, procede condenar a la empresa a pagar al actor una indemnización de 33 días de salario por año de servicio, prorrateando por meses los períodos inferiores al año.

Tercero. Además, se condenará a la empresa demandada al abono del complemento correspondiente al período comprendido entre los meses de junio y septiembre, que asciende a un total de 1.029,07 euros.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que, estimando la demanda interpuesta por Francisco Ginés Zapata Abellán contra la empresa Mariano Fernando Vicente Escolar, declaro extinguida, a la fecha de esta sentencia, la relación laboral que unía a las partes, y condeno a la empresa demandada a abonar al trabajador la cantidad de trece mil ochocientos ochenta y cuatro euros con noventa céntimos (13.884,90 €) en concepto de indemnización por la referida extinción, además de otros mil veintinueve euros con siete céntimos (1.029,07 €); y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de

cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mariano Fernando Vicente Escolar, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

5103 Procedimiento ordinario 871/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0007109

Modelo: N81291

Procedimiento ordinario 871/2013

Sobre ordinario

Demandante: Zacarías José Hernández Castaño

Abogada: Araceli Martínez García-Donas

Demandados: Corfritrans Corrales, S.L., Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 871/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Zacarías José Hernández Castaño contra Corfritrans Corrales, S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado de lo Social número Tres de Murcia

Murcia 400/2016

Sentencia núm. 400/16

En Murcia, a veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis

Vistos por la que suscribe, María Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, los presentes autos de Juicio Ordinario, en ejercicio de una acción de reclamación de cantidad, seguidos con el n.º 871/13 en este Juzgado, en virtud de demanda formulada por D. Zacarías José Hernández Castaño, asistido por la letrada Sra. Martínez García-Donas, frente a la empresa Corfritrans Corrales, S.L. que no compareció, y el Fondo de Garantía Salarial, representado por la letrada Sra. Mendoza Pérez, y en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 11-11-13 se presentó en el SCG (Sección de Registro y Reparto), la demanda suscrita por la parte actora contra los demandados que obran en el encabezamiento de esta sentencia y que fue turnada a este Juzgado en fecha 13-11-13, y con entrada en el SCOP Social el 14-11-13, y en la que tras exponer los hechos que sirvieron de base a su pretensión y los fundamentos jurídicos que estimó de aplicación, terminó solicitando se dictase sentencia por la que se condene a los demandados a abonar a Zacarías José Hernández Castaño la cantidad de 3.474,38 € (tres mil cuatrocientos setenta y cuatro euros con treinta y ocho céntimos) que adeuda más los intereses de demora. Todo ello con imposición en costas conforme al artículo 97.3 LJS.

SEGUNDO.- Registrada la demanda, fue admitida a trámite por Decreto de la Sra. Secretaria del SCOP-Social de 19-11-13, se señaló día y hora para la celebración del acto de conciliación y subsiguiente juicio.

Llegado el día señalado, compareció la parte demandante y el Fogasa, en la forma que consta en el encabezamiento de esta sentencia, no compareciendo, la empresa demandada, constando su citación en autos.

Intentada por Sr./Sra. Secretario/a de la Unidad de Conciliaciones, la conciliación sin efecto, y abierto el acto de juicio, se procedió a la grabación del mismo por medios mecánicos audio visuales.

La parte actora se ratificó en su escrito de demanda, precisando y aclarando que la categoría del trabajador era de conductor, la antigüedad de 20-4-13, el salario bruto de 1.312,24 €, y que además percibía dietas y plus de transporte, y en cuanto a las cantidades reclamadas modificó la petición indicando que quedarían así:

.- Nómina Julio 2013 (2.ª quincena): 1.164,69 € por salarios de 15 días más dietas y P. Transporte de 15 días.

.- Nómina Agosto 2013: 1.109,79 € por salarios (descontando subsidio de IT por AT del día 18 al 30), más dietas por importe reclamado y plus de transporte reclamado y demás conceptos de nómina.

.- Nómina Septiembre 2013: 1.710,70 € por salarios, plus de transporte, más dietas y otros conceptos de nómina

.- Indemnización DOI: En cuantía de demanda de 386,28 €

Ratificando el resto de la demanda, y solicitó el recibimiento del pleito a prueba.

Por la letrada del Fogasa, se formuló oposición a la demanda en cuanto a las cantidades por dietas y plus transporte, por no ser percepciones salariales, conforme al Art. 26.2 del ET y no entrar en los supuesto de garantía salarial del Art. 33 del ET, y solicitó el recibimiento del juicio a prueba.

TERCERO.- Recibido el juicio a prueba por la que suscribe, se propusieron las siguientes pruebas:

Por la parte demandante: Interrogatorio de la empresa demandada (no solicitado en demanda), Documental consistente en que se tuviese por reproducida la acompañada a demanda, y 9 documentos aportados en el acto del juicio.

Por el Fogasa: No se propuso prueba haciendo suya la de parte demandante.

Admitidas las pruebas propuestas, se practicaron en el acto del juicio, con el resultado obrante en las actuaciones y derivándose de las mismas la relación de hechos probados, que se desarrollará más adelante, quedando los autos vistos para sentencia, tras la formulación por la parte actora y el Fogasa de sus conclusiones que elevaron a definitivas.

Cuarto.- Dentro del término para dictar sentencia se acordó la práctica de diligencias Finales, por providencia de 23-5-16, consistentes en aportación de diversos documentos, entre otros, el acta de conciliación administrativo que no constaba unido al proceso, carta de despido, dándose plazo de 4 días a la parte demandante, aportándose por la parte demandante el primero de los documentos citados por escrito presentado en fecha 31-5-16 en el SCG, con entrada en el SCOP el 3-6-16, y por diligencia de ordenación de la letrada de la administración

de justicia de 14-6-16 se acordó dar cuenta a la que suscribe y con entrada del proceso en UPAD el 14-6-16 para acordar lo procedente.

Por nueva providencia de 20-6-16 se reiteró el requerimiento de aportación de carta de despido o documento de liquidación a la parte demandante dando nuevo plazo de 4 días, presentándose nuevo escrito por la parte demandante en el SCG en fecha 7-7-16 en el que se manifestaba la imposibilidad de aportar documento solicitado por no haberle sido entregados por la empresa más documentos que los aportados.

Por diligencia del ordenación de 12-7-16 de letrada de la administración de justicia, en sustitución en el SCOP, se acordó la unión del escrito y remisión a UPAD para acordar sobre el mismo, teniendo entrada el proceso en UPAD el 14-7-16.

Por diligencia de ordenación de fecha 2-9-16 de la letrada de la administración de justicia de la UPAD, se acordó remitir a SCOP para cumplimentación de trámite de alegaciones, y cumplido el mismo de conformidad a lo dispuesto en el Art. 88 de la LRJS, por la parte demandante se presentó escrito en fecha 4-10-16 en el SCG, con entrada en el SCOP el 4-10-16 efectuando las alegaciones que tuvo por convenientes, siendo unido por diligencia de ordenación del SCOP de 26-9-16 teniendo entrada en la UPAD el proceso para acordar sobre conclusión el 10-10-16.

Dada cuenta por la Letrada de la Administración de Justicia de la UPAD 3, por providencia de 14-10-16 se acordó reanudación del plazo y la conclusión de los autos para dictar sentencia.

Quinto.- En la tramitación del presente procedimiento, se han observado las prescripciones legales excepto en lo relativo al plazo de señalamiento por el volumen de asuntos y señalamientos de este Jugado.

Hechos probados

Primero.- El demandante D. Zacarías José Hernández Castaño, con DNI núm. 74.225.104-X, ha venido prestando servicios para la empresa Corfritrans Corrales, S.L. con CIF B-73424681, dedicada a la actividad de transporte por carretera en el centro de trabajo sito en Totana con las circunstancias siguientes: Antigüedad desde 20-4-13, con contrato temporal de carácter eventual a tiempo completo (402), con categoría profesional de Conductor y con retribución bruta mensual de 1.312,24 € (base de cotización), incluida prorrata de pagas extras, percibiendo además plus de transporte y dietas de viaje.

Segundo.- El demandante causó baja en la empresa en fecha 29-9-13 recibiendo certificado de empresa en el que se hacía constar como causa de la baja, despido por causas objetivas, sin constar notificación de carta de despido, ni abono de cantidad alguna correspondiente a indemnización.

Tercero.- El demandante inició proceso de baja médica el 18-8-13 por contingencia derivada de AT con alta médica el 30-8-13.

A la fecha de extinción de la relación laboral la empresa dejó a deber al trabajador las siguientes cantidades brutas y por los siguientes conceptos:

— Parte nómina julio 2013 (2.ª quincena) ..... 1.164,69 €

Salario ..... 650,87 €

Dietas viaje ..... 455,32 €

Plus transporte ..... 58,50 €

— Nómina Agosto 2013 ..... 1.109,53 €

Salario ..... 477,30 €

Dietas viaje	349,05 €
Plus transporte	42,90 €
Vacaciones (11 a 16)	215,48 €
Complemento IT	24,80 €
— Nómina Septiembre 2013	1.710,70 €
Salario	694,26 €
Dietas viaje	487,17 €
Plus transporte	62,40 €
Vacaciones (17 a 29)	466,87 €
— Indemnización DOI	
(1.312,24 €/mes ÷ 30 días x 20 días/año)	368,30 €
TOTAL	4.353,22 €

Cuarto.- El Convenio Colectivo por el que se regía la relación laboral era el Convenio de Transporte de Mercancías por Carretera de la Región de Murcia 2013-2015.

Quinto.- Con fecha 11-11-13 se celebró el preceptivo acto de conciliación ante el S.C.S.R.L. instado en reclamación de despido y cantidad el día 29-10-13 con el resultado de celebrado sin avenencia.

Fundamentos de derecho

Primero.- Se ha llegado a la convicción de los hechos que se declaran probados a través de la prueba documental de parte demandante, de lo que se acredita relación laboral entre las partes, antigüedad, categoría y retribución percibida, y cantidades devengadas por el demandante en concepto de retribuciones salariales, dietas, plus de transporte, vacaciones y complemento de IT.

Segundo.- En base a lo expuesto en la relación fáctica que se da como probada, una vez acreditadas las circunstancias que se han hecho constar, y en relación con el Art. 217 de la L.E.C., no habiendo acreditado la empresa demandada el pago de las cantidades adeudadas, que se recogen en los hechos probados, y que son algo superiores a las reclamadas, por error de cálculo a la vista de la aclaración efectuada por la parte demandante en el acto del juicio, y de los cálculos contenidos en la documental acompañada a demanda, procede dictar sentencia condenando a la empresa demandada al pago de la cantidad consignada en el hecho probado tercero de esta sentencia, con el cálculo correcto, conforme a lo dispuesto en el Art. 29, 52 y 53 del Estatuto de los Trabajadores, y disposiciones legales concordantes, siendo de aplicación lo dispuesto en cuanto a los intereses que devengará la cantidad reclamada, el interés legal a que se refiere el Art. 29.3 del ET, respecto a las retribuciones salariales, y el interés legal a que se refiere el Art. 576 de la LEC respecto de las cantidades correspondientes retribuciones extrasalariales e indemnización por DOI.

Por todo lo expuesto procede la estimación de la demanda.

Tercero.- Respecto a la reclamación formulada contra el Fogasa, la responsabilidad que puede alcanzar a dicho Organismo queda sujeta a la concurrencia de los supuestos en que procede declaración de su responsabilidad, a tenor de lo dispuesto en los Arts. 33 de la L.E.T., 14 del R.D. 505/85 de 6 de marzo, sobre Organización y Funcionamiento de dicho Organismo, y Arts. 23, 276 y 277 de la LRJS.

Cuarto.- Respecto a la petición de condena en costas, no procede en el presente caso por no concurrir los presupuestos previstos en los Arts. 97.3 y 66 de la LRJS para que proceda su imposición a la parte demandada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Zacarías José Hernández Castaño, frente a la empresa Corfritrans Corrales, S.L. Y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 4.353,22 € brutos (más los intereses legales a que se refiere el Art. 29.3 del ET, respecto a las cantidades correspondientes a retribuciones salariales por importe de 2.504,78 €, y el interés legal a que se refiere el Art. Art. 576 de la LEC, respecto de las retribuciones extrasalariales y complemento de IT por importe de 1.848,44 €), y sin que haya lugar a la condena en costas, por no concurrir los presupuestos necesarios que permitan su imposición a la parte demandada.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0871-13, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Corfritans Corporales, S.L.", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Mercantil número Dos de Murcia

5104 Juicio verbal 278/2015.

N.I.G.: 30030 47 1 2015 0000585

JVB juicio verbal 278/2015

Sobre: Otras materias

Demandante: Seguridad en la Gestión, S.L.

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez

Abogado: Ana Isabel Civico Vega

Demandado: Ecofrost Noroeste, S.L.U., Ángel Agustín Román Sánchez

Doña Ángela Quesada Martos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil número Dos de Murcia.

Hago saber: En el juicio verbal 279/2015 seguido a instancia de Seguridad en la Gestión S.L. frente a Ecofrost Noroeste S.L. y Ángel Agustín Román Sánchez se ha dictado sentencia, cuyo fallo literal es el siguiente:

"Fallo

Que estimando el suplico de la demanda promovida por la mercantil Seguridad en la Gestión S.L., representado/a por el/la Procurador/a Jiménez Martínez y defendido/a por el/la Letrado/a Civico Vega, contra Ecofrost Noroeste S.L. y contra Ángel Agustín Román Sánchez con NIF N.º 48479435N, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a abonar a la actora la suma de 2.000 euros, junto con los intereses de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre de 2004, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales según el tipo legal de interés previsto en el artículo 7 de la citada Ley.

Todo ello con imposición a los demandados de las costas del presente procedimiento. Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno dado que la cuantía del pleito es inferior a 3.000 euros. Artículo 451.1 Ley de Enjuiciamiento Civil".

Y encontrándose dichos demandados, Ecofrost Noroeste S.L. y Ángel Agustín Román Sánchez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos.

En Murcia, 14 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Alicante

5105 Procedimiento ordinario 841/2015.

N.I.G.: 03014-44-4-2015-0005955

Demandante: Rocío Alejandra Alcalá Mirón

Demandados: Juan Antonio Iniesta Ribelles, Ana Hoteles and Resorts S.L., Consorcio Empresarial San Vicente Sur S.A., Ernesto Sirera Ebri, Denia 76 Gestión Empresarial S.L., Eunate Zubizarreta Echeverría, Famir Acitivos S.L., Juan Antonio Sánchez Cantos, Juan Alcaraz Mayans, Corporación Previos S.L., Consorcio de Desarrollo Urbanístico Los Molinos S.A., Castelar Inversiones S.L., Consorcio de Promoción y Viviendas de Alicante S.L., Jarquel Andalucía S.L., Alavama Casas y Proyectos S.L., Santa Ana Vivienda Protegida S.L., Consorcio Inmobiliario de Viviendas de Alquiler S.A., Beds and Go The Global Hostings Company S.L., Sociedad de Inversiones Monóvar Golf S.L., Alianza Corporación Inmobiliaria del Mediterráneo S.L., Consejeros y Conductores S.L.P. 2, Desarrollos Urbanísticos Tibi Futuro S.L., Desarrollos Urbanísticos Algeciras S.L., Construcciones Alicante 2010 S.A., Javier Beltrán Domenech, José Enrique Contell García, Santa Ana Recurso Náuticos S.L., Ases Compañía de Arquitectos Técnicos Colaboradores S.L., Lomas de Mecli S.L., B12 Compañía de Gestión Empresarial S.L., Nazaret Desarrollos Inmobiliarios S.L. B.D.F., 12 Gestión Financiera S.L., Ana Hotels Management S.L., y Fogasa.

Don José Agustín Rifé Fernández-Ramos, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de los de Alicante

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos procedimiento ordinario 841/2015 a instancias de Rocío Alejandra Alcalá Mirón contra Juan Antonio Iniesta Ribelles, Ana Hoteles and Resorts S.L., Consorcio Empresarial San Vicente Sur S.A., Ernesto Sirera Ebri, Denia 76 Gestión Empresarial S.L., Eunate Zubizarreta Echeverría, Famir Acitivos S.L., Juan Antonio Sánchez Cantos, Juan Alcaraz Mayans, Corporación Previos S.L., Consorcio de Desarrollo Urbanístico Los Molinos S.A., Castelar Inversiones S.L., Consorcio de Promoción y Viviendas de Alicante S.L., Jarquel Andalucía S.L., Alavama Casas y Proyectos S.L., Santa Ana Vivienda Protegida S.L., Consorcio Inmobiliario de Viviendas de Alquiler S.A., Beds and Go The Global Hostings Company S.L., Sociedad de Inversiones Monóvar Golf S.L., Alianza Corporación Inmobiliaria del Mediterráneo S.L., Consejeros y Conductores S.L.P. 2, Desarrollos Urbanísticos Tibi Futuro S.L., Desarrollos Urbanísticos Algeciras S.L., Construcciones Alicante 2010 S.A., Javier Beltrán Domenech, José Enrique Contell García, Santa Ana Recurso Náuticos S.L., Ases Compañía de Arquitectos Técnicos Colaboradores S.L., Lomas de Mecli S.L., B12 Compañía de Gestión Empresarial S.L., Nazaret Desarrollos Inmobiliarios S.L. B.D.F., 12 Gestión Financiera S.L., Ana Hotels Management S.L., y Fogasa en el que, por medio del presente se cita a Alianza Corporación Inmobiliaria del Mediterráneo S.L., quien se halla en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido es Avenida Nueva Condomina, número 6, escalera 2-1, Murcia para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en calle Pardo Gimeno, 43,2.º al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 5 de julio de 2017 a las 10:50 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Alicante, 20 de junio de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Almería

5106 Procedimiento ordinario 263/2015.

N.I.G.: 040 1344S20150001040

De: Don Francisco Botella Marrero

Abogado: Arturo Egea Orengo

Contra: Taxis Torsán S.L.U. y Fogasa

Doña Luisa Escobar Ramírez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Almería.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 263/2015 a instancia de la parte actora don Francisco Botella Marrero contra Taxis Torsán S.L.U., y Fogasa sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia de fecha 1 de junio de 2017, con encabezado y fallo del tenor literal siguiente:

Encabezado:

Sentencia número 314/2017

En Almería, a 1 de junio de 2017.

Visto por la Ilma. señora Lourdes Cantón Plaza, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de los de Almería y su Provincia el juicio promovido en materia de reclamación de cantidad a instancias de don Francisco Botella Marrero asistido por el Letrado don Arturo Egea Orengo frente a la empresa Taxis Torsan S.L.U., y con citación del Fogasa y en atención a los siguientes,

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Francisco Botella Marrero frente a la empresa Taxis Torsán S.L.U., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 500 euro más un 10% de interés anual por mora, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los terminos precisos en el artículo 33 del ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme al no ser susceptible de recurso de suplicación a tenor de lo dispuesto en el art. 191.2g, de la L.R.J.S.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Taxis Torsán S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Almería, 5 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de trasmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Ferrol

5107 Procedimiento ordinario 820/2016.

N.I.G.: 15036 44 4 2016 0001704

Demandante: Doña Esther García Ferreira, Margarita Fojo Barrio

Abogada: María Helena Pardo Rodríguez, María Helena Pardo Rodríguez

Demandado: Fogasa Fogasa, P.F.A., Spril S.L., Administrador Concursal P.F.A., Spril Miguel Sánchez Calero, Administrador Concursal P.F.A. Spril S.L., Miguel Sánchez Calero.

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Marta de Vicente Gutiérrez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Ferrol,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 820/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Esther García Ferreira, Margarita Fojo Barrio contra la empresa P.F.A. Spril S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Esther García Ferreira y doña Margarita Fojo Barrio contra la empresa P.F.A., Spril, S.L., la condeno a que les abone las cantidades de mil treinta y seis euros y treinta y ocho céntimos (1.036,38 €) a la señora García y ochocientos treinta y tres euros y treinta y tres céntimos (833,33 €) a la señora Fojo.

Asimismo, absuelvo a la administración concursal de la empresa P.F.A., Spril, S.L., y al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades conforme a la Ley Concursal y en los casos previstos en el articulo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma es firme.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a P.F.A., Spril S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate e emplazamiento.

Ferrol, a 22 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. Administración Local

Alguazas

5108 Exposición pública de la Cuenta General 2016.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Alguazas, en sesión del día 27 de junio de 2017, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Alguazas, 30 de junio de 2017.—El Alcalde-Presidente, Blas Ángel Ruipérez Peñalver.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

5109 Anuncio de licitación del contrato de servicio de mantenimiento de las instalaciones de telecomunicaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.

b) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.

c) N.º de expediente: SE2017/ 17

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de las instalaciones de telecomunicaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

b) División en lotes: No.

c) Lugar de ejecución: Cartagena.

d) Plazo de ejecución: Un año.

3. Tramitación, y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto.

a) Valor estimado del contrato: 123.966,94 euros.

b) Presupuesto base de licitación:

Importe sin impuestos: 61.983,47 euros.

Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo 21%): 13.016,53 euros.

5. Garantías.

Garantía definitiva del 5% del presupuesto de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor añadido.

6. Criterios adjudicación.

Los establecidos en la cláusula 7.4 del Pliego Administrativo.

7. Obtención de documentación e información.

En el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento de Cartagena: www.cartagena.es

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite: hasta las catorce horas del día en que se cumpla el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.R.M.

b) Forma de presentación de las proposiciones: la que se indica el Punto 7 del Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Unidad Administrativa de Contratación.

9. Apertura de ofertas.

Día y hora señalados en el perfil del contratante.

10. Gasto anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, junio de 2017.—La Concejal Delegada, Isabel García García.

IV. Administración Local

Cartagena

5110 Anuncio de licitación del contrato de servicio de mantenimiento de las instalaciones eléctricas de baja tensión en locales de pública concurrencia de titularidad municipal. (Lotes n.º 1 a 3). Expte. SE2017/1.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.

b) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.

c) N.º de expediente: SE2017/ 1

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de las instalaciones eléctricas de baja tensión en locales de publica concurrencia de titularidad municipal. Lote I.- Deportes. Lote II.- Locales sociales. Lote III.- Consultorios médicos.

División en lotes: Sí

Lugar de ejecución: Cartagena.

Plazo de ejecución: Un año.

3. Tramitación, y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto.

Valor estimado del contrato: 127.700,00 euros.

Presupuesto base de licitación:

Importe sin impuestos: 127,700,00 euros.

Impuesto sobre el valor añadido (tipo 21%): 26,817,00 euros.

5. Garantías.

Garantía definitiva del 5% del presupuesto de adjudicación, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

6. Criterios adjudicación.

Los establecidos en la cláusula 7.4 del pliego administrativo.

7. Obtención de documentación e información.

En el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento de Cartagena: www.cartagena.es

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite: hasta las catorce horas del día en que se cumpla el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BORM.

b) Forma de presentación de las proposiciones: la que se indica el Punto 7 del Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Unidad Administrativa de Contratación.

9. Apertura de ofertas.

Día y hora señalados en el perfil del contratante.

10. Gasto anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, junio de 2017.—La Concejal Delegada, Isabel García García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Ceutí

5111 Bases para la creación de una bolsa de trabajo de Trabajador/a Social para el Ayuntamiento de Ceutí.

Con fecha 7 de julio de 2017, se ha dictado Decreto de esta Alcaldía por la que se aprueban las bases que han de regir el proceso para la creación de una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades de personal que se generen en el Ayuntamiento de Ceutí en la categoría profesional de Trabajador/a Social.

El plazo para la presentación de instancias por parte de los aspirantes será de quince días naturales contados desde el día siguiente al de ésta publicación.

Las bases se encuentran publicadas íntegramente en la web municipal del Ayuntamiento de Ceutí: www.ceuti.es

En Ceutí, 7 de julio de 2017.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cieza

5112 Aprobación del padrón de la tasa por recogida de basuras del ejercicio 2017.

Don Pascual Lucas Díaz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que confeccionado y aprobado el padrón correspondiente al ejercicio 2017 de la tasa sobre recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos, queda expuesto en este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra la inclusión en el mismo puede interponerse el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, referido en el art. 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

El presente anuncio se hace público para general conocimiento y produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado prevista en el art. 102 la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Cieza, 22 de junio de 2017.—El Alcalde, Pascual Lucas Díaz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cieza

5113 Aprobación inicial expediente de modificación presupuestaria 14P/2017.

Conforme dispone los artículos 177.2, en relación con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación presupuestaria 14P/2017 sobre el Presupuesto General Prorrogado para el ejercicio 2017, por concesión 1.990.376,44 € de créditos extraordinarios y de 717.962,13 € de suplementos de crédito, aprobados inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 10 de julio de 2017.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de las Región de Murcia.

b) Oficina de presentación: Registro General Ayuntamiento de Cieza.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno.

Dicha modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición, citado anteriormente, no se presentan reclamaciones.

Cieza, 10 de julio de 2017.—El Alcalde, Pascual Lucas Díaz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Jumilla

5114 Bases específicas para el otorgamiento de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro con fines sociales y sociosanitarios.

1. Objeto.

Estas bases tienen por objeto regular la concesión por el Ayuntamiento de Jumilla, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para contribuir al pago de los gastos derivados de la gestión, organización y realización de proyectos de servicios sociales y bienestar social, y sociosanitarios que se desarrollen en el municipio de Jumilla, por las distintas asociaciones sin ánimo de lucro, registradas en el Registro municipal de asociaciones y colectivos. http://www.jumilla.org/ayuntamiento/asociaciones_jumilla.asp

La concesión de las subvenciones se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto de gasto anual vigente del Ayuntamiento de Jumilla, con la cuantía en ella establecida, supeditada a la disponibilidad presupuestaria existente en la mencionada aplicación, que se indicará en cada convocatoria anual de subvención que se publicará en el BORM.

2. Beneficiarios y requisitos para solicitar la subvención.

1. Podrán acceder a la condición de beneficiarios de esta subvención las personas jurídicas sin ánimo de lucro, en cuyos estatutos consten los fines sociales de las mismas, que realicen una labor social o sociosanitaria.

2. Además de lo anteriormente establecido, deben cumplir los siguientes requisitos a la fecha de la solicitud:

a) Estar inscrita en el Registro municipal de asociaciones y colectivos del Ayuntamiento de Jumilla.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según lo dispuesto en la legalidad vigente.

c) No ser deudora por ningún concepto a la Hacienda municipal.

d) Haber presentado en el plazo establecido, las justificaciones de otras subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento en ejercicios anteriores.

No estar incursa en ninguna causa de prohibición para ser considerada beneficiaria de subvenciones, según lo previsto en el art. 13 de la LGS, y se encuentra al corriente en cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

e) En caso de que proyecto incluyese la intervención con menores, el/a presidente/a deberán declarar responsablemente que los trabajadores/voluntarios que vayan a intervenir no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, - que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos-, porque han aportado, o van a hacerlo, una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido en art. 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

3. No podrán optar a las subvenciones reguladas en las presentes Bases aquellas entidades que, durante el año en el que se otorguen, puedan ser beneficiarias de una subvención de concesión directa por el Ayuntamiento de Jumilla.

4. Las organizaciones que opten a estas ayudas deberán comprometerse previamente de que disponen de capacidad para financiar, por cualquier medio, la diferencia entre la subvención solicitada a este Ayuntamiento y la totalidad del proyecto.

3. Líneas de subvención según los fines de la asociación y características de los proyectos.

Se establecen dos líneas de subvenciones:

LINEA- A- Para aquellas asociaciones cuya finalidad es contribuir en proyectos dirigidos a la promoción y dinamización de la asociación solicitante, resultando beneficiarias las personas asociadas.

LINEA B- Para aquellas en los que la asociación actúa como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas, cuya finalidad es contribuir en proyectos encaminados a lograr la mejora de la calidad de vida de determinados colectivos con problemas sociosanitarios.

Los proyectos o actividades de intervención para los que se solicite la subvención podrán tener carácter dinamizador, preventivo, asistencial, promocional y/o rehabilitador y se deberán desarrollar exclusivamente en el municipio de Jumilla.

Los proyectos deberán ir dirigidos a los siguientes sectores de población:

- Familia y menores.
- Personas mayores.
- Personas con discapacidad.
- Población inmigrante.
- Personas en riesgo de exclusión social.
- Mujer e igualdad.
- Cualquier otro sector de población que se encuadre en el ámbito de competencias de la Concejalía de Política Social, Igualdad y Cooperación y Concejalía de Salubridad Pública.

Los proyectos presentados habrán de ser cofinanciados al menos con un 5% con recursos propios y/o de otras organizaciones o instituciones, por lo que la cuantía a subvencionar será siempre un porcentaje del importe total del proyecto o actividad para el que se solicite la ayuda.

En cada convocatoria anual, publicada en el BORM, se establecerá la cuantía máxima que se podrá conceder en cada una de las líneas de subvención.

4. Forma y plazo para presentar las solicitudes

Las solicitudes de subvención se formalizarán obligatoriamente en el modelo normalizado que figura como anexo I, debiendo relacionarse en el mismo la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención y la cuantía solicitada. Dicha solicitud deberá suscribirla quien ostente la representación legal de la asociación solicitante y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento. Cada entidad solicitante podrá presentar únicamente una solicitud de subvención por convocatoria. La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas.

Junto con la solicitud deberá aportarse:

1) Declaración jurada del presidente/a de que la asociación no se encuentra incursa en ninguna causa de prohibición para ser considerada beneficiaria de subvenciones, a los efectos previstos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, y se encuentra al corriente en cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones (Incluida en la solicitud, anexo I).

2) Declaración jurada del presidente/a señalando si ha solicitado subvención a otros organismos para la realización de programas y actividades, así como la fecha de solicitud, concepto y cuantía. Igualmente habrán de señalarse cuales han sido concedidas y cuales están pendientes de resolución. (Incluida en la solicitud, anexo I).

3) En el caso de intervención con menores, el representante de la Entidad hará una declaración responsable manifestando que por parte de la misma se está garantizando el cumplimiento del requisito que se establece en el apartado f) de la base 2.2, en relación con la exigencia establecida en el art. 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, porque se ha solicitado o se va a solicitar, certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de las personas intervinientes en el proyecto (Incluida en la solicitud, anexo I).

También deberá aportarse:

a) Memoria explicativa de las actividades a desarrollar para las que se solicita subvención con:

I. Descripción y calendario detallado de las actividades previstas en el año de la convocatoria.

II. Presupuesto detallado para la realización de las actividades previstas en el año de la convocatoria.

b) Y la siguiente documentación que ha de ser original o copia de la misma debidamente compulsada:

I. Documento Nacional de Identidad de la persona que actúe en nombre y por cuenta de la entidad.

II. Poder notarial o certificado del secretario /a de la entidad que acredite que el/a presidente/a está autorizado para la firma de la solicitud de la subvención en nombre de la asociación a la que representa.

III. Tarjeta de identificación fiscal de la asociación.

IV. Certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. Respecto de las tributarias podrán autorizar de forma expresa al Ayuntamiento de Jumilla a hacerlo directamente y mediante la utilización de medios telemáticos (Incluida en la solicitud, anexo I). En el caso de que se aporten por la asociación, las certificaciones deben ser emitidas con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria de subvenciones y deberán estar expedidos expresamente a efectos de obtener una subvención otorgada por las administraciones públicas. En dichos certificados deberá constar el mismo nombre que aparezca en la Tarjeta de Identificación Fiscal.

V. Cuenta Bancaria de titularidad de la asociación solicitante. Nº IBAN.

VI. Fotocopia de los Estatutos.

c) Estas subvenciones serán compatibles con otras otorgadas por otros organismos, salvo que el importe total de las mismas supere el coste del presupuesto de la subvención.

d) El plazo de solicitud será el que se establezca en la convocatoria anual en el BORM.

5. Autorización a la administración (antes base 3)

La presentación de la solicitud de subvención podrá autorizar al Ayuntamiento de Jumilla a comprobar directamente y mediante la utilización de medios telemáticos, que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en los términos establecidos en la vigente normativa reguladora de subvenciones públicas.

No obstante, el solicitante podrá denegar de forma expresa este consentimiento, debiendo aportar, en este caso, la certificación de los organismos correspondientes, en los términos establecidos en los artículos 18 y 19 del Reglamento y de la LGS.

Por el solo hecho de presentar la solicitud, las Entidades solicitantes, los representantes legales de las mismas y cualesquiera otras personas cuyos datos se reflejen en las mismas autorizan al Ayuntamiento de Jumilla, a usar los datos de carácter de personal contenidos en la documentación aportada para los fines y trámites relacionados con la subvención. Los titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que les atribuye la legislación de protección de datos, dirigiéndose a este ayuntamiento, calle Cánovas, 35, CP: 30520, Jumilla (Murcia).

6. Comisión y criterios de valoración de la solicitudes.

La Comisión de valoración estará compuesta por el trabajador social, coordinador del Programa de Trabajo social, la trabajadora social, coordinadora del Programa de Mayores, la psicóloga, coordinadora del Programa de familia, la asesora jurídica del Centro de Servicios Sociales y, en caso de que la haya en la plantilla del Ayuntamiento, la agente de igualdad, pudiendo quedar constituida con tres componentes. Sin voz ni voto, sólo para levantar el acta, intervendrá un/a administrativo/a del Centro de Servicios Sociales.

Las solicitudes de subvención serán clasificadas en la línea que pertenezcan, línea A o B, por la Comisión de valoración y, a continuación serán evaluadas en su línea y priorizadas de acuerdo con la valoración de los apartados relativos a la entidad y al proyecto presentado, según los criterios establecidos por este artículo. La valoración total de cada entidad será la suma de los puntos obtenidos en los distintos apartados:

CRITERIOS PUNTUACIÓN.

1. Implantación, trayectoria y desempeño de la entidad (30 puntos)

1.1. Antigüedad en la localidad: Hasta 10 puntos: 10 años o más – 10 puntos. Menos de 10 años -5 puntos.

1.2. Número de socios en la localidad. Hasta 10 puntos: 50 o más- 10 puntos, menos de 50 socios -5 puntos.

1.3. Número proyectos que ha realizado la asociación en los 5 últimos años: Hasta 10 puntos: 5 proyectos o más- 10 puntos. Menos de 5 proyectos- 5 puntos.

2. Valoración del Proyecto (70 puntos)

2.1. Actividades del proyecto. Hasta 40 puntos: Una actividades al mes o más - 40 puntos. Una actividad al trimestre -20 puntos.- Menos de una actividad al trimestre -10 puntos.

2.2. Continuidad del proyecto o actividades. Hasta 30 puntos: Proyecto o actividades con continuidad en los 5 años anteriores a la convocatoria-30 puntos. Proyectos o actividades con continuidad en los 2 años anteriores a la convocatoria-20. Proyectos o actividades con sólo 1 año antes de la convocatoria – 10 puntos.

La puntuación máxima para cada solicitud se establece en 100 puntos. Será necesaria una puntuación mínima total de 40 puntos para que el proyecto resulte subvencionado.

7. Procedimiento de concesión.

La instrucción del procedimiento corresponderá al técnico/a en quien delegue el/la concejal/a responsable de la Centro de Servicios Sociales.

La tramitación de los expedientes para la concesión de las subvenciones contendrá todas las fases contempladas en la base 36 de las Bases de ejecución general del presupuesto municipal y, concretamente, las siguientes:

a) Convocatoria pública anual mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local a propuesta del/a concejal/a responsable del Centro de Servicios Sociales.

b) Publicación de la convocatoria en el BORM y apertura del plazo de presentación de solicitudes.

c) Presentación de solicitudes en el plazo establecido en la convocatoria anual, a la que habrán de adjuntar la documentación a la que se hace referencia en el apartado seis. Recibidas las solicitudes dentro del plazo antes citado se examinará la documentación y en caso de que faltase algún documento se requerirá a la Entidad para que subsane la falta en el plazo de diez días contados a partir de la notificación. En caso de que no se presentase se tendrá por desistida su petición, archivándose el expediente.

d) Informe de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación presentada, en el que deberá constar expresamente si las personas beneficiarias cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

e) Informe de las solicitudes desde el punto de vista técnico propio de la naturaleza de las subvenciones.

f) Previamente a cualquier propuesta de concesión, se deberá expedir certificación por la Tesorería municipal de que la asociación posible beneficiaria se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

g) Propuesta de concesión o de denegación formulada por la Comisión de Valoración, cuantificando motivadamente las subvenciones a conceder de acuerdo con los criterios objetivos y la ponderación que prevén las bases.

h) Propuesta de resolución suscrita por el/la concejal/a delegado/a de Servicios Sociales.

i) Fiscalización previa del expediente por Intervención.

j) Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

k) Notificación formal al/a representante de la asociación del acuerdo adoptado.

La distribución de la puntuación de cada uno de los apartados para valorar las solicitudes, tanto en la parte correspondiente a la entidad, como del proyecto será concretada y aprobada por la Comisión de valoración.

8. Criterios de determinación de la cuantía a conceder.

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de manera que la concesión se realizará, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los anteriores criterios de valoración.

Para determinar el importe de cada subvención se seguirá el siguiente procedimiento:

1- El importe del crédito reservado en la convocatoria anual se dividirá entre el total de puntos alcanzados por todas las asociaciones en los proyectos presentados, al objeto de determinar el "valor punto".

2- A continuación, el valor de cada punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada una de las asociaciones, de manera que a mayor puntuación corresponderá una subvención superior, hasta el límite de la cuantía fijado en cada convocatoria para cada línea de subvención.

Si la cuantía solicitada fuese inferior al límite máximo de la subvención, la cuantía de la subvención sería la cantidad solicitada.

3- Si, después de efectuada la distribución, existiese un sobrante del crédito presupuestario destinado a tal fin, se realizaría de nuevo el procedimiento anterior hasta agotar el crédito disponible en cada línea. Si después de esta nueva redistribución existiera un sobrante, se podría traspasar el sobrante de una línea a la otra línea, siempre que el importe concedido no supere el 95% del importe total del presupuesto del Proyecto.

9. Resolución y plazo de concesión de las subvenciones

El procedimiento se resolverá por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que será motivado de conformidad con lo dispuesto en estas bases y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como, la desestimación del resto de solicitudes, en su caso.

El plazo de resolución será de dos meses, como máximo, desde la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley. Contra el acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición.

10. Reformulación de solicitudes

Existirá la posibilidad de reformulación del proyecto en el caso de que el importe de la subvención aprobada sea inferior al porcentaje del importe del proyecto establecido como límite de la cuantía de la subvención, en cada convocatoria. Sólo en este caso, la entidad beneficiaria deberá comunicar a la administración municipal,- en el plazo de diez días desde la notificación de la concesión-, si mantiene el presupuesto inicial mediante otras financiaciones o si reforma el proyecto de acuerdo con los fondos disponibles tras la subvención. En este último supuesto, la modificación del proyecto deberá ser autorizada por la Concejalía de Política Social e Igualdad.

11. Pago.

El pago se efectuará de manera anticipada, tras el acuerdo de concesión, mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por la asociación o entidad beneficiaria en su solicitud, sin necesidad de constituir garantías.

12. Devolución.

Existirá la posibilidad de devolución voluntaria de la subvención sin previo requerimiento. Cuando se produzca esta devolución, el Ayuntamiento calculará

los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la Ley de subvenciones y el Artículo 90 del Reglamento Municipal y hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva.

13. Plazo de ejecución.

La ejecución de las actuaciones de los programas objeto de subvención se desarrollará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la convocatoria.

14. Justificación.

Los beneficiarios están obligados a justificar los gastos totales efectuados en el proyecto subvencionado, de conformidad con lo establecido en la base 38.4 de las Bases de ejecución general del presupuesto del Ayuntamiento de Jumilla, presentando:

a) Memoria final detallada del proyecto, suscrita por el beneficiario, que describirá los objetivos y resultados conseguidos. (ANEXO III).

b) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios, pagos de los participantes y otras subvenciones.

c) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas de la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención con fecha máxima de 31 de diciembre del año de ejecución de los proyectos objeto de la subvención. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años. Deberá acreditarse de igual modo justificante de que los efectos anteriores han sido pagados por el beneficiario, bien mediante firma, nombre y DNI reconociendo el pago del tercero a que vaya destinado, bien mediante extracto comprensivo del adeudo bancario.

d) Estarán excluidos de la subvención los siguientes gastos:

-Los invertidos en almuerzos, cenas, vinos de honor y similares.

-Gastos corrientes derivados del normal funcionamiento de la entidad: alquiler de local, mobiliario, gastos de suministros, adquisición de material de oficina y otros materiales fungibles.

El plazo para hacer efectiva esta justificación, ante el Ayuntamiento de Jumilla, será hasta el 31 de marzo de año siguiente a la convocatoria.

Los beneficiarios estarán obligados a presentar la justificación de la totalidad del presupuesto presentado para el desarrollo del proyecto, con independencia de su financiación.

La falta de justificación dará lugar al reintegro de la subvención, rigiéndose por lo establecido en el Titulo II de la Ley General de Subvenciones.

15. Publicidad.

Las entidades beneficiarias deberán dar publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Jumilla en el desarrollo de la actividad subvencionada, utilizando para ello cualquier medio que consideren más adecuado al objeto de la subvención.

El Ayuntamiento dará publicidad de las subvenciones concedidas, según lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la LGS modificado por la Ley 15/2015, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento de Jumilla remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el texto de la convocatoria, convenios y acuerdos de concesión y toda la información requerida por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

16. Régimen jurídico

En todo lo no previsto en las presentes bases, la concesión de estas subvenciones se regirá por las Bases de Ejecución del Presupuesto general anual vigente del Ayuntamiento de Jumilla, en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, en las normas de derecho privado.

ANEXO I

A- SOLICITUD DE SUBVENCION PARA ASOCIACIONES QUE PERSIGAN FINES SOCIALES.

DENOMINACIÓN	
CIF:	
DIRECCION:	
LOCALIDAD:	
C.P.:	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	

REPRESENTANTE:	
DNI:	
DIRECCION:	
LOCALIDAD:	
C.P.:	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	

SOLICITO la subvención para asociaciones con fines sociales convocada en BORM de .. de …… de 20..

DECLARO que la Entidad a la que represento, no se encuentra incursa en ninguna causa de prohibición para ser considerada beneficiaria de subvenciones, a los efectos previstos en el art.13 de la Ley General de Subvenciones, y se encuentra al corriente en cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

DECLARO que la Entidad a la que represento /NO/ ha solicitado una subvención a otros organismos para la realización del proyecto y actividades, en fecha……, por el concepto…….y cuantía…….. la cual /está pendiente de resolución// nos ha sido concedida en fecha……

(Borrar si no procede)- DECLARO que por parte de la asociación se está garantizando el cumplimiento del requisito que se establece en el art. 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, porque se va a solicitar o se ha solicitado ya, certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de las personas intervinientes en el proyecto.

(Borrar si no procede)- AUTORIZO al Ayuntamiento de JUMILLA a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Agencia tributaria de la Región de Murcia los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir la subvención solicitada.

SE ADJUNTA EL PROYECTO A SUBVENCIONAR DENOMINADO "……", POR IMPORTE DE ……..€

En Jumilla, a de de 20 .

LINEA A. ☐

LINEA B. ☐

(Señalar la que proceda).

A LA ILMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA.

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA.

ANEXO II

CERTIFICADO DEL/A SECRETARIO/A DE LA ASOCIACIÓN

NOMBRE
DNI:
TELÉFONO
CORREO
ELECTRÓNICO

CERTIFICO LO SIGUIENTE:

FECHA DE CONSTITUCIÓN LEGAL DE LA ASOCIACIÓN
COLECTIVO AL QUE DIRIGE SU ACTUACIÓN (*)
FINES DE LA ASOCIACIÓN SEGÚN ESTATUTOS
FECHA INSCRIPCIÓN EN RGTRO MUNICIPAL DE ASOC.
NÚMERO DE SOCIOS/AS
OTROS PROYECTOS EN LOS 5 AÑOS ANTERIORES
PERSONAS QUE SE VAN A BENEFICIAR DEL PROYECTO
Nº ACTIVIDADES DEL PROYECTO Y FRECUENCIA DE LAS MISMAS.
AÑOS REPETICIÓN DEL PROYECTO

(*)

- Familia y menores
- Personas mayores
- Personas con discapacidad
- Población inmigrante
- Personas en riesgo de exclusión social
- Mujer e igualdad
- Cualquier otro sector de población que se encuadre en el ámbito de competencias de la concejalía de Política social, Igualdad y Cooperación y concejalía de Salubridad Pública.

En Jumilla, a ___ de_____ de 20…

EL SECRETARIO/A VºBº EL PRESIDENTE/A

Fdo: Fdo:

ANEXO III

A- MODELO DE MEMORIA TÉCNICA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE PROYECTOS SUBVENCIONADOS (No hay que rellenarla, hay que desarrollarla)

1. Denominación del proyecto.
2. Actividades desarrolladas con descripción de aquellas que ha sido financiadas con el importe de la subvención y las actividades a las que se han aplicado fondos propios o/y otras subvenciones distintas a la municipal.
3. Objetivos conseguidos
4. Destinatarios/as a los/as que se dirige el proyecto.

- Nº Personas Beneficiarias previstas y finales.
- Ámbito geográfico: barrio, pedanía o toda la población.

6. Datos referidos a profesionales y voluntariado participantes en el desarrollo del Proyecto.

- Nº total profesionales
- Perfiles profesionales.
- Tiempo de dedicación al proyecto por profesional
- Nº total de voluntarios/as
- Profesión/ocupación de la persona voluntaria
- Tiempo de dedicación al proyecto por voluntario/a.

7. Valoración global del proyecto.

- Dificultades en el desarrollo de las actuaciones.
- Aspectos positivos y logros obtenidos con el proyecto.

8. Incidencias destacables en el desarrollo del proyecto.
9. Propuestas de mejora.

B- CERTIFICADO DEL SECRETARIO/A DE QUE:

1- Ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
2- A- No se han aplicado otras subvenciones y/o fondos propios a las actividades del proyecto.
B- O, en su caso, importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones que han financiado actividades objeto del proyecto.

,

B- RELACIÓN NOMINAL GASTO CORRIENTE

ASOCIACIÓN: **PROYECTO:** **AÑO:**

D/nª. como Presidente/a de la asociación referida, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**, que en relación con la subvención recibida para el presente proyecto, los datos económicos que se reflejan en este documento son ciertos y fiel reflejo de los registros contables de la misma.

Núm.	Nombre/Razón Social del Proveedor	DNI/CIF del Proveedor	Importe Factura	Fecha Factura	Fecha de Pago	Forma de Pago	% Imputado	Total Imputado
	TOTALES							

**** Los gastos relacionados se acreditarán mediante facturas pagadas, firmadas y selladas por el titular y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.***

C- RELACIÓN DE GASTO DE PERSONAL CONTRATADO

ASOCIACIÓN: **PROYECTO:** **AÑO:**

D/nª. .....como Presidente/a de la Entidad referida, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**, que en relación con la subvención recibida para el presente proyecto, los datos económicos que se reflejan en este documento, son ciertos y fiel reflejo de los registros contables de la Entidad a la que represento.

Nº DE ORDEN	NIF	Nombre y Apellidos	Fecha	Nómina	Sueldo Bruto	Seguridad Social Empresa	Total	Total Imputado
Totales								

****Los gastos relacionados se acreditarán mediante la presentación de nóminas y documentos TC1 y TC2, de Seguridad Social, así como Modelos 111 y 190 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del I.R.P.F.***

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

5115 Anuncio de formalización del contrato de servicio de exhumación e inhumación y traslado interno de cadáveres y mantenimiento del cementerio municipal de Las Torres de Cotillas. Expte. 9504/2016.

Por Decreto de Alcaldía N.º 2017-1033 de fecha 23 de mayo de 2017, se adjudicó el contrato del servicio de exhumación e inhumación y traslado interno de cadáveres y mantenimiento del cementerio municipal de Las Torres de Cotillas, publicándose su formalización a los efectos del artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaria General, Contratación Administrativa

2. Domicilio: Plaza Adolfo Suárez, 1

3. Localidad y Código Postal: Las Torres de Cotillas, 30565

4. Teléfono 968 62 65 11

5. Telefax 968 62 64 25

6. Correo electrónico:

maria.nicolas@lastorresdecotillas.es

7. Dirección de internet del Perfil de Contratante:

Lastorresdecotillas.sedelectronica.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información:

Hasta el último día de plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 9504/2016.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: contrato de servicios.

b) Descripción del objeto: SERVICIO DE EXHUMACIÓN E INHUMACIÓN Y TRASLADO INTERNO DE CADÁVERES Y MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LAS TORRES DE COTILLAS.

c) División por lotes y número de lotes/unidades: No

d) Lugar de ejecución/entrega: Las instalaciones del Cementerio Municipal.

1. Domicilio

2. Localidad y Código Postal: Las Torres de Cotillas, 30565.

e) Plazo de ejecución/entrega: 2 años

f) Admisión de prórroga: Sí, dos años en periodos de un año.

g) CPV (Referencia de Nomenclatura):

98371110-8 Servicios de cementerio

50800000-3 Servicios varios de reparación y mantenimiento

h) Anuncio de licitación publicado en el BORM Nº 279 de fecha 23/05/2017

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: ORDINARIA

b) Procedimiento: ABIERTO.

c) Criterios de adjudicación: Los establecidos en la cláusula N.º11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

1. Mejoras del servicio (hasta 60 puntos).

· Ampliación de horario de mantenimiento en fin de semana (hasta 35 puntos)

· Ampliación de horas en horario de festivos y víspera del Día de Todos los Santos (hasta 10 puntos)

· Compromiso de enumeración de fosas mediante grabado en granito (hasta 15 puntos)

2. Oferta económica (hasta 40 puntos).

4. Valor estimado del contrato: asciende a la cantidad de 109.090,92 €, IVA excluido, desglosado como sigue:

· Servicio de exhumación e inhumación y traslado interno de cadáveres: 85.090,92 €

· Mantenimiento de instalaciones: 24.000,00 €.

5. Presupuesto base de licitación del contrato (2 años):

· Importe Neto: Servicio de exhumación e inhumación y traslado interno de cadáveres: 42.545.46 €, importe total: 51.480,00 €.

· Importe Neto: Servicio mantenimiento de instalaciones:12.000,00 €., importe total: 14.520,00 €

· Importe Neto ambos servicios: 54.545,46 €, importe total ambos servicios: 66.000,00 €.

6. Adjudicación y Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 23 de mayo de 2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 30 de mayo de 2017

c) Contratista: Servicios y Limpiezas de Santomera, S.L.

d) Importe de adjudicación. El precio máximo del contrato, dos años: 54.545,46 €, más 21% de IVA, de 11.454,54 €, lo que hace un total de: 66.000,00 €.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria

Por ser la oferta económicamente más ventajosa, al haber obtenido la máxima puntuación en el informe de valoración de las ofertas.

En Las Torres de Cotillas, 30 de mayo de 2017.—Concejal Delegado de Régimen Interior, Educación, Cultura y Pedanías, Pedro Cabrera Puche.

IV. Administración Local

Lorca

5116 Decreto de modificación de delegaciones.

Habiéndose dictado decreto por esta Alcaldía con fecha 29 de mayo de 2017, por el cual se precisan algunos aspectos vinculados al contenido de las delegaciones conferidas a los señores concejales por decreto de Alcaldía de fecha 23 de julio de 2015, tras mi elección como Alcalde el día 12 de mayo de 2017 en el ámbito de la reorganización de la Administración Municipal, siendo su extensión temporal hasta que se dicte nuevo decreto que modifique total o parcialmente las delegaciones conferidas.

Habida cuenta que desde el día 17 de junio del presente año por motivos de baja por incapacidad temporal, la concejal D.ª Fátima María Mínguez Silvente se encuentra impedida para desempeñar las facultades le han sido delegadas, se hace necesario modificar, con carácter temporal y hasta tanto no se produzca el alta médica (la incorporación) de la referida concejal, el mencionado Decreto y designar a los concejales que asumirán la delegaciones relativas a Contratación, Familia y Bienestar Social, manteniéndose por lo demás, el contenido de los mismos.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confiere la vigente legislación de régimen local, vengo en decretar:

Primero.- Modificar el decreto de esta Alcaldía dictado el día 29 de mayo de 2017, en el sentido de conferir las delegaciones genéricas que a continuación se enumeran en los Concejales que asimismo se relacionan:

- Sr. D. Francisco José García García, la delegación relativa a Contratación, que se acumulará a la relativa a Patrimonio, Estadística, Transparencia y Gobierno Abierto.

- Sr. D.ª María del Carmen Ruíz Jódar, la delegación relativa a Familia y Bienestar Social, que se acumulará a la relativa a Sanidad y Consumo, Comercio y Artesanía, Plazas y Mercados.

Segundo: El ámbito de los asuntos y las facultades que se delegan, así como sus condiciones específicas, serán las siguientes:

Delegación Genérica de Contratación.

Concejal Delegado: D. Francisco José García García.

Ámbito de los asuntos delegados:

- Contratación municipal, especialmente de compras, ventas, arrendamientos, obras, servicios y suministros, así como la oportuna coordinación con el Estado y Comunidad Autónoma al objeto de la inclusión de las obras municipales en planes financiados total o parcialmente por dichas Administraciones.

- La gestión de las inversiones municipales, proponiendo la redacción de proyectos de obras, tanto municipales en sentido estricto, como en colaboración con otras administraciones.

Facultades que se delegan:

- Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección de los ámbitos de la actividad administrativa integrada en su delegación.

- La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia.

- Evaluar la ejecución de los planes de actuación de los órganos y unidades de la delegación y ejercer el control de eficacia con respecto a su actuación.

- Ejercer la superior autoridad sobre el personal de su Concejalía, sin perjuicio de las competencias que en esta materia correspondan al Alcalde, respecto de todo el personal al servicio del Ayuntamiento.

- Resolver los conflictos entre los órganos y unidades dependientes de su Concejalía.

- Recibir informes de los jefes de las dependencias correspondientes sobre desarrollo, costo y rendimiento de los servicios a su cargo.

- Someter al Pleno, Comisiones del Pleno y a la Junta de Gobierno Local, las cuestiones relativas a la delegación cuya competencia corresponda, respectivamente, a tales órganos.

- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos ejecutivos del Ayuntamiento.

- La propuesta de estructura y organización de su Concejalía.

- Disponer gastos dentro de los límites presupuestarios de sus competencias.

- Firmar las Resoluciones propias de las materias de la delegación no reservadas al Alcalde con exclusividad por disposición legal o por Decreto de esta Alcaldía. De manera especial se delega la aceptación y firma de declaraciones a documentos solicitados por Administraciones Públicas en el ámbito de la normativa de concesión de subvenciones.

- La garantía del cumplimiento de las ordenanzas, reglamentos, bandos y demás disposiciones legales que afecten al Municipio en el ámbito competencial propio de cada Concejalía.

- La firma de los convenios con otras Administraciones Públicas y Entidades Públicas y Privadas para el desarrollo y ejecución de competencias propias de su Concejalía, previamente aprobadas por la Junta de Gobierno Local, salvo los que revistan una especial relevancia institucional o social, apreciada por el Concejal Delegado o por la Alcaldía.

- Acordar la conclusión y archivo de los expedientes que aparezcan ultimados en todos sus trámites referentes a las materias propias de su competencia.

- La potestad sancionadora que por ley recaiga sobre esta Alcaldía en el ámbito de la materia objeto de atribución en el presente Decreto.

- Formalizar la firma de contratos.

Todo lo anterior ha de entenderse sin perjuicio de las competencias que la Junta de Gobierno delegue en esta Concejalía delegada.

Delegación genérica de familia y bienestar social.

Concejal delegada: d.ª María del Carmen Ruiz Jódar.

Ámbito de los asuntos delegados:

- Mayores y tercera edad. Su reconocimiento, promoción e integración.

- Centros específicos de mayores y tercera edad.

- Coordinación con el resto de concejalías delegadas de las actuaciones municipales que incidan especialmente en la política del mayor.

- Relaciones con ONGs. Promoción de actuaciones, seguimiento y control.

- Cooperación con el tercer mundo.

- Diseño, planificación y ejecución de todos los programas que tengan como objeto el incremento del bienestar de las personas mayores y que amplíen la oferta de recursos para su cuidado.

- Planificación, estudios y desarrollo de las actuaciones relativas a la problemática de los servicios sociales, así como también toda actuación inmediata y puntual de asistencia social y, en particular, detección de la problemática social.

- Animación, promoción y desarrollo comunitario.

- Prevención de la marginación. Reinserción social de los marginados.

- Equipamiento de los servicios sociales básicos.

- Infancia y familia.

- Minusválidos.

- Desarrollo de los planes y realización de proyectos y colaboración con Instituciones benéficas, asistenciales y ONGs.

- Minorías étnicas.

- Inmigración y su problemática, coordinación con el resto de concejalías delegadas en las actuaciones municipales que inciden especialmente en esta materia.

- Atención a transeúntes.

- Chabolización y alojamiento de emergencia.

- Prevención social de la delincuencia y atención a reclusos.

- Informes socio-económicos.

- Ayudas económicas y sociales a familias y personas necesitadas.

- Planes de actuación contra la drogodependencia.

- La concesión de ayudas para atender situaciones de especial necesidad y/o emergencia social. En concreto:

• Ayudas a transeúntes para continuar viaje.

• Ayudas de inmediatez.

• Ayudas de urgencia.

- El régimen y condiciones de las anteriores ayudas será el previsto en la Resolución de la Alcaldía de fecha 28-12-2010.

- Desarrollar los programas de voluntariado social.

- Relaciones con Entes Supralocales en materia de voluntariado y cooperación para el desarrollo.

Facultades que se delegan:

- Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección de los ámbitos de la actividad administrativa integrada en su delegación.

- La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia.

- Evaluar la ejecución de los planes de actuación de los órganos y unidades de la delegación y ejercer el control de eficacia con respecto a su actuación.

- Ejercer la superior autoridad sobre el personal de su Concejalía, sin perjuicio de las competencias que en esta materia correspondan al Alcalde, respecto de todo el personal al servicio del Ayuntamiento.

- Resolver los conflictos entre los órganos y unidades dependientes de su Concejalía.

- Recibir informes de los jefes de las dependencias correspondientes sobre desarrollo, costo y rendimiento de los servicios a su cargo.

- Someter al Pleno, Comisiones del Pleno y a la Junta de Gobierno Local, las cuestiones relativas a la delegación cuya competencia corresponda, respectivamente, a tales órganos.

- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos ejecutivos del Ayuntamiento.

- La propuesta de estructura y organización de su Concejalía.

- Disponer gastos dentro de los límites presupuestarios de sus competencias.

- Firmar las Resoluciones propias de las materias de la delegación no reservadas al Alcalde con exclusividad por disposición legal o por Decreto de esta Alcaldía. De manera especial se delega la aceptación y firma de declaraciones a documentos solicitados por Administraciones Públicas en el ámbito de la normativa de concesión de subvenciones.

- La garantía del cumplimiento de las ordenanzas, reglamentos, bandos y demás disposiciones legales que afecten al Municipio en el ámbito competencial propio de cada Concejalía.

- La firma de los convenios con otras Administraciones Públicas y Entidades Públicas y Privadas para el desarrollo y ejecución de competencias propias de su Concejalía, previamente aprobadas por la Junta de Gobierno Local, salvo los que revistan una especial relevancia institucional o social, apreciada por el Concejal Delegado o por la Alcaldía.

- Acordar la conclusión y archivo de los expedientes que aparezcan ultimados en todos sus trámites referentes a las materias propias de su competencia.

- La concesión de ayudas para atender situaciones de especial necesidad o emergencia social. En concreto:

o Ayudas a transeúntes para continuar viaje.

o Ayudas de inmediatez.

o Ayudas de urgencia

- El régimen de las anteriores ayudas será el previsto en la Resolución de la Alcaldía de fecha 28-12-2010 y 19-01-2011.

- La potestad sancionadora que por ley recaiga sobre esta Alcaldía en el ámbito de la materia objeto de atribución en el presente Decreto.

Todo lo anterior ha de entenderse sin perjuicio de las competencias que la Junta de Gobierno delegue en esta Concejalía delegada.

2.º- Las delegaciones conferidas a los miembros de la Junta de Gobierno Local tendrán el carácter de Áreas de Gobierno, asumiendo asimismo el resto de las funciones previstas en el artículo 44 del Reglamento de Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Lorca.

3.º- Régimen de delegaciones:

3.º 1.- Las delegaciones recogidas en este Decreto abarcarán, tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, y en las conferidas a la Junta de Gobierno Local y en las facultades que

expresamente así se derive respecto de los concejales delegados la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

3.º 2.- Ejercerán todas las facultades que correspondan al órgano delegante, sin limitación ni condición alguna para su ejercicio, salvo las que el Alcalde avoque en cualquier momento o reserve en decretos posteriores.

3.º 3.- La competencia para resolver los recursos de reposición y los extraordinarios de revisión, así como la revisión de oficio, corresponderá igualmente al órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto de recurso, en virtud de las competencias delegadas por el Alcalde. Igualmente la rectificación de errores regulada en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015.

3.º 4.- No obstante, la delegación efectuada, esta alcaldía podrá ejercer cualquiera de las facultades delegadas para uno o varios asuntos concretos, debiendo entenderse avocadas las facultades para resolver o intervenir en el asunto de que se trate por el hecho de intervenir directamente, firmando la resolución, decreto o acta correspondiente.

4.º- Relaciones con el Pleno y la Junta de Gobierno:

- Los concejales delegados serán los órganos competentes para elevar propuestas a las Comisiones del Pleno, Pleno y Juntas de Gobierno, en todos los asuntos que en el ámbito de sus competencias deban someter a la consideración de dichos órganos.

5.º- Delegaciones especiales:

- Las delegaciones otorgadas en el presente Decreto se entienden sin perjuicio de las delegaciones especiales que puedan efectuarse en cualquier concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados, aunque esté incluido en el ámbito competencial de una Concejalía.

6.º- Interpretación y tramitación de procedimientos anteriores:

- Corresponde a esta Alcaldía la competencia para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Decreto, pudiendo adoptar las resoluciones correspondientes para garantizar la plena efectividad del mismo.

- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto por órganos distintos de los competentes de conformidad con el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos competentes, que resulten del mismo reparto de competencias.

7.º- Entrada en vigor:

- El presente Decreto entrará en vigor el 17 de junio de 2017, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el B.O.R.M, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Del presente decreto se dará cuenta al Pleno a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

8.º- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno y proceder a su oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Lorca a 19 de junio de 2017.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.—La Directora de la Oficina de Gobierno Local, María de las Mercedes Gómez García.

IV. Administración Local

Lorca

5117 Acuerdos de la Junta de Gobierno Local sobre delegación de competencias y funciones.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2017 se ha aprobado lo siguiente:

1.º- Mantener la delegación de competencias y funciones que a continuación se relacionan en la Teniente de Alcalde, titular del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, Recuperación tras los terremotos:

El otorgamiento de todo tipo de licencias urbanísticas incluidas las de obra menor, segregación, división de fincas, parcelación, apertura y actividad de establecimientos e industrias, incluida la toma de conocimiento de los cambios de titularidad en cualquiera de estas licencias.

El ejercicio de la potestad sancionadora en el ámbito de su área.

El otorgamiento de autorizaciones para ocupaciones temporales de la vía pública, en el ámbito de su delegación.

2.º- Mantener la competencia para resolver los recursos de reposición y los extraordinarios de revisión corresponderá igualmente al órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto de recurso.

Se delegan en la titular del Área, las facultades de revisión de oficio reguladas en el Capítulo I del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando el objeto de revisión se hubiera dictado por aquel o por los órganos de él dependientes en virtud de competencias delegadas por la Junta de Gobierno.

No obstante lo anterior, la rectificación de errores regulada en el artículo 109.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, corresponderá al órgano que hubiera dictado el acto objeto de rectificación.

3.º- Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo establecido en los presentes acuerdos.

4.º- Los presentes acuerdos surtirán efecto desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación el BORM.

5.º- Dar cuenta de los presentes acuerdos a la Alcaldía, a la Concejalía de Urbanismo y Concejalía delegada de Gobierno Interior.

En Lorca a 29 de junio de 2017.—El Alcalde, Fulgencio Gil Jódar.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

5118 Delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local para sancionar las infracciones tipificadas en la ordenanza municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales relativas a establecimientos comerciales.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2017 se ha aprobado lo siguiente:

1.º- Mantener en D.ª María Saturnina Martínez Pérez, como Concejal delegada de Urbanismo, la competencia para sancionar las infracciones tipificadas en la Ordenanza Municipal sobre la Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales, en concreto las sanciones accesorias previstas en el Capítulo III, artículo 16.f).4 de la citada norma.

2.º- La facultad de resolver los recursos de reposición y los extraordinarios de revisión así como la revisión de oficio que corresponderá al órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto del recurso. Igualmente, la rectificación de errores regulada en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.º- No obstante, la delegación efectuada, la Junta de Gobierno Local podrá ejercer cualquiera de las facultades delegadas, para uno o varios asuntos concretos, debiendo entenderse avocadas las facultades para resolver o intervenir en el asunto de que se trate de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.º- Proceder, a los efectos oportunos, a la correspondiente publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia así como la comunicación del mismo a los servicios de Urbanismo, Infracciones y Sanciones, Seguridad Ciudadana y Asesoría Jurídica, de este Ayuntamiento.

Lorca, 29 de junio de 2017.—El Alcalde, Fulgencio Gil Jódar.

IV. Administración Local

Lorca

5119 Delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local para sancionar las infracciones tipificadas en las ordenanzas municipales sobre protección y tenencia de animales de compañía, venta ambulante y protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2017 se ha aprobado lo siguiente:

1.º- Mantener en D.ª María del Carmen Ruiz Jódar, como Concejal delegada de Sanidad y Consumo, la competencia para sancionar las infracciones tipificadas en la Ordenanza Municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía.

2.º- Delegar a D.ª María del Carmen Ruiz Jódar, como concejal delegada de Plazas y Mercados, la competencia para sancionar las infracciones tipificadas en la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el municipio de Lorca.

3.º- Mantener en D.ª María Belén Pérez Martínez, como concejal delegada de Seguridad Ciudadana, la competencia para sancionar las infracciones tipificadas en la Ordenanza Municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales.

4.º- La facultad de resolver los recursos de reposición y los extraordinarios de revisión así como la revisión de oficio que corresponderá al órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto del recurso. Igualmente, la rectificación de errores regulada en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.º- No obstante, la delegación efectuada, la Junta de Gobierno Local podrá ejercer cualquiera de las facultades delegadas, para uno o varios asuntos concretos, debiendo entenderse avocadas las mismas para resolver o intervenir en el asunto de que se trate de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.º- Proceder, a los efectos oportunos, a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia así como su comunicación a los servicios de Sanidad y Consumo, Seguridad Ciudadana, Infracciones y Sanciones y Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

Lorca, 29 de junio de 2017.—El Alcalde, Fulgencio Gil Jódar.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

5120 Extracto de las bases reguladoras, aprobadas en Junta de Gobierno Local de 7 de julio de 2017, para la concesión de subvenciones a asociaciones de vecinos del municipio de Lorca, para sufragar los gastos ocasionados por la ejecución de eventos y actividades festivas y recreativas con motivo de la celebración de fiestas tradicionales.

BDNS (Identif.): 354519

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las bases reguladoras de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index):

1.- Finalidad.

La presente convocatoria de subvenciones tiene como finalidad definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones destinadas a proporcionar a las asociaciones de vecinos una ayuda económica para sufragar los gastos ocasionados por la ejecución de eventos y actividades festivas y recreativas con motivo de la celebración de fiestas tradicionales en los respectivos barrios y pedanías del municipio, durante los años de 2013, 2014 y 2016.

Son gastos subvencionables:

Gastos de contratación de grupos artísticos, orquestas, atracciones artísticas y similares.

Alquiler de equipos de sonido, enganches eléctricos para las actividades.

Materiales fungibles necesarios para los eventos, incluidas la compra de comestibles para las actividades festivas.

2.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a esta convocatoria las asociaciones de vecinos del municipio de Lorca que lo soliciten, de acuerdo con el contenido de la presente convocatoria.

No podrán acogerse a esta convocatoria las asociaciones que no hayan justificando, en tiempo y forma, la percepción subvenciones obtenidas de esta Administración Local con anterioridad a las presentes bases.

Tampoco podrán acogerse a esta convocatoria aquellas asociaciones que hayan sido beneficiarias de otra subvención, en régimen de concurrencia competitiva o directa, del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la misma finalidad y año al que se refiere las presentes bases.

3.- Financiación de la convocatoria.

Se destina a la concesión de estas ayudas un importe máximo total de 49.800 € con cargo al vigente Presupuesto Municipal, partida 60.924.489.

4.- Cuantías de las ayudas.

Se establece una subvención para la realización de las actividades o finalidades enunciadas en el apartado 1 de las presentes bases, que no podrá exceder de 3.000 euros por año de actividades, ni del importe presupuestado para el desarrollo de las mismas.

5.- Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria de ayudas deberán solicitarlo mediante instancia normalizada, según anexo incluido en las presentes bases, y que les será facilitada en la Concejalía de Cultura y Festejos del Ayuntamiento de Lorca, pudiendo igualmente acceder a la misma a través de la página web municipal www.lorca.es.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Entrarán a formar parte de esta convocatoria todas aquellas solicitudes que las asociaciones de vecinos hayan formulado con anterioridad a la aprobación de las presentes bases y que, obrando en la Concejalía de Cultura y Festejos, vayan referidas a la ejecución de las actividades y a los años a que se refieren la presente convocatoria.

6.- Otros datos:

El texto completo de la convocatoria, los modelos normalizados de solicitud y la referencia a los correspondientes servicios de información están disponibles en:

Concejalía de Cultura y Festejos del Ayuntamiento de Lorca, sita en calle de Presbítero Emilio García, (Centro Cultural), 2.ª planta, 30800 Lorca.

Página web del Ayuntamiento de Lorca, www.lorca.es.

Lorca, 7 de julio de 2017.—El órgano competente para la instrucción, Agustín Llamas Gómez, Concejal Delegado de Cultura y Festejos.

IV. Administración Local

Lorquí

5121 Anuncio de aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales.

Elevado a definitivo, por ausencia de reclamaciones, el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 4 de mayo de 2017, por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza Reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales, se publica su texto íntegro a continuación.

Conforme al artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ordenanza definitivamente aprobada entrará en vigor cuando se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2.º de la ley referenciada.

Contra la aprobación definitiva de la Ordenanza podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

ORDENANZA REGULADORA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE Y LA LICENCIA PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de esta Ordenanza es desarrollar el régimen jurídico de las actuaciones de intervención y control de actividades mediante licencia o declaración responsable o comunicación, en el marco de las competencias municipales reconocidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

2. Los procedimientos y actuaciones regulados en esta ordenanza se sujetarán a los principios de necesidad, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, eficacia y eficiencia en la acción administrativa.

3. Los espectáculos públicos y actividades recreativas se regirán por su legislación específica y, en su defecto, por lo previsto en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, y lo previsto en esta Ordenanza.

Artículo 2. Definiciones.

1. A los efectos establecidos en esta Ordenanza, se entiende por:

a) Actividades: Las realizadas en instalaciones ganaderas, mineras, industriales comerciales o de servicios, que se ejerzan con carácter empresarial, ya sean de titularidad pública o privada.

Quedan excluidas las actividades necesarias para la explotación agrícola y agroforestal, pero no las industrias de transformación agroalimentaria.

De las actividades ganaderas, quedan excluidas la actividad apícola y las instalaciones de carácter doméstico que se enumeran en el Anexo III de la Ley 4/2009, de 14 de mayo.

En todo caso, se consideran actividades las sometidas a licencia de actividad que se enumeran en el Anexo I de dicha ley.

Cuando dicha ley no establezca otra cosa, se consideran actividades las incluidas en la Sección 1.ª del Anexo I del Real Decreto 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

b) Actividades inocuas: Son actividades inocuas las actividades que no tienen una incidencia significativa en el medio ambiente, la seguridad o salud de las personas, por cumplir todas las condiciones establecidas en el Anexo II de la Ley 4/2009, de 14 de mayo.

c) Actividades liberalizadas: Son actividades liberalizadas las actividades de comercio y de determinados servicios incluidas en el título I y el Anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, y las recogidas en el capítulo II del título II y el Anexo de la Ley regional 8/2014, de 21 de noviembre, de medidas tributarias, de simplificación administrativa y en materia de función pública.

d) Carácter empresarial: Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial cuando suponga la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios, tenga o no carácter lucrativo.

e) Licencia de actividad: La licencia de actividad es el acto administrativo reglado mediante el cual el Ayuntamiento permite realizar una actividad, tras verificar que las instalaciones o infraestructuras físicas correspondientes reúnen los requisitos exigibles para evitar daños al medio ambiente y el entorno urbano, la seguridad o la salud públicas, o el patrimonio histórico.

f) Declaración responsable: El documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el ejercicio de una actividad, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones mientras ejerza la actividad.

g) Comunicación: El documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración sus datos identificativos y cualquier otro dato relevante para el ejercicio de un derecho. Esta Ordenanza regula la comunicación de actividades sujetas a licencia, de cambio de titularidad, de modificación no sustancial y de cese de actividades.

h) Espectáculos públicos: Aquellos acontecimientos que congregan a un público que acude con el objeto de presenciar una representación, actuación, exhibición o proyección que le es ofrecida por una empresa, artistas o ejecutantes que intervengan por cuenta de ésta.

i) Actividades recreativas: Aquellas que congregan a un público que acude con el objeto principal de participar en la actividad o recibir los servicios que les son ofrecidos por la empresa con fines de ocio, entretenimiento y diversión.

j) Establecimientos públicos: Los locales en los que se realizan los espectáculos públicos y las actividades recreativas, sin perjuicio de que dichos espectáculos y actividades puedan ser desarrollados en instalaciones portátiles, desmontables o en la vía pública.

k) Información previa: Es la solicitud de información que, con carácter voluntario, puede formular una persona para conocer la viabilidad urbanística de una actividad o de su modificación, así como el instrumento de control al que está sometida (licencia o declaración responsable) y los requisitos de tramitación necesarios.

l) Modificación sustancial: En las actividades sujetas a licencia, se considera que la modificación de una actividad sujeta a licencia es sustancial en los siguientes casos:

– Cuando lleve aparejada el ejercicio de una actividad diferente o adicional a la previamente autorizada.

– Cuando suponga un aumento de la superficie construida total superior al 25%.

– Cuando suponga un aumento en el aforo del local superior al 25%.

– Cuando requiera modificar las condiciones de seguridad contraincendios del establecimiento.

– Cuando requiera la modificación o adopción de nuevas medidas correctoras o prescripciones técnicas, relacionadas con: vertidos de aguas residuales, gestión de residuos peligrosos, almacenamiento de productos químicos, contaminación lumínica y/o emisión de humos, ruidos, olores y polvo.

– Cuando suponga un cambio en el instrumento de intervención de la misma regulado en la presente Ordenanza.

Si se pretende realizar una modificación con posterioridad a otra u otras no sustanciales, para valorar su carácter sustancial o imponer nuevas condiciones o requisitos a la actividad se deberá tener en cuenta su efecto acumulativo, examinando conjuntamente todas las modificaciones no sustanciales previas junto con la que se pretenda llevar a cabo.

En las actividades sometidas a declaración responsable, las modificaciones no tienen carácter sustancial, salvo que implique un cambio en el instrumento de intervención. No obstante, cuando la modificación lleve aparejada el ejercicio de una actividad diferente o adicional a la previamente declarada, deberá ser objeto de una nueva declaración responsable que sustituya o complemente la anterior. Si la modificación supone un cambio en el instrumento de intervención, deberá someterse al régimen que corresponda.

Artículo 3. Obligación de relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento y Requisitos de la documentación presentada.

1. Las personas jurídicas, entidades sin personalidad y demás sujetos a que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligados a relacionarse con el Ayuntamiento a través de medios electrónicos para los procedimientos regulados por esta Ordenanza.

2. Al amparo de lo previsto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece también para las personas físicas la obligación de relacionarse con el Ayuntamiento a través de medios electrónicos en el

procedimiento de licencia de actividad y en la presentación de declaraciones responsables y comunicaciones previas relativas al ejercicio de actividades, en razón de la capacidad de estas personas para el acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

3. Cuando de acuerdo con esta Ordenanza haya de aportarse proyecto técnico, éste deberá venir suscrito por técnico competente, debidamente identificado, colegiado, en su caso, y habilitado profesionalmente, que tenga acreditada la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños causados en el ejercicio de su profesión, en la cuantía que se fije reglamentariamente, y visado por el correspondiente colegio profesional cuando sea legalmente exigible.

4. En el supuesto de que no disponga de visado del colegio profesional correspondiente, por no ser legalmente exigible, estará firmada electrónicamente (certificado de la F.N.M.T o DNI electrónico). En este caso se acompañará, de una declaración responsable del técnico en la que se indique la no necesidad del visado

Artículo 4. Instrumentos de control preventivo de las actividades.

1. A lo largo de su desarrollo, las actividades sujetas a licencia se someterán a los siguientes instrumentos de intervención o control municipal:

a) Licencia de actividad.

b) Comunicación previa de inicio de la actividad.

c) Comunicación de cambio de titularidad.

d) Comunicación previa de modificación no sustancial de actividad.

e) Comunicación de cese de actividad.

2. El resto de actividades quedan sometidas a los siguientes instrumentos de control:

a) Declaración responsable de actividad.

b) Comunicación de cambio de titularidad.

c) Comunicación previa de modificación de actividad.

d) Comunicación de cese de actividad.

El promotor de estas actividades podrá solicitar voluntariamente del Órgano municipal competente la comprobación y certificado del cumplimiento de los requisitos exigibles para el ejercicio de la actividad. Esta solicitud se realizará en los términos que establece el artículo 21 de esta ordenanza.

3. Los espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter habitual, permanente y/o de temporada se someten a los siguientes instrumentos de control municipal:

a) Licencia de actividad de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter habitual, permanente y/o de temporada.

b) Declaración responsable de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter habitual, permanente y/o de temporada.

4. Los espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional o extraordinario, junto con los trámites autonómicos que le correspondan, en su caso, se someten a los siguientes instrumentos de control municipal:

a) Autorización de instalaciones temporales o estructuras eventuales de espectáculos públicos y actividades recreativas.

b) Informe de viabilidad previo en las actividades con aforo superior a 150 personas, de acuerdo a las condiciones establecidas en la Disposición adicional octava de la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgente para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas

5. En el Anexo de esta Ordenanza se incluyen los siguientes modelos normalizados de solicitudes, declaraciones, comunicaciones y certificaciones:

a) Solicitud de licencia de actividad (Doc. 1).

b) Certificado técnico sobre cumplimiento del planeamiento urbanístico (Doc.1.1).

c) Comunicación de inicio de actividad (Doc.1.2).

d) Certificado técnico sobre cumplimento de normativa en materia de instalaciones (fin expte.) (Doc.1.3).

e) Declaración responsable del promotor (final expte). (Doc. 1.4).

f) Declaración responsable inicio de actividad (Doc. 2).

g) Certificado técnico (art.70.4. b Ley 4_2009) (Doc. 2.1).

h) Certificado técnico Inocuidad (Doc. 2.2).

i) Comunicación cambio titularidad actividades (Doc. 3).

j) Comunicación modificación no sustancial (Doc. 4).

k) Solicitud de licencia actividad espectáculos públicos y actividades recreativas desarrolladas en instalaciones eventuales portátiles o desmontables (Doc. 5).

l) Declaración responsable sobre habilitación profesional como técnico titulado competente (Doc.6).

m) Comunicación de cese de actividad (Doc.7).

n) Solicitud de información previa. (Doc.8).

o) Solicitud de informe urbanístico municipal (Doc.9).

p) Comunicación subrogación expediente administrativo de actividad (Doc.10).

6. La licencia de actividad o la declaración responsable no eximen de la obtención de otras autorizaciones o de la formalización de comunicaciones o declaraciones que resulten exigibles para el ejercicio de determinadas actividades, en particular en materia urbanística, industrial, de seguridad, turística, sanitaria, ganadera, educativa, de patrimonio cultural y comercial.

Capítulo II

Licencia de actividad

Artículo 5. Actividades sujetas a licencia.

1. Con carácter general, el ejercicio de actividades no se someterá a la obtención de licencia de actividad.

2. No obstante, quedan sujetas a licencia de actividad la construcción, montaje, explotación, traslado y modificación sustancial de las instalaciones o infraestructuras físicas para el ejercicio de las actividades que aparecen relacionadas en el Anexo I de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, por ser susceptibles de generar daños sobre el medio ambiente y el entorno urbano, la seguridad o la salud públicas y el patrimonio histórico.

Artículo 6. Solicitud de licencia de actividad.

1. Excepto en las actividades sometidas a autorización ambiental integrada, el interesado debe presentar ante el órgano municipal competente la solicitud de licencia de actividad, según el Documento 1 del Anexo, a la que habrá de acompañar la documentación que a continuación se relaciona:

a) Documentación administrativa:

1.º Justificante del abono de la tasa.

2.º De forma voluntaria y para facilitar la labor municipal referida a la comunicación a interesados, el interesado podrá aportar la relación de vecinos inmediatos a la actividad.

b) Documentación técnica:

1.º Proyecto de actividad, en el que se recojan los siguientes contenidos mínimos: que contenga una descripción detallada de la actividad y las fuentes de las emisiones a la atmósfera, al agua, al suelo, los sistemas correctores y las medidas de prevención y, cuando ello no sea posible, de reducción de dichas emisiones, así como los aspectos de competencia municipal relativos a ruidos, vibraciones, humos, calor, olores, polvo, contaminación lumínica y vertidos a la red de saneamiento y, en su caso, los relativos a incendios, accesibilidad, seguridad, sanitarios y cualesquiera otros que se contemplen en las ordenanzas municipales. (el contenido del proyecto de actividad se especifica en el anexo 11)

2.º Certificación técnica que acredite que el uso correspondiente a la actividad solicitada se encuentra dentro de los usos permitidos en la zona y cumple, junto con la construcción en la que se va a implantar, con la totalidad de las determinaciones urbanísticas establecidas por el planeamiento y la normativa vigentes que resulten de aplicación, salvo que la misma esté ya incorporada al proyecto técnico.

3.º Cuando el proyecto esté sometido a evaluación ambiental ordinaria o simplificada, declaración de impacto ambiental o informe de impacto ambiental, o justificación de haber realizado la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental que proceda. En este caso, no se concederá licencia de actividad hasta que recaiga informe de impacto ambiental y/o declaración de impacto ambiental que resulte exigible, pudiendo el órgano municipal competente suspender el procedimiento hasta que reciba el informe o declaración, comunicándolo al interesado.

En el caso de que el órgano sustantivo a efectos de evaluación ambiental de proyectos pertenezca al Ayuntamiento, junto con la solicitud de licencia se presentará con la solicitud de inicio de la evaluación ambiental y los documentos que deben acompañarla, de acuerdo con lo previsto en la legislación de evaluación ambiental, para que sean objeto de información pública conjunta.

4.º Cualquier otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial aplicable.

5.º La determinación de los datos que, a juicio del solicitante, gocen de confidencialidad de acuerdo con las disposiciones vigentes.

6.º Resumen no técnico de la documentación presentada para facilitar su comprensión a los efectos del trámite de información pública.

7.º En el caso de actividades sometidas a alguna autorización ambiental sectorial, copia de la autorización o autorizaciones exigibles, o de su solicitud si se encuentra en trámite.

En los supuestos de modificación sustancial de la actividad previamente autorizada, la solicitud debe ir referida específicamente a las partes de la actividad y a los aspectos afectados por la modificación sustancial, y, en su caso, por las modificaciones no sustanciales previas que deben examinarse conjuntamente con la que se pretenda realizar.

Artículo 7. Subsanación de la solicitud.

1. Recibida la solicitud y la documentación que la acompañe, el órgano competente comprobará si es completa y se ajusta a los requisitos establecidos.

2. En caso de apreciarse alguna deficiencia o insuficiencia en la documentación presentada, concederá al solicitante un plazo de diez días para que la complete o subsane, con indicación de que, si así no se hiciere, se le tendrá por desistido de la solicitud, mediante resolución que declare el desistimiento.

3. Asimismo se podrá denegar motivadamente la licencia por incumplimiento de los requisitos establecidos, previa audiencia al interesado por un plazo de quince días.

Artículo 8. Información pública.

1. En caso de que la solicitud y la documentación reúna los requisitos establecidos, se someterá el expediente a información pública mediante la inserción de un anuncio en el tablón de edictos y publicación en la página web del Ayuntamiento por un plazo de entre diez y veinte días hábiles, para que las personas físicas o jurídicas, asociaciones vecinales y quienes lo consideren conveniente, formulen las alegaciones que estimen oportunas.

2. Asimismo, a los vecinos inmediatos al lugar donde se haya de emplazar la actividad, se les dirigirá notificación personal en la que se les indicará el lugar en el que tendrán a su disposición el expediente completo, concediéndoles un plazo de diez días, para consulta y formulación de las alegaciones que consideren pertinentes.

3. Se exceptúan de estos trámites los datos que gocen de confidencialidad.

Artículo 9. Subrogación durante la tramitación.

1. Durante la tramitación del procedimiento, la condición de solicitante podrá ser transmitida a terceros.

2. La transmisión de la condición de solicitante se comunicará al órgano municipal competente mediante escrito acreditando la conformidad de ambas partes, según el Documento 10 del Anexo.

Artículo 10. Resolución y notificación.

1. Tras los informes técnicos necesarios, el órgano municipal competente resolverá sobre el otorgamiento o denegación de la licencia de actividad.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, transcurridos los cuales se entenderá estimada la solicitud.

3. El otorgamiento por silencio administrativo de la licencia de actividad no concede facultades a su titular en contra del planeamiento urbanístico o de la legislación sectorial aplicable.

Artículo 11. Procedimiento de obtención de licencia en actividades sujetas a autorización ambiental integrada.

1. En actividades sometidas a autorización ambiental integrada, la licencia de actividad se entiende instada junto con la solicitud de autorización ambiental integrada que se presenta ante el órgano autonómico competente. La denegación de esta última conlleva la de la licencia de actividad, sin necesidad de resolución expresa municipal.

2. Antes de solicitar la autorización ambiental integrada, el promotor de la actividad deberá solicitar ante el ayuntamiento el informe urbanístico a que se refiere el artículo 31.1.b de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, conforme al Documento 9 del Anexo.

3. La tramitación de la licencia de actividad se llevará a cabo a través del procedimiento de autorización ambiental integrada, con la participación del Ayuntamiento en la determinación de las condiciones a que debe sujetarse la actividad en los aspectos de su competencia de la forma establecida en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, salvo en lo referente a la resolución definitiva de la autoridad municipal concediendo la licencia.

4. El órgano municipal competente deberá resolver sobre la licencia de actividad y la notificará al interesado tan pronto reciba del órgano autonómico la comunicación sobre el otorgamiento de la autorización ambiental integrada y, en todo caso, en el plazo máximo de un mes desde la comunicación. Transcurrido dicho plazo sin que se notifique el otorgamiento de la licencia de actividad, ésta se entenderá concedida con sujeción a las condiciones que en su caso figuren en la autorización ambiental integrada como relativas a la competencia local. El otorgamiento por silencio administrativo de la licencia de actividad no concede facultades a su titular en contra del planeamiento urbanístico o de la legislación sectorial aplicable.

La autorización ambiental integrada será vinculante para la licencia de actividad cuando implique la imposición de medidas correctoras, así como en lo referente a todos los aspectos medioambientales recogidos en el artículo 22 de Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

5. Son nulas de pleno derecho las licencias de actividad que se concedan sin la previa autorización ambiental integrada, cuando resulte exigible.

Artículo 12. Licencia de actividad y licencia urbanística.

1. En los supuestos en que sea preceptiva la licencia de actividad y, además licencia urbanística, serán objeto de una sola resolución. Si procediera denegar la licencia de actividad, se notificará así al interesado y se entenderá asimismo denegada la segunda.

2. No se concederá licencia urbanística sin el otorgamiento de la licencia de actividad que en su caso proceda, cuando, con arreglo al proyecto presentado la edificación se destine al ejercicio de una actividad de características determinadas.

Artículo 13. Vigencia de la licencia.

1. La licencia de actividad tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de las limitaciones temporales que pueda imponer la legislación o el planeamiento urbanístico cuando se trate de usos provisionales.

2. La licencia de actividad perderá su vigencia por el cese definitivo de la actividad, comunicado por el promotor; o si, una vez iniciada, la actividad se interrumpiera durante un plazo igual o superior a un año y así se declara por el órgano municipal competente.

Cuando el titular haya comunicado previamente el cese temporal de la actividad, podrá solicitar la prórroga del plazo, por causas justificadas. El órgano municipal acordará la prórroga de la vigencia, en situación de cese temporal, por otro año más, salvo que se hayan producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para otorgar la licencia.

3. Salvo prueba en contrario, se presumirá que la actividad ha cesado o ha sido interrumpida por su titular cuando conste la baja de la actividad comunicada ante otras administraciones públicas, o ante las compañías suministradoras de agua y energía, así como cuando existan signos externos de cese de la actividad, debidamente justificados en el expediente.

4. Constatadas por el órgano municipal competente las circunstancias anteriores, dictará resolución declarando la pérdida de la vigencia de la licencia concedida, previa audiencia al interesado. La resolución así adoptada podrá ser objeto de los recursos que procedan.

5. En el caso de ubicaciones en las que conste una licencia de actividad preexistente o en tramitación, no se tramitarán nuevos expedientes de licencia de actividad salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que su titular realice la correspondiente comunicación de cese de la actividad preexistente.

b) Que su titular comunique expresamente que en la ubicación descrita desea que se ejerzan ambas actividades, en cuyo caso el proyecto técnico al que acompañe la nueva solicitud deberá considerar de forma justificada los efectos sinérgicos y/o acumulativos del conjunto de actividades a desarrollar.

c) Que se declare la pérdida de vigencia de la actividad preexistente.

d) En el caso de licencias de actividad en tramitación, que el titular desista de la solicitud.

Capítulo III

Declaración responsable de actividad

Artículo 14. Ámbito de aplicación de la declaración responsable de actividad.

1. La construcción, montaje, explotación, traslado y modificación sustancial de las actividades no sujetas a licencia de actividad están sometidas a declaración responsable de actividad.

La declaración responsable de actividad se someterá al régimen jurídico establecido en este capítulo, con las particularidades previstas para actividades inocuas y/o liberalizadas.

2. Las actividades declaradas se ejercerán bajo la exclusiva responsabilidad de los promotores de la actividad, y de las entidades de control y del personal técnico que suscriba la documentación que acompaña a la declaración responsable.

3. La presentación de la declaración responsable de actividad no prejuzga que las condiciones del establecimiento se acomoden a la normativa aplicable.

Artículo 15. Presentación de la declaración responsable.

1. La declaración responsable debe presentarse una vez concluidas las obras y las instalaciones necesarias y, en su caso, obtenidas las autorizaciones o realizadas las actuaciones exigidas por la normativa de carácter sectorial aplicable, y antes de que comience el ejercicio de la actividad o fase de explotación.

2. En la declaración responsable el interesado manifestará bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad que se dispone a iniciar, que posee la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición del Ayuntamiento cuando le sea requerida (excepto en los casos en que conforme a esta Ordenanza

su presentación previa resulte obligatoria) y que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el tiempo en que ejerza la actividad.

Artículo 16. Documentación que deben acompañar a la declaración responsable.

1. La declaración responsable de actividad se ajustará al Documento 2 del Anexo, y habrá de acompañarse de la siguiente documentación:

a) Documentación administrativa:

1.º Justificante del abono de la tasa.

b) Documentación técnica:

1.º Memoria técnica descriptiva o proyecto técnico de la actividad. La memoria o proyecto deberá contemplar la descripción detallada de las instalaciones y edificaciones y, al menos, justificación del cumplimiento de todos los aspectos normativos de competencia municipal, particularmente en materia de medio ambiente y el entorno urbano, la seguridad o la salud públicas y el patrimonio histórico seguridad.

Con carácter general (salvo en los casos específicos en los que se justifique que determinados aspectos no resulten de aplicación) la memoria descriptiva o proyecto técnico harán referencia a los aspectos reflejados en el artículo 6, referidos al proyecto de actividad.

2.º Certificación emitida por técnico competente en la que, con expresa referencia a la memoria descriptiva o proyecto presentados, se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que se vaya a desarrollar, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación, conforme al Documento 2.1 del Anexo.

La certificación incluirá un pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística.

3.º Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial.

4.º En el caso de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera sujetas a notificación (grupo C del anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera), justificación de haber realizado la misma ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

5.º Si se trata de una actividad sujeta a comunicación previa al inicio de la actividad de producción y gestión de residuos (artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados), justificación de haber realizado dicha comunicación previa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

6.º Autorización municipal de vertidos industriales a la red de saneamiento, cuando resulte exigible.

7.º Autorización o concesión para la ocupación o utilización del dominio público, cuando resulte exigible.

2. En el caso de actividades inocuas, la declaración responsable se ajustará al Documento 2 del Anexo, y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Documentación administrativa:

1.º Justificante del abono de la tasa.

b) Documentación técnica:

1.º Certificado emitido por técnico competente a que se refiere el apartado 1.B) 2; o, alternativamente, certificado que acredite el cumplimiento de todas

las condiciones establecidas en el anexo II de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, conforme al Documento 2.2 del Anexo.

El certificado incluirá, además de la justificación de las condiciones de inocuidad, un pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística y acompañará al menos, los planos a escala adecuada que describan la actividad, así como, planos que sean necesarios para la justificación de las condiciones de inocuidad fijadas en el Anexo II de la Ley 4/2009, de 14 de mayo.

Para el caso de que no se presente junto a la declaración justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial, conforme al art. 73.2 de la Ley 4/2009, y en virtud de las potestades de comprobación e inspección, le será requerida dicha justificación en el plazo de quince días desde la fecha de presentación de la declaración.

3. En el caso de actividades liberalizadas, la declaración responsable contendrá una manifestación explícita del cumplimiento de aquellos requisitos que resulten exigibles de acuerdo con la normativa vigente, incluido, en su caso, estar en posesión de la documentación que así lo acredite (incluido el proyecto, cuando corresponda), conforme al Documento 2 del Anexo. Se deberá justificar el abono de la tasa.

Sin perjuicio de otra documentación que resulte exigible, el declarante deberá contar con el certificado a que se refiere el apartado 1.b.2 del art. 16 de la presente Ordenanza, o, si tiene la condición de actividad inocua, con el certificado a que a que se refiere el apartado 2.b.1, del mismo artículo, para su exhibición cuando sea requerido por el Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones de comprobación o inspección.

Conforme al art. 73.2 de la Ley 4/2009, en virtud de estas potestades de comprobación e inspección, de no presentar junto a la declaración la documentación a que hace referencia este apartado 3 de actividades liberalizadoras, esta le será requerida en el plazo de quince días desde la fecha de presentación de la declaración.

Artículo 17. Efectos de la declaración responsable.

1. La declaración responsable de actividad permitirá al interesado la apertura e inicio de la actividad desde el mismo momento de su presentación, sin perjuicio de las autorizaciones o de otras comunicaciones o declaraciones que resulten en su caso exigibles por la normativa sectorial.

2. De conformidad con el artículo 73.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, las actividades sometidas a declaración responsable están sujetas en todo momento al régimen administrativo de comprobación, inspección, sanción y restablecimiento de la legalidad ambiental previsto en dicha ley; así como a lo establecido en esta Ordenanza.

Artículo 18. Toma de conocimiento.

La copia de la declaración responsable de actividad, debidamente registrada, tendrá la consideración de toma de conocimiento por el Ayuntamiento. Este documento deberá conservarse en el establecimiento en que se desarrolle la actividad para su conocimiento y control de la Administración.

Artículo 19. Comprobación documental.

Presentada la declaración responsable y la documentación que ha de acompañarla, el Ayuntamiento podrá llevar a cabo las siguientes actuaciones:

1. Constatación de que ha sido correctamente cumplimentada desde el punto de vista formal y que se acompaña de la documentación preceptiva establecida, según se indica en el artículo 16 de la presente Ordenanza.

2. Análisis de la documentación. En función de la adecuación o no de su contenido a la normativa de aplicación:

a) Cuando se aprecie la inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato, manifestación o documento que debe acompañarse o incorporarse a una declaración responsable, el Ayuntamiento lo comunicará al declarante, concediéndole un plazo de quince días, durante el cual:

- El declarante podrá subsanar las inexactitudes, falsedades u omisiones, cuando su naturaleza lo permita.

- Con independencia de que las inexactitudes, falsedades u omisiones apreciadas tengan o no carácter subsanable, podrá alegar lo que estime conveniente a su derecho.

Si transcurrido el plazo no se subsana la declaración, o si las alegaciones realizadas no desvirtúan la apreciación municipal, se determinará que la declaración responsable presentada no habilita para el ejercicio de la actividad, no pudiendo llevarse a cabo la misma hasta la presentación de una declaración responsable completa y ajustada a esta Ordenanza, sin perjuicio de las posibles responsabilidades a que hubiera lugar.

b) Cuando el Ayuntamiento estime que la actividad declarada está sometida a licencia de actividad, advertirá al interesado que debe abstenerse de iniciar la actividad hasta obtener la preceptiva licencia. Si la actividad ha iniciado su funcionamiento, se aplicará lo establecido en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, para la legalización de actividades.

Artículo 20. Imposición de prescripciones técnicas y medidas correctoras.

1. El órgano municipal competente podrá de oficio, en cualquier momento, imponer al promotor de actividades sujetas a declaración responsable las prescripciones técnicas y medidas correctoras que resulten exigibles por la normativa sectorial aplicable para garantizar la protección del medio ambiente, la seguridad y la salud de las personas.

2. La resolución que imponga las prescripciones técnicas y medidas correctoras será motivada y se dictará previa audiencia de los interesados, pudiendo ser objeto del recurso administrativo o contencioso-administrativo que proceda.

Artículo 21. Solicitud de comprobación y certificado del cumplimiento de los requisitos exigibles para el ejercicio de la actividad.

El promotor podrá voluntariamente solicitar del órgano municipal competente la comprobación y certificado del cumplimiento de los requisitos exigibles para el ejercicio de la actividad, para lo cual deberá presentar junto con su solicitud la documentación técnica que se expresa en el artículo 6. Evaluada la solicitud, se emitirá certificado de cumplimiento de los requisitos aplicables a la actividad.

Capítulo IV. Comunicación

Artículo 22. Ámbito de aplicación de la comunicación.

Están sujetos a comunicación los siguientes supuestos:

a) La comunicación previa de inicio de actividades sometidas a licencia.

b) La comunicación de cambio de titularidad.

c) La comunicación previa de modificación no sustancial de actividad.

d) La comunicación de cese de actividad.

Artículo 23. Comunicación previa de inicio de actividades sometidas a licencia.

1. Una vez concluida la instalación o montaje y antes de iniciar la explotación de actividades sometidas a licencia de actividad, el titular de la instalación debe presentar la comunicación ante el órgano municipal competente, indicando la fecha prevista para el inicio y acompañando las justificaciones establecidas en la licencia de actividad.

2. La comunicación se ajustará al documento 1.2 del Anexo, al que se acompañará la siguiente documentación:

a) Certificación del técnico director de la instalación, acreditativa de que la instalación o montaje se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y, en su caso, los anexos correspondientes a las modificaciones no sustanciales producidas respecto de la instalación proyectada, o aquellas modificaciones derivadas de condiciones impuestas en la autorización, que se acompañarán a la certificación, (doc. 1.3 del anexo).

b) Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles en la normativa de carácter sectorial.

c) Cualquier otra justificación exigida por la licencia de actividad.

2. Esta comunicación no procederá en los supuestos de legalización de actividades. En este caso, durante la tramitación del procedimiento de legalización se exigirán al solicitante las justificaciones necesarias para acreditar que la instalación o actividad existente se ajustan a la solicitud y documentación presentada.

3. La comunicación de inicio de la actividad deberá realizarse en el plazo que se fije en la propia licencia de actividad, o en su defecto, en el de dos años a contar desde la notificación de la licencia, transcurrido el cual la licencia de actividad perderá su vigencia de no haberse realizado la comunicación.

Artículo 24. Comunicación de cambio de titularidad.

1. Deben comunicarse al Órgano municipal competente los cambios de titularidad de actividades, tanto las sometidas a licencia como a declaración responsable.

2. En la comunicación, que se ajustará al documento 3 del Anexo, debe el adquirente:

a) Declarar que no se han producido modificaciones sustanciales en la actividad que requieran nueva licencia o declaración responsable.

b) Asumir expresamente todas las obligaciones establecidas en la licencia o resultantes de la declaración responsable y cuantas otras sean exigibles de conformidad con la legislación estatal y autonómica de aplicación.

c) Acreditar el consentimiento del transmitente.

d) Justificar el abono de la tasa municipal correspondiente, si procede.

3. La comunicación del cambio de titularidad de una actividad, no requerirá además la presentación de ninguna documentación adicional, excepto en los casos en que se hayan llevado a cabo modificaciones no sustanciales de la misma.

4. Cuando se produzcan cambios de titularidad de actividades que hayan sufrido modificaciones sustanciales sin licencia o declaración responsable, el nuevo titular deberá solicitar licencia de actividad o presentar declaración responsable, según corresponda.

5. El Ayuntamiento en virtud de su potestad de inspección y control, podrá requerir al nuevo titular de la actividad la presentación de la documentación que acredite el cumplimiento de la normativa aplicable.

Artículo 25. Plazo y efectos de la comunicación de cambio de actividad.

1. En el supuesto de actividades sometidas a licencia de actividad, el adquirente deberá comunicar el cambio de titularidad en el plazo de un mes desde que se formalice la transmisión, aunque podrá también comunicarlo el transmitente para liberarse de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden como titular de la licencia. No obstante, hasta que no realice la comunicación no podrá ejercer la actividad.

2. La transmisión de la titularidad de la licencia de actividad surtirá efectos desde la comunicación completa mencionada en los apartados anteriores, quedando subrogado el nuevo titular en los derechos, obligaciones y responsabilidades del titular anterior.

3. En el supuesto de actividades sometidas a declaración responsable, el plazo para comunicar el cambio de titularidad será de diez días desde la formalización, sin perjuicio de la comunicación que pueda realizar el transmitente. No será necesaria la presentación de la documentación técnica que hubiera aportado el anterior titular si se mantienen las condiciones de la actividad, pero, en todo caso, el nuevo titular deberá poseer esta documentación a los efectos de inspección y control. El nuevo titular podrá continuar el ejercicio de la actividad desarrollada por el anterior titular tan pronto efectúe la comunicación.

4. Sin perjuicio de las sanciones que resulten aplicables, si el órgano competente tiene noticia del ejercicio de una actividad por quien no es titular, aplicará las consecuencias establecidas para las actividades no autorizadas o declaradas, que podrán legalizarse mediante la comunicación regulada en este artículo.

Artículo 26. Comunicación previa de modificación no sustancial de actividad.

1. Deben comunicarse al órgano municipal competente las modificaciones no sustanciales de actividades sometidas licencia o declaración responsable.

2. La comunicación de modificación no sustancial se ajustará al documento 4 del Anexo, a la que se acompañarán los documentos justificativos que acrediten que se trata de una modificación no sustancial.

3. Cuando el titular de una instalación sujeta a licencia de actividad considere que la modificación que se comunica no es sustancial, podrá llevarla a cabo siempre que el órgano municipal competente no manifieste lo contrario en el plazo de un mes.

Cuando se trate de actividades sujetas a declaración responsable, la modificación no sustancial se podrá realizar tan pronto se realice la comunicación.

Artículo 27. Comunicación de cese de actividad.

1. Están sometidas al régimen de comunicación previa, el cese temporal o definitivo de las actividades incluidas dentro al ámbito de aplicación de esta Ordenanza.

2. El titular de la actividad deberá presentar una comunicación de cese temporal o, en su caso, de cese definitivo de la actividad, según el documento 7 del Anexo. Si se ejercen varias actividades, la comunicación indicará en cuál de ellas se produce el cese.

3. La duración del cese temporal no podrá superar un año desde su comunicación. Por causas justificadas, el titular podrá solicitar la prórroga de la vigencia antes de que transcurra dicho plazo. El órgano municipal podrá acordar la prórroga de la situación de cese temporal por otro año más, salvo que, en el caso de las actividades sujetas a licencia, se hayan producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para otorgar la licencia.

4. Transcurrido el plazo de cese temporal sin que el titular haya reanudado la actividad, el órgano municipal competente, previa audiencia al interesado, dictará resolución declarando la pérdida del derecho al ejercicio de la actividad o de la vigencia de la licencia (o bien modificando de oficio la misma, si en la instalación se llevan a cabo varias actividades y el cese temporal no afecta a todas ellas). La resolución así adoptada podrá ser objeto de los recursos que procedan.

Capítulo V

Espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter habitual, permanente y/o de temporada

Artículo 28. Régimen de intervención administrativa.

En tanto se aprueba la ley reguladora de los espectáculos y actividades recreativas de la Región de Murcia, de acuerdo con la Disposición adicional duodécima de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, los espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter habitual, permanente y/o de temporada se someterán, por razones de interés público basadas en la seguridad ciudadana y la protección de medio ambiente, al siguiente régimen de intervención administrativa:

a) Por regla general, los espectáculos y actividades recreativas de carácter habitual, permanente y/o de temporada quedan sometidos a declaración responsable ante el órgano municipal competente.

b) No obstante, se someten a licencia de actividad los siguientes espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter habitual, permanente y/o de temporada:

1.º Parques de atracciones, parques temáticos y parques acuáticos.

2.º Gimnasios y piscinas de uso colectivo.

3.º Discotecas, salas de baile, salas de fiesta, tablaos flamencos, karaokes, pubs y otros bares especiales, bares con música, así como los locales multiocio que comprendan alguno de los anteriores.

4.º Otros espectáculos públicos o actividades recreativas de carácter habitual, permanente y/o de temporada en establecimientos cuya capacidad o aforo sea igual o superior a 150 personas.

c) Quedan también sometidos a licencia de actividad el traslado y modificación sustancial de los espectáculos y actividades enumeradas en la letra anterior. Se considera sustancial la modificación de la clase de espectáculo o actividad a que fuera a dedicarse el establecimiento y la reforma sustancial de los establecimientos.

No obstante, si se modifica el espectáculo o actividad por otro no sujeto a licencia, el promotor deberá comunicar el cambio de acuerdo con lo establecido para la declaración responsable.

Artículo 29. Requisitos y procedimiento aplicables.

1. El procedimiento de licencia aplicable a los espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter habitual, permanente y/o de temporada será el establecido en el capítulo II de esta Ordenanza.

A través del procedimiento de licencia, el órgano municipal competente velará por el cumplimiento de los requisitos generales exigibles a los espectáculos públicos y actividades recreativas, regulados en la disposición adicional novena de la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

2. Los espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter habitual, permanente y/o de temporada no sujetos a licencia, deberán presentar declaración responsable ante el órgano municipal competente según el régimen establecido en el capítulo III de esta Ordenanza.

Estos espectáculos y actividades deberán cumplir los requisitos generales regulados en la disposición adicional novena de la Ley 2/2017, de 13 de febrero, en cuanto les resulten de aplicación.

Capítulo VI

Autorización de instalaciones temporales o estructuras eventuales de espectáculos públicos y actividades recreativas

Artículo 30. Requisitos y procedimiento aplicables.

1. Para la autorización de instalaciones temporales o estructuras eventuales, el interesado deberá presentar la solicitud ante el órgano municipal competente con una antelación mínima a la celebración del espectáculo de 30 días hábiles, según el documento 5 del Anexo, a la que habrá de acompañar la siguiente documentación:

a) Documentación administrativa:

1.º Justificante del abono de la tasa, si procede.

2.º Fianza en concepto de garantía de reposición de pavimentos, aceras, e instalaciones, en su caso.

3.º Póliza del seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y justificante de pago de la prima correspondiente al periodo en curso.

b) Documentación técnica:

1.º Autorización o concesión para la ocupación o utilización del dominio público, cuando resulte exigible.

2.º Memoria descriptiva o proyecto técnico, suscritos por técnico competente, que tenga, como mínimo, el siguiente contenido:

- Sistema constructivo, estructura, medios de prevención y extinción de incendios e instalaciones eléctricas.

- Plano de entorno, plano de local y plano de las instalaciones.

- Plan de emergencia y evacuación. Aforo.

- Justificación de que dispone de contenedores específicos para el depósito provisional de todos aquellos residuos separados selectivamente (envases de

vidrio, envases ligeros que comprende las latas, los envases de plástico y brick, papel y cartón), para su posterior traslado a los contenedores municipales más cercanos, así como justificar el destino de los residuos líquidos.

2. Recibida la documentación anterior, se procederá al análisis de su contenido. En caso de apreciarse alguna deficiencia o insuficiencia en la documentación presentada, se concederá al solicitante un plazo de diez días, para que la complete o subsane, con indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de la solicitud, archivándose las actuaciones previa resolución en los términos legalmente establecidos.

Una vez subsanadas las deficiencias de la solicitud y documentación aportadas, en su caso, de conformidad con los informes favorables de los técnicos municipales, se concederá la autorización de instalación, si bien no podrán iniciarse los trabajos de montaje de las instalaciones hasta las noventa y seis horas previas al inicio del espectáculo o actividad recreativa, salvo que por la complejidad de la instalación sea preciso un plazo más amplio y así se justifique en la memoria o proyecto.

3. Finalizados los trabajos de montaje de las instalaciones y antes de las setenta y dos horas de la celebración del espectáculo, se presentará:

a) Certificado emitido por técnico competente, en el que, con expresa referencia a la memoria descriptiva o proyecto presentados, se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para la realización del espectáculo público o actividad recreativa de que se trate.

b) Justificante de las autorizaciones de las instalaciones, cuando resulte exigible

4. Los servicios municipales podrán ordenar, en todo momento anterior a la celebración del espectáculo o actividad, la subsanación o la adopción en la instalación de cuantas medidas que resulten necesarias.

En el caso de que no se presente la documentación mencionada en el apartado 3, o la instalación no se haya ejecutado conforme a la autorización y represente riesgos para la seguridad o salud de las personas, los bienes o el medio ambiente, no podrá realizarse el espectáculo o actividad, y el interesado deberá proceder al desmontaje de la instalación o a la adopción de las medidas necesarias para evitar los riesgos.

Capítulo VII

Procedimiento de información previa

Artículo 31. Solicitud de información previa.

1. El interesado en iniciar una actividad podrá, con carácter voluntario y con anterioridad a la solicitud de licencia de actividad, o presentación de una declaración responsable o comunicación, solicitar al órgano municipal competente información acerca de los requisitos necesarios, en particular en relación al régimen de control al que debe someterse su actividad y/o si la actividad se ajusta a planeamiento urbanístico.

2. La solicitud de información previa se cumplimentará conforme al documento 8 del Anexo, al que habrá de acompañar la siguiente documentación:

1.º Plano de situación a escala adecuada, excepto en el caso de consultas puramente administrativas.

2.º Plano o croquis a escala del local con los elementos, divisiones e instalaciones de la actividad firmado por el interesado.

Artículo 32. Contestación y efectos de la información previa.

La contestación a la consulta previa se realizará de acuerdo con los términos de la solicitud y la documentación aportada, poniendo fin al procedimiento.

No obstante, el órgano municipal competente podrá recabar del interesado información adicional a la aportada, cuando resulte precisa a efectos de satisfacer los requerimientos de la consulta realizada.

Capítulo VIII

Inspección y control

Artículo 33. Competencias para la inspección y control

1. Todas las actividades desarrolladas en el término municipal quedan sujetas al control e inspección del ayuntamientos, en los términos establecidos en el título VIII de la Ley 4/2009, de 14 de mayo.

2. En el marco de las actuaciones de inspección y control, la administración municipal podrá:

a) Vigilar las instalaciones o actividades realizadas en el término municipal, para que todas ellas cuenten con licencia de actividad o declaración responsable, según corresponda.

b) Comprobar el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas por la licencia de actividad, de las prescripciones técnicas o medidas correctoras, o las condiciones exigibles al ejercicio de las actividades sujetas a declaración responsable.

c) Vigilar el cumplimiento de las ordenanzas ambientales municipales y demás normativa ambiental en el ámbito de su competencia.

Artículo 34. Actuaciones inspectoras.

1. Los funcionarios municipales que realicen labores de inspección y control, cuando actúen en el ejercicio de sus funciones, tendrán la consideración de agentes de la autoridad, y las actas que recojan los resultados de su actuación inspectora gozarán del especial valor probatorio que le atribuyen las leyes, sin perjuicio de otras pruebas que pueda aportar el interesado.

2. En el desarrollo de sus funciones, están facultados para acceder, previa identificación, a cualquier lugar, instalación o dependencia donde se desarrollen las actividades sujetas a esta Ordenanza o a la legislación ambiental sectorial; examinar la documentación relativa a la actividad objeto de control; y efectuar mediciones y tomas de muestras de vertidos, emisiones o productos con vistas a su posterior examen y análisis. Podrán también adoptar, por sí mismos, las medidas provisionalísimas que resulten necesarias en situaciones de riesgo grave e inminente para el medio ambiente o la seguridad y la salud de las personas, justificando debidamente en el acta las razones de su adopción.

Deberán guardar la debida confidencialidad de los hechos e informaciones de que tengan conocimiento por razón de sus actuaciones inspectoras.

3. Los titulares de instalaciones, de titularidad pública o privada, el personal a su servicio y demás personas con las que se entiendan las actuaciones inspectoras tienen el deber de colaborar en el desarrollo de las mismas.

4. Los inspectores podrán requerir, cuando sea necesario para el cumplimiento de las tareas que tienen asignadas, la asistencia de los cuerpos de seguridad del Estado y policía local.

Artículo 35. Actas de inspección.

1. En toda visita de inspección se levantará acta descriptiva de los hechos, y, en especial, de los que puedan ser constitutivos de infracción administrativa, y se harán constar las alegaciones que realice el responsable de la actividad o instalación.

2. El acta de inspección se completará con un informe posterior, que podrá ser:

a) Favorable: Cuando la actividad inspeccionada se ejerza conforme a las condiciones de la licencia de actividad, a las prescripciones técnicas y medidas correctoras, a la declaración responsable y a la normativa de aplicación.

b) Desfavorable: Cuando la actividad se ejerza sin licencia o declaración responsable o se constaten incumplimientos, sean o no subsanables, de las condiciones de la licencia, de las prescripciones técnicas y medidas correctoras, de la declaración responsable o de la normativa aplicable.

Capítulo IX

Régimen sancionador y restablecimiento de la legalidad

Artículo 36. Régimen sancionador.

El incumplimiento de las normas aplicables a las actividades y lo dispuesto en esta Ordenanza se sancionará de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/2009, de 14 de mayo.

Artículo 37. Legalización de actividades.

1. Con independencia de la sanción que proceda, cuando el incumplimiento consista en el ejercicio de una actividad sin licencia o declaración responsable, el ayuntamiento requerirá su legalización, salvo que haya constancia de que el incumplimiento no pueda corregirse (actividades no legalizables). El requerimiento de legalización podrá realizarse desde el mismo momento en que el ayuntamiento tenga conocimiento del ejercicio de la actividad.

Mientras se produce la legalización, el ayuntamiento podrá suspender la actividad o adoptar otras medidas cautelares, hasta tanto se legalice u ordene el cese, en el caso de que la entidad de las molestias producidas o los daños o riesgos para el medio ambiente o la salud de las personas así lo justifiquen, previa valoración circunstanciada de todos los intereses en conflicto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 143 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo.

2. En las actividades sujetas a licencia, el requerimiento de legalización concederá al interesado un plazo de dos meses para que solicite la licencia.

Si la actividad sujeta a licencia no es legalizable o el interesado no hubiera emprendido la legalización en el plazo establecido, o si se deniega la licencia o el procedimiento de licencia termina por causa imputable al interesado, se ordenará el cese de la actividad, salvo casos especialmente justificados, previo trámite de audiencia a los interesados. No podrá ordenarse el cese hasta que la resolución que ponga fin al procedimiento de legalización sea firme en vía administrativa.

3. En las actividades sujetas a declaración responsable, la legalización consistirá en la presentación de la declaración responsable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, el requerimiento de legalización concederá un plazo al interesado para que presente la declaración responsable o alegue cuanto estime pertinente a su derecho. El plazo será de quince días, o de dos meses si se ha de presentar proyecto técnico. Transcurrido éste, si no se produce la legalización, el ayuntamiento determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la

actividad, mediante resolución de cese de la misma, que dispondrá las medidas que resulten necesarias para llevar a cabo el cese.

Artículo 38. Otras medidas de restablecimiento de la legalidad.

1. Con independencia de la sanción que corresponda, cuando se constate una situación de incumplimiento de las condiciones de la licencia, el ayuntamiento ordenará al causante que ajuste su actividad a las normas y condiciones establecidas, fijando un plazo adecuado para ello y adoptando, si resulta preciso, las medidas necesarias para evitar o minimizar las molestias o los riesgos o daños que dicho incumplimiento puede ocasionar en el medio ambiente y la salud de las personas, de conformidad con el artículo 144 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo.

2. En el caso de actividades sujetas a declaración responsable, con independencia de las sanciones aplicables, cuando se constate una situación de incumplimiento de las prescripciones técnicas o medidas correctoras impuestas, o los requisitos de la declaración responsable o la normativa aplicable, el ayuntamiento requerirá al causante para que, en el plazo de quince días, ajuste su actividad a las normas y condiciones establecidas, y alegue cuanto estime procedente a su derecho, con advertencia de que, en caso contrario, transcurrido dicho plazo se determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad, mediante resolución de cese de la misma, que dispondrá las medidas que resulten necesarias para llevar a cabo el cese.

Disposición transitoria única. Aplicación a procedimiento de licencia de actividad en tramitación.

Los procedimientos de licencia de actividad que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de esta Ordenanza, continuarán su tramitación con arreglo al régimen jurídico aplicable al tiempo de su solicitud.

Sin perjuicio de lo anterior, el solicitante podrá desistir del procedimiento y solicitar la licencia de actividad o presentar declaración responsable según la nueva regulación, pudiendo en los nuevos procedimientos convalidarse las actuaciones que procedan.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Ordenanza, así queda derogada la Ordenanza reguladora del procedimiento de autorización municipal de actividades, cuya última modificación se aprobó definitivamente el siete de mayo de 2013, y los modelos normalizados que en materia de actividades aprobó la Junta de Gobierno Local de fecha dieciséis de noviembre de 2016.

Disposición final primera. Delegación en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local podrá adaptar, modificar o ampliar los modelos de documentos contenidos en el Anexo de esta Ordenanza, mediante acuerdo que deberá publicarse.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles desde su publicación completa en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXOS

DOC. Nº 1: SOLICITUD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD

Conforme a la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, adaptada a la Ley 2/17 y a la ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales.

APROBADO POR ACUERDO DE PLENO DE FECHA .

Sello Registro General

EXP.: LA [_____/2.01___]

☐ **Completa**
☐ **Incompleta**
☐ **Improcedente**

DATOS DEL/ DE LA INTERESADO/A

DNI/NIF, NIE, CIF: NOMBRE O RAZON SOCIAL:

APELLIDOS: NOMBRE COMERCIAL:

CALLE: Nº: PORTAL: ESCALERA: PISO: PUERTA:

EDIFICIO: C.P.: PEDANÍA: MUNICIPIO:

TELÉFONO: MÓVIL: e-mail:

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE (OBLIGATORIO EN CASO DE PERSONA JURÍDICA)

☐ ENVIAR NOTIFICACIONES AL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE

DNI/NIF, NIE, CIF: NOMBRE: APELLIDOS:

CALLE: Nº PORTAL: ESCALERA: PISO: PUERTA:

EDIFICIO: C.P.: PEDANÍA: MUNICIPIO:

TELÉFONO: MÓVIL: e-mail:

DATOS DE LA ACTIVIDAD O SERVICIO

DENOMINACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

TIPO VIA: DOMICILIO: Nº:

PEDANÍA/ZONA/BARRIO: PORTAL ESCALERA PISO PUERTA

REF. CATASTRAL:

☐ INICIO ACTIVIDAD
☐ AMPLIACION ACTIVIDAD EXISTENTE (Nº EXPTE_____)
☐ SOMETIDA A IMPACTO AMBIENTAL
☐ MARCAR EN EL CASO DE TRATARSE DE UN USO E INSTALACIÓN PROVISIONAL CONFORME AL ART. 111 DE LA LOTURM.

A los efectos de calcular el importe del Impuesto sobre Actividades Económicas que ha de servir como base para el cálculo de la Licencia de Actividad, los elementos tributarios que afectan a la actividad a desarrollar son los siguientes:

EPÍGRAFE Nº:

SUPERFICIE:
KILOVATIOS INSTALADOS:

DESCRIPCIÓN EPIGRAFE
Nº OBREROS:
Nº VEHICULOS:

Tributación en IAE (Márquese lo que proceda):

☐ SI
☐ NO

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

☐ Certificado técnico sobre cumplimiento del planeamiento urbanístico.
☐ Fotocopia del D.N.I. del solicitante interesado y del representante, en su caso.
☐ Fotocopia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad, estatutos y C.I.F, en su caso.
☐ 2 Copias de Proyecto Técnico, suscrita por Técnico Competente, con los contenidos mínimos del artículo 5 de la Ordenanza reguladora del procedimiento de autorización municipal de actividades, y visado por el colegio profesional correspondiente cuando sea legalmente exigible (1 copia impresa y 1 copia en formato digital).
☐ Referencia al expediente de obra, en su caso: _____.
☐ Documentación exigida por la normativa en materia de vertidos de aguas residuales industriales a la red de saneamiento, así como aquella exigida para la protección del medio ambiente frente al ruido, salvo que este ya incorporada al proyecto técnico.
☐ Cuando el proyecto esté sometido a evaluación ambiental ordinaria o simplificada, declaración o informe de impacto ambiental o justificación de haber realizado la solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental.
☐ Cualquier otra documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos establecidos en la legislación sectorial aplicable. En el caso de actividades sometidas a alguna autorización ambiental sectorial, copia de la autorización o autorizaciones exigibles, o de su solicitud si se encuentran en trámite.
☐ La determinación de los datos que a juicio del solicitante gocen de confidencialidad de acuerdo a las disposiciones vigentes.
☐ Resumen no técnico de la documentación presentada.
☐ Relación de vecinos inmediatos a la actividad:
- Izquierda: _____
- Derecha: _____
- Arriba: _____
- Abajo: _____
- Detrás: _____

☐ Otros
☐ **En el caso de tratarse de un USO E INSTALACIÓN PROVISIONAL, conforme al art. 111 de la LOTURM, me COMPROMETO a la suspensión del mismo o demolición de las obras e instalaciones cuando el Ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado. Asimismo, para asegurar el cumplimiento de esta limitación y garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original, me comprometo a depositar o avalar en la cuantía que el Ayuntamiento me exija.**

FIRMA DE LA SOLICITUD

Lugar y Fecha	Lugar y Fecha
Firma del Solicitante (Nombre y D.N.I)	Firma del Representante (Nombre y D.N.I)

CERTIFICADO TÉCNICO SOBRE CUMPLIMIENTO DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

DOC. 1.1 LA.

APROBADO POR ACUERDO DE PLENO DE FECHA.

D./Dª _____, Colegiado con el número _____ en el Colegio Oficial de _____ _____ de _____ en relación a la actividad o servicio de _____, sita en _____ cuyo funcionamiento pretende _____

CERTIFICA:

First. Que la actividad se sitúa en suelo clasificado por las NN.SS. como _____ o por el planeamiento de desarrollo como: _____ y que califica el emplazamiento del establecimiento como zona _____.

Second. Que la actividad que se va a implantar se corresponde con el uso de _____ establecido en las NN.SS.de Lorquí.

Third. Que, de acuerdo con el punto anterior, la actividad reseñada cumple con las condiciones que sobre emplazamiento y demás normas aplicables al uso en cuestión que se contienen en el referido planeamiento.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su tramitación, firma el presente.

Lorquí a _____ de _____ de 2.0____

_____

Firma (Nombre, Apellidos y D.N.I)

VISADO:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL TÉCNICO PARA EL SUPUESTO DE NO SER NECESARIO EL VISADO POR EL COLEGIO PROFESIONAL.

D. _____ con D.N.I. _____ y domicilio en _____ perteneciente al Colegio de _____ con nº de colegiado_____

declaro bajo mi exclusiva responsabilidad estar facultado para la redacción de la memoria, certificados, planos y resto de documentación técnica presentada, así mismo no estoy incluido en causa de inhabilitación para el ejercicio de mi profesión, y que dispongo de póliza de seguro de responsabilidad civil individual en vigor contratada con la compañía: _____

AYUNTAMIENTO DE LORQUI	**COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDAD** (Actividades sometidas a Licencia de Actividad conforme al artículo 59 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas) DOC. 1.2 (LA). Aprobado por acuerdo de Pleno de fecha	ESPECIO RESERVADO PARA REGISTRO ENTRADA Y/O REFERENCIA EXPEDIENTE

FECHA:												
EXPEDIENTE DE LICENCIA:												
1. DATOS DEL/DE LA TITULAR (Titular actividad)												
Nombre y apellidos o razón social										DNI-NIF		
Dirección										Localidad		
Nº/Km		Portal/ Bloque		Esc.		Planta		Puerta		C.P.		Municipio
Teléfono(s)			Fax			Correo electrónico						
2. DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE (En su caso)												
Nombre y apellidos o razón social										DNI-NIF		
Dirección										Localidad		
Nº/Km		Portal/ Bloque		Esc.		Planta		Puerta		C.P.		Municipio
Teléfono(s)			Fax			Correo electrónico						
Nº protocolo/año del poder de representación notarial												
3. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (Rellenar solo si no coincide con los del declarante o representante)												
Nombre y apellidos o razón social										DNI-NIF		
Dirección										Localidad		
Nº/Km		Portal/ Bloque		Esc.		Planta		Puerta		C.P.		Municipio
4. DATOS TÉCNICO/S RESPONSABLE/S												
Nombre y apellidos				DNI				Nº colegiado				
Titulación				Nº póliza Responsabilidad Civil								
Nombre y apellidos				DNI				Nº colegiado				
Titulación				Nº póliza Responsabilidad Civil								

5. EMPLAZAMIENTO DEL LOCAL/ACTIVIDAD																							
Rótulo comercial																							
Dirección																		Localidad					
Nº/Km		Portal/ Bloque		Esc.		Planta		Puerta		C.P.		Municipio											
En caso de que el acceso principal al local sea por un vial distinto al del edificio, cumplimente los datos de acceso																							
Dirección													Nº/Portal/Bloque/puerta										
6. DATOS URBANÍSTICOS DEL LOCAL																							
Referencia catastral del local: (si no dispone de ésta indique la del edificio)																							
Referencia catastral del local: (si no dispone de ésta indique la del edificio)																							
Referencia catastral del local: (si no dispone de ésta indique la del edificio)																							
Si el local se encuentra en un edificio catalogado indique el grado de protección																							
☐ Nivel 1												☐ Nivel 2									☐ Nivel 3		

8. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA QUE SE PRESENTA CON LA COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDADES SOMETIDAS A LICENCIA	
☐Si	Certificación del técnico director de la instalación identificado mediante nombre, apellidos, titulación y documento nacional de identidad, y visado por el colegio profesional correspondiente cuando sea legalmente exigible, acreditativa de que la instalación o montaje se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y, en su caso, los anexos correspondientes a las modificaciones no sustanciales producidas respecto de la instalación proyectada, o aquellas modificaciones derivadas de condiciones impuestas en la autorización, que se acompañarán a la certificación.
☐Si	Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles en la normativa de carácter sectorial
☐Si	Cualquier otra justificación establecida en la licencia de actividad (especificar):
Documento número 1:	
Documento número 2:	
Documento número 3:	
Documento número 4:	

El comunicante	El representante (en su caso)
Nombre DNI	Nombre DNI

Protección de datos de carácter personal (Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre) ☐ NO AUTORIZO al Ayuntamiento de XXX al acceso a los datos y antecedentes que puedan constar en otras Administraciones Públicas, y sean precisos para la tramitación y resolución de la presente solicitud, quedando informado/a que todos estos datos serán sometidos a un tratamiento automatizado de carácter confidencial, en los ficheros creados por el Ayuntamiento de XXX, con el fin de poder tramitar esta solicitud o recibir información oficial o de interés ciudadano, en el ejercicio de las funciones propias del Ayuntamiento y de su ámbito competencial o cualquier otro supuesto previsto en la normativa vigente. Asimismo, quedo informado/a del derecho que me asiste de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como el de revocación al consentimiento otorgado.

CERTIFICACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA EN MATERIA DE INSTALACIONES PARA EL INICIO DE ACTIVIDAD.

DOC. 1.3 LA. APROBADO POR ACUERDO DE PLENO DE FECHA.

D./Dª _____, Colegiado con el número_____
en el Colegio Oficial de _____ de _____

CERTIFICA:

First. Que la actividad o servicio de _____, sita en _____ cuyo funcionamiento pretende _____, así como sus instalaciones, se ajustan a lo indicado en la memoria, planos y resto de documentación técnica presentada.

Second. Que en todo caso, el establecimiento es apto para los fines previstos, y tanto el mismo como sus instalaciones cumplen las condiciones exigibles por las normas que les son aplicables.

Third. Que la documentación técnica aludida cumple con las condiciones de accesibilidad, higiénico-sanitarias, de seguridad y medioambientales, exigidas por las normas vigentes de aplicación a fecha de emisión de este certificado.

Fourth. Las excepciones al cumplimiento de la citada normativa son las previstas legalmente y se acreditan mediante certificación técnica del que suscribe.

Fifth. Que, en particular, la documentación presentada se ajusta a la realidad del local donde se va a desarrollar la actividad, cumpliendo la legislación vigente en lo relativo a seguridad y protección contra incendios establecida en los Documentos Básicos de Seguridad Contra Incendios contenidos en el artículo 11º del Código Técnico de la Edificación, así como en el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios y demás normativa aplicable.

Sixth. La ocupación total de la actividad es de _____ personas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su tramitación, firma el presente.

Lorquí a _____ de _____ de 2.0_____

_____

Firma (Nombre, Apellidos y D.N.I)

VISADO:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL TÉCNICO PARA EL SUPUESTO DE NO SER NECESARIO EL VISADO POR EL COLEGIO PROFESIONAL.
D. _____ con D.N.I. _____ y domicilio en _____ perteneciente al Colegio de _____con nº de colegiado_____
declaro bajo mi exclusiva responsabilidad estar facultado para la redacción de la memoria, certificados, planos y resto de documentación técnica presentada, así mismo no estoy incluido en causa de inhabilitación para el ejercicio de mi profesión, y que dispongo de póliza de seguro de responsabilidad civil individual en vigor contratada con la compañía: _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJERCICIO DE ACTIVIDAD

DOC 1.4 (LA):

APROBADO POR ACUERDO DE PLENO DE FECHA.

D./Dª _____ _____, mayor de edad, con N.I.F./C.I.F. _____ con domicilio en _____ en nombre propio, o bien representación de _____ (DEBERÁ ACREDITARSE LA REPRESENTACIÓN MEDIANTE ESCRITURA DE PODER), que declaro bajo mi exclusiva responsabilidad estar vigente, ante el Ayuntamiento de Lorquí, Servicio de Urbanismo y Actividades, comparezco y DIGO:

Que, pongo en conocimiento de ese Ayuntamiento, y declaro bajo mi responsabilidad:

First. Que la actividad de _____, sita en _____ está en posesión de las autorizaciones de las instalaciones, expedidas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Región de Murcia y se corresponde con la descripción que de la misma se contiene en el Proyecto Técnico, y el resto de la documentación aportada.

Second. Que igualmente, se está en posesión del correspondiente seguro de responsabilidad civil para el ejercicio de la citada actividad.

Third. Que se han adoptado todas las medidas correctoras impuestas en los Informes Técnicos, especialmente en el Informe sobre Calificación Ambiental, emitidos por ese Ayuntamiento.

Fourth. Que me comprometo a mantener el cumplimiento de los anteriores requisitos durante el período de tiempo inherente al ejercicio de la actividad, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento.

Fifth. Que me comprometo a comunicar a ese Ayuntamiento cualquier cambio en las condiciones del establecimiento o en su titularidad, así como cualquier variación que pretenda realizar y que afecte a las circunstancias objeto de la presente declaración, así como a obtener la correspondiente autorización municipal con carácter previo a proceder a dichos cambios o variaciones.

Sixth. Que igualmente me comprometo a comunicar el cese en la actividad.

Lorquí a _____ de _____ de 2.0_____

Firma del Declarante (Nombre, Apellidos y D.N.I)

AYUNTAMIENTO DE LORQUI CONCEJALIA DE URBANISMO	**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD** ☐ Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, adaptada a la Ley 2/17. ☐ Ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales.	ESPECIO RESERVADO PARA REGISTRO ENTRADA Y/O REFERENCIA EXPEDIENTE

DOC 2 DRA. APROBADO POR ACUERDO DE PLENO DE FECHA.

1.DECLARACIÓN RESPONSABLE SEGÚN EL TIPO DE ACTIVIDAD
(Marca con una cruz el tipo de actividad objeto de la Declaración Responsable)

a. ☐ **Inicio de actividad**

(Conforme al **Art.70** de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, modificada por la Ley 2/17, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación empresarial y del empleo a través de la liberalización y la supresión de cargas burocráticas).

b. ☐ **Inicio actividad inocua**

(Conforme al **Art.71** de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, modificada por la Ley 2/17, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación empresarial y del empleo a través de la liberalización y la supresión de cargas burocráticas).

c. ☐ **Inicio actividades de comercio y determinados servicios**

(Actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, ampliadas por la Ley regional 8/2014, de 21 de noviembre)

(Conforme al **Art.72** de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, modificada por la Ley 2/17, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación empresarial y del empleo a través de la liberalización y la supresión de cargas burocráticas).

2.DATOS DEL/DE LA DECLARANTE (Titular actividad)

Nombre y apellidos o razón social												DNI-NIF	
Dirección												Localidad	
Nº/Km		Portal/ Bloque		Esc.		Planta		Puerta		C.P.		Municipio	
Teléfono(s)				Fax				Correo electrónico					

3.DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE (En su caso)

Nombre y apellidos o razón social												DNI-NIF	
Dirección												Localidad	
Nº/Km		Portal/ Bloque		Esc.		Planta		Puerta		C.P.		Municipio	
Teléfono(s)				Fax				Correo electrónico					
Nº protocolo/año del poder de representación notarial													

4.DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN
(Rellenar solo si no coincide con los del declarante o representante)

Nombre y apellidos o razón social												DNI-NIF	
Dirección												Localidad	
Nº/Km		Portal/ Bloque		Esc.		Planta		Puerta		C.P.		Municipio	

5.DATOS TÉNICO/S RESPONSABLE/S					
Nombre y apellidos		DNI		Nº colegiado	
TITULACIÓN		Nº póliza Responsabilidad Civil			
Nombre y apellidos		DNI		Nº colegiado	
TITULACIÓN		Nº póliza Responsabilidad Civil			

6.EMPLAZAMIENTO DEL LOCAL/ACTIVIDAD													
Rótulo comercial													
Dirección												Localidad	
Nº/Km		Portal/ Bloque		Esc.		Planta		Puerta		C.P.		Municipio	
En caso de que el acceso principal al local sea por un vial distinto al del edificio, cumplimente los datos de acceso													
Dirección								Nº/Portal/Bloque/ puerta					

7.DATOS URBANÍSTICOS DEL LOCAL																				
☐ MARCAR EN EL CASO DE TRATARSE DE UN **USO E INSTALACIÓN PROVISIONAL** CONFORME AL ART. 111 DE LA LOTURM.																				
Referencia catastral del local: (si no dispone de la misma indique la del edificio)																				
Referencia catastral del local: (si no dispone de la misma indique la del edificio)																				
Referencia catastral del local: (si no dispone de la misma indique la del edificio)																				
Si el local se encuentra en un edificio catalogado indique el grado de protección																				
☐ Nivel 1						☐ Nivel 2							☐ Nivel 3							

8.DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD A IMPLANTAR O MODIFICAR (DATOS A TENER EN CUENTA PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA TASA CONFORME A LA ORDENANZA REGULADORA)											
☐**Nueva implantación**	Supf.(m2) Local		Supf.(m2) Almacén si lo hubiese		Kw totales		Nº Máquinas totales		Aforo		
☐**Modificación actividad existente**	☐Con Declaración Responsable Referencia:										
	☐Sin Declaración Responsable Nº Exp. Licencia (si la hubiese):										
Superficie total m											
Descripción de la actividad											
EPIGRAFE nº:	DESCRIPCIÓN:										
Nº VEHICULOS:	Nº OBREROS:										
CNAE		¿TRIBUTA IAE?		Fecha prevista inicio actividad							

9.DATOS DE LA OBRA REALIZADA			
Ref. Exp: Urbanísimo		Presupuesto	

10.DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR CON LA DECLARACIÓN RESPONSABLE

☐ **Inicio de actividad**

(Conforme al **Art.70** de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, modificada por la Ley 2/17, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación empresarial y del empleo a través de la liberalización y la supresión de cargas burocráticas).

Marque con una x la documentación que presenta, en base a lo establecido en el **Art.70.4** de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, modificada por la Ley 2/17, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación empresarial y del empleo a través de la liberalización y la supresión de cargas burocráticas:

☐ Memoria descriptiva de la actividad.

☐ Certificación emitida por técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad, en la que se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación. **Con pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística.**

☐Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial.

☐ En el caso de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera sujetas a notificación (grupo C del anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera), justificación de haber realizado la misma ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

☐ Si se trata de una actividad sujeta a comunicación previa al inicio de la actividad de producción y gestión de residuos (artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados), justificación de haber realizado dicha comunicación previa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

☐ Autorización municipal de vertidos industriales a la red de saneamiento, cuando resulte exigible.

☐ Autorización o concesión para la ocupación o utilización del dominio público, cuando resulte exigible.

☐ Justificante del pago de la tasa.

Para el caso de aquellas actividades que no presenten alguna documentación referenciada por no serle de aplicación, por ejemplo, no presentar comunicación previa como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera al no estar en el incluido en el Grupo C, deberá firmar a continuación:
Declaro expresamente no estar sujeto a .....
por no serme de aplicación dicho cumplimiento.
Firma:

Nombre.....

☐ **Inicio actividad inocua**

(Conforme al **Art.71.1** de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, modificada por modificada por la Ley 2/17, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación empresarial y del empleo a través de la liberalización y la supresión de cargas burocráticas).

Marque con una x la documentación que presenta, en base a lo establecido en el **Art.71.2** de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, modificada por la Ley 2/17, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación empresarial y del empleo a través de la liberalización y la supresión de cargas burocráticas:

☐ Certificación emitida por técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad, en la que se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación. **Con pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística.**

☐ Certificado de cumplimiento de todas las condiciones del anexo II, de la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

☐ Justificante del pago de la tasa.

Para el caso de que no se presente junto a la declaración documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa aplicable, conforme al art. 73.2 de la Ley 4/2009 y al art. 16.2 de la ordenanza municipal y en virtud de las potestades de comprobación e inspección del Ayuntamiento, deberá presentar dicha DOCUMENTACIÓN en el plazo de QUINCE DIAS desde la fecha de presentación de la declaración.

☐ **Inicio actividades de comercio y determinados servicios** (art. 72 de la Ley 4/2009).

☐ Carta de pago de la autoliquidación de la Tasa Correspondiente.

☐ Estar en posesión de cualquiera de los certificados técnicos recogidos en este apartado para que conforme al art. 72.2 de la Ley 4/2009, pueda exhibirse cuando sea requerido por el Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones de comprobación o inspección.

1. Certificado de cumplimiento de todas las condiciones del anexo II, de la Ley 2/17, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.
2. Cuando no reúnan dichas condiciones, certificación emitida por técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad, en la que se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación. Con pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística.

Conforme al art. 73.2 de la Ley 4/2009 y 16.3 de la Ordenanza municipal, en virtud de las potestades de comprobación e inspección del Ayuntamiento, de no presentar junto a la declaración la documentación a que hace referencia el art. 72 (justificación del cumplimiento de los requisitos que resulten exigibles, incluido el proyecto cuando corresponda, y certificado de cumplimiento de las condiciones del anexo II, o cuando no reúnan dichos requisitos, certificación emitida por técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad, en la que se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación. Con pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística), deberá presentarla en el plazo de QUINCE DIAS, desde la fecha de presentación de la declaración.

DECLARACIÓN RESPONSABLE (artículos 70 y 71 Ley 4/2009)

La persona abajo firmante declara bajo su exclusiva responsabilidad lo siguiente:

1. Que la actividad se encuentra incluida dentro del supuesto siguiente:

☐Que la actividad se encuentra dentro del régimen jurídico de Declaración Responsable de actividad como título habilitante para el ejercicio de la misma, al no estar incluida en el anexo I de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

☐Que la actividad se encuentra dentro del régimen jurídico de Declaración Responsable de actividad inocua como título habilitante para el ejercicio de la misma, por cumplir con todas las condiciones establecidas en el anexo II de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

2. Que cumplen con todos los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad que se dispone a iniciar.

3. Que dispone de toda la documentación que así lo acredita y que entre dicha documentación dispone de las autorizaciones o ha formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial.

4. Que se encuentra en posesión de la correspondiente póliza de responsabilidad civil vigente u otro seguro equivalente y al corriente de pago cuando lo exija la normativa sectorial aplicable.

5. Que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad.

6. Que se compromete a facilitar la inspección del local y la actividad por los servicios municipales y en su caso, a corregir en el plazo fijado, las deficiencias que indique el Ayuntamiento.

7. Que se compromete a comunicar al Ayuntamiento, cualquier cambio en las condiciones del establecimiento, así como cualquier variación que pretenda realizar y que afecte a las circunstancias objeto de la presente declaración, y el cese de la actividad ya sea temporal o definitivo.

8. Que conoce que la inexactitud o falsedad de los datos declarados, o la no disponibilidad de la documentación preceptiva, además de las responsabilidades a las que pudiera dar lugar en el ámbito disciplinario, podrá comportar, previa audiencia, el cierre del establecimiento.

9. Que es conocedor de que la administración, de oficio, puede en cualquier momento imponer, mediante resolución motivada y previa audiencia, las prescripciones técnicas y medidas correctoras que resulten exigibles por la normativa sectorial aplicable para garantizar la protección del medio ambiente, la seguridad y la salud de las personas.

10. Que esta declaración responsable debidamente registrada tiene consideración de toma de conocimiento por la Administración y debe conservarla en el establecimiento en que se desarrolla la actividad para conocimiento y control de la administración.

11. Que conoce los efectos y las consecuencias derivadas del control de las actividades sometidas a declaración responsable que se recogen en el Art.74 y concordantes de la Ley 4/2009 de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, modificada por la Ley 2/17, de 13 de febrero.

DECLARACIÓN RESPONSABLE ACTIVIDADES LIBERALIZADORAS (art. 72 Ley 4/2009)

La persona abajo firmante declara bajo su exclusiva responsabilidad lo siguiente:

1. ☐ Que la actividad se encuentra dentro del régimen jurídico de Declaración Responsable de actividades, como título habilitante para el ejercicio de las mismas, incluidas en el título I y el anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, ampliadas por las recogidas en el capítulo II del título II y el anexo de la Ley Regional 8/2014, de 21 de noviembre, de medidas tributarias de simplificación administrativa y en materia de función pública, y que su superficie útil de exposición y venta al público no supera los 1000 m2.

2. Que las obras y la actividad que van a ser desarrolladas no tienen impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.

3. Que las obras a desarrollar no requieren de la redacción de un proyecto de obras de edificación, de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la Edificación.

4. Que se encuentra en posesión de los siguientes documentos:

☐ Proyecto técnico de obras e instalaciones, cuando sea exigible conforme a la normativa correspondiente, firmado por técnico competente de acuerdo con la legislación vigente.

☐ Justificante de pago del tributo o tributos correspondientes si los hubiera.

☐ Certificado de cumplimiento de todas las condiciones del Anexo II, o, cuando no reúnan dichas condiciones, con el certificado emitido por técnico competente a que se refiere el párrafo b) del apartado 4 del artículo 70 (certificación emitida por técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad, en la que se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.

5. Que las obras y la actividad cumplen con todos los requisitos que resultan exigibles de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, y en particular, entre otras, en las siguientes disposiciones:

– Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del Comercio y de determinados servicios.
– Ley urbanística autonómica
– Otras normas sectoriales aplicables
– Ordenanza municipal de licencias
– Otras ordenanzas municipales

6. Que se compromete a mantener el cumplimiento de la normativa mencionada durante el desarrollo de la actividad y/o ejecución de la obra así como a adaptarse a las modificaciones legales que durante el desarrollo de la actividad y/o ejecución de la obra pudieran producirse.

7. Que se compromete a conservar la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos durante el desarrollo de la actividad, así como a su presentación a requerimiento del personal habilitado para su comprobación.

8. Que en el momento de la apertura del local se cumple con la normativa de prevención contra incendios y se tiene contratado el mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios.

9. Que se encuentra en posesión de la correspondiente póliza de responsabilidad civil vigente u otro seguro equivalente y al corriente de pago cuando lo exija la normativa sectorial aplicable.

☐ **En todos los supuestos, en el caso de tratarse de un USO E INSTALACIÓN PROVISIONAL, conforme al art. 111 de la LOTURM, me COMPROMETO a la suspensión del mismo o demolición de las obras e instalaciones cuando el Ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado. Asimismo, para asegurar el cumplimiento de esta limitación y garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original, me comprometo a depositar o avalar en la cuantía que el Ayuntamiento me exija.**

Fecha__/__/____ y firma **declarante.**	Fecha__/__/____ y firma **representante (en su caso)**
Nombre DNI	Nombre DNI

Protección de datos de carácter personal (Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre) ☐ NO AUTORIZO al Ayuntamiento de XXX al acceso a los datos y antecedentes que puedan constar en otras Administraciones Públicas, y sean precisos para la tramitación y resolución de la presente solicitud, quedando informado/a que todos estos datos serán sometidos a un tratamiento automatizado de carácter confidencial, en los ficheros creados por el Ayuntamiento de XXX, con el fin de poder tramitar esta solicitud o recibir información oficial o de interés ciudadano, en el ejercicio de las funciones propias del Ayuntamiento y de su ámbito competencial o cualquier otro supuesto previsto en la normativa vigente. Asimismo, quedo informado/a del derecho que me asiste de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como el de revocación al consentimiento otorgado.

CERTIFICADO TÉCNICO EN MATERIA DE INSTALACIONES Y SOBRE CUMPLIMIENTO DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

DOC. DRA 2.1 APROBADO POR ACUERDO DE PLENO DE FECHA.

D./Dª _____, Colegiado con el número _____ en el Colegio Oficial de _____ de _____ en relación a la actividad o servicio de _____, sita en _____ cuyo funcionamiento pretende _____

CERTIFICA:

First. Que la actividad o servicio de _____, sita en _____ cuyo funcionamiento pretende _____, así como sus instalaciones, se ajustan a lo indicado en la memoria, planos y resto de documentación técnica presentada.

Second. Que, en todo caso, el establecimiento es apto para los fines previstos, y tanto el mismo como sus instalaciones cumplen las condiciones exigibles por las normas que les son aplicables.

Third. Que la documentación técnica aludida cumple con las condiciones de accesibilidad, higiénico-sanitarias, de seguridad y medioambientales, exigidas por las normas vigentes de aplicación a fecha de emisión de este certificado.

Fourth. Las excepciones al cumplimiento de la citada normativa son las previstas legalmente y se acreditan mediante certificación técnica del que suscribe.

Fifth. Que, en particular, la documentación presentada se ajusta a la realidad del local donde se va a desarrollar la actividad, cumpliendo la legislación vigente en lo relativo a seguridad y protección contra incendios establecida en los Documentos Básicos de Seguridad Contra Incendios contenidos en el artículo 11º del Código Técnico de la Edificación, así como en el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios y demás normativa aplicable.

Sixth. La ocupación total de la actividad es de _____ personas.

Seventh. Que la actividad se sitúa en suelo clasificado por las NN.SS. como _____ o por el planeamiento de desarrollo como: _____ y que califica el emplazamiento del establecimiento como zona _____.

Eighth. Que la actividad que se va a implantar se corresponde con el uso de _____ establecido en las NN.SS.de Lorquí.

Ninth. Que de acuerdo con el punto anterior, la actividad reseñada cumple con las condiciones que sobre emplazamiento y demás normas aplicables al uso en cuestión se contienen en el referido planeamiento.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su tramitación, firma el presente.

Lorquí a _____ de _____ de 2.0_____

_____

Firma (Nombre, Apellidos y D.N.I)

VISADO:	DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL TÉCNICO PARA EL SUPUESTO DE NO SER NECESARIO EL VISADO POR EL COLEGIO PROFESIONAL. D. _____ con D.N.I. _____ y domicilio en _____ perteneciente al Colegio de _____ con nº de colegiado _____ declaro bajo mi exclusiva responsabilidad estar facultado para la redacción de la memoria, certificados, planos y resto de documentación técnica presentada, así mismo no estoy incluido en causa de inhabilitación para el ejercicio de mi profesión, y que dispongo de póliza de seguro de responsabilidad civil individual en vigor contratada con la compañía:

DOC. 2.2 DRA

APROBADO POR ACUERDO DE PLENO DE FECHA,

CERTICADO' SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO II DE LA LEY 2/2017, DE 13 DE FEBRERO, PARA SER CONSIDERADAS INOCUAS. (Artículo 71 y Anexo II de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas).

D....., Colegiado con el número....., en el Colegio Oficial de ....., de ....., en relación con la declaración responsable de actividad incocua denominada…….....sita en....., presentada por …… con NIF/CIF…… en nombre y representación de la mercantil……., con C.I.F……..

Certifica:

1º. Que la actividad se sitúa en suelo clasificado por el Texto Refundido de las NN.SS., como....., o por el planeamiento de desarrollo como:....., y que califica el Emplazamiento del establecimiento como zona .....

2º Que la actividad que se va a implantar se corresponde con el uso de..... permitido para el tipo de suelo indicado, según el planeamiento vigente y que cumple con las condiciones que sobre emplazamiento y demás normas aplicables al uso en cuestión que se contienen en el referido planeamiento.

3º Que tanto la actividad, como el local y sus instalaciones cumplen con las siguientes condiciones:

- Condiciones en relación con los ruidos y vibraciones:

1. Que la actividad cumple con los niveles máximos de transmisión, aérea o estructural, en ambientes interiores o exteriores, establecidos en la normativa vigente en materia de ruido ambiental, sin emplear medidas correctoras, o bien empleando como única medida la simple absorción de sus paramentos y cubierta (cerramientos), evitando en este caso mantener parte de superficies abiertas, siempre y cuando el ruido generado no supere los 70 dB(A) como valor máximo en las condiciones más desfavorables. No obstante, podrá superarse el límite anterior siempre que el ruido del recinto sea menor que 75 dB(A), y el nivel de aislamiento acústico mínimo sea el establecido por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y por el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico «DB-HR Protección frente al ruido» del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

2. Que la actividad no dispone de motores o electromotores que precisen una potencia superior a 6,6 kW. La potencia se calculará por la suma de la potencia de cada uno de los motores que accionen las máquinas y aparatos existente en la actividad. No entraran en éste cómputo aquellos elementos no relacionados con

[1] ***El presente certificado deberá ir de debidamente visado por el Colegio Profesional correspondiente, o en su caso, con declaración responsable, que le sustituya, de conformidad con el RD 1000/2010, de 5 de***

agosto, sobre visado Colegial obligatorio. producción, como ascensores, alumbrado, instalaciones de ventilación forzada o instalaciones de aire acondicionado.

3. Que la actividad no cuenta con equipos de aire acondicionado cuyas unidades compresoras se ubiquen fuera del local y tengan una potencia instalada superior a 6,6 kW.

- **Condiciones en relación con los olores, humos y/o emanaciones:**

4. Que en la actividad no se desarrollan combustiones u otros procesos físicos o químicos que originen emisiones de gases, vapores y polvos a la atmósfera, a salvo de lo dispuesto en el Punto 7. Cumplen esta condición las actividades en las cuales, para evitar humos y olores, sea suficiente con renovar el aire mediante soplantes.

5. Que la actividad no dispone de hornos eléctricos u otros electrodomésticos generadores de olores y/o humos cuya potencia sea superior a 5 kW o, siendo inferior, que la suma total de las potencias supere los 6,5 kW.

- **Condiciones relativas a la contaminación atmosférica:**

6. Que la actividad no está incluida en el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadora de la Atmósfera (CAPCA) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero.

- **Condiciones relativas a las radiaciones ionizantes**:

7. Que la actividad no es susceptible de emitir ninguna radiación ionizante.

- **Condiciones referentes a los vertidos de aguas residuales:**

8. Que la actividad no requiere autorización de vertido al alcantarillado por tratarse de aguas sanitarias o asimilables a ellas; o en caso contrario, que el vertido no precise una depuración previa.

- **Condiciones relativas a la prevención y protección frente a incendios**:

9. Que la carga térmica ponderada de la actividad es inferior a 100 Mcal/m2.

- **Condiciones sobre manipulación de sustancias peligrosas o generación de residuos peligrosos y actividades potencialmente contaminantes del suelo:**

10. Que la actividad no utiliza, manipula, ni genera sustancias consideradas como peligrosas de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (CE) 1272/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) 1907/2006, o normativa que lo sustituya o complemente.

11. En el caso de que la actividad almacene productos químicos o combustibles envasados, que el local no supera los 200m2 de superficie y que la cantidad almacenada no requiera autorización como APQ (almacenamiento de productos químicos).

12. Que la actividad no genera residuos peligrosos en cantidad superior a 10 Tm/año, según lo dispuesto en el anexo III de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, o normativa que lo sustituya o complemente.

13. Que la actividad no está incluida en el catálogo de actividades potencialmente contaminantes del suelo

- **Condiciones referentes al riesgo de legionelosis**:

14. Que la actividad no dispone de instalaciones sujetas a programas de mantenimiento incluidas en el artículo 2 del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, o normativa que lo sustituya o complemente.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su tramitación, firma el presente.

a…… de…..... ……de……

Firmado:

VISADO:	DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL TÉCNICO PARA EL SUPUESTO DE NO SER NECESARIO EL VISADO POR EL COLEGIO PROFESIONAL. D. _____ con D.N.I. _____ y domicilio en _____ perteneciente al Colegio de _____ con nº de colegiado_____ declaro bajo mi exclusiva responsabilidad estar facultado para la redacción de la memoria, certificados, planos y resto de documentación técnica presentada, así mismo no estoy incluido en causa de inhabilitación para el ejercicio de mi profesión, y que dispongo de póliza de seguro de responsabilidad civil individual en vigor contratada con la compañía: _____ nº_____

DOC. 3.0 (CTA): COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDADES

Conforme a la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada, adaptada a la Ley 2/17 y a la ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales.

Sello Registro General

APROBADO POR ACUERDO DE PLENO DE FECHA .

EXP.: CTA [_____/2.01___]

☐ **Completa**
☐ **Incompleta**
☐ **Improcedente**

DATOS DEL/ DE LA INTERESADO/A

DNI/NIF, NIE, CIF: NOMBRE O RAZON SOCIAL:

APELLIDOS: NOMBRE COMERCIAL:

CALLE: Nº: PORTAL: ESCALERA: PISO: PUERTA:

EDIFICIO: C.P.: PEDANÍA: MUNICIPIO:

TELÉFONO: MÓVIL: e-mail:

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE (OBLIGATORIO EN CASO DE PERSONA JURÍDICA)

☐ ENVIAR NOTIFICACIONES AL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE

DNI/NIF, NIE, CIF: NOMBRE: APELLIDOS:

CALLE: Nº PORTAL: ESCALERA: PISO: PUERTA:

EDIFICIO: C.P.: PEDANÍA: MUNICIPIO:

TELÉFONO: MÓVIL: e-mail:

EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD:

DENOMINACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

TIPO VIA: DOMICILIO: Nº:

PEDANÍA/ZONA/BARRIO: PORTAL ESCALERA PISO PUERTA

REF. CATASTRAL:

EXPEDIENTE DE LA ACTIVIDAD QUE SE TRANSMITE:_____

A los efectos de calcular el importe del Impuesto sobre Actividades Económicas que ha de servir como base para el cálculo de la Licencia de Actividad, los elementos tributarios que afectan a la actividad a desarrollar son los siguientes:

EPÍGRAFE Nº: DESCRIPCIÓN EPIGRAFE

SUPERFICIE: Nº OBREROS:

KILOVATIOS INSTALADOS: Nº VEHICULOS:

Tributación en IAE (Márquese lo que proceda):

☐ SI
☐ NO

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

☐ Carta de pago de la autoliquidación de la Tasas Correspondiente
☐ Consentimiento del transmitente en el cambio de titularidad de la licencia, acompañado de fotocopia del DNI de ambos (en caso de sociedades, deberá aportar también copia del CIF y documento que acredite que el firmante tiene poderes suficientes para firmar).

La personas abajo firmantes, MANIFIESTAN bajo su exclusiva responsabilidad lo siguiente:

Que el anterior titular, indicado en esta comunicación, transmite y cede los derechos dimanantes de la licencia o declaración responsable al nuevo titular, indicado en esta comunicación.

El nuevo titular declara bajo su exclusiva responsabilidad declara bajo su exclusiva responsabilidad lo siguiente:

1. Que asume expresamente todas las obligaciones establecidas en la licencia o declaración responsable y cuantas otras sean exigibles de conformidad con la legislación estatal y autonómica de aplicación.

2. Que no se han producido modificaciones sustanciales que exijan la solicitud de nueva licencia o declaración responsable.

3. Que se compromete a conservar la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos durante el desarrollo de la actividad, así como a su presentación a requerimiento del personal habilitado para su comprobación.

4. Que se compromete a facilitar la inspección del local y la actividad por los servicios municipales y en su caso, a corregir en el plazo fijado, las deficiencias que indique el ayuntamiento.

5. Que se compromete a comunicar al ayuntamiento cualquier cambio en las condiciones del establecimiento, así como cualquier variación que pretenda realizar.

6. Que conoce que la inexactitud o falsedad de los datos declarados, o la no disponibilidad de la documentación preceptiva, además de las responsabilidades a las que pudiera dar lugar en el ámbito disciplinario, podrá comportar, previa audiencia, el cierre del establecimiento.

7. Que es conocedor de que la administración, de oficio, puede en cualquier momento imponer, mediante resolución motivada y previa audiencia, las prescripciones técnicas y medidas correctoras que resulten exigibles por la normativa sectorial aplicable para garantizar la protección del medio ambiente, la seguridad y la salud de las personas.

FIRMA DE LA COMUNICACIÓN

El solicitante comunica y declara bajo su responsabilidad, que le ha sido transmitida la titularidad de la licencia de actividad que se indica en la documentación.

Lugar y Fecha	Lugar y Fecha	Lugar y Fecha
Firma del Solicitante (Nombre y D.N.I)	Firma del Antiguo Titular (Nombre y D.N.I)	Firma del Representante del Solicitante, en su caso (Nombre y D.N.I)

CONDICIONES DEL CAMBIO DE TITULAR

- El cambio de titularidad de la licencia surtirá efectos ante este Ayuntamiento desde la fecha de la presente comunicación, debidamente cumplimentada, y acompañada de la documentación exigida, quedando a partir de ese momento el nuevo titular subrogado en los derechos, obligaciones y responsabilidades del titular anterior.

- El cambio de titularidad no afecta a las sanciones u órdenes de suspensión o clausura que en su caso hubieran recaído sobre el local o la actividad y que se encuentren vigentes en el momento de la presente comunicación. Tampoco afecta a los expedientes tendentes a la aplicación de tales medidas que se encontraran en tramitación en el momento de la presente comunicación.

- El cambio de titularidad de la licencia queda condicionado a la veracidad de lo manifestado en la presente comunicación y la documentación que la acompaña. La falsedad de tales datos podrá dar lugar a la exigencia de las responsabilidades administrativas o penales que resulten procedentes conforme a la legislación vigente. Sin perjuicio de lo anterior, si se comprobara por la Administración la existencia de modificaciones en la actividad autorizada que requieran nueva autorización, dicha actividad será considerada a todos los efectos como una actividad sin licencia.

CONDICIONES DEL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD.

- El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, por propia iniciativa o previa denuncia de particular, proceder a la inspección de las actividades autorizadas en virtud de los procedimientos regulados por la presente Ordenanza, a fin de comprobar su correcto funcionamiento, la veracidad de los datos contenidos en la documentación aportada, o cualquier otra cuestión relativa al establecimiento, dentro del marco de las competencias municipales, pudiendo requerir al efecto:

☐ Acreditación documental de la disponibilidad del negocio o actividad (traspaso, compraventa.).
☐ Acreditación de la disponibilidad del local (arrendamiento, compraventa, cesión...).
☐ Copia de la Autorización de cambio de titular, expedida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Región, así como de cualquier otra autorización ambiental sectorial exigible, o de su solicitud si se encuentran en trámite.
☐ Certificado de seguridad contra incendios, el cual refleje que el local y la actividad cumplen con la NORMATIVA VIGENTE de seguridad y protección contra incendios, incluyendo en el mismo la ocupación máxima del local.

☐ En el caso de actividades contaminadoras de la atmósfera por la emisión de ruidos y vibraciones, tales como: discotecas, bares con música, cafeterías, academias, gimnasios, industrias, así como actividades que se vengan ejerciendo en locales en los que consten acreditados antecedentes de denuncia y existencia de expedientes de Disciplina Ambiental, deberá acompañarse de un informe de Entidad de Control Ambiental (ECA), que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales.

- Si como consecuencia de tal comprobación, se constatara la falsedad de los datos contenidos en la documentación, o el incorrecto funcionamiento de la actividad, los Servicios Municipales competentes adoptarán las medidas que sean necesarias, y que podrán incluir, expedientes sancionadores, medidas correctoras u órdenes de suspensión de la actividad cuando ello fuera procedente conforme a lo previsto por la legislación vigente.

- En concreto, la falsedad de los datos contenidos en la documentación técnica, podrá determinar la responsabilidad del técnico que la hubiere suscrito, con independencia de la que sea imputable al promotor del expediente.

- Cuando la comprobación Municipal constatara que la actividad desarrollada no se encuentra dentro del ámbito de aplicación del procedimiento de actuación comunicada, se entenderá que la misma se ha iniciado sin licencia, pudiendo dar lugar a su suspensión, sin perjuicio de las responsabilidades que proceda exigir.

Protección de datos de carácter personal (Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre) ☐ NO AUTORIZO al Ayuntamiento de XXX al acceso a los datos y antecedentes que puedan constar en otras Administraciones Públicas, y sean precisos para la tramitación y resolución de la presente solicitud, quedando informado/a que todos estos datos serán sometidos a un tratamiento automatizado de carácter confidencial, en los ficheros creados por el Ayuntamiento de XXX, con el fin de poder tramitar esta solicitud o recibir información oficial o de interés ciudadano, en el ejercicio de las funciones propias del Ayuntamiento y de su ámbito competencial o cualquier otro supuesto previsto en la normativa vigente. Asimismo, quedo informado/a del derecho que me asiste de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como el de revocación al consentimiento otorgado.

A CUMPLIMENTAR EXCLUSIVAMENTE POR PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN

☐ DISCONFORMIDAD

Lorquí a ____ de _____ de 2.0____

El Funcionario

Según informe adjunto de fecha: _____

Incorporado al expediente.

AYUNTAMIENTO DE LORQUI	**COMUNICACIÓN DE MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL** (Conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas) **DOC. Nº 4, APROBADO POR ACUERDO DE PLENO DE FECHA**	ESPECIO RESERVADO PARA REGISTRO ENTRADA Y/O REFERENCIA EXPEDIENTE

FECHA:													
EXPEDIENTE DE ACTIVIDAD:													
1. DATOS DEL/DE LA TITULAR (Titular actividad)													
Nombre y apellidos o razón social											DNI-NIF		
Dirección											Localidad		
Nº/Km		Portal/ Bloque		Esc.		Planta		Puerta		C.P.		Municipio	
Teléfono(s)			Fax			Correo electrónico							
2. DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE (En su caso)													
Nombre y apellidos o razón social											DNI-NIF		
Dirección											Localidad		
Nº/Km		Portal/ Bloque		Esc.		Planta		Puerta		C.P.		Municipio	
Teléfono(s)			Fax			Correo electrónico							
Nº protocolo/año del poder de representación notarial													
3. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (Rellenar solo si no coincide con los del declarante o representante)													
Nombre y apellidos o razón social											DNI-NIF		
Dirección											Localidad		
Nº/Km		Portal/ Bloque		Esc.		Planta		Puerta		C.P.		Municipio	
4. DATOS TÉCNICO/S RESPONSABLE/S													
Nombre y apellidos				DNI			Nº colegiado						
Titulación				Nº póliza Responsabilidad Civil									
Nombre y apellidos				DNI			Nº colegiado						
Titulación				Nº póliza Responsabilidad Civil									
5. EMPLAZAMIENTO DEL LOCAL/ACTIVIDAD													
Rótulo comercial													
Dirección											Localidad		
Nº/Km		Portal/ Bloque		Esc.		Planta		Puerta		C.P.		Municipio	
En caso de que el acceso principal al local sea por un vial distinto al del edificio, cumplimente los datos de acceso													
Dirección							Nº/Portal/Bloque/ puerta						

6. DATOS URBANÍSTICOS DEL LOCAL																				
Referencia catastral del local: (si no dispone de ésta indique la del edificio)																				
Referencia catastral del local: (si no dispone de ésta indique la del edificio)																				
Referencia catastral del local: (si no dispone de ésta indique la del edificio)																				
Si el local se encuentra en un edificio catalogado indique el grado de protección																				
☐ Nivel 1							☐ Nivel 2							☐ Nivel 3						

8. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN O MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES QUE SE PRETENDE REALIZAR Y JUSTIFICACIÓN SI PROCEDE

9. DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA CON LA COMUNICACIÓN (DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE QUE NO SE TRATA DE UNA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL.	
Documento número 1:	
Documento número 2:	
Documento número 3:	
Documento número 4:	

El comunicante	El representante (en su caso)
Nombre DNI	Nombre DNI

Protección de datos de carácter personal (Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre) ☐ NO AUTORIZO al Ayuntamiento de XXX al acceso a los datos y antecedentes que puedan constar en otras Administraciones Públicas, y sean precisos para la tramitación y resolución de la presente solicitud, quedando informado/a que todos estos datos serán sometidos a un tratamiento automatizado de carácter confidencial, en los ficheros creados por el Ayuntamiento de XXX, con el fin de poder tramitar esta solicitud o recibir información oficial o de interés ciudadano, en el ejercicio de las funciones propias del Ayuntamiento y de su ámbito competencial o cualquier otro supuesto previsto en la normativa vigente. Asimismo, quedo informado/a del derecho que me asiste de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como el de revocación al consentimiento otorgado.

AYUNTAMIENTO DE LORQUI	**SOLICITUD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE ESPECTACULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DESARROLLADAS EN INSTALACIONES EVENTUALES, PORTÁTILES O DESMONTABLES** **DOC. Nº 5, APROBADO POR ACUERDO DE PLENO DE FECHA**	ESPECIO RESERVADO PARA REGISTRO ENTRADA Y/O REFERENCIA EXPEDIENTE

FECHA DE LA SOLICITUD:	
FECHA PREVISTA PARA EL INICIO DE LA ACTIVIDAD:	
FECHA PREVISTA PARA EL FIN DE LA ACTIVIDAD:	
HORARIO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLARA LA ACTIVIDAD:	

1. DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE (Titular actividad)

Nombre y apellidos o razón social												DNI-NIF	
Dirección												Localidad	
Nº/Km		Portal/ Bloque		Esc.		Planta		Puerta		C.P.		Municipio	
Teléfono(s)				Fax				Correo electrónico					

2. DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE (En su caso)

Nombre y apellidos o razón social												DNI-NIF	
Dirección												Localidad	
Nº/Km		Portal/Bloque		Esc.		Planta		Puerta		C.P.		Municipio	
Teléfono(s)				Fax				Correo electrónico					
Nº protocolo/año del poder de representación notarial													

3. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN
(Rellenar solo si no coincide con los del declarante o representante)

Nombre y apellidos o razón social												DNI-NIF	
Dirección												Localidad	
Nº/Km		Portal/Bloque		Esc.		Planta		Puerta		C.P.		Municipio	

4. DATOS TÉCNICO/S RESPONSABLE/S

Nombre y apellidos		DNI		Nº colegiado	
Titulación		Nº póliza Responsabilidad Civil			
Nombre y apellidos		DNI		Nº colegiado	
Titulación		Nº póliza Responsabilidad Civil			

5. EMPLAZAMIENTO DEL LOCAL/ACTIVIDAD

Rótulo comercial													
Dirección												Localidad	
Nº/Km		Portal/Bloque		Esc.		Planta		Puerta		C.P.		Municipio	
En caso de que el acceso principal al local sea por un vial distinto al del edificio, cumplimente los datos de acceso													
Dirección								Nº/Portal/Bloque/ puerta					

6. TIPO DE ACTIVIDAD
☐ CARPA ☐ PLAZA DE TOROS PORTATIL ☐ CASETA ☐ PLATAFORMA ☐ NAVE ☐ OTROS (ESPECIFICAR): _____

7. DATOS URBANÍSTICOS DEL LOCAL																					
Referencia catastral del local: (si no dispone de ésta indique la del edificio)																					
Referencia catastral del local: (si no dispone de ésta indique la del edificio)																					
Referencia catastral del local: (si no dispone de ésta indique la del edificio)																					
Si el local se encuentra en un edificio catalogado indique el grado de protección																					
☐ Nivel 1											☐ Nivel 2								☐ Nivel 3		

8. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD							
Supf.(m2) Local		Supf.(m2) Útil venta y expo.público		Supf.(m2) Útil		Supf.(m2) Almacén si lo hubiese	
Supf.(m2) Parcela		Kw totales		Nº Máquinas totales		Aforo	
Descripción de la actividad							

9. DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA JUNTO CON LA SOLICITUD	
☐Si	Justificante del abono de la tasa.
☐Si	Fianza en concepto de garantía de reposición de pavimentos, aceras, e instalaciones, en su caso.
☐Si	Póliza seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y justificante de pago de las primas correspondientes en curso.
☐Si	Autorización o concesión para la ocupación o utilización del dominio público, cuando resulte exigible.
☐Si	Memoria descriptiva, suscrita por técnico competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 e) de la Ordenanza reguladora de la intervención y control de actividades mediante licencia, declaración responsable o comunicación previa.
☐Si	Certificado emitido por técnico competente identificado mediante nombre, apellidos, titulación y documento nacional de identidad, y visado por el colegio profesional correspondiente cuando sea legalmente exigible, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para la realización del espectáculo público o actividad recreativa de que se trate.
☐Si	Justificante de las autorizaciones de las instalaciones, expedidas a su favor por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El solicitante	**El representante (en su caso)**
Nombre DNI	Nombre DNI

Protección de datos de carácter personal (Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre) ☐ NO AUTORIZO al Ayuntamiento de XXX al acceso a los datos y antecedentes que puedan constar en otras Administraciones Públicas, y sean precisos para la tramitación y resolución de la presente solicitud, quedando informado/a que todos estos datos serán sometidos a un tratamiento automatizado de carácter confidencial, en los ficheros creados por el Ayuntamiento de XXX, con el fin de poder tramitar esta solicitud o recibir información oficial o de interés ciudadano, en el ejercicio de las funciones propias del Ayuntamiento y de su ámbito competencial o cualquier otro supuesto previsto en la normativa vigente. Asimismo quedo informado/a del derecho que me asiste de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como el de revocación al consentimiento otorgado.

DOC. Nº 6, APROBADO POR ACUERDO DE PLENO DE FECHA

DECLARACION RESPONSABLE SOBRE HABILITACIÓN PROFESIONAL COMO TÉCNICO TITULADO COMPETENTE

1. DATOS DEL/DE LA DECLARANTE (Titular actividad)													
Nombre y apellidos				DNI :		Nº colegiado							
Titulación				Nº póliza Responsabilidad Civil									
Dirección										Localidad			
Nº/Km		Portal/ Bloque		Esc.		Planta		Puerta		C.P.		Municipio	
Teléfono(s)				Fax		Correo electrónico							
2. IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJO PROFESIONAL DECLARADO													
Titulo o descripción:													
Dirección:										Localidad :			
Provincia:										C.P.			

3. DECLARACIÓN

DECLARO bajo mi responsabilidad que:

1. Poseo la titulación indicada en el apartado nº 1.

2. Reúno todos los requisitos exigidos para ser considerado Técnico Titulado Competente de acuerdo con las atribuciones profesionales de mi titulación, y formación complementaria y, en su caso, tal y como exigen los reglamentos de seguridad industrial que regulan los equipos e instalaciones contempladas en el trabajo profesional indicado en el apartado nº 2, y que le son de aplicación.

3. No estoy inhabilitado, ni administrativamente ni judicialmente, para la redacción y firma del trabajo profesional indicado en el apartado nº 2.

En _____, a ____ de ____ de _____

Firma:

AYUNTAMIENTO DE LORQUI	**COMUNICACIÓN DE CESE DE ACTIVIDAD** (Conforme al artículo 76 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas) DOC. Nº 7, APROBADO POR ACUERDO DE PLENO DE FECHA	ESPECIO RESERVADO PARA REGISTRO ENTRADA Y/O REFERENCIA EXPEDIENTE

FECHA:	
EXPEDIENTE DE LICENCIA: (PARA ACTIVIDADES SOMETIDAS A LICENCIA)	

1. DATOS DEL/DE LA TITULAR (Titular actividad)

Nombre y apellidos o razón social													DNI-NIF		
Dirección													Localidad		
Nº/Km		Portal/ Bloque		Esc.		Planta		Puerta		C.P.		Municipio			
Teléfono(s)				Fax				Correo electrónico							

2. DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE (En su caso)

Nombre y apellidos o razón social													DNI-NIF		
Dirección													Localidad		
Nº/Km		Portal/ Bloque		Esc.		Planta		Puerta		C.P.		Municipio			
Teléfono(s)				Fax				Correo electrónico							
Nº protocolo/año del poder de representación notarial															

3. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN
(Rellenar solo si no coincide con los del declarante o representante)

Nombre y apellidos o razón social													DNI-NIF		
Dirección													Localidad		
Nº/Km		Portal/ Bloque		Esc.		Planta		Puerta		C.P.		Municipio			

4. DATOS TÉCNICO/S RESPONSABLE/S

Nombre y apellidos		DNI		Nº colegiado	
Titulación		Nº póliza Responsabilidad Civil			
Nombre y apellidos		DNI		Nº colegiado	
Titulación		Nº póliza Responsabilidad Civil			

5. EMPLAZAMIENTO DEL LOCAL/ACTIVIDAD

Rótulo comercial															
Dirección													Localidad		
Nº/Km		Portal/ Bloque		Esc.		Planta		Puerta		C.P.		Municipio			
En caso de que el acceso principal al local sea por un vial distinto al del edificio, cumplimente los datos de acceso															
Dirección								Nº/Portal/Bloque/ puerta							

6. DATOS URBANÍSTICOS DEL LOCAL																				
Referencia catastral del local: (si no dispone de ésta indique la del edificio)																				
Referencia catastral del local: (si no dispone de ésta indique la del edificio)																				
Referencia catastral del local: (si no dispone de ésta indique la del edificio)																				
Si el local se encuentra en un edificio catalogado indique el grado de protección																				
☐ Nivel 1							☐ Nivel 2							☐ Nivel 3						

8. COMUNICACIÓN[1]:

La persona abajo firmante manifiesta bajo su exclusiva responsabilidad lo siguiente:

- ☐ Que se va a proceder al cese temporal de la actividad por un plazo inicialmente establecido de _____ meses transcurridos los cuales se realizará la comunicación de reanudación de la actividad o se procederá a realizar la comunicación del cese definitivo de la actividad.
- ☐ Que se va a proceder al cese definitivo de la actividad.

El comunicante	**El representante (en su caso)**
Nombre DNI	Nombre DNI

Protección de datos de carácter personal (Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre) ☐ NO AUTORIZO al Ayuntamiento de XXX al acceso a los datos y antecedentes que puedan constar en otras Administraciones Públicas, y sean precisos para la tramitación y resolución de la presente solicitud, quedando informado/a que todos estos datos serán sometidos a un tratamiento automatizado de carácter confidencial, en los ficheros creados por el Ayuntamiento de XXX, con el fin de poder tramitar esta solicitud o recibir información oficial o de interés ciudadano, en el ejercicio de las funciones propias del Ayuntamiento y de su ámbito competencial o cualquier otro supuesto previsto en la normativa vigente. Asimismo quedo informado/a del derecho que me asiste de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como el de revocación al consentimiento otorgado.

[1]Para el caso de actividades cuya licencia contuviera prescripciones específicas para el cese de la misma, deberá aportarse asimismo la documentación justificativa del cumplimiento de estas prescripciones.

AYUNTAMIENTO DE LORQUI	**SOLICITUD DE INFORMACIÓN PREVIA** (Conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas) DOC. Nº 8, APROBADO POR ACUERDO DE PLENO DE FECHA	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO ENTRADA Y/O REFERENCIA EXPEDIENTE

FECHA:													
1. DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE (Titular actividad)													
Nombre y apellidos o razón social											DNI-NIF		
Dirección											Localidad		
Nº/Km		Portal/ Bloque		Esc.		Planta		Puerta		C.P.		Municipio	
Teléfono(s)			Fax			Correo electrónico							
2. DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE (En su caso)													
Nombre y apellidos o razón social											DNI-NIF		
Dirección											Localidad		
Nº/Km		Portal/ Bloque		Esc.		Planta		Puerta		C.P.		Municipio	
Teléfono(s)			Fax			Correo electrónico							
Nº protocolo/año del poder de representación notarial													
3. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (Rellenar solo si no coincide con los del declarante o representante)													
Nombre y apellidos o razón social											DNI-NIF		
Dirección											Localidad		
Nº/Km		Portal/ Bloque		Esc.		Planta		Puerta		C.P.		Municipio	
4. DATOS TÉCNICO/S RESPONSABLE/S													
Nombre y apellidos						DNI				Nº colegiado			
Titulación						Nº póliza Responsabilidad Civil							
Nombre y apellidos						DNI				Nº colegiado			
Titulación						Nº póliza Responsabilidad Civil							
5. EMPLAZAMIENTO DEL LOCAL/ACTIVIDAD													
Rótulo comercial													
Dirección											Localidad		
Nº/Km		Portal/ Bloque		Esc.		Planta		Puerta		C.P.		Municipio	
En caso de que el acceso principal al local sea por un vial distinto al del edificio, cumplimente los datos de acceso													
Dirección								Nº/Portal/Bloque/ puerta					

6. DATOS URBANÍSTICOS DEL LOCAL																				
Referencia catastral del local: (si no dispone de ésta indique la del edificio)																				
Referencia catastral del local: (si no dispone de ésta indique la del edificio)																				
Referencia catastral del local: (si no dispone de ésta indique la del edificio)																				
Si el local se encuentra en un edificio catalogado indique el grado de protección																				
☐ Nivel 1							☐ Nivel 2							☐ Nivel 3						

7. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD A IMPLANTAR O MODIFICAR								
☐ **Nueva implantación** ☐ **Modificación**	Supf.(m2) Local		Supf.(m2) Útil venta y expo.público		Supf.(m2) Útil		Supf.(m2) Almacén si lo hubiese	
	Supf.(m2) Parcela		Kw totales		Nº Máquinas totales		Aforo	
Descripción de la actividad								
CNAE		IAE						

8. CONSULTA PLANTEADA.

9. DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA JUNTO CON LA SOLICITUD	
☐ Si	Plano de situación a escala adecuada, excepto en el caso de consultas puramente urbanísticas.
☐ Si	Plano o croquis a escala del local con los elementos, divisiones e instalaciones de la actividad firmado por el interesado.
Documento 1:	
Documento 2:	
Documento 3:	
Documento 4:	

El solicitante	**El representante (en su caso)**
Nombre DNI	Nombre DNI

Protección de datos de carácter personal (Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre) ☐ NO AUTORIZO al Ayuntamiento de XXX al acceso a los datos y antecedentes que puedan constar en otras Administraciones Públicas, y sean precisos para la tramitación y resolución de la presente solicitud, quedando informado/a que todos estos datos serán sometidos a un tratamiento automatizado de carácter confidencial, en los ficheros creados por el Ayuntamiento de XXX, con el fin de poder tramitar esta solicitud o recibir información oficial o de interés ciudadano, en el ejercicio de las funciones propias del Ayuntamiento y de su ámbito competencial o cualquier otro supuesto previsto en la normativa vigente. Asimismo quedo informado/a del derecho que me asiste de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como el de revocación al consentimiento otorgado.

AYUNTAMIENTO DE LORQUI	**SOLICITUD DE INFORME URBANÍSTICO MUNICIPAL** DOC. Nº 9, APROBADO POR ACUERDO DE PLENO DE FECHA	ESPECIO RESERVADO PARA REGISTRO ENTRADA Y/O REFERENCIA EXPEDIENTE

FECHA:													
1. DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE													
Nombre y apellidos o razón social												DNI-NIF	
Dirección												Localidad	
Nº/Km		Portal/ Bloque		Esc.		Planta		Puerta		C.P.		Municipio	
Teléfono(s)				Fax				Correo electrónico					
2. DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE (En su caso)													
Nombre y apellidos o razón social												DNI-NIF	
Dirección												Localidad	
Nº/Km		Portal/ Bloque		Esc.		Planta		Puerta		C.P.		Municipio	
Teléfono(s)				Fax				Correo electrónico					
Nº protocolo/año del poder de representación notarial													
3. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (Rellenar solo si no coincide con los del declarante o representante)													
Nombre y apellidos o razón social												DNI-NIF	
Dirección												Localidad	
Nº/Km		Portal/ Bloque		Esc.		Planta		Puerta		C.P.		Municipio	

4. EMPLAZAMIENTO AL QUE SE REFIERE LA SOLICITUD																							
Rótulo comercial																							
Dirección																				Localidad			
Nº/Km		Portal/ Bloque		Esc.		Planta		Puerta		C.P.		Municipio											
En caso de que el acceso principal al local sea por un vial distinto al del edificio, cumplimente los datos de acceso																							
Dirección																Nº/Portal/Bloque/ puerta							
5. DATOS URBANÍSTICOS																							
Referencia catastral del local: (si no dispone de ésta indique la del edificio)																							
Referencia catastral del local: (si no dispone de ésta indique la del edificio)																							
Referencia catastral del local: (si no dispone de ésta indique la del edificio)																							
Si el local se encuentra en un edificio catalogado indique el grado de protección																							
☐ Nivel 1												☐ Nivel 2								☐ Nivel 3			

6. ACTIVIDAD A QUE SE REFIERE LA SOLICITUD	
Descripción de la actividad:	

7. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- ❑ Plano georreferenciado en el que figure la totalidad de la parcela ocupada por la instalación proyectada.
- ❑ Memoria descriptiva de la instalación y actividad con sus características principales.
- ❑ Necesidad de uso y aprovechamiento del suelo.
- ❑ Requerimientos de la instalación respecto a los servicios públicos esenciales.
- ❑ Justificante del pago de la tasa, si procede.

8. SOLICITUD PLANTEADA

La persona abajo firmante EXPONE:

☐ Que se propone solicitar autorización ambiental integrada para la instalación anteriormente indicada. La instalación está sujeta a autorización ambiental integrada por el apartado _____del Anejo 1 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

☐ Que se propone solicitar Licencia de Actividad para la instalación anteriormente indicada, como título habilitante para el ejercicio de la misma, al estar incluida en el anexo I de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

☐ Que la actividad descrita se encuentra dentro del régimen jurídico de Declaración Responsable de actividad como título habilitante para el ejercicio de la misma, al no estar incluida en el anexo I de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

☐Que la actividad descrita se encuentra dentro del régimen jurídico de Declaración Responsable de actividad inocua como título habilitante para el ejercicio de la misma, por cumplir con todas las condiciones establecidas en el anexo II de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

□ Que la actividad descrita se encuentra dentro del régimen jurídico de Declaración Responsable de actividad liberalizadora, como título habilitante para el ejercicio de la misma, por encontrarse dentro del régimen regulado en la Ley 12/12 y regional 8/14.

En atención a lo anteriormente indicado, SOLICITA:

Que se emita informe municipal acreditativo de la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico[1],

El solicitante	**El representante (en su caso)**
Nombre DNI	Nombre DNI

Protección de datos de carácter personal (Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre) ☐ NO AUTORIZO al Ayuntamiento de XXX al acceso a los datos y antecedentes que puedan constar en otras Administraciones Públicas, y sean precisos para la tramitación y resolución de la presente solicitud, quedando informado/a que todos estos datos serán sometidos a un tratamiento automatizado de carácter confidencial, en los ficheros creados por el Ayuntamiento de XXX, con el fin de poder tramitar esta solicitud o recibir información oficial o de interés ciudadano, en el ejercicio de las funciones propias del Ayuntamiento y de su ámbito competencial o cualquier otro supuesto previsto en la normativa vigente. Asimismo, quedo informado/a del derecho que me asiste de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como el de revocación al consentimiento otorgado.

1 Para actividades sometidas a Autorización Ambiental Integrada, el informe acreditativo habrá de ajustarse a lo establecido en los artículos 12.1.b) y 15 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

DOC. Nº 10: COMUNICACIÓN DE SUBROGACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LICENCIA O DECLARACION RESPONSABLE DE ACTIVIDAD.

APROBADO POR ACUERDO DE PLENO DE FECHA .

Sello Registro General

EXP.: A [_____/2.01___]

☐ **Completa**
☐ **Incompleta**
☐ **Improcedente**

DATOS DEL/ DE LA INTERESADO/A

DNI/NIF, NIE, CIF: NOMBRE O RAZON SOCIAL:

APELLIDOS: NOMBRE COMERCIAL:

CALLE: Nº: PORTAL: ESCALERA: PISO: PUERTA:

EDIFICIO: C.P.: PEDANÍA: MUNICIPIO:

TELÉFONO: MÓVIL: e-mail:

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE (OBLIGATORIO EN CASO DE PERSONA JURÍDICA)

☐ ENVIAR NOTIFICACIONES AL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE

DNI/NIF, NIE, CIF: NOMBRE: APELLIDOS:

CALLE: Nº PORTAL: ESCALERA: PISO: PUERTA:

EDIFICIO: C.P.: PEDANÍA: MUNICIPIO:

TELÉFONO: MÓVIL: e-mail:

CEDE:

Las obligaciones y derechos del expediente nº:_____ _____ relativo a la concesión de la licencia de actividad o declaración responsable para ejercer la actividad de_____
_____,
sita en _____ a D./DÑA. _____
con N.I.F./C.I.F._____

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

☐ Fotocopia del D.N.I. del cedente, del cesionario y en caso de persona jurídica, escritura de poderes que acredite la representación que ostenta.

FIRMA DE LA SOLICITUD

El solicitante comunica y declara bajo su responsabilidad, que le ha sido transmitida la titularidad de la licencia de actividad que se indica en la documentación.

Lugar y Fecha	Lugar y Fecha	Lugar y Fecha
Firma del Cedente (Nombre y D.N.I)	Firma del Cesionario (Nombre y D.N.I)	Firma de los Representantes, en su caso. (Nombre y D.N.I)

A CUMPLIMENTAR EXCLUSIVAMENTE POR PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN

☐ DISCONFORMIDAD

Lorquí a ____ de _____ de 2.0____

El Funcionario

Según informe adjunto de fecha: _____

Incorporado al expediente.

Protección de datos de carácter personal (Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre) ☐ NO AUTORIZO al Ayuntamiento de XXX al acceso a los datos y antecedentes que puedan constar en otras Administraciones Públicas, y sean precisos para la tramitación y resolución de la presente solicitud, quedando informado/a que todos estos datos serán sometidos a un tratamiento automatizado de carácter confidencial, en los ficheros creados por el Ayuntamiento de XXX, con el fin de poder tramitar esta solicitud o recibir información oficial o de interés ciudadano, en el ejercicio de las funciones propias del Ayuntamiento y de su ámbito competencial o cualquier otro supuesto previsto en la normativa vigente. Asimismo, quedo informado/a del derecho que me asiste de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como el de revocación al consentimiento otorgado.

DOC. ANEXO 11
CONTENIDO PROYECTO DE ACTIVIDAD

Sin perjuicio de lo que disponga otra normativa específica, el proyecto deberá contemplar de forma expresa al menos:

DOCUMENTO Nº1.- MEMORIA DESCRIPTIVA

1.- Antecedentes.

2.- Objeto del proyecto: Deberá indicar la clase de actividad a desarrollar y si se trata de una Nueva Actividad, Reforma o Ampliación. En caso de que el objeto sea una reforma o ampliación, deberá indicarse si se trata una modificación sustancial conforme a la definición de esta establecida en el apartado l) del artículo 2 de la presente Ordenanza.

3.- Titular de la Actividad: Deberá indicar expresamente los datos del mismo y/o del representante legal.

3.1.- Datos del/de la Solicitante (Titular Actividad).

3.1.1.- Nombre y apellidos o razón social
3.1.2.- DNI-NIF
3.1.3.- Dirección
3.1.4.- Localidad
3.1.5.- Nº/Km
3.1.6.- Portal/Bloque
3.1.7.- Esc.
3.1.8.- Planta
3.1.9.- Puerta
3.1.10.- C.P.
3.1.11.- Municipio
3.1.12.- Teléfono(s) Fax Correo electrónico

3.2.- Datos del/ de la Representante (en su caso)

3.2.1.- Nombre y apellidos o razón social
3.2.2.- DNI-NIF
3.2.3.- Dirección
3.2.4.- Localidad
3.2.5.- Nº/Km
3.2.6.- Portal/Bloque
3.2.7.- Esc.
3.2.8.- Planta
3.2.9.- Puerta
3.2.10.- C.P.
3.2.11.- Municipio
3.2.12.- Teléfono(s) Fax Correo electrónico
3.2.13.- Nº protocolo/año del poder de representación notarial

4.- Situación y Emplazamiento de la actividad.

4.1.- Referencia Catastral.

5.- Justificación urbanística del uso: Deberá indicarse en función del emplazamiento de la actividad, la Clasificación del Suelo, y la Calificación del mismo de conformidad con el Planeamiento Municipal General o del Planeamiento de Desarrollo del mismo, e indicar inequívocamente la compatibilidad con el mismo.

6.- Clasificación Sectorial de la Actividad y Justificación: Deberá enumerarse la tipología de la actividad en función de la distinta normativa (Ley 4/2009 de Protección de Medio Ambiente Integrada, Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, etc.).

7.- Reglamentación y Disposiciones Oficiales.

8.- Descripción.

8.1.- Local, Superficies, Alturas, Volumen y Aforos.

8.2.- Tipo de Actividad (Ganadera, Comercial, Industrial, Servicios)

8.3.- Proceso Industrial (En caso de que proceda).

8.4.- Número de empleados.

8.5.- Horario de la Actividad.

8.6.- Obra Civil. Sistema Constructivo: Debiéndose indicar si se van a realizar obras para la apertura de la actividad y en qué consisten, o remitiendo a Proyecto caso de ser necesario según lo dispuesto en la presente Ordenanza.

8.7.- Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas. Justificación de la Exigencia básica SUA 9: Accesibilidad del C.T.E.

8.8.- Justificación de Exigencias Básicas del C.T.E.:

8.8.1.- Exigencia básica SUA 1: Seguridad frente al riesgo de caídas.

8.8.2.- Exigencia básica SUA 2: Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento.

8.8.3.- Exigencia básica SUA 3: Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento.

8.8.4.- Exigencia básica SUA 5: Seguridad frente al riesgo causado por situaciones con alta ocupación

8.8.5.- Exigencia básica SUA 6: Seguridad frente al riesgo de ahogamiento.

8.8.6.- Exigencia básica SUA 7: Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento.

8.8.7.- Exigencias básicas de protección frente al ruido (HR).

8.9.- Energías o Vectores Energéticos Utilizados.

8.9.1.- Electricidad.

8.9.1.1.- Potencia eléctrica.

8.9.1.1.1.- Total.

8.9.1.1.2.- Demandada.

8.9.1.1.3.- Contratada.

8.9.2.- Almacenamiento de combustibles (líquidos).

8.9.3.- Almacenamiento e instalaciones receptoras de gas.

8.9.4.- Otras.

8.10.- Tipo de productos que se almacenan y/o comercializan.

8.10.1.- Materias Primas.

8.10.2.- Productos Intermedios.

8.10.3.- Productos Acabados.

8.10.4.- Almacenamiento de productos químicos.

8.11.- Relación de maquinaria.

8.11.1.- Maquinaria de la actividad principal. Energía.

8.11.2.- Maquinaria de las instalaciones anexas. Energía.

8.12.- Instalaciones, descripción y características generales.

8.12.1.- Protección Contra Incendios:

8.12.1.1.- Actividades dentro del ámbito de aplicación del REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES (REAL DECRETO 2267/2004, de 3 de diciembre):

8.12.1.1.1.- Resumen:

i. ACTIVIDAD PRINCIPAL.

ii. CONFIGURACION DEL ESTABLECIMIENTO.

iii. SECTORES Y AREAS DE INCENDIO.

iv. NIVEL DE RIESGO INTRINSECO EN SECTORES Y AREAS DE INCENDIO.

v. NIVEL DE RIESGO INTRINSECO DE CADA EDIFICIO O CONJUNTO DE SECTORES Y/O AREAS DE INCENDIO.

vi. NIVEL DE RIESGO INTRINSECO DEL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL.

vii. CLASE DE COMPORTAMIENTO AL FUEGO DE LOS REVESTIMIENTOS.

viii. CLASE DE PRODUCTOS EN FALSOS TECHOS Y SUELOS ELEVADOS.

ix. TIPO DE CABLES ELECTRICOS EN EL INTERIOR DE FALSOS TECHOS.

x. TIPO DE CUBIERTA.

xi. ESTABILIDAD AL FUEGO DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS PORTANTES.

xii. RESISTENCIA AL FUEGO DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS DEL CERRAMIENTO.

xiii. OCUPACION DE LOS SECTORES DE INCENDIO.

xiv. NUMERO DE SALIDAS DE CADA SECTOR.

xv. DISTANCIA MAXIMA DE LOS RECORRIDOS DE EVACUACION DE CADA SECTOR.

xvi. CARACTERISTICAS DE LAS PUERTAS DE SALIDA DE LOS SECTORES.

xvii. ANCHURA DE CAMINOS DE ACCESO DE EMERGENCIA, SEPARACION ENTRE CAMINOS DE EMERGENCIA Y ANCHURA DE PASILLOS ENTRE PILAS.

xviii. SISTEMA DE EVACUACION DE HUMOS.

xix. SISTEMA DE ALMACENAJE.

xx. CLASE DE COMPORTAMIENTO AL FUEGO DE LA ESTANTERIA METALICA DE ALMACENAJE.

xxi. CLASE DE ESTABILIDAD AL FUEGO DE LA ESTRUCTURA PRINCIPAL DEL SISTEMA DE ALMACENAJE CON ESTRUCTURAS METALICAS.

xxii. TIPO DE LAS INSTALACIONES TECNICAS DE SERVICIOS DEL ESTABLECIMIENTO Y NORMATIVA ESPECIFICA DE APLICACION.

xxiii. RIESGO DE FUEGO FORESTAL. ANCHURA DE LA FRANJA PERIMETRAL LIBRE DE VEGETACION BAJA Y ARBUSTIVA.

xxiv. SISTEMA AUTOMATICO DE DETECCION DE INCENDIO.

xxv. SISTEMA MANUAL DE ALARMA DE INCENDIO.

xxvi. SISTEMA DE COMUNICACION DE ALARMA.

xxvii. SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA CONTRA INCENDIOS. CATEGORIA DEL ABASTECIMIENTO SEGUN UNE23.500 Y UNE-EN 12845.

xxviii. SISTEMA DE HIDRANTES EXTERIORES.

xxix. EXTINTORES DE INCENDIO PORTATILES.

xxx. SISTEMA DE BOCAS DE INCENDIO EQUIPADAS.

xxxi. SISTEMA DE COLUMNA SECA.

xxxii. SISTEMA DE ROCIADORES AUTOMATICOS DE AGUA.

xxxiii. SISTEMA DE AGUA PULVERIZADA.

xxxiv. SISTEMA DE ESPUMA SECA.

xxxv. SISTEMA DE EXTINCION POR POLVO.

xxxvi. SISTEMA DE EXTINCION POR AGENTES EXTINTORES GASEOSOS.

xxxvii. SISTEMA DE ALUMBRADO DE EMERGENCIA . (No necesario si se incluye en el apartado 8.12.3.2 y sus subapartados).

xxxviii. SEÑALIZACION.

8.12.1.1.2.- CARACTERIZACION DEL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL.

i. CARACTERISTICAS DEL ESTABLECIMIENTO: CONFIGURACION Y RELACION CON EL ENTORNO.

ii. SECTORES Y AREAS DE INCENDIO, SUPERFICIE CONSTRUIDA Y USOS.

iii. CALCULO DEL NIVEL DE RIESGO INTRINSECO.

8.12.1.1.3.- REQUISITOS CONSTRUCTIVOS DEL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL.

i. FACHADAS ACCESIBLES.

ii. DESCRIPCION Y CARACTERISITICAS DE LA ESTRUCTURA PORTANTE.

iii. CALCULOS JUSTIFICATIVOS DE LA CONDICION DE CUBIERTA LIGERA.

iv. JUSTIFICACION DE LA UBICACION DEL ESTABLECIMIENTO COMO PERMITIDA.

v. JUSTIFICACION DE SUPERFICIE CONSTRUIDA ADMISIBLE EN SECTORES DE

vi. INCENDIO.

vii. JUSTIFICACION DE DISTRIBUCION DE MATERIALES COMBUSTIBLES ADMISIBLE.

viii. JUSTIFICACION DE LA CONDICION DE REACCION AL FUEGO DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS.

ix. JUSTIFICACION DE LA ESTABILIDAD AL FUEGO DE LOS ELEMENTOS DE LA ESTRUCTURA PORTANTE DE LOS EDIFICIOS.

x. JUSTIFICACION DE LA RESISTENCIA AL FUEGO DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS

DELIMITADORES DE LOS SECTORES DE INCENDIO.

xi. JUSTIFICACION Y CALCULO DE LA EVACUACION DEL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL.

xii. JUSTIFICACION Y CALCULO DE LA VENTILACION Y ELIMINACION DE HUMOS Y GASES

xiii. ALMACENAMIENTOS. JUSTIFICACION DEL SISTEMA DE ALMACENAJE.

xiv. JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL SISTEMA DE ALMACENAJE EN ESTANTERIAS METALICAS.

xv. DESCRIPCION DE LAS INSTALACIONES TECNICAS DE SERVICIO DEL ESTABLECIMIENTO.

xvi. RIESGO FORESTAL.

8.12.1.1.4.- REQUISITOS DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS.

i. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DEL SISTEMA AUTOMATICO DE DETECCION DE INCENDIO.

ii. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DEL SISTEMA MANUAL DE ALARMA DE INCENDIO.

iii. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DEL SISTEMA DE COMUNICACION DE ALARMA.

iv. JUSTIFICACION Y DESCRIPCION DEL TIPO Y NUMERO DE BOCAS DE INCENDIO.

v. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DEL SISTEMA DE HIDRANTES EXTERIORES.

vi. JUSTIFICACION Y DESCRIPCION DEL SISTEMA DE ROCIADORES AUTOMATICOS DE AGUA.

vii. JUSTIFICACION Y DESCRIPCION DEL SISTEMA DE AGUA PULVERIZADA

viii. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA CONTRA INCENDIOS.

ix. JUSTIFICACION Y CALCULO DEL TIPO Y NUMERO DE EXTINTORES PORTATILES.

x. JUSTIFICACION Y DESCRIPCION DEL SISTEMA DE COLUMNA SECA.

xi. JUSTIFICACION, CALCULO Y DESCRIPCION DEL SISTEMA DE ESPUMA FISICA.

xii. JUSTIFICACION, CALCULO Y DESCRIPCION DEL SISTEMA DE EXTINCION POR POLVO.

xiii. JUSTIFICACION, CALCULO Y DESCRIPCION DEL SISTEMA DE EXTINCION POR AGENTES EXTINTORES GASEOSOS.

xiv. JUSTIFICACION Y DESCRIPCION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO DE EMERGENCIA (No necesario si se incluye en el apartado 8.12.3.2 y sus subapartados).

xv. JUSTIFICACION Y DESCRIPCION DE LA SEÑALIZACION

8.12.1.2.- Actividades dentro del ámbito de aplicación del C.T.E. (Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio (SI)):

8.12.1.2.1.- DEFINICIÓN DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL.

8.12.1.2.2.- CLASIFICACION.

8.12.1.2.3.- SECTORES Y AREAS DE INCENDIO.

8.12.1.2.4.- COMPARTIMENTACION. RESISTENCIA AL FUEGO DE LOS ELEMENTOS DELIMITADORES.

8.12.1.2.5.- CARGA AL FUEGO EN SECTORES Y AREAS DE INCENDIO.

8.12.1.2.6.- CARGA AL FUEGO DE CADA EDIFICIO O CONJUNTO DE SECTORES Y/O AREAS DE INCENDIO.

8.12.1.2.7.- CARGA AL FUEGO DEL ESTABLECIMIENTO.

8.12.1.2.8.- CLASE DE COMPORTAMIENTO AL FUEGO DE LOS REVESTIMIENTOS.

8.12.1.2.9.- CLASE DE PRODUCTOS EN FALSOS TECHOS Y SUELOS ELEVADOS.

8.12.1.2.10.- TIPO DE CABLES ELECTRICOS EN EL INTERIOR DE FALSOS TECHOS.

8.12.1.2.11.- TIPO DE CUBIERTA.

8.12.1.2.12.- ESTABILIDAD AL FUEGO DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS PORTANTES.

8.12.1.2.13.- RESISTENCIA AL FUEGO DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS DEL CERRAMIENTO.

8.12.1.2.14.- OCUPACION DE LOS SECTORES DE INCENDIO.

8.12.1.2.15.- VIAS DE EVACUACIÓN.

8.12.1.2.16.- SALIDA AL EXTERIOR.

8.12.1.2.17.- DISPOSICIÓN DE SALIDAS.

8.12.1.2.18.- ANCHO DE LAS SALIDAS.

8.12.1.2.19.- NUMERO DE SALIDAS DE CADA SECTOR.

8.12.1.2.20.- DISTANCIA MAXIMA DE LOS RECORRIDOS DE EVACUACION DE CADA SECTOR.

8.12.1.2.21.- CARACTERISTICAS DE LAS PUERTAS DE SALIDA DE LOS SECTORES.

8.12.1.2.22.- ANCHURA DE CAMINOS DE ACCESO DE EMERGENCIA, SEPARACION ENTRE CAMINOS DE EMERGENCIA Y ANCHURA DE PASILLOS ENTRE PILAS.

8.12.1.2.23.- SISTEMA DE EVACUACION DE HUMOS.

8.12.1.2.24.- SISTEMA DE ALMACENAJE.

8.12.1.2.25.- INTERVENCIÓN DE LOS BOMBEROS.

8.12.1.2.26.- INSTALACIÓN DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS:

i. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DEL SISTEMA AUTOMATICO DE DETECCION DE INCENDIO.

ii. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DEL SISTEMA MANUAL DE ALARMA DE INCENDIO.

iii. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DEL SISTEMA DE COMUNICACION DE ALARMA.

iv. JUSTIFICACION Y DESCRIPCION DEL TIPO Y NUMERO DE BOCAS DE INCENDIO.

v. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DEL SISTEMA DE HIDRANTES EXTERIORES.

vi. JUSTIFICACION Y DESCRIPCION DEL SISTEMA DE ROCIADORES AUTOMATICOS DE AGUA.

vii. JUSTIFICACION Y DESCRIPCION DEL SISTEMA DE AGUA PULVERIZADA

viii. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA CONTRA INCENDIOS.

ix. JUSTIFICACION Y CALCULO DEL TIPO Y NUMERO DE EXTINTORES PORTATILES.

x. JUSTIFICACION Y DESCRIPCION DEL SISTEMA DE COLUMNA SECA.

xi. JUSTIFICACION, CALCULO Y DESCRIPCION DEL SISTEMA DE ESPUMA FISICA.

xii. JUSTIFICACION, CALCULO Y DESCRIPCION DEL SISTEMA DE EXTINCION POR POLVO.

xiii. JUSTIFICACION, CALCULO Y DESCRIPCION DEL SISTEMA DE EXTINCION POR AGENTES EXTINTORES GASEOSOS.

xiv. JUSTIFICACION Y DESCRIPCION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO DE EMERGENCIA. (No necesario si se incluye en el apartado 8.12.3.2 y sus subapartados).

xv. JUSTIFICACION Y DESCRIPCION DE LA SEÑALIZACION.

8.12.1.3.- Actividades no incluidas en los dos apartados anteriores (por ejemplo APQ).

8.12.2.- Eléctrica.

8.12.2.1.- Generadores.

8.12.2.2.- Líneas de Alta Tensión (U_n>1 kV).

8.12.2.3.- Subestaciones y Centros de Transformación.

8.12.2.4.- Instalaciones de Enlace/Distribución en Baja Tensión (U_n<1 kV).

8.12.2.5.- Cuadro General de Protección: situación, tipología, puesta a tierra.

8.12.2.6.- Línea General de Alimentación:

8.12.2.6.1.- Longitud.

8.12.2.6.2.- Polaridad.

8.12.2.6.3.- Sección (mm^2).

8.12.2.6.4.- Conductor: cable/canalización prefabricada; familia (RZ1-K (AS), RV-K, etc.); fase: unipolar, multiconductor; cable de protección;

canalización: Disposición ; tubo/canal protector (material, dimensiones).

8.12.2.7.- Centralización de Contadores.

8.12.2.8.- Derivación/es Individual/es:

8.12.2.8.1.- Longitud.

8.12.2.8.2.- Polaridad.

8.12.2.8.3.- Sección (mm^2).

8.12.2.8.4.- Conductor: cable/canalización prefabricada; familia (RZ1-K (AS), RV-K, etc.); fase: unipolar, multiconductor; cable de protección; canalización: Disposición; tubo/canal protector (material, dimensiones).

8.12.2.9.- Cuadro General de Distribución:

8.12.2.9.1.- Situación, Características y Composición.

8.12.2.10.- Cuadros Secundarios y Parciales:

8.12.2.10.1.- Situación, Características y Composición.

8.12.2.11.- Circuitos Interiores:

8.12.2.11.1.- Longitud.

8.12.2.11.2.- Polaridad.

8.12.2.11.3.- Sección (mm^2).

8.12.2.11.4.- Conductor: cable/canalización prefabricada; familia (RZ1-K (AS), RV-K, H07V-k (AS), etc.); fase: unipolar, multiconductor; cable de protección; canalización: Disposición; tubo/canal protector (material, dimensiones).

8.12.2.11.5.- Suministros Complementarios.

8.12.2.11.6.- Puesta a tierra:

i. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA CONTACTOS INDIRECTOS.

ii. TOMAS DE TIERRA.

iii. LINEAS PRINCIPALES DE TIERRA DE TIERRA.

iv. DERIVACIONES DE LAS LINEAS PRINCIPALES DE TIERRA DE TIERRA.

v. CONDUCTORES DE PROTECCION.

vi. RED DE EQUIPOTENCIALIDAD.

vii. PROTECCIÓN CONTRA SOBRETENSIONES.

viii. DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN CONTRA CONTACTOS INDIRECTOS.

8.12.3.- Alumbrado:

8.12.3.1.- Alumbrado Nominal:

8.12.3.1.1.- Descripción de luminaria: Fuente lumínica, flujo luminoso (lm), eficiencia (lm/W), rendimiento (%), Potencia (W).

8.12.3.1.2.- Índice de rendimiento cromático.

8.12.3.1.3.- Altura del plano de trabajo:

8.12.3.1.4.- Altura para la comprobación de deslumbramiento (UGR)

8.12.3.1.5.- Coeficiente de reflectancia en suelos

8.12.3.1.6.- Coeficiente de reflectancia en paredes

8.12.3.1.7.- Coeficiente de reflectancia en techos

8.12.3.1.8.- Factor de mantenimiento

8.12.3.1.9.- Índice del local (K)

8.12.3.1.10.- Disposición de luminarias.

8.12.3.1.11.- Iluminación mínima (lux).

8.12.3.1.12.- Iluminación media horizontal mantenida (lux).

8.12.3.1.13.- Índice de deslumbramiento unificado (UGR).

8.12.3.1.14.- Valor de Eficiencia Energética de la instalación (VEEI).

8.12.3.1.15.- Potencia total instalada por unidad de superficie iluminada.

8.12.3.1.16.- Factor de Uniformidad.

8.12.3.2.- Alumbrado de emergencia:

8.12.3.2.1.- Descripción de luminaria: Fuente lumínica, flujo luminoso (lm), Potencia (W).

8.12.3.2.2.- Coeficiente de reflectancia en suelos.

8.12.3.2.3.- Coeficiente de reflectancia en paredes.

8.12.3.2.4.- Coeficiente de reflectancia en techos.

8.12.3.2.5.- Factor de mantenimiento.

8.12.3.2.6.- Índice de rendimiento cromático.

8.12.3.2.7.- Iluminancia pésima en el eje central de las vías de evacuación.

8.12.3.2.8.- Iluminancia pésima en la banda central de las vías de evacuación.

8.12.3.2.9.- Relación iluminancia máxima/mínima (eje central vías de evacuación).

8.12.3.2.10.- Iluminancia pésima en puntos de control (elementos de protección contra incendios, etc.).

8.12.3.2.11.- Altura sobre el nivel del suelo.

8.12.3.2.12.- Tabla justificación EXIGENCIA BÁSICA HE 3: EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN.

8.12.3.2.13.- Justificación EXIGENCIA BÁSICA SUA 4: SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR ILUMINACIÓN INADECUADA.

8.12.4.- Instalación de agua potable (Justificando cuando corresponda Exigencia básica HS 4: Suministro de agua):

8.12.4.1.- Justificación de cumplimiento Ley 6/2.006 de 21 de Julio.

8.12.4.2.- Número y Clase de suministro.

8.12.4.3.- Presión Existente en el punto de entrega de la red.

8.12.4.4.- Descripción de las Instalaciones:

8.12.4.4.1.- Acometida: disposición, material, válvulas, diámetro.

8.12.4.4.2.- Tubos de Alimentación: disposición, material, válvulas, diámetro.

8.12.4.4.3.- Dispositivos de protección contra retornos en general y relativos a aparatos que lo requieran.

8.12.4.4.4.- Grupos de sobreelevación.

8.12.4.4.5.- Contadores.

8.12.4.4.6.- Derivaciones particulares: disposición, material, válvulas, diámetro.

8.12.4.4.7.- Ramales a cuartos húmedos: disposición, material, válvulas, diámetro.

8.12.4.4.8.- Derivaciones a aparatos y puntos de consumo: disposición, material, válvulas, diámetro.

8.12.4.4.9.- Aparatos instalados en cada local.

8.12.4.4.10.- Agua Caliente Sanitaria:

i. Justificación DB HE4 CONTRIBUCIÓN SOLAR MÍNIMA DE AGUA CALIENTE SANITARIA.

ii. Fuente Térmica Principal.

iii. Fuente Térmica de apoyo.

iv. Red de Distribución de Conductos de ACS: disposición, material, válvulas, diámetro, tipo y espesor aislante.

8.12.5.- Instalación de evacuación de aguas (Justificando cuando corresponda Exigencia básica HS 5: Evacuación de aguas):

8.12.5.1.- Red de Evacuación de Aguas Residuales: disposición, material, diámetro.

8.12.5.1.1.- Requisitos que han de cumplir.

8.12.5.1.2.- Locales con aparatos sanitarios.

8.12.5.2.- Red de Evacuación de Aguas Pluviales: disposición, material, diámetro.

8.12.5.2.1.- Caracterización Pluviométrica del emplazamiento (según CTE DB HS-5, APENDICE B).

8.12.6.- Instalaciones Térmicas y Ventilación:

8.12.6.1.- Descripción del Establecimiento:

8.12.6.1.1.- Descripción de los Cerramientos del Edificio.

8.12.6.1.2.- Orientación.

8.12.6.1.3.- Horario de apertura y cierre.

8.12.6.1.4.- Justificación de DB HE1 LIMITACIÓN DE LA DEMANDA ENERGÉTICA.

8.12.6.2.- Cargas térmicas.

8.12.6.3.- Descripción de la Instalación:

8.12.6.3.1.- Horario de funcionamiento.

8.12.6.3.2.- Sistema de instalación elegido.

8.12.6.3.3.- Calidad del Aire Interior y Ventilación. Justificación de DB HS3 CALIDAD DEL AIRE INTERIOR.

8.12.6.3.4.- Sistemas empleados para ahorro energético.

8.12.6.4.- Equipos Térmicos y Fuentes de Energía:

8.12.6.4.1.- Almacenamiento de combustible.

8.12.6.4.2.- Relación de equipos de combustible.

8.12.6.5.- Elementos Integrantes de la Instalación:

8.12.6.5.1.- Equipos Generadores de Energía Térmica.

8.12.6.5.2.- Justificación de DB HE2 RENDIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS.

8.12.6.5.3.- Unidades Terminales.

8.12.6.6.- Descripción de los Sistemas de Transporte de Fluidos caloportadores de energía:

8.12.6.6.1.- Redes de distribución de aire.

8.12.6.6.2.- Redes de distribución de agua.

8.12.6.6.3.- Redes de distribución de refrigerante.

8.12.6.7.- Sala de máquinas.

8.12.6.8.- Prevención de ruidos y vibraciones.

8.12.6.9.- Medidas adoptadas para la prevención de legionela.

8.12.6.10.- Justificación de DB HE0 LIMITACIÓN DEL CONSUMO ENERGÉTICO.

8.12.6.11.- Justificación del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE):

8.12.6.11.1.- Exigencia de bienestar e higiene

i. Justificación del cumplimiento de la exigencia de calidad del ambiente del apartado 1.4.1.

ii. Justificación del cumplimiento de la exigencia de calidad del aire interior del apartado 1.4.2.

iii. Justificación del cumplimiento de la exigencia de higiene del apartado 1.4.3.

iv. Justificación del cumplimiento de la exigencia de calidad acústica del apartado 1.4.4

8.12.6.11.2.- Exigencia de eficiencia energética.

i. Justificación del cumplimiento de la exigencia de eficiencia energética en la generación de calor y frío del apartado 1.2.4.1.

ii. Justificación del cumplimiento de la exigencia de eficiencia energética en las redes de tuberías y conductos de calor y frío del apartado 1.2.4.2.

iii. Justificación del cumplimiento de la exigencia de eficiencia energética en el control de instalaciones térmicas del apartado 1.2.4.3.

iv. Justificación del cumplimiento de la exigencia de recuperación de energía del apartado 1.2.4.5.

v. Justificación del cumplimiento de la exigencia de aprovechamiento de energías renovables del apartado 1.2.4.6.

vi. Justificación del cumplimiento de la exigencia de limitación de la utilización de energía convencional del apartado 1.2.4.7.

vii. Lista de los equipos consumidores de energía.

8.12.6.11.3.- Exigencia de seguridad.

i. Justificación del cumplimiento de la exigencia de seguridad en generación de calor y frío del apartado 3.4.1.

ii. Justificación del cumplimiento de la exigencia de seguridad en las redes de tuberías y conductos de calor y frío del apartado 3.4.2.

iii. Justificación del cumplimiento de la exigencia de protección contra incendios del apartado 3.4.3.

iv. Justificación del cumplimiento de la exigencia de seguridad y utilización del apartado 3.4.4.

8.13.- Instalaciones frigoríficas:

8.13.1.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA INSTALACIÓN POR SISTEMA FRIGORÍFICO

8.13.1.1.- Justificación de la MI-IF-004

8.13.2.- CARACTERÍSTICAS DE LAS CÁMARAS FRIGORÍFICAS.

8.13.2.1.- DESCRIPCIÓN Y USO DE LAS CÁMARAS.

8.13.2.2.- NECESIDADES FRIGORÍFICAS TOTALES Y SELECCIÓN DEL COMPRESOR.

8.13.2.3.- ASPECTOS CONSTRUCTIVOS DE LAS CÁMARAS.

8.13.2.4.- DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE ENFRIAMIENTO.

8.13.2.5.- CARACTERÍSTICAS DE LOS APARATOS DEL SISTEMA FRIGORÍFICO.

8.13.2.5.1.- Compresores.

8.13.2.5.2.- Condensadores.

8.13.2.5.3.- Recipiente de líquido.

8.13.2.5.4.- Evaporadores.

8.13.2.5.5.- Separadores.

8.13.2.5.6.- Equipos de desverdizado.

8.13.2.5.7.- Automatismos y accesorios

8.13.2.5.8.- Cuadro Eléctrico.

8.13.2.5.9.- Tuberías y elementos de conexión.

i. Soportes de tuberías y recipientes.

ii. Aislamiento de tuberías.

iii. Códigos de colores de identificación.

8.13.2.6.- SALA DE MÁQUINAS

8.13.2.6.1.- Comunicaciones de la sala de máquinas con el resto del edificio.

8.13.2.6.2.- Ventilación de la sala de máquinas.

8.13.2.6.3.- Instalación de maquinaria.

8.13.2.6.4.- Salas de máquinas de seguridad elevada.

8.13.2.6.5.- Detector de fugas.

8.13.2.6.6.- Otras prescripciones reglamentarias en la sala de máquinas.

8.13.2.7.- PROTECCIÓN CONTRA SOBREPRESIONES.

8.13.2.7.1.- Prescripciones generales.

8.13.2.7.2.- Protección De Compresores.

8.13.2.7.3.- Protección De Bombas Volumétricas.

8.13.2.7.4.- Protección De Recipientes A Presión.

8.13.2.7.5.- Conexión de las Válvulas de Seguridad.

8.13.2.7.6.- Capacidad de Descarga de las Válvulas de Seguridad.

8.13.2.7.7.- Presión de Tarado de las Válvulas de Seguridad. Precintado.

8.13.2.7.8.- Descarga de las Válvulas de Seguridad.

8.13.2.7.9.- Instalación de Válvulas de Seguridad.

8.13.2.7.10.- Limitadores de Presión (Presostatos de Seguridad a Alta Presión).

8.13.2.7.11.- Manómetros.

8.13.2.8.- PRESCRIPCIONES DE LAS CÁMARAS DE ATMÓSFERA ARTIFICIAL.

8.13.2.8.1.- Prescripciones Generales de las Cámaras de Atmósfera Artificial.

8.13.2.8.2.- Prescripciones Específicas para cámaras de maduración acelerada y desverdización.

8.13.2.8.3.- Generadores de atmósfera (reductores de oxígeno).

8.13.2.9.- Otras prescripciones en cámaras de atmósfera artificial.

8.14.- Instalación de Aire comprimido:

8.14.1.- Aplicación de la instalación neumática.

8.14.2.- Elementos:

8.14.2.1.- Compresor y Filtro del Compresor.

8.14.2.2.- Postenfriador.

8.14.2.3.- Tanque de Almacenamiento.

8.14.2.4.- Filtros de línea.

8.14.2.5.- Separadores.

8.14.2.6.- Secadores.

8.14.2.7.- Aplicaciones con sus purgas, unidades de mantenimiento (Filtro, reguladores de presión y lubricador).

8.14.2.8.- Tuberías (Principal, secundarias, de servicio): material, características y dimensiones.

8.14.2.9.- Consumo unitario.

8.14.2.10.- Consumo total.

8.14.2.11.- Presión de trabajo.

8.15.- Instalaciones de Vapor:

8.15.1.- Caldera: Tipo; Sala/Recinto de Calderas; Combustible; Recuperación de Calor; Economizador precalentador; Sobrecalentador; Recalentador; Superficie de calefacción; presión de diseño; presión máxima de servicio; Temperatura de diseño; Temperatura de servicio; Vigilancia; Regulación; Válvulas de seguridad; Manómetros y termómetros; Dispositivos de drenaje, purgas; Aberturas; Sistemas de alimentación de agua; Válvulas del circuito de agua de alimentación; Válvula del cierre de caldera-circuito de vapor; Parada y regulación del sistema de calor; Dispositivo de presión máxima y mínima; Ventilación; Características del agua; Descalcificadores y desmineralizadores; Desgasificación; Regulación del pH; Recuperación de condensados.

8.15.2.- Bomba de alimentación de la caldera. Caudal y Presión de trabajo.

8.15.3.- Puntos de consumo. Caudal y Presión de trabajo en cada punto.

8.15.4.- Depósito de condensados.

8.15.5.- Válvulas.

8.15.6.- Filtros.

8.15.7.- Purgadores.

8.15.8.- Separadores de Condensado.

8.15.9.- Bomba de condensados.

8.15.10.- Depósito de Condensados.

8.15.11.- Tuberías: Material, características y dimensiones.

8.15.12.- Tuberías de retorno de condensado: Material, características y dimensiones.

8.16.- Garajes para aparcamiento de vehículos.

8.17.- Prescripciones Particulares de Actividades de espectáculos públicos y actividades recreativas.

9.- Plazo de ejecución del Proyecto.

10.- Conclusión

11.- Anexos (en caso necesario):

11.1.- Cálculos justificativos de instalaciones de protección contra incendios.

11.2.- Cálculos justificativos de instalaciones eléctricas.

11.3.- Cálculos justificativos de instalaciones de alumbrado (nominal y emergencia).

11.4.- Cálculos justificativos instalación de agua potable.

11.5.- Cálculos justificativos instalación de evacuación de aguas.

11.6.- Cálculos justificativos instalaciones térmicas y ventilación.

11.7.- Cálculos justificativos instalaciones frigoríficas.

11.8.- Cálculos justificativos instalación de instalación de aire comprimido.

11.9.- Cálculos justificativos instalaciones de Vapor.

11.10.- Cálculos justificativos Almacenamiento de combustibles (líquidos).

11.11.- Cálculos justificativos Almacenamiento e instalaciones receptoras de gas.

11.12.- Memoria Ambiental: La memoria ambiental comprenderá, en todo caso, una descripción de la actividad, su incidencia en el medio ambiente y la seguridad y salud de las personas, así como las medidas correctoras y preventivas, y, en su caso, el programa de vigilancia ambiental propuesto, debiendo justificarse expresamente el cumplimiento de la normativa ambiental vigente. Su contenido mínimo será:

11.12.1.- CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA:

11.12.1.1.- Clasificación según Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

11.12.1.2.- En plano general de la planta, se señalarán los puntos de emisión de contaminantes a la atmósfera.

11.12.1.3.- Tipo, consumo máximo horario y total anual, y características medias de los combustibles a utilizar.

11.12.1.4.- Altura y diámetro de cada chimenea y su identificación en el plano a que hace referencia el punto anterior.

11.12.1.5.- Identificación de los contaminantes generados por la actividad.

11.12.1.6.- Caudales máximo y medio, en m3N/h, para cada foco puntual, de las emisiones gaseosas y concentraciones de cada tipo de contaminante en la emisión.

11.12.1.7.- Velocidad y temperatura de los efluentes a la salida de las chimeneas.

11.12.1.8.- Descripción de los equipos de depuración de gases asociados a cada foco emisor. Principales características de los elementos depuradores, con indicación de su eficacia. Medidas previstas para caso de avería.

11.12.1.9.- Cantidad y destino de los polvos que se recogen en los equipos depuradores, con indicación de si se obtienen en estado seco o húmedo.

11.12.1.10.- Características de los instrumentos de medida manual o automática de emisiones o de inmisiones en el caso que sean instalados por exigencias reglamentarias o potestativas. Normas de homologación.

11.12.2.- VERTIDOS LIQUIDOS

11.12.2.1.- Identificación de los vertidos de acuerdo con su origen.

11.12.2.2.- Destino de los vertidos y lugar de eliminación: colector municipal, balsa de evaporación, fosa séptica, cauce público, etc.

11.12.2.3.- Para los vertidos de origen industrial se adjuntará, según el medio receptor, la siguiente documentación:

11.12.2.3.1.- RED DE SANEAMIENTO PUBLICO

i. Características detalladas de la actividad causante del vertido (producción, proceso, materias, primas, etc)

ii. Consumo de agua y su procedencia.

iii. Volumen de vertido (en metros cúbicos hora, día y año) y localización del punto de evacuación.

iv. Características analíticas del vertido.

v. Datos de las instalaciones de pretratamiento y/o depuración y de las medidas de seguridad para evitar vertidos accidentales.

vi. Programa de seguimiento y control del vertido.

11.12.2.3.2.- CAUCE o terreno

i. Características detalladas de la actividad causante del vertido.

ii. Localización exacta del punto donde se produce la evacuación, inyección o depósito de las aguas residuales.

iii. Características cualitativas y cuantitativas del vertido.

iv. Descripción sucinta de las instalaciones de depuración o eliminación, en su caso, y de las medidas de seguridad en prevención de vertidos accidentales.

v. Deberá acreditarse la propiedad de los terrenos que hayan de ocuparse o permiso de los propietarios; en caso contrario, se pedirá imposición de servidumbre forzosa de acueducto o declaración de utilidad pública a los efectos de expropiación forzosa.

vi. Cuando exista riesgo de contaminación de los acuíferos o las aguas subterráneas, se aportará un estudio hidrogeológico en relación con la presunta afección.

vii. Solicitud de autorización del Órgano correspondiente

11.12.3.- RESIDUOS

11.12.3.1.- Justificación de la Exigencia básica HS 2: Recogida y evacuación de residuos del C.T.E.

11.12.3.2.- Descripción de los procesos generadores de residuos.

11.12.3.3.- Descripción de los residuos, y distinción entre residuos peligrosos y no peligrosos: composición, características físico-químicas y cantidad. Identificación según código LER conforme a lo establecido en la orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

11.12.3.4.- Descripción de los agrupamientos, pretratamientos y tratamientos “in situ” previstos.

11.12.3.5.- Destino final de los residuos, con descripción de los sistemas de almacenamiento y recogida, transporte, tratamiento, recuperación y eliminación previstos. Justificación de la idoneidad del sistema de tratamiento o eliminación previsto.

11.12.4.- RUIDO Y OLORES Para aquellas actividades susceptibles de producir impacto acústico, la memoria ambiental contendrá:

11.12.4.1.- Definición del tipo de actividad y horario previsto.

11.12.4.2.- Características de los focos.

11.12.4.3.- Niveles sonoros de emisión a 1 metro y nivel sonoro total emitido.

11.12.4.4.- Nivel sonoro de inmisión en los receptores de su entorno.

11.12.4.5.- Descripción de los sistemas de aislamiento y demás medidas correctoras.

11.12.4.6.- En la memoria ambiental se considerarán las posibles molestias por ruido que por efectos indirectos puedan ocasionar en las inmediaciones de su implantación, con el objeto de proponer las medidas correctoras adecuadas para evitarlas o disminuirlas. A estos efectos, deberá prestarse especial atención a los siguientes casos:

11.12.4.6.1.- Actividades que generen tráfico elevado de vehículos, como almacenes, hipermercados, locales públicos y especialmente discotecas, previstas en zonas de elevada densidad de población o con calles estrechas, de difícil maniobra y/o con escasos espacios de aparcamiento.

11.12.4.6.2.- Actividades que requieren operaciones de carga o descarga durante horas nocturnas definidas como tales.

11.12.4.6.3.- Actividades que requieren un funcionamiento nocturno de instalaciones auxiliares (cámaras frigoríficas, centros con ordenadores, instalaciones sanitarias, etc.).

11.12.4.6.4.- Actividades cuyos consumidores o usuarios pudieran generar en el medio ambiente exterior niveles elevados de ruido".

11.12.5.- JUSTIFICACION EXPLICITA DE QUE SE CUMPLEN LAS NORMATIVAS AMBIENTALES VIGENTES QUE LE SON DE APLICACIÓN.

11.12.6.- PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LA CONTAMINACION Se desarrollará un programa en el que se reflejarán las actuaciones a realizar por la actividad en orden a una correcta gestión del medio ambiente. Este programa tratará los siguientes puntos:

11.12.6.1.- Objetivos medioambientales, a todos los niveles de operación.

11.12.6.2.- Determinación de las responsabilidades en relación a los objetivos fijados.

11.12.6.3.- Los medios y mecanismos para alcanzar los objetivos.

11.12.6.4.- Los procedimientos para a llevar a cabo cambios y modificaciones durante el desarrollo de los procesos y acciones origen de contaminación.

11.12.6.5.- Los mecanismos correctores que deberán emplearse en caso de necesidad, la forma de activarlos y la manera de medir su adecuación.

11.12.6.6.- Los medios y mecanismos disponibles para el estudio y la evaluación de los efectos medioambientales de la actividad.

11.12.6.7.- El sistema de registro de resultados deducidos de la aplicación de los medios y mecanismos disponibles para el estudio y evaluación de los efectos medioambientales.

11.12.7.- PLAN DE C IERRE DE LA ACTIVIDAD Y RESTAURACION DEL EMPLAZAMIENTO AFECTADO POR LA MISMA.

DOCUMENTO Nº2.- PLANOS.

1.- Generales:

1.1.- Situación geográfica. Deberá quedar perfectamente identificado el lugar de ubicación de la actividad, haciendo referencia a puntos fácilmente localizables, a escala adecuada.

1.2.- Emplazamiento o localización urbana. Si el local se encuentra en Suelo Urbano, se incluirán también planos de emplazamiento (referido al Plano del P.G.O.U., (a escala adecuada) y de parcela (referido al parcelario catastral, a escala adecuada).

1.3.- Plano o croquis donde se localice el local objeto de la licencia dentro de la finca o edificio del que forme parte, a escala adecuada.

1.4.- Plano de Ordenación Urbanística del edificio donde se pretende llevar a cabo la actividad (caso que la actividad se desarrolle completamente en el mismo) donde se determine que la ocupación, edificabilidad y espacios libres están conformes a la ordenanza de edificación del Plan Parcial.

1.5.- Plano de alineaciones y rasantes acotado (caso que la actividad se desarrolle completamente en el mismo), a escala adecuada, con referencias de las edificaciones y demás elementos próximos existentes que permitan comprobar el ajuste a las alineaciones vigentes. En este plano se reflejarán y acotarán asimismo las secciones de los viales a que de fachada la parcela.

1.6.- Plano/s de planta/s general de distribución de dependencias, cotas y superficies, a escala adecuada.

1.7.- Plano de alzados y secciones acotadas: Acotados, con indicación de escala y cotas de altura de plantas, gruesos de forjado, alturas totales, para comprobar el cumplimiento de los requisitos urbanísticos y funcionales, a escala adecuada.

1.8.- Plano de cubierta, a escala adecuada.

1.9.- Plano justificativo (acotado) sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, a escala adecuada.

2.- Diagramas de procesos de fabricación.

3.- Planos en planta, (y sección cuando corresponda), a escala adecuada, de Almacenamiento:

3.1.- Materias Primas.

3.2.- Productos Intermedios.

3.3.- Productos Acabados.

3.4.- Productos químicos.

4.- Planos de emplazamiento de maquinaria en planta (y sección cuando corresponda), a escala adecuada: Se distinguirá cada clase de maquinaria en función de su tipo de energía.

5.- Instalaciones:

5.1.- PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS:

5.1.1.- Plano de SECTORIZACIÓN Y ENTORNO DEL EDIFICIO, a escala adecuada.

5.1.2.- Plano de COMPORTAMIENTO FRENTE AL FUEGO DEL EDIFICIO, a escala adecuada.

5.1.3.- Plano de Sistema de Detección de Incendios, a escala adecuada.

5.1.4.- Plano de tuberías PCI, conexión, depósitos y grupos de presión PCI, red de hidrantes exteriores, red de B.I.E's (con alcance y coberturas de éstas), rociadores automáticos (con alcance y coberturas de éstos), extintores (con alcance y coberturas de éstos), agua pulverizada, columna seca, espuma física, sistema de extinción por polvo, sistemas de extinción por agentes extintores gaseosos y alumbrado de emergencia, a escala adecuada.

5.1.5.- Plano de Evacuación y Señalización, a escala adecuada indicando: aforo, Recorridos de Evacuación, Iluminancia pésima en el eje central de las vías de evacuación, Iluminancia pésima en la banda central de las vías de evacuación, Relación iluminancia máxima/mínima (eje central vías de

evacuación), Iluminancia pésima en puntos de control (elementos de protección contra incendios).

5.1.6.- Otros planos a escala adecuada.

5.1.7.- Planos de detalles, a escala adecuada.

5.2.- ELECTRICIDAD:

5.2.1.- Planta General: deberán indicarse a escala adecuada, Generadores, Líneas de Alta Tensión (U_n>1 kV), Subestaciones y Centros de Transformación, Instalaciones de Enlace/Distribución en Baja Tensión (U_n<1 kV), Cuadro General de Protección, Línea General de Alimentación, Centralización de Contadores, Derivación/es Individual/es, Cuadro General de Distribución, Maquinaria que consume electricidad, Circuitos Interiores, Suministros Complementarios.

5.2.2.- Plano de alzados y secciones acotadas, a escala adecuada, en caso de Centros de Transformación o Subestaciones.

5.2.3.- Planos de canalizaciones subterráneas, a escala adecuada, con indicación de distancias de cruzamientos y/o paralelismos cuando corresponda.

5.2.4.- Planos de perfil de líneas aéreas y cimentaciones de apoyos, a escala adecuada, con indicación de distancia mínima a suelo y flecha máxima esperada.

5.2.5.- Plano de puesta a tierra, a escala adecuada.

5.2.6.- Plano legible de Esquema unifilar en alta tensión (U_n>1 kV).

5.2.7.- Plano legible de Esquema unifilar en baja tensión (U_n<1 kV).

5.2.8.- Otros planos a escala adecuada.

5.2.9.- Planos de detalles, a escala adecuada.

5.3.- Alumbrado:

5.3.1.- Alumbrado Nominal:

5.3.1.1.- Planta general de distribución y sección, con indicación de tipos de luminarias (Fuente lumínica, flujo luminoso (lm), Potencia (W)), Altura del plano de trabajo, Altura para la comprobación de deslumbramiento (UGR), a escala adecuada.

5.3.1.2.- Otros planos a escala adecuada.

5.3.1.3.- Planos de detalles, a escala adecuada.

5.4.- Instalación de agua potable:

5.4.1.- INSTALACIÓN RECEPTORA DE AGUA. ESQUEMA GENERA, a escala adecuada.

5.4.2.- INSTALACIÓN RECEPTORA DE AGUA POR PLANTA. APARATOS Y RED DE TUBERIAS, a escala adecuada.

5.4.3.- Otros planos a escala adecuada.

5.4.4.- Planos de detalles, a escala adecuada.

5.5.- Instalación de evacuación de aguas:

5.5.1.- RED DE AGUAS RESIDUALES POR PLANTA BAJA, ENTRONQUE RED GENERAL U OTRO PUNTO DE EVACUACIÓN, a escala adecuada.

5.5.2.- RED DE AGUAS PLUVIALES, ENTRONQUE RED GENERAL U OTRO PUNTO DE EVACUACIÓN, a escala adecuada.

5.5.3.- Otros planos a escala adecuada.

5.5.4.- Planos de detalles, a escala adecuada.

5.6.- Instalaciones Térmicas y Ventilación:

5.6.1.- CLIMATIZACION: EQUIPOS, CONDUCTOS Y REJILLAS TERMINALES, a escala adecuada.

5.6.2.- VENTILACION: EQUIPOS, CONDUCTOS Y REJILLAS TERMINALES, a escala adecuada.

5.6.3.- DETALLES DE AISLAMIENTO.

5.6.4.- ESQUEMA DE PRINCIPIO.

5.6.5.- Otros planos a escala adecuada.

5.6.6.- Planos de detalles, a escala adecuada.

5.7.- Instalaciones frigoríficas:

5.7.1.- ESQUEMA FRIGORÍFICO, con tuberías y elementos.

5.7.2.- SALA DE MAQUINAS, a escala adecuada.

5.7.3.- DETALLES DE AISLAMIENTO.

5.7.4.- ESQUEMA DE PRINCIPIO.

5.7.5.- Otros planos a escala adecuada.

5.7.6.- Planos de detalles, a escala adecuada.

5.8.- Instalación de Aire comprimido:

5.8.1.- ESQUEMA NEUMÁTICO, con tuberías y elementos.

5.8.2.- SALA DE MAQUINAS, a escala adecuada.

5.8.3.- Otros planos a escala adecuada.

5.8.4.- Planos de detalles, a escala adecuada.

5.9.- Instalaciones de Vapor:

5.9.1.- ESQUEMA INSTALACIÓN DE VAPOR, con tuberías y elementos.

5.9.2.- SALA DE CALDERAS, a escala adecuada.

5.9.3.- Otros planos a escala adecuada.

5.9.4.- Planos de detalles, a escala adecuada.

5.10.- Almacenamiento de combustibles (líquidos):

5.10.1.- PLANTA, ALZADO Y SECCIÓN de almacenamiento con indicación de distancias a propiedades y distancias de seguridad. Canalizaciones y/o tuberías de conexión con aparatos consumidores. Medidas de protección y señalización, a escala adecuada.

5.10.2.- SALA DE CALDERAS, a escala adecuada.

5.10.3.- Otros planos a escala adecuada.

5.10.4.- Planos de detalles, a escala adecuada.

5.11.- Almacenamiento e instalaciones receptoras de gas.

5.11.1.- PLANTA, ALZADO Y SECCIÓN de almacenamiento con indicación de distancias a propiedades y distancias de seguridad. Canalizaciones y/o tuberías de conexión con aparatos consumidores. Medidas de protección y señalización, a escala adecuada.

5.11.2.- SALA DE CALDERAS, a escala adecuada.

5.11.3.- Otros planos a escala adecuada.

5.11.4.- Planos de detalles, a escala adecuada.

5.12.- Garajes para aparcamiento de vehículos:

5.12.1.- APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS: señalización y acotación de plazas de aparcamiento; acceso y vías tráfico rodado y peatonal.

5.12.2.- Otros planos a escala adecuada.

6.- Medio Ambientales:

6.1.- Contaminación Atmosférica:

6.1.1.- Plano general de la planta, a escala adecuada, en donde se señalarán los puntos de emisión de contaminantes a la atmósfera.

6.1.2.- Plano de alzado y sección de chimeneas y otros elementos de evacuación, con indicación de diámetro y acotación de altura parcial respecto a cubierta, a edificios colindantes y acotación total de altura.

6.2.- Residuos:

6.2.1.- Plano general de planta, a escala adecuada, en el que se identifiquen los almacenamientos de residuos.

6.3.- Ruidos:

6.3.1.- Planos de medidas correctoras y de aislamiento acústico con detalles de materiales, espesores y juntas.

7.- Otros planos a escala adecuada.

DOCUMENTO Nº3.- PLIEGO DE CONDICIONES.

1.- Normas generales para el acondicionamiento y montaje del conjunto de instalaciones y obras del local.

2.- Plan de ejecución.

3.- Pruebas y puesta a punto de las instalaciones diversas.

4.- Condiciones de uso, mantenimiento y seguridad.

5.- Resumen de medidas contra incendios.

6.- Certificado y documentación.

7.- Libro de órdenes.

DOCUMENTO Nº4.- MEDICIONES Y PRESUPUESTO.

1.- JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS.

2.- PRESUPUESTOS PARCIALES CON PRECIOS UNITARIOS.

3.- MEDICIÓN.

4.- PRESUPUESTO TOTAL.

Lorquí, a 4 de julio de 2017.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. Administración Local

Mula

5122 Anuncio de licitación del contrato de servicio de colaboración en la gestión y tramitación de expedientes sancionadores en materia de tráfico y ordenanzas municipales en vía voluntaria en el Ayuntamiento de Mula.

1. Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a. Organismo: Ayuntamiento de Mula.

b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c. Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría General

2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento s/n.

3. Localidad y código postal: Mula - 30170

4. Teléfono: 968 637510

5. Telefax: 968 660435

6. Correo electrónico: secretaria2@aytomula.es

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.mula.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Fecha de presentación de ofertas.

2. Objeto del contrato:

a. Tipo: Contrato de Servicios.

b. Descripción: Servicios de colaboración en la gestión y tramitación de expedientes sancionadores en materia de tráfico y ordenanzas municipales en vía voluntaria en el Ayuntamiento de Mula.

c. Plazo de ejecución: El plazo de duración de este contrato se fija en cuatro años, más dos años de posible prórroga, a contar desde la fecha de formalización del contrato en documento administrativo.

3. Tramitación y procedimiento:

a. Tramitación: Ordinaria

b. Procedimiento: Abierto

c. Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.

4. Tipo de licitación.

Cláusula III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5. Garantías.

- Definitiva: 5.415,12 €, (5% valor estimado del contrato)

6. Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Mula. Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento n.º 8, C.P. 30170 Mula (Murcia)

Teléfono: 968637510 Fax: 968663073.

E-Mail: secretaria2@aytomula.es

Página web: www.aytomula.es

Fecha limite de obtención de documentos e información: Fecha presentación ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el pliego de la contratación.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación:

Quince días naturales, desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el BORM.

b) Documentación que integrará las ofertas: Según en la cláusula X del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Apertura de ofertas.

Según lo indicado en la cláusula XIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10.- Gastos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación, y los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias.

Mula, 28 de junio de 2017.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. Administración Local

Mula

5123 Bases para la selección de Técnico de Administración Especial.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2017, adoptó acuerdo de aprobación de las siguientes bases de selección de un Técnico de Administración Especial:

BASES TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Funcionario interino

Es objeto de las presentes Bases la selección de personal para la constitución de una lista de espera o bolsa de trabajo de Técnico de Administración Especial, del Ayuntamiento de Mula, asesor económico, adscrito a Intervención, para proveer con personal funcionario interino necesidades temporales de personal en puestos de trabajo de Técnico de Administración Especial.

Dicha plaza pertenece al Grupo A, Subgrupo A1, será dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo A1, según el acuerdo marco del Ayuntamiento de Mula y la Relación de Puestos de Trabajo.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento en el apartado de anuncios, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

Tener la nacionalidad española, o bien, ser nacional de cualquier estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en el RDleg. 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

Estar en posesión, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, del título de grado o licenciado en Ciencias Económicas, Ciencias Empresariales o Administración y Dirección de empresas. En caso de Títulos de una nacionalidad distinta de la Española deberá poseer la acreditación de la homologación con la titulación requerida.

No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el ejercicio de la profesión.

No haber sido separado del servicio a la Administración Pública en virtud de expediente disciplinario firme, ni estar inhabilitado o suspenso para el ejercicio de funciones públicas.

No estar incurso en causa de incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas, de conformidad con lo previsto al respecto en la Ley 53/ 1984.

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes, en los términos previstos en el RDleg. 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo acreditar dicha condición.

Quienes tengan la condición de discapacitados, deberán acreditar la aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a la plaza a la cual pretendan acceder, mediante la aportación de un certificado médico.

En todo caso, el Ayuntamiento, una vez finalizado el proceso de selección, se reserva el derecho a efectuar cuantas comprobaciones médicas resulten necesarias.

Todos los requisitos enumerados deberán acreditarse el día de finalización del plazo para entregar las instancias de participación, incluido el pago de la tasa correspondiente.

Solicitudes, plazo, alegaciones y acreditación de los méritos.

B.1.- Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en proceso selectivo deberán presentar instancia, cuyo modelo se facilitará en el Ayuntamiento (Servicio de atención al Ciudadano y web municipal), serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, en ellas los aspirantes deberán acreditar los requisitos exigidos en el apartado A) de esta Base.

Además de los datos personales y email deberán hacer constar el número de teléfono del solicitante.

Junto con la solicitud se presentará:

Declaración jurada de no haber sido separado del servicio en ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario o sanción de despido, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Declaración de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad.

Declaración responsable: este documento sirve para acreditar la coincidencia de las copias que se aportan con los originales o copias verificables de documentos electrónicos que obran en poder del interesado teniendo la misma eficacia que la compulsa. Artículo 69 Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

B.2.- Plazo.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento, SAC, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicada esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común. En este caso se deberá remitir copia de la solicitud presentada por email a la siguiente dirección: secretaria2@aytomula.es.

Junto con la instancia de participación en el proceso selectivo los aspirantes, para ser admitidos, deberán aportar la documentación relativa a los requisitos inexcusables para poder participar en la convocatoria, a saber:

Copia debidamente compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Documentación acreditativa de la titulación necesaria para optar a este proceso.

Documentación acreditativa de los méritos que deberán ser valorados en la fase de concurso.

Documentación acreditativa del pago de la tasa.

B.3.- Alegación de los méritos.

La documentación referida al cumplimiento de los requisitos y justificantes de los méritos alegados han de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

B.4.- Acreditación de los méritos.

Los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud, los documentos acreditativos de los méritos alegados, de acuerdo con lo previsto en el baremo correspondiente, mediante documentos originales o fotocopias.

En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, no se admitirá documentación ni justificación de méritos no alegados con la solicitud.

C) Derechos de examen.

Los derechos de acceso se fijan en la cantidad de 42’00€, debiendo los aspirantes acompañar a la instancia justificante de su ingreso en la siguiente cuenta bancaria:

BMN	ES81 0487 0009 2120 8100 0040

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el presidente de la Corporación dictará resolución, en un plazo máximo de un mes declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, quedando elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación si, durante el plazo de 10 días para reclamaciones, siguiendo las pautas previstas en los arts. 69 y 73 de la Ley 39/2015, reguladora del Proceso Administrativo Común, no se produjesen reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma establecida en el párrafo anterior.

Si no se presentare ninguna reclamación contra la lista provisional en el plazo previsto, la misma devendrá definitiva.

Quinta.- Órgano de selección.

La composición del Órgano de selección, con indicación del plazo de recusación que se concede se hará público en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento

El Órgano de selección se establecerá de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del RD leg. 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, de la siguiente forma:

Vocal 1 Presidente.- Funcionario municipal designado por la Alcaldía. Secretario.- El de la Corporación o personal en quien delegue.

Vocal 2.- Funcionario de carrera.

Vocal 3.- Funcionario de carrera.

Vocal 4.- Funcionario de carrera.

Vocal 5.- Funcionario de carrera.

Los miembros suplentes del órgano de selección calificador serán nombrados siguiendo los mismos criterios de designación que los miembros titulares del mismo.

Todos los vocales del órgano de selección deberán tener un nivel de titulación o especialización igual o superior al necesario para acceder a la plaza convocada.

En la composición del órgano de selección se velará por el cumplimiento del principio de especialización.

Para el mejor cumplimiento de su misión, el órgano de selección podrá solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas que lo estimen conveniente.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia mínima de la mitad de sus integrantes, siendo imprescindible la presencia del presidente y secretario, y se encuentra facultado para resolver cualquier cuestión que pudiera suscitarse en el desarrollo normal del proceso, siempre con pleno respeto a las bases de la convocatoria y a la legalidad vigente.

En cada sesión podrán participar los miembros titulares, y si están ausentes, los suplentes, siempre y cuando se haya hecho constar en el acta de constitución del órgano de selección su participación de forma indistinta. No podrán sustituirse entre sí en la misma sesión.

Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de participar en el mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de LA Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o, en su caso, podrán ser recusados por los aspirantes conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la misma Ley.

Sexta.- Proceso de selección.

La fecha, hora y lugar de realización de los procesos correspondientes, junto con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la composición del tribunal se hará pública en el en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan actuar conjuntamente vendrá determinado por la letra de su primer apellido, correspondiendo actuar en primer lugar a los aspirantes cuyo apellido comience por la letra que resulte del sorteo que se celebrará al efecto en las dependencias del Ayuntamiento, con asistencia de los representantes sindicales y del Secretario General de la Corporación que dará fe del acto.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, así como los sucesivos llamamientos y, en definitiva, cualquier decisión que adopte el tribunal de selección que deban conocer los aspirantes hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en el tablón de anuncios de la Corporación, siendo suficiente ese anuncio como notificación a todos los efectos.

Séptima.- Desarrollo del proceso.

A) Fase de Oposición.

Primer ejercicio.- Consistirá en contestar por escrito a 50 preguntas tipo test con cuatro respuestas de las que una solo será válida, del temario del anexo.

La puntuación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos.

El Tribunal, una vez corregido el ejercicio, determinará la puntuación que deba obtenerse para superar el ejercicio. Las preguntas incorrectas restarán a razón de cada tres incorrectas restarán una correcta, sin redondeos. (una o dos mal no restarán puntuación, se restará por bloques de tres incorrectas completas).

Segundo ejercicio.- Consistirá en contestar por escrito a un supuesto práctico que versará sobre las funciones de Técnico de Administración General que el Tribunal determine, durante un periodo máximo de 3 horas y que estará relacionado con las materias del Temario Anexo. En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

La puntuación de este ejercicio será de 0 a 20 puntos.

Para pasar a la fase de concurso o baremación de méritos y ser incluido en la bolsa, será necesario:

- haber obtenido apto en el primer ejercicio, de acuerdo con la puntuación mínima que determine el Tribunal en función de los aspirantes presentados
- haber obtenido una puntuación mínima de 10 puntos en el segundo ejercicio.

El temario figura en el anexo a la presente convocatoria.

B) Baremación de Méritos.

B1 de Inglés: 7,5 puntos.

B1 de cualquier otro idioma, 2,5.

Total puntuación máxima en fase de concurso: 10 puntos.

Octava.- Calificación definitiva

La puntuación final será la que resulte de sumar la puntuación obtenida en la fase de oposición más la puntuación de la fase de concurso. En caso de empate se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición, si persistiese el empate, a la puntuación obtenida en el primer ejercicio, y si tampoco este criterio fuese suficiente se resolverá por conforme al criterio establecido en la base sexta sobre el orden de actuación de los aspirantes.

Novena.- Bolsa de Trabajo.

Una vez finalizada la selección el órgano de selección, de conformidad con la Base primera de esta convocatoria, propondrá la aprobación de los aspirantes que pasarán a formar parte de una "Bolsa de Trabajo", ordenada en función de la puntuación total obtenida por cada uno de ellos, mediante el correspondiente "Acta del Órgano de selección", que se publicará en la página web y Tablón de anuncios de Ayuntamiento, otorgando un plazo de diez días naturales para efectuar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, el órgano de selección publicará, igualmente en los lugares antes indicados el acta definitiva, proponiendo la aprobación de la "Bolsa de Trabajo".

Décima.- Orden de prelación de los llamamientos.

Los aspirantes seleccionados serán llamados por el orden de puntuación en que figuren en la bolsa de trabajo, según las necesidades temporales de este personal por parte del Ayuntamiento.

Será imprescindible indicar en la solicitud de participación un teléfono de contacto y una dirección de correo electrónico. Siendo éstos los medios utilizados para localizar a los integrantes de las distintas Bolsas de Trabajo, es responsabilidad de los interesados el mantener actualizado el mismo en el Departamento de Personal del Ayuntamiento.

La gestión de la lista de espera se llevará a cabo por el personal del departamento de Recursos Humanos, siguiendo rigurosamente el orden en que figuran en la lista de espera creada, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Se avisará telefónicamente al número indicado por el aspirante en la solicitud de participación al proceso selectivo, lo cual quedará recogido en el libro de Registro de llamadas, creado al efecto.

El llamamiento se realizará de la forma siguiente: Se efectuarán dos llamadas (que constarán de ocho tonos) con un intervalo de quince minutos, al teléfono facilitado al efecto por el aspirante.

- En el supuesto de no lograrse la comunicación telefónica con el aspirante, se le notificará a su dirección de correo electrónico.

- En ambos casos, se dará un plazo de 48 horas para que el aspirante manifieste de forma expresa si acepta o renuncia. Si no manifiesta nada es este plazo se entenderá que renuncia, asimismo en el supuesto de no presentarse a la oferta realizada o de que se hubiese presentado renuncia expresa a la misma, se pasará a realizar el llamamiento al siguiente aspirante de la lista, siguiendo el procedimiento descrito en los apartados anteriores.

- Los funcionarios interinos que hayan aceptado la oferta realizada, al cesar en los destinos para los que hayan sido nombrados, volverán a ocupar el mismo puesto en la lista de espera. En ningún caso se alterará el orden de los integrantes de dicha lista y por tanto, mantendrán el mismo puesto durante el periodo de vigencia de la misma.

- El aspirante que no conteste a la oferta que se le realice, conteste fuera de plazo o renuncie a la misma pasará al último puesto de la lista. Cuando se repita por segunda vez esta situación, causará baja definitiva en la lista de espera, sin que le corresponda derecho alguno.

- No obstante a lo establecido en el párrafo anterior, no será considerado como renuncia cuando, dentro del plazo de 48 horas establecido para la aceptación, quede debidamente acreditada alguna de las circunstancias que a continuación se señala;

Enfermedad del interesado por un periodo y circunstancias equivalentes a las que determinan la incapacidad temporal.

Encontrarse en periodo de gestación.

Parto o maternidad por el periodo legalmente establecido.

Realización por el interesado de exámenes finales para la superación de cursos encaminados a la obtención de un título académico o profesional, o presentación a exámenes de oposiciones o pruebas selectivas, circunstancias que podrán evitar la exclusión de la lista, durante el periodo de un mes inmediatamente anterior a la celebración de tales pruebas.

No se acepte un puesto de trabajo ofrecido cuya jornada sea a tiempo parcial, quedando disponible en su número de orden en la lista de espera para futuros ofrecimientos.

Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Prestación de servicios en cualquiera de las Administraciones Públicas, bien como personal interino o laboral temporal.

Prestación de servicios con un contrato laboral temporal o funcionario interino en programas subvencionados por Organismos Oficiales y en ejecución por este Ayuntamiento.

Ser becario en cualquier Administración Pública.

Prestación de servicios por un periodo de al menos tres meses en Organismos o Empresas Públicas o privadas.

En caso de cuidado de hijos, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, por un periodo no superior a tres años a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa, en cuyo supuesto el integrante de la lista deberá indicar a partir de qué momento podrá estar disponible para futuros llamamientos.

Otras causas no indicadas en los apartados anteriores, debidamente justificadas y apreciadas por esta Administración.

En este supuesto, durante este periodo de tiempo el aspirante será calificado en la lista de espera correspondiente con la denominación de "Excluido Provisional". Una vez finalizada esta situación y comunicada la misma, en el plazo máximo de 4 días desde que finalice la situación que originó la exclusión provisional, se reincorporará al lugar que originariamente ocupaban en la lista de espera. En el caso de no solicitar la reincorporación en el plazo establecido, el aspirante causará baja definitiva en la lista de espera, sin corresponderle derecho alguno.

- En el caso de que sean varios los nombramientos de funcionario interino que se fueren a realizar a la vez, tendrá la facultad de elegir el aspirante que figure en primer lugar de la lista, y así sucesivamente, por orden de puntuación el resto de aspirantes de la lista de espera.

- La vigencia de las listas de espera para el nombramiento de funcionarios interinos quedará vinculada a la aprobación de una nueva lista de espera resultante de una nueva convocatoria pública o de la resolución de un proceso selectivo correspondiente a una convocatoria de Oferta de Empleo Público de la plaza de que se trate.

En los supuestos en que el aspirante seleccionado renunciara al puesto ofertado, pasará a ocupar el último lugar en la Bolsa de Trabajo.

Decimoprimera.- Periodo de Prácticas.

El periodo de prácticas tendrán una duración de tres meses desde el nombramiento, computándose dicho periodo de forma continuada o en períodos acumulables. Durante este período de prácticas tendrá los derechos retributivos correspondientes a los funcionarios en prácticas – sólo se percibirá el salario base-. El cómputo del periodo de prácticas se verá interrumpido por el disfrute de licencias, permisos, vacaciones y situaciones de incapacidad temporal.

En el plazo de diez días hábiles siguientes a la finalización del periodo de prácticas o el periodo acumulable correspondiente de prestación de servicios, el responsable funcional emitirá un informe motivado en el caso de considerar que el funcionario no ha superado el periodo de prácticas. Si en el plazo previsto no

se ha emitido dicho informe, se entenderá que el funcionario interino ha superado el periodo de prácticas o el periodo acumulable correspondiente.

Si el aspirante supera el período de prácticas quedará integrado con carácter definitivo en la bolsa correspondiente. No obstante, la superación del periodo de prácticas no es obstáculo para que se pueda iniciar al funcionario interino un expediente por rendimiento insuficiente o falta de capacidad en los términos previstos en las presentes bases.

La no superación del periodo de prácticas será acordada, previa audiencia del interesado, mediante resolución motivada que caso de confirmar la no superación de dicho periodo supondrá el cese en el puesto de trabajo y su incorporación al último lugar de la bolsa, en la lista de la que proceda. El nombramiento posterior estará sujeto a nuevo periodo de prácticas que, caso de no ser superado, supondrá el cese en el nuevo puesto trabajo y su exclusión definitiva de la bolsa.

Decimosegunda.- Expedientes por rendimiento insuficiente o falta de capacidad.

- Se podrá disponer el cese del personal interino y, si procede, la exclusión de la bolsa correspondiente durante su vigencia, por alguna de las siguientes causas:

Por rendimiento insuficiente, siempre y cuando no comporte inhibición.

Cuando se manifieste una evidente falta de capacidad que le impida cumplir con eficacia las funciones asignadas.

- El cese del personal interino por alguna de las causas que prevé el apartado anterior debe realizarse mediante un expediente administrativo contradictorio y de carácter no disciplinario, de acuerdo con el procedimiento establecido en los apartados siguientes.

- En cualquier momento el responsable del servicio al que esté adscrito el funcionario puede remitir a la Concejalía de Personal un informe de valoración del personal interino que presta servicios en el centro de trabajo correspondiente para proponer su cese por alguna de las causas mencionadas en el apartado 1 de este artículo. El informe debe contener los hechos concretos en los que se fundamenta, así como los motivos.

- A la vista del informe de valoración, dictará una resolución de iniciación del expediente correspondiente que, junto con el informe de valoración, se debe notificar al funcionario interino, para que en el plazo máximo de diez días desde la recepción de la notificación, pueda el funcionario interino formular las alegaciones y aportar la documentación que estime pertinente, o solicitar la práctica de las pruebas que considere oportunas en defensa de sus derechos.

- El funcionario interino podrá actuar en el procedimiento asistido de letrado o de los representantes sindicales que determine.

- Cumplidos estos trámites, se formulará la correspondiente propuesta de resolución y se dará traslado al funcionario interino para que, a la vista del expediente, formule en el plazo de diez días hábiles las alegaciones que estime pertinentes.

- Se dictará la correspondiente resolución, que se notificará al interesado y al órgano o unidad de destino, mediante la que deberá acordar alguno de los siguientes supuestos:

Declarar que no se ha apreciado el rendimiento insuficiente o la falta de capacidad del interino. En este caso, el interino continuará prestando servicios en el órgano o unidad correspondiente.

Declarar el rendimiento insuficiente o la falta de capacidad del interino y disponer su cese y reincorporación por una única vez a la bolsa correspondiente.

Declarar el rendimiento insuficiente o la falta de capacidad del interino y disponer su cese y exclusión definitiva de la bolsa durante su vigencia.

- Si durante la tramitación del expediente, el funcionario interino cesa en el puesto que ocupaba en el momento de iniciarse, la reincorporación en la bolsa correspondiente queda en suspenso hasta la finalización del mismo.

- La duración del procedimiento establecido en este artículo no puede exceder de tres meses contados desde la fecha de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se producirá su caducidad. No se produce la caducidad si el expediente ha sido paralizado por causa imputable al interesado.

- En ningún caso se procederá a la apertura del expediente regulado en este artículo cuando de los hechos informados se entienda que puede derivarse responsabilidad disciplinaria.

Decimotercera.- Incidencias.

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas e incidentes que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del presente proceso y en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Para lo no previsto en estas Bases sobre la bolsa de trabajo será de aplicación lo dispuesto en la Normativa Autonómica de la Región de Murcia sobre la materia.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por del órgano de selección que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos en la convocatoria, podrá proponer al Alcalde-Presidente su exclusión de la Bolsa.

Decimocuarta.- Recursos.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo previsto en los artículos, 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Temario

Técnico de Administración General

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Los interesados en el procedimiento administrativo. La actividad de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos.

- El procedimiento administrativo: Regulación, principios y fases. La iniciación del procedimiento, Ordenación, Instrucción, Finalización, Tramitación Simplificada y Ejecución Forzosa.

- Revisión de Actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Recursos Administrativos.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Órganos de las Administraciones Públicas. Funcionamiento electrónico del Sector Público. Convenios.

- La potestad sancionadora. Principios de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potes-tad sancionadora local.

- El dominio público y el patrimonio privado de los entes públicos. Potestades administrativas sobre los bienes de su patrimonio. Afectación y desafectación. Régimen de utilización de los bienes demaniales y patrimoniales. Enajenación de bienes patrimoniales.

- La potestad expropiatoria: principios generales. Titulares de la potestad y beneficiarios de la expropiación. El objeto de la potestad expropiatoria. La causa. Requisitos y procedimiento expropiatorio. Garantías jurisdiccionales.

- Régimen jurídico de los contratos de las Administraciones públicas: administrativos típicos, especiales y privados. Requisitos de los contratos. La Administración contratante: Entes incluidos y excluidos del ámbito de la Ley de Contratos. El órgano de contratación. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación.

- La selección del contratista, actuaciones previas a la contratación. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos.

- Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

- El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. El contrato de gestión de servicios públicos. El contrato de suministros. Los contratos de consultoría y asistencia y de servicios.

- Régimen urbanístico del suelo. Principios generales. Clasificación. Régimen. Criterios de valoración.

- Planeamiento Urbanístico. Instrumentos de planeamiento. Documentación. Elaboración y Tramitación. Efectos de su aprobación.

- Gestión Urbanística. Disposiciones Generales. Actuaciones Aisladas. Actuaciones Integradas.

- El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

- La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

- La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

- La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

- Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.

- La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería.

- La contabilidad de las entidades locales y sus organismos autónomos: los modelos normal, simplificado y básico. La Cuenta General de las Entidades Locales: contenido, formación, aprobación y rendición.

- Concepto de control interno, y su aplicabilidad al sector público. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

- El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. La responsabilidad contable: concepto y régimen jurídico.

- Los recursos en el marco de la legislación de las Haciendas Locales: de municipios, provincias y otras entidades locales. Regímenes especiales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público.

- La gestión, liquidación y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. La devolución de ingresos indebidos. El procedimiento de recaudación en período voluntario y ejecutivo. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales, en municipios de régimen

común y de gran población. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

- El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.
- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- El Impuesto sobre Actividades Económicas.
- El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- El empleo público local. Los funcionarios de habilitación de carácter nacional.
- La participación de los Ayuntamientos en los ingresos del Estado.

Publíquese para su general conocimiento.

Mula, 27 de junio de 2017.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA LA SELECCIÓN DE UN TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL FUNCIONARIO INTERINO

PLAZA: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	AÑO DE LA CONVOCATORIA 2017

A) DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	D.N.I.

Fecha de nacimiento	Teléfono 1	Teléfono 2	Dirección de correo electrónico

Domicilio

Calle	Núm. / piso/ puerta	Localidad	C.P.

B) **DOCUMENTOS QUE SE APORTAN** (Las fotocopias se presentarán compulsadas)

- Fotocopia compulsada DNI
- Documentación acreditativa de la titulación académica exigida para optar a este proceso
- Documentación acreditativa de los méritos fase de concurso (B1 Inglés o cualquier otro idioma)
- Declaración jurada y/o responsable a que hace referencia la cláusula tercera, b.1, de las Bases
- Acreditación de discapacidad, en su caso
- Justificante pago derechos de examen (ORIGINAL)
- Documentación y derechos de examen convocatoria TAG que obra en el Ayuntamiento de Mula, en su caso

SOLICITUD

Solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que hace referencia esta instancia y declara que cumple los requisitos exigidos para participar en la convocatoria, siendo ciertos los datos que se consignan para el acceso, y se compromete a acreditar documentalmente los datos que se indican en la solicitud. En especial declara:

- ✓ No padecer enfermedad o defecto físico que impida desarrollar las funciones del puesto
- ✓ No haber sido separado del servicio en cualquier Administración Pública o inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas
- ✓ No estar incurso en causa de incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas, de conformidad con lo previsto al respecto en la Ley 53/1984
- ✓ Que acepta en su integridad las Bases aprobadas que rigen el presente proceso de selección.

En Mula, a …… de…… de 2017 Firma

Los datos suministrados en este formulario serán utilizados únicamente para la finalidad descrita y serán tratados con el grado de protección legal. El usuario podrá ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación y opción a que se refiere el art. 5.1.d de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, siendo el responsable de los datos el Ayuntamiento de Mula-Murcia

IV. Administración Local

Mula

5124 Desistimiento de la convocatoria para selección de Técnico de Administración General.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2017, adoptó el siguiente acuerdo en relación con el expediente tramitado en orden a la selección de un Técnico de Administración General en régimen de interinidad, cuyo anuncio fue publicado en el BORM n.º 68 de fecha 23 de marzo de 2017:

Primero. Desistir de la convocatoria y del procedimiento incoado en orden a la selección de un Técnico de Administración General acordado por Junta de Gobierno Local de fecha 3-3-2017, por haber quedado sin objeto dicha convocatoria.

Segundo. Archívese dicha convocatoria y procédase a la devolución de las tasas abonadas por los aspirantes presentados a dicho proceso selectivo.

Tercero. Publíquese extracto del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y web municipal.

Publíquese para su general conocimiento.

Mula, 27 de junio de 2017.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

5125 Resolución de recursos de reposición interpuestos contra la aprobación definitiva de la Revisión (liquidación primera fase) y modificación del Plan Especial de Infraestructuras Hidráulicas de la Zona Norte del Municipio de Murcia.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2017, acordó desestimar los recursos de reposición interpuestos contra la aprobación definitiva de la Revisión (liquidación primera fase) y Modificación del Plan Especial de Infraestructuras Hidráulicas de la zona norte del municipio de Murcia.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 12 de junio de 2014.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

5126 Aprobación inicial del expediente 2017/TR12 de modificación presupuestaria mediante transferencias entre aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 29 de junio de 2017, acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente 2017/TR12 de modificación presupuestaria mediante Transferencias entre aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto, por importe de 637.500 euros.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 179.4, en relación con el 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que, en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Dirección Económica y Presupuestaria, y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por alguno de los motivos que se expresan en el artículo 170.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Murcia a 30 de junio de 2017.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

5127 Anuncio de licitación del contrato de servicio de almacenamiento, custodia y transporte del material de la Concejalía de Empleo, Turismo y Cultura. Expte. 0475/2016.

1. Entidad adjudicadora:

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Obtención de documentación e información:

Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

Calle Frenería, 1-Entreplanta.

30004 Murcia.

Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028.

Fax: 968 358 368.

Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es.

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es.

d) Expediente n.º 0475/2016.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Licitación del servicio de «Almacenamiento, custodia y transporte del material de la Concejalía de Empleo, Turismo y Cultura». Expte. 0475/2016.

c) Lugar de ejecución: Murcia.

d) Plazo de ejecución: Dos (2) años.

e) Admisión de prórroga: Sí, dos (2) años más.

f) CPV: 60000000-8, 63100000-0 y 92521210-4.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Los que a continuación se especifican y en los términos y desglose que se detallan en la cláusula ocho (8) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Características del local de almacenamiento: Hasta 11 puntos.

Aspectos mejoren la prestación del servicios: Hasta 6 puntos.

Oferta económica: Hasta 30 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 93.600,00 Euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 46.800,00 Euros. IVA: 21,00%, 9.828,00 Euros. Importe total: 56.628,00 Euros.

6. Garantías exigidas:

Definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidas en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas (10:00 h) del día en que finalice el plazo de quince (15) días hábiles (excluidos sábado, domingos y declarados festivos) desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Modalidad de presentación: Dos (2) sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Antes de un mes desde la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 30 de junio de 2017.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

5128 Anuncio de licitación del contrato de las obras de reparaciones en la escuela infantil municipal de Beniaján. Expte. 245/2017.

1. Entidad adjudicadora:

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Obtención de documentación e información:

Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

Calle Frenería, 1-Entreplanta.

30004 Murcia.

Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028.

Fax: 968 358 368.

Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es.

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es.

d) Expediente n.º 245/2017.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: Licitación de las obras de «Reparaciones en la escuela infantil municipal de Beniaján». Expediente. 0245/2017.

c) Lugar de ejecución:

— Domicilio: Calle Escuelas, 16

— Localidad y código postal: 30570 Beniaján, Murcia.

d) Plazo de ejecución: Dos (2) meses.

e) Admisión de prórroga: No.

f) CPV: 45210000-2.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Precio.

4. Valor estimado del contrato:

52.377,07 Euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 52.377,07 Euros. IVA: 21,00%, 10.999,18 Euros. Importe total: 63.376,25 Euros.

6. Garantías exigidas:

— Definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidas en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas (10:00) del día en que finalice el plazo de veintiséis (26) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (en caso de finalizar dicho plazo en sábado, domingo o festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Dos (2) sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad:

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 30 de junio de 2017.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Puerto Lumbreras

5129 Anuncio de aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos en el procedimiento de selección de un Psicólogo para el PAE de Puerto Lumbreras.

Por el presente se hace pública la Resolución de Alcaldía n.º 1.283/2017, de 10 de julio, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/excluidos del procedimiento de selección de un Psicólogo/a para el PAE de Puerto Lumbreras:

"Habiendo finalizado el plazo de subsanación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo de un/a Psicólogo/a para el PAE de Puerto Lumbreras, de acuerdo con lo establecido en la base cuarta de las que rigen la convocatoria, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 726/2017, de fecha 27 de abril de 2017,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos a la convocatoria, integrada por los siguientes aspirantes:

Admitidos:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Camacho Silvente, M.ª Ángeles	77.836.156-Q
Fuentes Custodio, Verónica	23.304.528-P
García Criado, María del Mar	27.423.319-K
García Mula, Amor	23.256.753-G
García Pérez, María Jesús	23.248.733-B
Giménez Aguirre, Carmen Pilar	05.681.326-G
González Onandi, Yolanda	11.920.858-G
Húngaro Colmena, M.ª Carmen	23.063.614-L
Martínez Sánchez, Asunción María	74.369.574-V
Meca Rodríguez, Lucía	23.268.793-S
Ortíz Asensio, Ana Carolina	48.430.905-N

Excluidos:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MOTIVO
Gea Pérez, Mónica	77.723.636-N	1
Ruiz Morales, Yolanda	77.759.558-P	1
Soto Díaz, M.ª José	23.053.064-A	1

Motivo de exclusión 1: No acreditar la colegiación profesional mediante certificado actualizado.

Segundo.- Señalar el día 19 de julio de 2017 para la celebración del concurso-oposición, convocando a los miembros del Tribunal y a los aspirantes en el horario y lugar que a continuación se indica:

CONVOCATORIA	FASE CONCURSO	FASE OPOSICIÓN	LUGAR
TRIBUNAL	8:00 Horas	12:30 horas	Centro de la Mujer, C/ Limoneros.
ASPIRANTES	--	12:30	Centro de la Mujer, C/ Limoneros.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el BORM y en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento."

Puerto Lumbreras, 10 de julio de 2017.—La Alcaldesa, M.ª Ángeles Túnez García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Ricote

5130 Solicitudes para cargo de Juez de Paz sustituto.

Al amparo de la legislación vigente, se hace público el siguiente,

Bando.

Don Celedonio Moreno Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ricote (Murcia).

Hace saber: De conformidad con el artículo 101 LO 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y Reglamento 3/1995 "De los Jueces de Paz", aprobado por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995, se hace saber que todas aquellas personas que estén interesadas en el desempeño del cargo de Juez de Paz sustituto, de este Municipio, podrán solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde, en el plazo de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Bando en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". A los efectos de obtener la oportuna información sobre las características del cargo y la documentación a presentar, los interesados podrán examinar el expediente en el negociado de Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes en horario laboral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ricote, 3 de julio de 2017.—El Alcalde.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de Lorca

5131 Convocatoria a Junta General Extraordinaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes de Lorca y por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 29-06-2017 se convoca Junta General Extraordinaria.

Lugar: Centro Cultural de la Ciudad, C/ Presbítero Emilio García s/n, de Lorca.

Día: Domingo, 30 de julio de 2017.

Hora: A las 11:30 horas en 1.ª y 12:00 horas en 2.ª convocatoria.

Orden del día:

Único: Solicitud a la Confederación Hidrográfica del Segura de la concesión de agua procedente de la Planta Desalinizadora de Águilas/Guadalentín. Acuerdos que procedan.

Nota: De conformidad con lo que disponen los artículos 20, 21, 22 y 23 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 201.8.a del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, tienen derecho de asistencia con voz y voto todos los partícipes que estén inscritos en el Censo de Riegos de la Comunidad de Regantes de Lorca y presentando a la entrada al local el Documento Nacional de Identidad.

Lorca, 30 de junio de 2017.—El presidente, Juan Marín Bravo

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474